El pliego de condiciones —cláusulas generales y particulares— será entregado en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1967. — El Contador General.

$ 8.000. — e.2|5 Nº 5.269 v.15|5|67

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Paseo Colón 239—Buenos Aires
Expediente Nº 860.417
Licitación Pública Nº 31/67

Llámase a licitación pública para la reparación de un equipo amplificador y red de altoparlantes.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 15 de mayo de 1967, a las 17 hs.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 250, 5º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial. — Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — El Subcontador General.

e.2|5 Nº 5.747 v.4|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 218.979/63

En el radio céntrico de la ciudad de Mendoza se desea tomar en arrendamiento —por un plazo no menor de tres (3) años— un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación locación inmueble Mendoza", en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º Capital Federal, hasta el día 26 de mayo de 1967. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1967. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.2|5 Nº 5.750 v.4|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 224.484/65

En la ciudad de Pehuajo, Provincia de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble ubicado en lugar de fácil acceso, destinado a la instalación de oficinas de la Delagación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación locación inmueble Pehuajó", en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 29 de mayo de 1967. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1967. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.2|5 Nº 5.751 v.4|5|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 9620|67

Llámase a Licitación Pública Nº 15|67 - D.A.P.C., para el día 8 de mayo de 1967, a las 17 horas, para contratar la adquisición de espacios de acero para máquinas Intertype, solicitado por Talleres Gráficos de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Defensa 120, 4º piso, Of. 108, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de abril de 1967.

e.28|4. — Nº 5.688 v.3|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3144|67

Llámase a Licitación Pública C.1 número 12|67, para el día 26 de mayo de 1967, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Artículos de electricidad, ferretería, bazar y menaje, sanitarios, limpieza y desinfección, elementos contra incendio, calefactores, albañilería, pinturas en general, máquinas, motores y herramientas, etc., con destino a diversos Establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en Capital Federal y Provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Villaguay y Mendoza. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas sito en Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 19. — Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — El Director Administrativo.

e.27|4 Nº 5.619 v.11|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"

Expediente Nº 4882|67

Llámase a Licitación Pública 4, número 10|67, para el día 16 de mayo de 1967 a las 10 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, Carne, Leche, Pan, Art. de Almacén, Verduras y Frutas, con destino a este establecimiento, para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio 1967. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres Lomas de Zamora, Garibaldi 1661, Témperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.24|4 Nº 5.419 v.8|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Expediente 3.267|67

Licitación Pública 3, número 16|67 — Apertura el 15 de mayo de 1967 a las 12 hs., en Vieytes 375, Capital.

Adquisición de aceite, azúcar, cacao, dulces extracto de tomate, fruta abrillantada, nueces, pasas sal, legumbres, yerba arroz, avena, fideos, harinas, levadura, huevos, leche, manteca, queso, carne mondongo, hígado, panceta, filete de merluza, verduras, hortalizas, papa, fruta tabaco, papel para cigarrillos, etc.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 hs. y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30 hs.

e.21|4 Nº 5.339 v.5|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS

Expediente Nº 2076|67

Licitación Pública Seis-Número 5|67. — Apertura el 17 de mayo de 1967, a las 12 horas, en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional de Oligofrénicos.

Adquisición de: bulones canillas, clavos, hierro ángulo, llaves de paso, papel de lija, uniones dobles, cuero flor, y pergamino, resina en piedra y soda cáustica para fabricación de jabón, báscula de 1.000 kgs., soga de lino herramientas, etc., etc.

Pliegos e Informes en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional de Oligofrénicos Torres FCNGU., en el horario de 7 a 14 horas y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30 Horas.

e.21|4 Nº 5.337 v.5|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 630|67

Llámase a Licitación Pública 5 número 13|67, para el día 10 de mayo de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de limpieza y desinfección.

Open Door, 2 de mayo de 1967. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.2|5 Nº 5.755 v.4|5|67

HOSPITAL DE ZONA EN GENERAL PICO

Expediente Nº 58|67

Llámase a Licitación Pública Nº 35|67 para el día 26 de mayo de 1967, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en General Pico, y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Medicamentos. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.2|5 Nº 5.768 v.4|5|67

SANATORIO "SOMMER"

Expediente Nº 10.716|67

Llámase a Licitación Pública número 9|67, para el día 11 de mayo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio "Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1967.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Farmacéuticos.

General Rodríguez, 2 de mayo de 1967. — El Director del Sanatorio Sommer.

e.2|5 Nº 5.752 v.4|5|67

HOSPITAL RURAL DE CALEUFU

Expediente Nº 57|67

Llámase a Licitación Pública número 34|67 para el día 10 de mayo de 1967, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Caleufú, y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Medicamentos. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.2|5 Nº 5.769 v.4|5|67

HOSPITAL DE NIÑOS CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|67, para el día 15 de mayo de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que al final se detallan con destino a esta Delegación Sanitaria Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, P. Alta, Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. La necesidad se refiere a: Productos Químicos y Farmacéuticos, (Antibióticos, Placas Radiográficas y Corticoides). — Dr. Oscar B. Sutin, delegado interino.

e.2|5 Nº 5.753 v.4|5|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN RIO NEGRO

HOSPITAL RURAL

Licitación Pública Nº 4|967

Llámase a Licitación Pública número 4|67, para el día 15 de mayo de 1967, a las 13 horas, a fin de subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Gral. Conesa (R. N.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, Evasio Garrone 331, Viedma (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Contrataciones de la citada Dependencia.

Las necesidades que se refieren son: Alcohol de quemar y artículos de racionamiento y alimentos.

Viedma (Río Negro), marzo 30 de 1967. — El Delegado Interventor Sanitario Federal.

e.2|5 Nº 5.754 v.4|5|67

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"

Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 1.887|66

Licitación pública 7, Nº 4|67. — Apertura: 16 de mayo de 1967, a las 12, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.). — Carne vacuna, harina de trigo, leche de vaca, manzanas, papas, yerba mate, tabaco y alimentos en general".

Pliego e informes, en la referida Colonia y en Vieytes 489, Buenos Aires. — Interventor Interino Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.21|4 Nº 5.341 v.5|5|67

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

PORCEMAR

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según así resulta de la escritura de fecha 28 de marzo de 1967 pasada ante el Escribano don Manuel H. Salcedo, al folio 244 del Registro Nº 474 de la Capital Federal a su cargo, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "PORCEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.3|5-Nº 4.782 v. 3|5|67

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUSTRIAS BIANCHI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen: don José María Bianchi, argentino, industrial, casado, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinte mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Almafuerte número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Osvaldo Héctor Bianchi, argentino, industrial, casado, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Ugarte tres mil quinientos setenta y seis, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Esteban Najda, argentino, comerciante, casado, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Almafuerte número cuatro mil seiscientos noventa, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Luis Mario Martorani, argentino, comerciante, casado, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número ochenta y tres mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Congreso número dos mil setecientos veinticuatro, vecino; don Oscar Osvaldo Pegullo, argentino, comerciante, casado, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número tres mil trescientos cincuenta y tres, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Antonio González Macia, argentino, comerciante, casado, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil veinte, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Roberto Laguna, argentino, comerciante, soltero, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi número cuatro mil quinientos uno, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Héctor Filippello, italiano, soltero, contador público nacional, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y seis, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Otello Pedro German, argentino, empleado, casado, que acredita identidad con Libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ocho, domiciliado en la calle Saavedra número novecientos ochenta, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Dionisio Mauricio Cohen, argentino, soltero, comerciante, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y un mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil ciento noventa y seis, vecino; siendo todos los comparecientes hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de treinta de junio del año mil novecientos sesenta y seis, una sociedad anóni-



ma con la denominación de "Industrias Bianchi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada para funcionar en tal carácter por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, número trescientos setenta y nueve. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número veintidós mil doscientos dos barra uno barra sesenta y seis, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, con la modificación introducida, el estatuto social, con las modificaciones introducidas, el Balance de transferencia de Taller Industrial José María Bianchi a Industrias Bianchi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, obrante a fojas trece y trece vuelta; y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de Industrias Bianchi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis, en el local de la calle Lavalle 1118, 7º "M", Capital Federal, entre los señores José María Bianchi, Osvaldo Héctor Bianchi, Esteban Najda, Luis María Martorani, Oscar Osvaldo Pegullo, Antonio González Macía, Roberto Laguna, Héctor Filippello, Otello Pedro German y Dionisio Mauricio Cohen, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima con los objetos que a continuación se expresan: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "INDUSTRIAS BIANCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tomará a su cargo y continuará las operaciones del Taller Industrial del Sr. José María Bianchi, inscripto según Acta Nº 256, página 167 del Libro Registro de Comercio del Juzgado de Paz de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de enero de 1948. — Segundo: La Sociedad Anónima que por este acto se constituye, será continuadora y sucesora del Taller Industrial del señor José María Bianchi, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, sobre la base del Balance General e Inventario practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, certificado por Contador Público Nacional, que se suscribe por separado como parte integrante de la presente acta, y siendo por su cuenta y orden las operaciones realizadas a partir del día primero del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis, una vez que aquella sea autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional a funcionar como Sociedad Anónima, haciéndose cargo asimismo de sus libros rubricados y papeles de comercio. — Tercero: Aprobar por unanimidad los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución realizan por este acto, el que suscriben los asistentes por sepa ado, como parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Acto seguido se resolvió conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores José María Bianchi, Osvaldo Héctor Bianchi, Esteban Najda y Héctor Filippello, que también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjuntamente o separadamente y con independencia del uno del otro, en representación de todos los demás soliciten la aprobación de los estatutos, por ante el Poder Ejecutivo Nacional, de la sociedad a constituirse "Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quedando expresamente facultados para: Aceptar y|o introducir modificaciones al estatuto y acta de fundación, sustituir accionistas fundadores, cambiar la denominación social, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija, recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general, efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, y en general, hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el presente mandato, el cual se comprometen a otorgar en igual forma por escritura pública. — Quinto: En este acto los constituyentes, resuelven suscribir e integrar las acciones emitidas por valor de m$n. 3.000.000, en la siguiente forma: Accionistas — Capital Suscripto — Capital Integrado: José María Bianchi, 2.880.000 — 2.600.000; Osvaldo Héctor Bianchi, 30.000 — 10.000; Esteban Najda, 20.000 — 10.000; Luis María Martorani, 10.000 — 10.000; Oscar Osvaldo Pegullo, 10.000 — 10.000; Antonio González Macia, 10.000 - 10.000; Roberto Laguna, 10.000 — 10.000; Héctor Filippello, 10.000 — 10.000; Otello Pedro German, 10.000 — 10.000; Dionisio Mauricio Cohen, 10.000 — 10.000. — 3.000.000 — 2.690.000. — En consecuencia queda suscripto el veinte por ciento del capital autorizado que se integra con bienes por valor equivalente según surge de las cuentas de capital y cuentas particulares del Taller Industrial del Sr. José María Bianchi, de acuerdo al Balance ya citado, comprometiéndose a integrar el saldo de su suscripción en el momento que la Sociedad lo requiera. — Sexto: Los constituyentes designan por unanimidad por este acto al siguiente Directorio, de acuerdo con el artículo noveno del estatuto social y con facultades para iniciar de inmediato y proseguir las operaciones de la sociedad que se constituye el día de la fecha, "Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación que otorgan dichos estatutos, con mandato hasta la primera Asamblea General que se celebre: Presidente, José María Bianchi; Directores, Osvaldo Héctor Bianchi, Esteban Najda; Síndico Titular, Héctor Filippello; Síndico Suplente, Luis María Martorani. — Séptimo: Se resuelve que hasta tanto se apruebe la constitución definitiva de "Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por parte del Poder Ejecutivo Nacional, y se inscriban sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, todas las operaciones sociales de la sociedad antecesora y las nuevas que pudieran encuadrarse en los estatutos premencionados continuarán realizándose por Taller Industrial del Sr. José María Bianchi, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social por cuenta y orden de la sociedad anónima a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se habrán devengado todos los resultados con posterioridad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Bajo las siete cláusulas que anteceden los suscriptos manifiestan que dejan formalizada la constitución de "Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", obligándose entre ellos conforme a derecho. — José M. Bianchi. — Osvaldo H. Bianchi. — Esteban Najda. — — Luis María Martorani. — Oscar Pegullo. — Antonio González Macia. — R. Laguna. — H. Filippello. — O. P. German. — Dionisio M. Cohen. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores José María Bianchi, Osvaldo Héctor Bianchi, Esteban Najda, Luis María Martorani, Oscar Osvaldo Pegullo, Antonio González Macía, Roberto Laguna, Héctor Filippello, Otello Pedro German, Dionisio Mauricio Cohen. — Buenos Aires, 30 de junio de 1966. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, Escribano. "Estatutos de Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Título I. — Nombre y Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", queda constituida una Sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, automotriz y de la construcción. — b) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otras comunidades de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías, o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas afines con su objeto; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley 8875 o a las que en adelante se dicten; d) Comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; e) Efectuar operaciones de toda clase en los Bancos Central de la República Argentina, en la forma que lo permitan su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación a consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente se establezcan en las leyes o estos estatutos. — Título II — Capital y Acciones — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional compuesto de quince series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción; y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las tres primeras series, siendo de acciones ordinarias de la clase "A". — Las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en los oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, sellados y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, y en general en lo no pervisto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º. — Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores.

Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipacion no menor de ocho días. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. —

Artículo 6º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. En los casos de los incisos a), b) y c) se repartirán las acciones entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — Artículo 7º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencias los tenedores de acciones de igual clase de las que se émitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", con proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se

efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 6º, inciso f) de estos estatutos. — Artículo 8º: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo, del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares. — Es atribución de las Asambleas, fijar el número de Directores. — En su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria el Directorio elegirá de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, que actuarán en tales cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. Al presidente lo remplazará el vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los Directores titulares durarán en sus funciones un año, pudiendo ser relectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiendo prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 10º — Cada director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente, por sí o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, o cualquier otra causa serán llenadas por el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próximo Asamblea General que se celebre. — Artículo 11º — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida conjuntamente por el presidente y vicepresidente o cualquiera de ellos con un director, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que sean o no Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano Público para los fines y con la amplitud de facultades, que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderos a particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y tomar empréstitos con los poderes públicos, nacionales o provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar garantías prendarias y fianzas, requeridas por operaciones derivadas al giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en la forma que lo permitan su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Celebrar contratos de depósito usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — d) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones. — e) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo. Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. — f) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, y otorgue recibos y descargos. — g) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, y patentes de invención; j) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas Generales. — k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la Asamblea. — l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. — n) Nombrar a miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones. Prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administartivas, sumarias y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte — ñ) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — o) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos, que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — q) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, oportunidades y características, que considere convenientes. — r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelvan de conformidad con la ley 8.875 o en las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 12º. — Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo 17º de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos 11, inciso 1) y 17, no podrán exceder el 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 13º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio.

— Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 4º y 5º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preeridas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de Fondos de Reserva. — Artículo 18º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º. — La disolución de la Sociedad, tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo 17º de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — José M. Bianchi. — Osvaldo H. Bianchi. — Esteban Najda. — Luis María Matorani. — Oscar Pegulio. — Antonio González Macia, — R. Laguna. — H. Filippello. — O. P. Germán. — Dionisio M. Cohen. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 467, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores José María Bianchi, Osvaldo Héctor Bianchi, Esteban Najda, Luis María Matorani, Oscar Osvaldo Pegullo, Antonio González Macía, Roberto Laguna, Héctor Filippello, Otello Pedro Germán, Dionisio Mauricio Cohen. — Buenos Aires, 30 de junio de 1966. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, Escribano" "Balance de Transferencia de "Taller Industrial José María Bianchi" a Industrias Bianchi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Practicado al 31 de Diciembre de 1965. — Activo: m$n. — m$n. — m$n. — Disponibilidades. — Caja 46.631. — Bancos 239.514. — 286.145. — Créditos. — Por Ventas. — Deudores Varios 1.651.643. — Documentos a Cobrar 254.880. — 1.906.523. — Bienes de Cambio. — Materias Primas 132.330. — Inversiones: Valores Mobiliarios (a su costo) Sin cotización 600. — Títulos Empréstito 9 de Julio 8.000. — 8.600. — Bienes de Uso. — Maquinarias y Motores. — 1.366.069.20. — Muebles y Utiles 136.530.91. — Herramientas 6.895.55. — Rodados 294.000. — Instalaciones Taller 114.289.50. — Galpones 462.525.13. — Edificios y Propiedades 451.711.58. — Terrenos 2.400.600. — 5.232.621.97. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos. — No existen. — Total del Activo 7.566.219.97. — Pasivo m$n m$n. m$n. — Deudas. — Comerciales Proveedores 3.979.065.50. — Obligaciones a Pagar Sin Garantía real 100.880. — 4.079.945.50. — Bancarias. — Obligaciones a Pagar. — Sin Garantía Real 110.000. — Otras deudas. Por cargas Sociales 406.429. — Por Cargas Fiscales 42.902. — 449.331. — 4.639.276.50. — Provisiones. — Para Impuestos 100.728. — Total de Compromisos... 4.740.004.50. — Previsiones. Previsión Ley 11.729. — 118.248. — Total... 4.858.252.50. - Transporte... 4.858.252.50. — Transporte... 4.858.252.50. — Cuenta de Accionistas. — Capital. — Cuenta Part. Total: José María Bianchi 2.617.967.47. — 2.617.967.47. — Osvaldo Héctor Bianchi 10.000. — 10.000. Esteban Najda 10.000. — 10.000. — Luis María Martorani. — 10.000. — 10.000. — Oscar Osvaldo Pegullo. — 10.000. — 10.000. — Antonio González Macía 10.000. — 10.000. — Roberto Laguna 10.000. — 10.000. — Héctor Filippello 10.000. — 10.000. — Otello Pedro Germán 10.000. — 10.000. — Dionisio Mauricio Cohen 10.000. — 10.000. — 2.707.967.47. — Total del Pasivo.. 7.566.219.97. — Cuentas de Orden. — No existen. — José M. Bianchi. — Osvaldo H. Bianchi. — Esteban Najda. — Luis María Martorani. — Oscar Pegullo. — Antonio González Macía. R. Laguna. H. Filippello. O. P. Germán. Dionisio M. Cohen. E. G. Rodríguez. — Hay un sello. Enrique Genaro Rodríguez, Contador Público Nacional C P. C. E. Tº XXXV Fº 208. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: José María Bianchi, Osvaldo Héctor Bianchi, Esteban Najda, Luis María Martorani, Oscar Osvaldo Pegullo, Antonio González Macía, Roberto Laguna, Héctor Filippello, Otello Pedro Germán, Dionisio Cohen y Enrique Genaro Rodríguez. — Bs. As., junio 30 de 1966. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello — Mario Jorge Contrersa. — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 21 Dic. 1966. — Visto el expediente Nº 22.202|1|66 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta capital el 30 de junio de 1966 y aprobados

su estatuto de fojas (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cuarenta y nueve (49). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y tenerse por enmendado el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 000379". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad "Industrias Bianchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — José M. Bianchi. — Osvaldo H. Bianchi. — Esteban Najda. — Luis María Martorani. — O. Pegullo — Antonio González Macía. — Roberto Laguna. — H. Filippello. — O. P. Germán. — Dionisio M. Cohen. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, en quince sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números: Cero, cero, siete millones quinientos cuarenta y un mil setecientos seis, al presente, cero, cero, siete millones quinientos cuarenta y un mil setecientos veinte, todos de la Serie A. — Raspado: Industrial — y — Anónima — cualquiera — Filippello — Bianchi — imponen — determinen — y — integran — ordinarias — no — Emitiendo — hipotecas — querellas — acciones — comerciales — constitución — reemplazado. — Entrelíneas: Escribano. — Valen. — Testado: derecho — en todas las Asambleas a cinco votos por acción — no vale. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.200.— e.3|5-Nº 4.640 v.3|5|67

CONSTRUCTORA TROPEA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo interinamente de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos treinta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, comparecen... "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, comparecen don Osvaldo Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Plaza, argentino, empleado, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veintitrés mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Esmeralda quinientos diez de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo Rosenzvaig, casado en primeras nupcias con doña Celia Margarita Romerstein, argentino, contador público nacional, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil cuatrocientos doce, domiciliado en Blanco Encalada tres mil trescientos setenta, de esta ciudad; don Mario Dalmiro Espósito, casado en primeras nupcias con doña María Raducci, argentino, comerciante, nacido el tres de setiembre de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número cuatro millones siete mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en Lavalle dos mil ochocientos ochenta y cuatro, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Néstor Omar Manso, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Avalos mil trescientos setenta de esta ciudad; don Rey Leonardo Manso, casado en primeras nupcias con doña Rosa Sabato, argentino, jubilado, nacido el seis de enero de mil novecientos ocho, con libreta de enrolamiento número un millón ciento un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en Avalos mil trescientos setenta, de esta ciudad; don Osvaldo Néstor Imbroglio, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Llerena dos mil seiscientos ochenta y uno de esta ciudad; don Juan Coringrato, casado en primeras nupcias con doña María Guarino, italiano, jubilado, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos, con domicilio en Avenida de los Incas cuatro mil quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos veintiséis mil cuatrocientos trece; don Alfredo Tropea, casado en primeras nupcias con doña María Elena Coringrato, constructor, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y uno, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones sesenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Avenida de Los Incas cuatro mil quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Angel Tropea, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Rosa Bello, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta, domiciliado en Arizmendi dos mil setecientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Rosario Tropea, casado en primeras nupcias con doña Concepción Lapenta, italiano, jubilado, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en Arizmendi dos mil setecientos cuarenta y dos de esta ciudad, todos de mi conocimiento y dicen: Primero: Que han convenido constituir una sociedad anónima, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA TROPEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entes, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Industriales: mediante la industrialización, transformación y/o elaboración de toda clase de productos y materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general, y en especial para la construcción de obras públicas y privadas. Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes, y en especial los necesarios para la construcción en general de obras públicas y privadas. Financieras: mediante la financiación de negocios en general, y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, y a personas, negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, y venta de edificios, incluso en propiedad horizontal. Constructora: mediante la construcción en general de edificios urbanos y rurales, incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas.

Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y apícolas. Mandatos y Servicios: mediante la organización de empresas industriales, comerciales y técnico-financieras, en general, y en especial las vinculadas con la construcción de obras públicas y privadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos; d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros, su mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, o sean en total diez mil acciones, que importan un millón de pesos, que suscriben en la siguiente forma: don Alfredo Tropea, don Angel Tropea, don Rosario Tropea y don Néstor Omar Manso, mil quinientas acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno; don Mario Dalmiro Espósito y don Osvaldo Néstor Imbroglio, mil acciones, o sean cien mil pesos cada uno; don Juan Coringrato, don Osvaldo Fernández, don Alfredo Rosenzvaig y don Rey Leonardo Manso, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos cada uno, integrándose en dinero efectivo el diez por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: don Alfredo Tropea; vicepresidente: don Angel Tropea; director, don Rosario Tropea; síndico titular, don Osvaldo Fernández; síndico suplente, don Alfredo Rosenzvaig. — Cuarto: Conferir poder irrevocable a don Osvaldo Fernández y don Alfredo Rosenzvaig, quienes a su vez lo confieren recíprocamente entre sí con el mismo carácter de irrevocable, de modo tal que uno cualquiera de los mandatarios por todos los comparecientes y a la vez por sí, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorgando una vez aprobado el funcionamiento de la sociedad, la correspondiente escritura de protocolización, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 21.999. Buenos Aires, Agosto 31 de 1966. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas, y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63; La Inspección General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Constructora Tropea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad, el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay una firma ilegible. — Resolución Nº 3.382. — Jorge Stanley Jones, Escribano. — Entre líneas: "de", Vale.

Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.880.— e.3|5 Nº 4.503 v.3|5|67

INGENIERO RODOLFO BRAMANTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo interinamente de la autorizane, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Bueno sAires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, conparecen don Aníbal Isaac Romano Sáez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florinda Angélica Tiscornia, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal ciento sesenta y un mil quinientos diez y siete, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda mil novecientos cuarenta y tres; don Domingo Luis Crosignani, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Loez, de profesión maestro mayor de obras, de veintinueve años, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecietnos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco: domiciliado en la calle Miller tres mil doscientos treinta y uno; Dª Diana Marta Pantanali de Morazzani, argentino, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Morazzani, ama de casa, de veinticinco años con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante dos mil ciento cuarenta y cuatro; don Carlos Alberto Morazzani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Marta Pantanali, comerciante, de treinta y un años, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos veinticuatro mil ciento uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil ciento cuarenta y cuatro; don Rodolfo Pablo Bramante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Mirta Canal, ingeniero civil, de cuarenta y un años, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Rubén Darío dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Aníbal Romano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elba Giannotti, comerciante, de treinta y ocho años, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos cincuenta y un mil setenta y tres, domiciliado en la calle Balcarce mil cuatrocientos treinta y siete de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Gutiérrez, argentino, soltero, maestro mayor de obras, de veinticinco años, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Bonifacini novecientos cuarenta y dos de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Elba Giannotti de Romano, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Aníbal Romano, ama de casa, con Libreta Cívica dos millones seiscientos dos mil ochocientos ochenta, de treinta y cinco años, domiciliada en la calle Balcarce mil cuatrocientos treinta y siete de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Julia Mirta Canal de Bramante, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Pablo Bramante, doctora en química, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Rubén Darío dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de la localida dd Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Orlando Alfredo Arias, argentino, soltero, de veintidós años, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos veintidós mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Bergallo esquina Martín Rodríguez de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, las cuatro primeras personas nombradas de este vecindario y las seis últimas de tránsito aquí, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Ingeniero Rodolfo Bramante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que a los efectos del reconocimiento como persona jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número veintitrés mil ciento diez y nueve-año mil novecientos sesenta y seis, en el que previo los trámites de estilo se dictó la resolución cuatro mil ciento ochenta y seis, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se autorizó a la Sociedad Anónima para funcionar como tal y aprueba el estatuto. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vienen por el presente a declarar constituída definitivamente la sociedad anónima "Ingeniero Rodolfo Bramante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome a mí, el autorizante elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en el expediente administrativo citado, instrumentos que copiados por su orden son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Juan Carlos Gutiérrez, Domingo Luis Crosignani, Carlos Alberto Morazzani, Aníbal Isaac Romano Saez, Orlando Alfredo Arias, Norberto Aníbal Romano, Rodolfo Alfredo Bramante y señoras Diana Marta Pantanali de Morazzani, Julia Mirta Canal de Bramante y Alicia Elba Giannotti de Romano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INGENIERO RODOLFO BRAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas diseños y modelos industriales, el ejerci-

tio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Segundo: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de artículos para la construcción, productos metalúrgicos, madereros, eléctricos y plásticos. — Tercero: Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros derechos mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otras de las permitidas por la ley no realizando las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Cuarto: Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y los sistemas que pudieren crearse en el futuro. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de departamentos, hoteles, moteles y de otro tipo de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, suscribiéndose en su totalidad, según se detalla a continuación: Accionistas; Acciones — Monto pesos moneda nacional. — Aníbal Isaac Romano Saez — dos mil — doscientos mil. — Domingo Luis Crosignani dos mil cien — doscientos diez mil — Diana Marta Pantanali de Morazzani — mil novecientas — ciento noventa mil — Rodolfo Pablo Bramante — dos mil quinientas — doscientos cincuenta mil — Norberto Aníbal Romano — mil quinientas — ciento cincuenta mil — Carlos Alberto Morazzini — mil setecientas — ciento setenta mil — Juan Carlos Gutiérrez — dos mil trescientas — doscientos treinta mil — Alicia Elba Giannotti de Romano — dos mil — doscientos mil — Julia Mirta Canal de Bramante — dos mil quinientas — doscientos cincuenta mil — Orlando Alfredo Arias — mil quinientas — ciento cincuenta mil. — Total suscripto: veinte mil — dos millones. — La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de lo suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Aníbal Isaac Romano Saez; Vicepresidente: señor Domingo Luis Crosignani; Director señora Diana Mirta Pantanali de Morazzani; Directores suplentes: señor Rodolfo P. Bramante, señor Norberto A. Romano y Carlos Alberto Morazzani; Síndico titular: señor Juan Carlos Gutiérrez; Síndico suplente: señor Próspero Victorio Campagna. — Cuarto: Autorizar a los señores Próspero Victorio Campagna y Jorge Cipriano Peñalba, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — Entre líneas: síndico suplente señor Próspero Victorio Campagna. — Vale. — A. Romano Saez. — D. L. Crosignani; D. P. Morazzani; Ro-Rodolfo P. Bramante; N. Romano; C. A. Morazzani; Juan Gutiérrez; Alicia E. G. de Romano; J. Canal de Bramante y C. Arias. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número ciento cuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Romano Saez; D. L. Crosignani; D. P. Morazzani; Rodolfo P. Bramante; N. Romano; C. A. Morazzani; Juan Gutiérrez; Alicia E. G. de Romano; J. Canal de Bramante y O. Arias, pertenecen a los señores: Aníbal Isaac Romano Saez; Domingo Luis Crosignani; Diana Mirta Pantaneli de Morazzani; Rodolfo Pablo Bramante; Norberto Aníbal Romano; Carlos Alberto Morazzani; Juan Carlos Gutiérrez; Alicia Elba Giannotti de Romano; Julia Mirta Canal de Bramante y Orlando Alfredo Arias, quienes son personas de mi conocimiento y las han suscripto en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre primero de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un sello. — J. A. Defilippi". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ingeniero Rodolfo Bramante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... "Número veintitrés mil ciento diecinueve. — Buenos Aires, diciembre veintiocho de mil novecientos sesenta y seis. Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Ingeniero Rodolfo Bramante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta constitutiva obra de fojas uno (fojas uno) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas cuatro (fojas cuatro) a fojas siete vuelta (fojas siete vuelta). Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número cuatro mil ciento ochenta y seis. Es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Ingeniero Rodolfo Bramante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Leída que les fue, se ratifican por ante mí, doy fe. A. Romano Saez. D. L. Crosignani. D. P. Morazzani. C. A. Morazzani. Rodolfo P. Bramante. N. Romano. Juan Gutiérrez. Alicia E. G. de Romano. J. Canal de Bramante. O. Arias. Hay un sello. Ante mí: Arturo Hortal. Escribano".

Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.720.— e|3|5 Nº 4.465 v.3|5|67

D I N

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Re , Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada al folio 812, bajo el Nº 160, con fecha 30 de marzo de 1967, ante el escribano don Santiago T. Landajo, titular del Registro Nº 7 de Lomas de Zamora, formalizó por el régimen del Decreto Nº 3329|63, la Sociedad Anónima "Din, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuya acta constitutiva es del siguiente tenor: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de 196 se reúnen los señores César Reinaldo Vilela, casado, Céd. Ident. 1.903.832, con dom io en la calle Charcas 4260, Capital Federal; Juan Antonio Novo, casado, L. E. 3.238.488, con domicilio en Albarellos 1437, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Francisco Martín, casado, L. E. 1.492.315, con domicilio en la calle Congreso 330, San And , Provincia de Buenos Aires; Diego Ricardo Carman, casado, L. E. 810.061, con domicilio en la calle Garibaldi 185, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Florit, casado, L. 5.559.569, con domicilio en la calle Borges 1435, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Tulio Carlos María Martini, casado, C. I. 1.788.670, con domicilio en la calle Montevideo 1546, Capital Federal; José María White, casado, C. I. 2.023.247, con domicilio en la calle Montevideo 1546, Capital Federal; Valerio Virgilio Gerbaudo, casado, C. I. 1.433.630, con domicilio en la calle Montevideo 1546, Capital Federal; Roberto López Castro, soltero, L. E. 4.278.696, con domicilio en la calle Montes de Oca 250, Capital Federal; Aldo Oscar Moschiar, casado, C. I. 3.892.170, con domicilio en la calle San Martín 627, Capital Federal; Félix Silvano Florit, casado, L. E. 470.970, con domicilio en la calle Borges 1435, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, casado, C. I. 1.274.294, con domicilio en la calle Reconquista 336, Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) El término de duración será de 99 años (art. 2do.); c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, exclusivamente con fondos propios, y con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. (art. 3ro.). — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada serie (art. 4to.). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. (art. 7mo.). f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción, o sea dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción de Acciones. Cantidad de Monto. Accionista. Acciones. Clase. m$n. César Reinaldo Vilela, 3.000 ords., 1 voto, 300.000. — Juan Antonio Novo, 1.000 ords., 1 voto, 100.000. — Francisco Martín, 3.000 ords., 1 voto, 300.000. — Diego Ricardo Carman, 1.000 ords., 1 [illegible], [illegible]0.0.0. — Carlos Alberto Florit, 3.000 ords., 1 voto, 300.000. — Tulio Carlos María Martini, 1.000 ords., 1 voto, 100.000. — José María White, 1.000 ords., 1 voto, 100.000. — Transporte, 13.000, 1.300.000. — Cantidad de Monto. Accionistas. Acciones. Clase. m$n. Transporte, 13.000, 1.300.000. Valerio Virgilio Gerbaudo, 1.000 ords., 1 voto, 100.000. — Roberto López Castro, 1.000 ords., 1 voto 100.000. — Aldo Oscar Moschiar, 1.000 ords., 1 voto, 100.000. — Félix Silvano Florit, 3.000 ords., 1 voto, 300.000. — Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, 1.000 ords., 1 voto, 100.000. — 20.000, 2.000.000. — Los accionistas constituyentes integran el diez por ciento (10%) de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, lo que hace un total de doscientos mil pesos oneda nacional (m$n. 200.000) importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Carlos Alberto Florit; Vicepresidente: José María White; Directores titulares: Roberto López Castro, Aldo Oscar Moschiar, Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, César Reinaldo Vilela y Francisco Martín; Directores suplentes: Juan Antonio Novo, Diego Ricardo Carman, Tulio Carlos María Martini, Valerio Virgilio Gerbaudo, Félix Silvano Florit; Síndico titular: Miguel José Cucchietti; Síndico suplente: Roberto Federico Bermejo. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto López Castro y Carlos Alberto Florit, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Entre líneas: Las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672. Vale. — Carlos A. Florit. — D. R. Carman. — A. Moschar. — J. A. Novo. — José M. White. — T. Martini (h). — C. R. Vilela. — R. López Castro. — V. Gerbaudo. — Félix F. Florit. — F. Martín. — R. Torino. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas. — Santiago T. Landajo. — Hay un sello: Santiago T. Landajo. Escribano. — Estatutos "Din Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Din Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, exclusivamente con fondos propios, y con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 valor nominal dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada una. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitírselas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asambela, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberán ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 8 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de la suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará

al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptar a sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar judicialmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10). — Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio Social cerrará el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de Reservas Facultativas o de Previsión o a Cuenta Nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las Utilidades". — Entre líneas: art. 93 de la Ley 11.672", Vale. — Firmado al margen: Carlos A. Florit. — D. R. Carman. — A. Moschiar. — J. A. Novo. — José M. White. — T. Martini (h.). — C. R. Vilela. — R. López Castro. — V. Gerbaudo. — Félix F. Florit. — F. Martín. — R. Torino. — Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas. — Hay un sello. — Santiago T. Landajo. Nº 20.113. — Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Din, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital, el 13 de Julio de 1965, con la denominación de Teruel, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 v. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2079. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia". Testado: 4) El Capital Social Autorizado se fija en m$n. 10.000.000.— valor nominal, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie. No vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600.— e.3|5 Nº 4.463 v.3|5|67

UNION DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Manuel Angel Martín, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Elena Labat, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número doscientos ochenta y dos, de San Isidro, de este partido, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los socios fundadores de "UNION DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", acreditando su personería con el poder que los mismos le otorgaron en el acta a transcribirse, el cual me asegura el compareciente permanece vigente, y en tal carácter dice: Que viene por la presente a dejar formal y definitivamente Constituída la sociedad antes mencionada, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número veintitrés mil doscientos cuarenta y seis, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, y los Estatutos de la misma, todo otorgado por escritura pasada ante mí el siete de Noviembre último, al folio mil cuatrocientos setenta y nueve del protocolo del año pasado de este mismo Registro a mi cargo, los que después de los trámites de estilo, fueron aprobados por Resolución número cuatro mil ciento noventa y cinco del veintinueve de diciembre del año pasado, y que en el orden citado, copiados dicen: "Folio 1479. — Primer Testimonio. — Escritura Número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Redento Basso, casado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis, de la Policía de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pueyrredón y Saavedra, Moreno, provincia de Buenos Aires, comerciante; don Guillermo Sebastián Canovas, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos cinco mil ciento seis de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Suiza número seiscientos treinta de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, comerciante; don Alberto Francisco Corsi, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento quince mil ochocientos veintiséis, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi número tres mil novecientos cincuenta de San Justo, provincia de Buenos Aires, comerciante; don Juan Juliá, argentino, casado, comerciante, titular de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos noventinueve de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; don Alberto Antonio Marquez, soltero, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochenta mil diecinueve, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida San Martín número mil cuatrocientos nueve|once, de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires; don Ramón Marquez, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta mil ochocientos treintisiete de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida San Martín número mil cuatrocientos once de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires; don Carlos Arturo Novas, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos sesentiún mil ciento setenta y cinco de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Ciudadela doscientos cuarenta y seis, Paso del Rey de esta Provincia; don Angel Guillermo Orselli, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta, con domicilio en la calle Gabriela Mistral número novecentos sesenta y tres de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Luis Héctor Roldán, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento noventiún mil ciento once de la Capital Federal, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número sesenta y uno de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Enrique Salgado, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Mario Bravo número doscientos cuarenta y dos de Morón, provincia de Buenos Aires; y don José Manuel Vázquez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treintiún mil doscientos tres de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pueyrredón número seiscientos treinta y cinco de Morón, provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve; sesentitrés; y las siguientes disposiciones esepecíficas: a) La Sociedad se denominará Unión Distribuidores Independientes, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, (artículo primero); b) Su término de duración será de cien años, (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) realizar por cuenta propia y|o en participación y|o por cuenta de terceros comerciales en general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial compraventa y distribución de quesos, fiambres, embutidos y todos los derivados y mercaderías afines: Industriales: manufacturas o fábricas de la alimentación o frigoríficas, bebidas(cervecerías, aguas gaseosas y destilerías), y vitivinícolas, químicas, droguerías, productos medicinales, veterinarios, de higiene y cosméticos, electricidad, textiles, tabacaleras, curtiembres, plásticos, molinos y elevadores, papelera, agropecuarias; mediante la explotación agropecuaria en todas sus ramas, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos y productos, ya sea en establecimientos propios o de terceros o en depósito o en consignación; financieras: mediante la financiación y|o participación, ya sea con capital propio o aportado por terceros, de todas las actividades comerciales, industriales y|o agropecuarias, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público; d) el capital autorizado se fija en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie, (artículo cuarto); e) el Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año, (artículo séptimo); f) el ejercicio social cerrará el treintiuno de julio de cada año, (artículo undécimo). — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie en diez mil acciones ordinaria al portador de cinco votos por cada acción, suscriptos según se detalla a continuación: don Redento Basso, un mil ciento cincuenta acciones por un monto de ciento quince mil pesos moneda nacional; don Guillermo Sebastián Canovas, un mil cien acciones por un monto de ciento diez mil pesos moneda nacional; don Alberto Francisco Corsi, un mil seiscientas acciones por un monto de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Juan Juliá, ochocientas cincuenta acciones, por un monto de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Alberto Antonio Marquez, trescientas cincuenta acciones por un monto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Ramón Marquez, mil acciones, por un monto de cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Arturo Novas, un mil cien acciones por un monto de ciento diez mil pesos moneda nacional; don Angel Guillermo Orselli, trescientas cincuenta acciones por un monto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Luis Héctor Roldán, ochocientas acciones por un monto de ochenta mil pesos moneda nacional; Enrique Salgado, quinientas cincuenta acciones por un monto de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don José Manuel Vázquez, un mil ciento cincuenta acciones por un monto de ciento quince mil pesos moneda nacional; todos los suscriptores integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones; el saldo restante se integrará cuando el Directorio así lo resuelva. — Tercero: Designar para integrar el órgano administraitvo y fiscalizador: Presidente don Alberto Francisco Corsi; Vicepresidente, don Luis Héctor Roldán; Vocal, don Angel Guillermo Orselli; Síndico Titular, don Redento Basso; Síndico Suplente, Ramón Márquez. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Manuel Angel Martín y don Angel Quillermo Orselli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto Social: La sociedad anónima constituida con el nombre de Unión Distribuidores Independientes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cien años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plano podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar las siguientes actividades por cuenta propia y|o en participación y|o por cuenta de terceros: comerciales: a) en general: importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial compraventa y distribución de quesos, fiambres, embutidos y todos sus derivados y mercaderías afines; industrial: manufacturas o fábricas de la alimentación o frigoríficas, bebidas (cervecerías, aguas gaseosas y destilerías) y vitivinícolas, químicas, droguerías, productos medicinales, veterinarios, de higiene y cosméticos, electricidad, textiles, tabacaleras, curtiembres, plásticos, molinos y elevadores, papelera; Agropecuarias: mediante la explotación agropecuaria en todas sus ramas, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos y productos, ya sea en establecimientos propios o de terceros o en depósito o en consignación; Financieras: mediante la financiación y|o participación, ya sea con capital propio a aportado por terceros de todas las actividades comerciales, industriales y|o agropecuarias, excluyendo las operaciones comprendida sen el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), valor nominal por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de

utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar y gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treintiuno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en testimonio de ello la firman como acostumbran, por ante mí Escribano autorizante, doy fe. — Redento Basso. — G. S. Canovas. — Alberto Corsi. — Juan Juliá. — A. A. Márquez. — R. Márquez. — C. A. Novas. — Angel G. Orselli. — Luis H. Roldán. — Salgado — José Manuel Vázquez. — Está mi sello. Ante mí: F. J. D'Agnillo. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil cuatrocientos setenta y nueve, del Registro número cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial numerados: del cinco millones trescientos dos mil novecientos ochenta y seis, al cinco millones trescientos dos mil novecientos ochenta y nueve; del cinco millones trescientos dos mil novecientos noventa y ocho al cinco millones trescientos tres mil; y cinco millones ochocientos diecisiete mil ochenta y uno. — Sobre raspado: quince — de — cuenta — venta — Orselli — la — fábricas — operar — Asamblea — Leída que les — Redento — Redento — caso. Vale. — Firmado ilegible. — Hay un sello. — Félix J. D'Agnillo. — Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 499504 que se agrega. — San Martín de 13 dic. 1966. — Nº 499504. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6.191 — Legalizaciones, m$n. 100. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Félix J. D'Agnillo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5817081 — San Martín, de 13 Dic. 1966 de.... firmado: R. di Leo Troiano. — Hay un sello. Roberto di Leo Troiano — Vicepresidente. Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización". — "Nómina de socios: 1) Redento Basso, italiano. Edad: 46 años. Domicilio: Pueyrredón y Saavedra (Moreno, Bs. Aires). C. Identidad Nº 5.850.896, Pcia. de Buenos Aires. Profesión: Comerciante. Cónyuge: Bruna Baldan de Basso. — 2) Guillermo Sebastián Canovas. Argentino. Soltero. Edad: 24 años. Domicilio: Suiza 630, Villa Sarmiento (Morón, Prov. Bs. Aires). C. Identidad Nº 1.805.106, Pcia. de Bs. Aires. Profesión: Comerciante. — 3) Alberto Francisco Corsi. Argentino. Edad: 50 años. Domicilio: Garibaldi 3950, San Justo (Pcia. Bs. Aires). C. Identidad Nº 1.115.826, Pcia. de Buenos Aires. Profesión: Comerciante. Cónyuge: Catalina Anselma Boragno. — 4) Juan Juliá. Argentino. Edad: 36 años. Domicilio: Corrientes 899, San Antonio de Padua (Pcia. Bs. Aires). L. de Enrolamiento Nº 4.064.351. Profesión: Comerciante. Cónyuge. Dora Teresa Bondesani. — 5) Alberto Antonio Márquez. Argentino. Soltero. Edad: 23 años Domicilio: Av. San Martín 1409|11, Ramos Mejía (Pcia. de Bs. Aires). C. Identidad Nº 2.080.019, Pcia. de Bs. Aires. Profesión: Comerciante. — 6) Ramón Márquez. Argentino. Edad: 44 años. Domicilio: Av. San Martín 1411, Ramos Mejía (Pcia. Bs. Aires). C. Identidad número 1.940.837, Pcia. Bs. Aires. Profesión: Comerciante. Cónyuge: América Catalina Secreto. — 7) Carlos Arturo Novas. Argentino. Edad: 47 años. Domicilio: Ciudadela 246|8, Paso del Rey (Moreno, Pcia. Bs. Aires). C. de Identidad número 1.351.175, Pcia. de Bs. Aires. Profesión: Comerciante. Cónyuge: María Angélica Gallego. — 8) Angel Guillermo Orsello. Argentino. Edad: 38 años. Domicilio: Gabriela Mistral 963, Ituzaingó (Pcia. Bs. Aires). L. de Enrolamiento Nº 4.482.060. Profesión: Comerciante. Cónyuge: Alicia Josefa Siciliano. — 9) Luis Héctor Roldán. Argentino. Soltero. Edad: 33 años. Domicilio: 25 de Mayo 61, Ramos Mejía (Pcia de Bs. Aires). C. de Identidad Nº 3.191.111, Cap. Federal. Profesión: Comerciante. — 10) Enrique Salgado. Español. Edad: 39 años. Domicilio: Mario Bravo 242, Morón (Pcia. Bs. Aires). Profesión: Comerciante. C. de Identidad Nº 533.444, Pcia. de Bs. Aires. Cónyuge: María Flora Rodríguez. — 11) Jose Manuel Vázquez. Argentino. Edad: 56 años: Domicilio: Pueyrredón 635, Morón (Pcia. Bs. Aires). C. de Identidad Nº 1.431.203, Pcia. de Bs. Aires. Profesión: Comerciante. Cónyuge: Elvira Piñeiro. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. N. 23246. Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. Visto lo solicitado a fs. 14; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Unión Distribuidores Independientes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en Olivos, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio legal, en la Capital Federal, el 7 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), con la supresión indicada a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 15 (fojas quince). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Firmado ilegible. Aclarado: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Hay una rúbrica — Resolución Nº 4.195". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente citado, doy fe. — Finalmente el compareciente, deja protocolizados los Estatutos de "Unión Distribuidores Independientes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer directorio y la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, abonando en este acto el impuesto fiscal correspondiente, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y demás efectos legales. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — M. A. Martín. — Ante mí: F. J. D'Agnillo. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y siete del Registro número cuarenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en once sellos de Actuación Notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, al seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro. Sobre raspado: novecientos — Financiera — en — Decreto — sus — excluyendo — general — conforme — Comercio — que —Roldán — Bo. Industrial. Vale. Hay un sello: Firmado: F. J. D'Agnillo (Escribano). — Entre líneas: Comparece. Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.000.— e.3|5 Nº 4.481 v.3|5|67

MIÑON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, comparece don Aníbal Franklin Amigoni, casado en primeras nupcias con doña Inés Beatriz Ana Amalia Marzluf, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, mayor de edad con domicilio legal en Humbolt quinientos cuarenta y uno, de esta Ciudad, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Guido Amigoni, casado en primeras nupcias con doña Anita María Garbini, argentino, odontólogo, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos trece, domiciliado en Necochea mil novecientos setenta y ocho, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Guido Santiago Amigoni, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Lidueña, argentino, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos tres mil ochocientos, domiciliado en Rivadavia mil novecientos ochenta y cinco, piso quinto, departamento L. de esta Ciudad; don Adolfo Mario Augero, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Sevilla Jaúregui, argentino, electrotécnico, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Catamarca doscientos veinticinco, piso primero, departamento A., de esta Ciudad; don Juan Héctor Bassi, casado en primeras nupcias con doña Judith Gnero, argentino, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en Corrientes tres mil seiscientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad; don Norberto Jacinto Buffa, casado en primeras nupcias con doña Elvira Concepción Murchio, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y dos mil ciento dieciséis, domiciliado en Donato Alvarez tres mil cuatrocientos veintisiete, de esta Ciudad; doña Carolina Rosa Ceriani, soltera, argentina, jubilada, con libreta cívica número novecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en Luis Viale dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; don Sabino Primitivo García, casado en primeras nupcias con doña Esther Sarmiento, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en Moreno dos mil quinientos setenta y siete, de esta ciudad; don Omar Enrique Moreyra, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón cuarenta mil trescientos veintiocho, domiciliado en Muñecas mil ciento treinta y uno, de esta ciudad; don Alejo Jorge Pfleger, casado en primeras nupcias con doña Inés Bettin, argentino, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintitrés mil trescientos seis, domiciliado en Luis Viale dos mil quinientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, y don Enrique Wachowicz, casado en primeras nupcias con doña Dolores Lamolino, polaco, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos doce mil nueve, domiciliado en Humbolt quinientos cuarenta y uno de esta ciudad; todos mayores de edad. — "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de 1964, se reúnen los señores Aníbal Franklin Amigoni, Guido Luis Amigoni, Guido Santiago Amigoni, Adolfo Mario Augero, Juan Héctor Bassi, Norberto Jacinto Buffa, Carolina Rosa Ceriani, Sabino Primitivo García, Omar Enrique Moreyra, Alejo Jorge Pfleger y Enrique Wachowicz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIÑON", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, automotriz, plástica y fundiciones. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — d) El capital autorizado se fija en m$n. 15 millones, representado por 15.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, y dividido en cinco series de m$n. 3 millones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 1 a 3 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del

capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Monto (m$n.), Amigoni Aníbal Franklin, setecientas, cuatrocientos cincuenta y cinco mil. — Amigoni Guido Luis, cuatrocientas sesenta, trescientos sesenta y tres mil. — Amigoni Guido Santiago, cuatrocientas sesenta, trescientos mil. — Augero Adolfo Mario, cuatrocientas cincuenta y cinco, trescientos mil. — Bassi Juan Héctor, cuatrocientas cincuenta, trescientos mil. — Buffa Norberto Jacinto, cuatrocientas cincuenta, trescientos mil. — Ceriani Carolina Rosa, cinco, cinco mil. — García Sabiño Primitivo, cinco, cinco mil. — Moreyra Omar Enrique, cinco, cinco mil. — Pfleger Alejo Jorge, cinco, cinco mil. — Wachowicz Enrique, cinco, cinco mil . — Tres mil. — Dos millones cuarenta y tres mil. — La integración se efectúa en bienes, de acuerdo al balance e inventario que se incluye por separado. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Aníbal Franklin Amigoni — Vicepresidente: Adolfo Mario Augero — Vocal: Guido Santiago Amigoni — Suplente: Norberto Jacinto Buffa. — Síndico Titular: Eduardo Guillermo Antelo (C. I. 1.804.667). — Síndico Suplente: Osvaldo García Varni (C. I. 3.282.358). — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Guillermo Antelo y Aníbal Franklin Amigoni a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Balance General de Aporte de Miñón S. A., en Formación con Domicilio en la calle Humboldt 541 de la Capital Federal, al 30 de noviembre de 1964. Activo m$n. Créditos — Depósitos en Garantía 67.200 — Bienes de Cambio — Materia Prima, 1.858.790. — Mercaderías 230.000 — 2.088.790. — Bienes de Uso — Instalaciones 351.703. — Instrumental 46.997. — Muebles y Utiles 116.231. — Maquinarias 2.428.795. — Herramientas — 84.311. — Matrices y dispositivos 80.793 — 3.108.830. — Cargos Diferidos. — Pagos Adelantados 45.715. — 5.310.535. — Pasivo. Deudas. Comerciales Proveedores 1.454.819. — Otras deudas: transporte 1.454.819. — Transporte 1.454.819. — Acreedores varios 907.000 — Cuentas Particul. Socios 578.333. — Sueldos y Jornales a Pagar 197.100. — Cargas Sociales a pagar 130.283. — 3.267.535. Capital Integrado 2.043.000. — 5.310.535. — Certificado por Eduardo G. Antelo — Dr. Eduardo G. Antelo C. P. C. E. Tomo II, folio 87 Contador Público Nacional. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N.19.165. Buenos Aires, julio 14 de 1966. Visto lo solicitado a fs. 16; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. La Inspección General de Justicia: Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, provio cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miñón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituída en esta ciudad el 1 de diciembre de 1964, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (fojas diez y nueve y vuelta) y fs. 28 y vta. (fojas veintiocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 27 (fojas veintisiete). 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay un sello. Resolución Nº 3.136. — A. S. Guerizoli. — Alberto S. Guerizoli. — Sub-Inspector General de Justicia Contable". — Jorge Stanley Jones, Escribano. — E|L.: además: Vale.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.880. — e.3|5-Nº 4.514 v.3|5|67

ZUGOLAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 557. — Primer testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Israel Zusmanovsky, que manifiesta ser argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y siete mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número mil seiscientos sesenta y ocho, departamento dos de esta ciudad; don Elías Goldman, que manifiesta ser argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil noventa, domiciliado en la calle Warnes número mil trescientos ochenta de esta ciudad; don Abraham Goldman, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número mil seiscientos sesenta y ocho, departamento primero de esta ciudad; doña Lucía Brudna, que manifiesta ser argentina, casada, comerciante, libreta cívica número trescientos cinco mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número mil seiscientos sesenta y ocho, departamento primero de esta ciudad; don Elías Waisman, que manifiesta ser argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos veinte mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Avalos dos mil ciento cincuenta y tres, de esta ciudad; doña Renée Laksman, que manifiesta ser argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil treinta y cinco, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número mil seiscientos sesenta y ocho, departamento segundo de esta ciudad; doña Teresa Zusmanovsky de Goldman, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta mil trescientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Warnes número mil trescientos ochenta de esta ciudad, doña Berta Luisa Zusmanovsky de Laufer, que manifiesta ser viuda, argentina, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Espinosa número mil novecientos sesenta y siete, departamento primero de esta ciudad; don Carlos Laksman, que manifiesta ser ruso, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad número noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan B. Justo número tres mil ochocientos sesenta y seis de esta ciudad; y doña Ana Berensten de Zusmanovsky, que manifiesta ser rusa, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos noventa y uno de esta ciudad, todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, constituyeron en el carácter de fundadores una sociedad anónima denominada "Zugolan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites de estilo, elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución número cero cero mil cuatrocientos cincuenta y dos, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la constitución definitiva y los estatutos de la sociedad, por cuyas circunstancias me exhiben el expediente número viente mil ochocientos diez y ocho, que transcripto íntegramente dice así: "Acta constitutiva de Zugolan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en el local de la calle Córdoba 875, 2º piso, A. Capital Federal, los señores Israel Zusmanovsky, Elías Goldman, Abraham Goldman, Lucía Brudna, Elías Waisman, Renee Laksman, Teresa Zusmanovsky de Goldman, Berta Luisa Zusmanovsky de Laufer, Carlos Laksman, Ana Berensten de Zusmanovsky los cuales después de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que se denominará "ZUGOLAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "Zugolan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo fue otorgado el 8 de julio de 1959, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.633 al folio 243, del libro 37 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 22 de setiembre de 1959, y contrato de ampliación de capital y modificación parcial otorgado el 16 de julio de 1963, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.922, al folio 239, del libro 45 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 26 de agosto de 1963, manifiestan también los constituyentes que esta soceidad anónima se formaliza sobre la base de la sociedad de responsabilidad limitada, por haberlo dispuesto así los socios de la misma, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de "Zugolan" Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyo activo y pasivo se hacen cargo a partir del 1º de julio de 1965, por lo expuesto todos los constituyentes, dicen: Primero: Que en base a la citada sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituida una sociedad anónima que se regirá por el estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La sociedad "Zugolan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, se constituye sobre la base de la sociedad "Zugolan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose el balance general al 30 de junio de 1965, y que firmado por todos los presentes y por el contador público nacional de la matrícula se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: Emitir las quince primeras series de acciones de pesos un millón cada una al portador y de cinco votos por acción, resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Israel Zusmanovsky la cantidad de 60.000 acciones de m$n. 100.— cada una o sea m$n. 6.000.000.— que es el monto que le corresponde por capital y utilidades en la firma Zugolan Sociedad de Responsabilidad Limitada, Elías Goldman suscribe la cantidad de 60.000 acciones de m$n. 100.— cada una o sea m$n. 6.000.000.— que es el monto que le corresponde por capital y utilidades en la firma Zugolan Sociedad de Responsabilidad Limitada, Abraham Goldman suscribe la cantidad de 12.000 acciones de m$n. 100.— cada una o sea la suma de m$n. 1.200.000.— e integra en efectivo la suma de m$n. 120.000. — Lucía Brudna, suscribe la cantidad de 900 acciones de m$n. 100 — cada una o sea la suma de m$n. 90.000.— e integra en efectivo la suma de m$n. 9.000. — Elías Waisman suscribe la cantidad de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una o sea la suma de m$n. 1.000.000.— e integra en efectivo la suma de m$n. 100.000. — Renée Laksman, suscribe la cantidad de 1.000 acciones de m$n. 100.— cada una o sea la suma de m$n. 100.000.— e integra en efectivo la suma de m$n. 10.000. — Teresa Zusmanovsky de Goldman suscribe la cantidad de 1.000 acciones de m$n. 100.— cada una o sea la suma de m$n. 100.000.— e integra en efectivo la suma de m$n. 10.000. — Berta Luisa Zusmanovsky de Laufer, suscribe la cantidad de 2.500 acciones de m$n. 100.— cada una o sea la suma de m$n. 250.000.— e integra en efectivo la suma de m$n. 25.000. — Carlos Laksman suscribe la cantidad de 2.500 acciones de m$n. 100.— o sea la suma de m$n. 250.000.— e integra en efectivo la suma de m$n. 25.000. — y Ana Berensten de Zusmanovsky suscribe la cantidad de 100 acciones de m$n. 100.— cada una o sea la suma de m$n. 10.000.— e integra en efectivo la suma de m$n. 1.000. — Déjase constancia que las señoras suscriben acciones con dinero propio. — Cuarto: Establecer el directorio de la siguiente manera, presidente, Israel Zusmanovsky. — Vicepresidente, Elías Goldman. — Director titular, Lucía Brudna. — Director titular Renée Laksman. — Director titular, Teresa Zusmanovsky de Goldman. — Director suplente, Berta Luisa Zusmanovsky de Laufer, director suplente, Carlos Laksman. — Director suplente, Ana Berensten de Zusmanovsky. — Síndico titular, Elías Waisman. — Síndico suplente, Abraham Goldman. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus manadtos hasta la primera asambela general de accionistas que realice la sociedad. — Quinto: Autorizar a los contadores públicos nacionales Marcos Limanski y Susana Warszawski de Limanski para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad, en la fecha y lugar ut supra. — I. Zusmanovsky. — E. Goldman. — A. Goldman. — Alicia Brudna. E. Waisman. R. Laksman. T. Z. de Goldman. — B. Z. de Laufer. — C. Laksman. — Zusmanovsky. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Israel Zusmanovsky, Elías Goldman, Abraham Goldman, Lucía Brudna, Elías Waisman, Renée Laksman, Teresa Zusmanovsky de Goldman, Berta Luisa Zusmanovsky de Laufer, Carlos Laksman y Ana Berensten de Zusmanovsky y son auténticas, doy fe. — H. Rubinson. — Hay un sello que dice: Hilel Rubinson "Escribano". — Estatutos de Zugolán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zugolan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto continuar con efecto retroactivo al 1º de julio de 1965, con la explotación de los negocios de "Zugolán" Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha y que está operando en el rubro de tejidos de punto. — Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural, propilénica o sintética en general, madereros y químicos; Agropecuarias: Agrarias, ganadería, fruticultura, avicultura, granjas apícolas; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en m$n. 75.000.000.— (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 750.000 (setecientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en 75 (setenta y cinco) series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin eso derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en la oportunidad, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el

quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio esta facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 8 con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán compensadas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea designará suplentes en iguales o menor número que los titulares y por los mismos plazos. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el mismo orden y lugar que fueron designados. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad, los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — I. Zusmanovsky. — E. Goldman. — A. Goldman. — Lucía Brudna. — E. Waisman. — R. Laksman. — T. Z. de Goldman. — B. Z. de Laufer. — C. Laksman. — Zusmanovsky. — H. Rubinson. — Hay un sello que dice: "Hilel Rubinson. Escribano". — Balance General a 30 de junio de 1965, de Zugolán, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. Disponibilidades. Caja, 91.680,03. — Banco Comercial, 1.750,71. — Banco Sirio Libanés, 458.919,85. — City Bank, 614.681,40. — 1.167.031,99. — Inversiones. Acciones, 45.900. — Exigibilidades. Documentos a cobrar, 2.000.000. — Deudores Varios, 6.526.398. — 8.526.398. — Bienes de Cambio: Mercaderías y Materias Primas, 3.350.000. — Bienes de Uso. — Maquinarias y Herramientas, 13.278.105,60. — Muebles, Utiles e Instalaciones, 764.097,74. — 14.042.203,34. — 27.131.533,33. — Pasivo Exigibilidades. Deudas. Obligaciones a pagar, 4.600.000. — Acreedores Varios, 9.667.752. — 14.267.752. — Transporte, 14.267.752. — Capital, Reservas y Cuentas Particulares. Capital Social, 6.000.000. — Reserva, 11.645. — 545.155,73. — Elías Goldman, cuenta particular, 3.171.286,80. — Israel Zusmanovsky, cuenta particular, 3.147.338,80. — 12.863.781,33. — 27.131.533,33. — I. Zusmanovsky. — E. Goldman. — A. Goldman. — Lucía Brudna. — E. Waisman. — R. Laksman. — T. Z. de Goldman. — B. Z. de Laufer. — C. Laksman. — Zusmanovsky. — H. Rubinson. — Hay un sello, que dice "Hilel Rubinson. Escribano". — "Planilla de Suscripción e Integración de Acciones. Nombre y Apellido. Capital S. R. L. Cuenta particular. Efectivo. Total integrado. Capital Suscripto. Saldo Acreedor. — Israel Zusmanovsky, 3.000.000. 3.147.338,80. 6.000.000. 6.000.000. 147.338,80. — Elías Goldman, 3.000.000. 3.171.286,80. 6.000.000. 6.000.000. 171.286,80. — Abraham Goldman, 120.000. 120.000. 1.200.000. — Lucía Brudna, 9.000. 9.000. 90.000. — Elías Waisman, 100.000. 100.000. 1.000.000. — Renée Laksman, 10.000. 10.000 100.000. — Teresa Zusmanovsky de Goldman, 10.000. 10.000. 100.000. — Berta Luisa Zusmanovsky Vda. de Laufer, 25.000. 25.000. 250.000. — Carlos Laksman, 25.000. 25.000. 250.000. — Ana Berensten de Zusmanovsky, 1.000. 1.000. 10.000. — Total: 6.000.000. 6.318.625,60. 300.000. — 12.300.000. 15.000.000. — 318.625,60. — M. Limanski. Hay un sello que dice: "Marcos Limanski. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XIX, Fº 187. — "Maquinarias y Herramientas. Valor de origen, 14.643.308. — Amortizaciones, 1.365.202,40. — Saldo 1º|7|65, 31.278.105,60. — Muebles, Utiles e Instalaciones, valor de origen, 906.384,93. Amortizaciones, 142.287,19. — Saldo 1º|7|65, 764.097,74. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 set. 1966. — Visto el Expediente Nº 20.818|1|65 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zugolán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Zugolán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 24 de agosto de 1965, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.) con la modificación de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas siete y vuelta (7 y vta.), la planilla de fojas veintisiete (27) y el recuadro de fojas treinta y cuatro (34). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — E. Martínez Paz. Resolución P. J. Nº 001452. — Es copia fiel de los originales que en el expediente referido he tenido a la vista, doy fe como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido como socios fundadores de la sociedad, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, dejan definitivamente constituída la sociedad "Zugolán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, que se regirá por los estatutos preinsertos, dejando asimismo emitidas formalmente las quince primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción o sea ciento cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, totalizando la suma de quince millones de pesos moneda nacional, abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente emision, en la liquidación mensual que practicará la escribania. En este Estado los señores Israel Zusmanovsky y Elias Goldman, continúan diciendo: Que en sus carácteres de únicos socios integrantes de la sociedad "Zugolan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que acreditan con el contrato social de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos treinta y seis, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su modificación del diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres, inscripto el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos veintidós al folio doscientos treinta y nueve, del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Juzgado, cuyos testimonios originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas por mí, el escribano autorizante, agrego al protocolo y dan por transferido a la sociedad anónima constituída su activo y pasivo, conjuntamente con el fondo de comercio, con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, atento la transformación del tipo jurídico operado en la forma y condiciones establecidas en el acta constitutiva de la nueva sociedad, que dan aquí por reproducidas a sus efectos. El escribano autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, mediante la publicación de edictos en los Diarios Boletín Oficial y Eco Comercial, los que en sendos ejemplares se agregan a la presente, no habiéndose producido oposiciones. Y que con los certificados expedidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas y la Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria, que también incorporo al protocolo, se acredita que la sociedad transmitente no adeuda impuesto municipal a las actividades lucrativas ni importe alguno por jubilaciones a la caja mencionada, hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, de todo lo que certifico. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando de conformidad, y como acostumbran, por ante mí, doy fe. Israel Zusmanovsky. E. Goldman. A. Goldman. Lucia Brudna. E. Waisman. R. Laksman. T. Z. de Goldman. B. Z. de Laufer. C. Laksman. Zusmanovsky. Está mi sello. Ante mí: H. Rubinsón. Concuerda con su escritura matriz, que paso ante mí al folio quinientos cincuenta y siete, del Registro quinientos diez a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Zugolan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, expido el primer testimonio en diez sellos de actuación notarial, numerados del siete millones quinientos sesenta mil doscientos cuarenta y ocho, correlativos al presente; los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: por, 1959 — Israel Zusmanovsky. rige Abraham — presentes — objeto, julio, 76 — situación — asamblea podrán — Libanes Nación — 65 — el autorizante, certificados — T. H. Rubinson. Vale

Para su inscripción respectiva, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. H. Rubinson, escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.200. — e.3|5 Nº 4.593 v.3|5|67

DISTRIBUIDORA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Folio 285. — Constitución Definitiva: Distribuidora Comercial Argentina S. A. Escritura Número Ciento Setenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Juan Angel Diez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras dos mil setecientos sesenta de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro; don Pedro Soncini, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho de esta ciudad con cédula de identidad de Policía Federal número un millón novecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta; don Omar Juan Carlos Pezzutti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Castelli cinco mil novecientos noventa y tres, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones quinientos siete mil seiscientos sesenta; doña Elsa Barbulani de Diez, argentina, casada, domiciliada en Las Heras dos mil setecientos sesenta, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número tres millones doscientos veintidós mil ochocientos sesenta y dos; doña María Carmen Ancarola de Soncini, argentina, casada, domiciliada en Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta; doña María del Carmen de Olloqui de Pezzutti, argentina, casada, domiciliada en Castelli cinco mil novecientos noventa y tres, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, cédula de identidad de Policía Federal seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho; don Pedro Mario Crescencio Vaccario, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Segurola setecientos setenta y dos, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de Policía Federal noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro; doña Porzia Virginia Teodora Fabbrucci Radetich de Vaccario, argentina, casada, domiciliada en Segurola setecientos setenta y dos, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, cédula de identidad de Policía Federal número cuatrocientos noventa y siete mil cinco; don Ricardo Luis Alberto, argentino, casado, empleado, domiciliado en Las Heras cuatro mil noventa y cinco, de Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos; y don Roberto Mendizábal, argentino, casado, empleado, domiciliado en Méjico cuatrocientos setenta y cuatro, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete, de Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la Constitución Definitiva de la sociedad "Distribuidora Comercial Argentina, Sociedad Anónima", poniéndome de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número veintitrés mil trescientos once, el que relacionado dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen ... los otorgantes de esta escritura ... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 y las siguientes especificaciones: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Importación, exportación, compra, venta y distribu-

ción de motocicletas, sus repuestos y accesorios, automotores y otros rodados, sus repuestos y accesorios, motores en general y en especial motores destinados a la náutica, sus repuestos y accesorios; maquinarias agrícolas e industriales, sus repuestos y accesorios; aparatos e instrumentos de precisión, eléctricos y electrónicos y artículos para el hogar. 2) Representaciones de establecimientos industriales, nacionales y extranjeros, para la comercialización, distribución, importación y exportación de los artículos enumerados precedentemente, haciéndose cargo inclusive de su financiación por ventas a plazos al solo efecto de hacer factible su adquisición por el usuario; d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representado por doscientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos, se suscribe el veinte por ciento (20 o|o) y se integra el diez por ciento del monto suscripto depositando en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) según se detalla a continuación. Accionistas. — Emisión. Acciones. Clase. Monto m$n. Juan Angel Diez, 116.000, ordinarias, 11.600.000. — Omar Juan Carlos Pezzutti, 47.000, ordinarias, 4.700.000. — Pedro Soncini, 17.000, ordin., 1.700.000. — Pedro Mario Crecencio Vaccario, 15.000, ordinarias, 1.500.000. — Elsa Barbulani de Diez, 1.800, ordinarias, 180.000. — María Carmen Ancarola de Soncini, 1.000, ordinarias, 100.000. — María del Carmen de Olloqui de Pezzutti, 1.000, ordinarias, 100.000. — Virginia Teodora Fabbrucci Radetich de Vaccario, 1.000, ordinarias, 100.000. — Ricardo Luis Alberto, 100, ordinarias, 10.000. — Roberto Mendizábal, 100, ordinarias 10.000. Total: 200.000. — 20.000.000. — Suscripción integración. Suscripción m$n, Integración m$n. Juan Angel Diez, 2.320.000. 232.000. Omar Juan Carlos Pezzutti, 940.000. 94.000. Pedro Soncini, 340.000, 34.000. Pedro Mario Crescencio Vaccario, 300.000. — 30.000. Elsa Barbulani de Diez, 36.000. 3.600. María Carmen Ancarola de Soncini, 20.000. 2.000. María del Carmen de Olloqui de Pezzutti, 20.000, 2.000. Virgnia Teodora Fabbrucci Radetich de Vaccario. — 20.000. 2.000. Ricardo Luis Alberto, 2.000. 200. Roberto Mendizábal, 2.000. 200. Totales: 4.000.000. —

400.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Angel Diez; Vicepresidente: Pedro Mario Crescencio Vaccario; Vocales: Omar Juan Carlos Pezzutti y Pedro Soncini; Suplentes: Roberto Mendizábal y Ricardo Luis Alberto; Síndico Titular: Mario Alberto Cremaschi; Síndico Suplente: Jorge Roberto Selvaggi. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Angel Diez, Pedro Soncini y Mario Alberto Cremaschi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ...". — "N. 23.311. Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Comercial Argentina, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1966, cuya Acta Constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la supresión indicada de oficio a fs. 12 (fojas doce) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con el siguiente párrafo a introducir de oficio al final del artículo 3º: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas.— Alberto Guillermo Pico. — Sub-Inspector General de Justicia. Letrado. Resolución Nº 4243". — Es copia fiel de todo lo transcripto. doy fe. Y Yo, el Escribano Autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil sobre la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, la firman todos por ante mí, de que doy fe. — J. Diez, P. Soncini, J. C. Pezzutti, Elsa Barbulani de Diez, María C. A. de Soncini, María C. A. de Soncini, María C. O. de Pezzutti, P. Vaccario, Porzia Radetich de Vaccario. R. Mendizábal, R. L. Alberto. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda fielmente con su escritura original que pasó ante mi, al folio doscientos ochenta y cinco del presente Registro, cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. Para Distribuidora Comercial Argentina, Sociedad Anónima, expido la presente con carácter de Primer Testimonio en siete fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: identidad, e), Pedro Soncini, Vaccario, Cremaschi, marzo. — Entre líneas: su: Todo Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.3|5 Nº 4.541 v.3|5|67

ALIANI HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los Señores Nélido Andrés Alliani, que firma "N. A. Alliani", casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ochoa, Cédula de identidad de la Policía de esta Capital número tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Argerich número cuatro mil doscientos setenta y uno, de esta Ciudad; don Carlos Alliani, que firma "C. Alliani", soltero, Cédula de identidad de la Policía de esta Capital número tres millones ciento dieciséis mil quinientos, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil setecientos cuarenta y siete, de esta Ciudad, y don Miguel Pedro Paghini, que firma "Mig. Pagh", casado en primeras nupcias con doña Estela E. Rossi, Cédula de identidad de la Policía de esta Capital número un millón trescientos cuarenta y dos mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil ciento ochenta y seis, departamento uno, de esta Ciudad, los tres argentinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe, que concurren por sus propios derechos y además en nombre y representación de los Señores don Edmundo Alberto Alliani, don Oscar Justo Alliani, don Roberto Aldo Alliani, don Juan Leonardo Alliani, doña Delia Noemí Alliani, don Adolfo Setimio Catullo, don Fernando Manuel Ruiz, don Cayetano Héctor Franchelli y don Alberto Parajón, como lo acrediten con el mandato que éstos les otorgaron, por escritura del diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y seis, por ante mí, al folio quinientos sesenta de este mismo Registro de mi adscripción, que en testimonio certifico tener para este acto a la vista, y se transcribirá más adelante. — Y después de asegurar los comparecientes que el mandato de que hacen mérito se halla en plena vigencia por no haberles sido revocado ni limitado en manera alguna, exponen: Que por la escritura relacionada precedentemente, los comparecientes y sus representados constituyeron la Sociedad "Alliani Hermanos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, adoptando como Estatuto las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las disposiciones específicas establecidas en el punto primero de la escritura de constitución citada anteriormente, cuyos Estatutos con la conformidad de la Inspección General de Justicia fueron aprobados por Resolución número cuatro mil doscientos cincuenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que revistiendo los comparecientes y sus representados, el carácter de únicos fundadores de la Sociedad referida y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de su constitución y los Estatutos, declarando definitivamente constituida la Sociedad. — Para los fines precitados hacen entrega al autorizante del Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número Veintiún mil novecientos ochenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y seis, para que transcriba la referida escritura de constitución de la Sociedad cuyo testimonio corre de fojas uno a cuatro vuelta, y los Estatutos de fojas cinco a ocho, balance de fojas veintiuna y veintidós, así como la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que obra a fojas cuarenta y siete del citado Expediente, que copio y son del siguiente tenor: "Fº 560. — Primer testimonio. — Número trescientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y seis; comparecen ante mí, el Escribano autorizante, los señores don Carlos Alliani, que firma "C. Alliani", soltero, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número tres millones ciento dieciséis mil quinientos, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil setecientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Nélido Andrés Alliani, que firma "N. A. Alliani", casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ochoa, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, cédula de identidad de la policía de esta Capital número tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Argerich número cuatro mil doscientos setenta y uno de esta Ciudad; don Edmundo Alberto Alliani, que firma "E. A. Alliani", soltero, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital Federal número tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad; don Oscar Justo Alliani, que firma "O. J. Alliani", casado en primeras nupcias con doña Ana María Nozzi, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número cuatro millones ochocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Terrada número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, departamento seis de esta Ciudad; don Roberto Aldo Alliani, que firma "R. A. Alliani", casado en primeras nupcias con doña Nelly Isabel Lucas, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad cédula de identidad de la Policía de esta Capital número cuatro millones seiscientos diez mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la Avenida General Mosconi número tres mil doscientos cuarenta y dos, departamento cuarenta y siete de esta Ciudad; don Juan Leonardo Alliani, que firma "Juan L. Alliani", separado, argentino, empleado, de cuarenta y nueve años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número tres mil setenta y dos de esta Ciudad; doña Delia Noemi Alliani, soltera, argentina, de cincuenta años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número cuatro millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Ladines número dos mil seiscientos veinticinco, departamento dos de esta Ciudad; don Adolfo Setimio Catullo, que firma "Adolfo Catullo", de estado viudo, argentino, empleado, de cincuenta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía de la Capital número tres millones seiscientos noventa y dos mil novecientos dos, domiciliado en la calle Valentín Vergara número tres mil novecientos setenta y tres de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Fernando Manuel Ruiz, que firma "F. Ruiz Castiglione", casado en primeras nupcias con doña Elena Ortega, argentino, empleado, de treinta años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número seis millones quince mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cochrane número dos mil trescientos cinco, departamento "A", de esta Ciudad; don Miguel Pedro Paghini, que firma "Mig. Pagh.", casado en primeras nupcias con doña Estela E. Rossi, argentino, empleado, de cincuenta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número un millón trescientos cuarenta y dos mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil ciento ochenta y seis, departamento uno, de esta Ciudad; don Cayetano Héctor Franchelli, que firma "C. H. Franchelli", casado en primeras nupcias con doña Dora Josefa Alliani, argentino, empleado, de cuarenta años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número dos millones ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Seis de Septiembre número ochocientos sesenta y seis, de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Alberto Parajon, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Francisca Alliani, argentino, empleado, de cincuenta y un años de edad, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número cinco millones ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cabezón número dos mil setecientos dieciocho de esta Ciudad, todos hábiles para contratar, y de mi conocimiento doy fe, como así de que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará 'ALLIANI HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Por la explotación de plantas de fraccionamiento de vinos y bebidas y de bodegas; plantaciones y la producción de aceites, artículos de almacén y alimenticios; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; c) Agropecuarias: Por la explotación de la agricultura y ganadería y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos nacionales, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre da cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno a diez de un millón de pesos, cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, y las series once a veintiuna de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, que se suscriben según se detalla a continuación: don Nélido Andrés Alliani tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos clase "A", y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos pesos clase "B"; don Carlos Alliani, tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos pesos clase "A", y tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, clase "B"; don Edmundo Alberto Alliani, tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos pesos, clase "A", y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos pesos, clase "B"; don Oscar Justo Alliani, cien mil pesos clase "B"; don Roberto Aldo Alliani, cien mil pesos clase "B"; don Juan Leonardo Alliani, ciento treinta y tres mil trescientos pesos, clase "B"; doña Delia Noemí Alliani, cien mil pesos, clase "B"; don Adolfo Setimio Catullo, cien mil pesos, clase "B"; don Fernando Manuel Ruiz, ciento treinta y tres mil trescientos pesos, clase "B"; don Miguel Pedro Paghini, cien mil pesos, clase "B"; don Cayetano Héctor Franchelli, cien mil pesos, clase "B", y don Alberto Parajón, ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos, clase "B". Los señores Nélido Andrés Alliani, Carlos Alliani y Edmundo Alberto Alliani, integran totalmente sus suscripciones contra el crédito de que son titulares en el activo y pasivo que aportan de la Sociedad "Alliani Hnos., Sociedad Colectiva", de acuerdo al Balance General al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, que firmado por todos los presentes y por Contador de la matrícula, se tiene como parte integrante de esta acta de constitución, siendo las operaciones sociales, a cargo de la Sociedad anónima, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, dejándose constancia que en el activo del referido balance de aporte, se incluyen los siguientes inmuebles: Vallejos dos mil setecientos cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta y cinco, General Gervasio de Artigas cuatro mil ochocientos cinco, esquina Carlos A. López dos mil cuatrocientos noventa y tres, noventa y nueve; Carlos A. López tres mil setenta y dos de esta Ciudad, y General Paz veinticinco, piso cuarto, oficina setenta y seis de la Ciudad de Mendoza y las mar-

cas denominadas Cerros Cuyanos, Gotas Cuyanas, Elixir Cuyano, Cerros Riojanos, As de Espada, Cerro Grande y Cerro Chico.-Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de veintiun millones de pesos, e integrado en veinte millones cien mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: don Carlos Alliani, vicepresidente: don Nélido Andrés Alliani, director titular; don Edmundo Alberto Alliani, síndico titular: don Miguel Pedro Paghini, síndico suplente: don Roberto Aldo Alliani. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Nélido Andrés Alliani, Carlos Alliani, y Miguel Pedro Paghini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Los comparecientes solicitan por último testimonio de la presente, a sus efectos legales. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman, todo por ante mí, de que doy fe. — C. Alliani. — N. A. Alliani. — E. A. Alliani. — O. J. Alliani. — R. A. Alliani. — Juan L. Alliani. — Delia Noemí Alliani. — Adolfo Catullo. — F. Ruiz Castiglione. — Mig. Pagh. — C. H. Franchelli. — Alberto Parajón. — Hay un sello: ante mí. Abel Tolosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido primer testiminio en cuatro sellos números: del cero cero cinco millones ochocientos noventa y ocho mil noventa al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abel Tolosa. — Hay un sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alliani Hermanos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Acc. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Nº 2 984. — Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 25, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329/63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada a funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alliani Hermanos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 21 (fojas veintiuna) a fs. 22 (fojas veintidós). — Oportunamente la sociedad presentará testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice: Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia Letrado. — Resolución Nº 4257. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Abel Tolosa, Escribano.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.520.— e.3/5 Nº 4.657 v.3/5/67

IMPREX
S. A. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de marzo de 1967, otorgada en esta Capital Federal, ante el escribano don José Luis Quinos, al folio 399 del Registro número 303, a su cargo, fueron elevadas a escritura pública las reformas introducidas a los artículos 5 y 6 de los Estatutos de "IMPREX, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la Asamblea General Ordinaria de los accionistas de la misma, celebrada el día 19 de octubre de 1965 y la Resolución número P. J. 000028 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 8 de noviembre de 1966, que aprobó las citadas reformas, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, el siguiente: "Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de v$n. 14.000.000.— (catorce millones) representado por 140.000 (ciento cuarenta mil) acciones de v$n. 100.— cada una. Del capital autorizado se encuentran emitidas diecisiete series de valor nominal $ 20.000.— (veinte mil) cada una; una serie de acciones ordinarias de v$n. 10.000.— (diez mil); diez series de v$n. 15.000.— (quince mil) cada una, de acciones preferidas al 6 o/o (seis por ciento) de interés anual y 19 (diecinueve) series de acciones ordinarias de pesos 500.000. —v/n. (quinientos mil) cada serie, de las cuales se hallan suscriptas e integradas v$n. 5.850.000.— (cinco millones ochocientos cincuenta mil) en acciones ordinarias 1 voto y v$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil) en acciones preferidas al 6 o/o (seis por ciento) de interés anual. Las restantes series de acciones hasta alcanzar el capital autorizado, podrán ser emitidas por relución del Directorio en acciones ordinarias o preferidas y por el valor de cada serie que el mismo determine, debiendo cada resolución anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un 10 o/o (diez por ciento). — Artículo 6º: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de v$n. 70.000.000.— (setenta millones) dividido en series, estableciendo la Asamblea las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, así como la forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulta del artículo 5, más los aumentos fijados por esta reglamentación. En cada ejercicio la Asamblea podrá determinar en las condiciones precisadas por el artículo 343 del Código de Comercio, que sea amortizado con las utilidades líquidas y realizadas, cierto número de acciones preferidas, practicando luego un sorteo de dicho número para liquidarlas a la par. En las nuevas emisiones tendrán preferencia los accionistas ordinarios para suscribir las mismas en proporción a sus tenencias, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación"

Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e. 3/5 Nº 4.626 v. 3/5/67

IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 27 de marzo de 1967, ante Escribano Emilio C. Torterola, la sociedad "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", modificó los Artículos 4º, 6º, 13, 17 y 37 que han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto. — La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación de industrias gráficas en general para la realización de todo tipo de impresos, encuadernación y rayados, litografías, tipografías, fototipía y demás actividades relacionadas con las artes gráficas y técnicas conexas, incluyendo todo lo referente a documentos con protección contra falsificaciones o adulteraciones. — b) La importación, exportación y comercialización de máquinas para la industria gráfica y grabados, papeles, tintas, asi como de materias primas elaboradas o a elaborar; c) La explotación de patentes de invención y marcas, tanto nacionales como extranjeras y d) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y depósitos que estén relacionados o vinculados con el objeto social. — Artículo Sexto. — El Capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.000 de c/l.), representado por ciento cincuenta mil acciones (150.000) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de mil pesos (m$n. 1.000), cada una, dividido en treinta (30) series sucesiavs de cinco mil (5.000) acciones cada una. — La Asamblea General podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000.000 c/l.) en una o más series de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" y/o preferidas, debiéndose elevar las resoluciones, a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se harán las publicaciones en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una o más series, sin que las anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento por lo menos, ni enunciarse como capital sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Décimo Tercero. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio formado por cuatro a diez miembros, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. — Esta elegirá además un número de Directores Suplentes igual a la mitad del de Directores Titulares, fijando un orden de prioridad para que ejerzan sus funciones en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento de los titulares. — Los Suplentes reemplazarán al Director titular, según el caso en forma transitoria o definitivamente hasta la próxima Asamblea Ordinaria — Artículo Décimo Séptimo. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o siempre que lo convoque el Presidente o Vicepresidente, en los casos en que éste reemplace al Presidente y ademas, cuando el síndico lo estime necesario. — Para que sus deliberaciones sean válidas, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, sean Directores titulares o los suplentes que los reemplacen, de acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo tercero. — Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los directores presentes Artículo Trigésimo Séptimo. El ejercicio económico finalizará el treinta de Junio de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea de accionistas, debiendo su resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario y el Balance General, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. — Las Utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las sumas que corresponden por concepto de amortizaciones y las remuneraciones previstas en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo, se distribuirá en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento de capital suscripto; b) El porcentaje que fije la Asamblea para la retribución del Directorio y del Síndico; c) Los dividendos fijos acumulados, atrasados, el dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional, en esta orden de prioridad, de las acciones preferidas en el caso de su emisión; d) Las cantidades que la Asamblea resuelva destinar para fondos de reserva facultativos y e) El Saldo se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea General — A fojas setenta y ocho del citado expediente, corre agregado el Registro de Asistencia de Accionistas, que transcripto integramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 29 de Junio de 1965. Nro. Ord. Fecha: Año 1965. Accionista. — Representantes. Cant. Acc. "A" 5 votos. — Serie Acciones Nº Capital pesos. — Cantidad de Votos. — Décimo dos Décimos. — Art. 350 de los presentes. — 1. 21 Junio, Peusar S A I.C., Jorge Steverlyck Gonnet. 12.190. — 3º, 10.011/15.000. — 4º. 15.001/20.000. — 5º, 20.801/21.000. — 5º. 23.001/25.000. — — 12.190.000. — 12.500. — 5.070. — 2. 22 Junio. — José P. de Bonadona. Por sí: 10. — 5º, 20.051/20.060. — 10.000. — 50. — 50. — 3. 22 Junio. — Jorge Steverlynck Gonnet. Por sí: 10. 5º, 20.061/20.070. — 10.000. — 50. — 50. — 4. 22 Junio. — Pedro Elizalde. No asistió. 10. 5º. 20.071/20.080. — 10.000. — 50. 5. 22 Junio. — Héctor Abel Rosenzvit. — Por sí: 10. 5º 20.081/20.090. — 10.000. — 50. — 50. — 6. 22 Junio. — Luis Bullrich. — Ramón Estrada. — 10. 5º, 20.091/20.100. — 10.000. — 50. — 50. — 7. 22 Junio. — Conrado Etchebarne. — Por sí: 10. — 3º, 10.001/10.010. — 10.000. — 50. — 50. — 8. 23 Junio. — Thomas De La Rue y Cº Cirilo Ayling. — 12.720. — 1º, 31/5.000. — 2º, 5.001/10.000. — 5º, 20.001/20.050. — 5º, 20.101/20.800. — 5º, 21.101/23.000. — 12.720. — 12.500. — 5.070. — 9. 23 Junio. — Cirilo Ayling. — Por sí: 10. 1º, 1/10. — 10.000. — 50. — 50. — 10. 23 Junio. — Cecilio Ayling. — No asistió. — 10. — 1º, 11/20. — 10.000. — 50. — 11. 23 Junio. — Frank Martín. — Por sí: 10. — 1º, 21/30. — 10 000. — 50. — 50. — 24 Junio de 1965. — Registro Cerrado. — 25.000. — 25.000.000. — 25.450. — 10.490. — En la fecha se cierra este Registro con el Depósito de 25 mil acciones, representando el del capital suscripto. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1965. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria, siendo las 19 horas, asistieron 6 accionistas por sí y 3 por mandato, representando 24.980 acciones con derecho a 10.490 votos. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1965. — Hay una firma". — La resolución que aprueba las reformas introducidas en los Estatutos, dice así: "Buenos Aires, 21 Dic. 1966. — Visto el Expediente N. 16.644/1/66, en el que la Sociedad "Impresora Internacional de Valores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Articulo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y nueve (79) a ochenta vuelta (80 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Impresora Internacional de Valores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 29 de junio de 1965. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000349. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Mesa de Entrada, Justicia, 21 Dic. 1966. Recdo. — Recibido-nos Aires, diciembre 26 de 1966. — Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días, la resolución ministerial que antecede. — Comuníquese. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspector General de Justicia. — Registro y Ficheros. Entró: 29/12/66. Salió: 30/12/66. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. — 9 Feb. 1967. — Mesa de Entradas. — Salió Memorandum". — Buenos Aires, Abril 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.890 e.3/5-Nº 4.827 v.3/5/67

CANO, SGOBBA, CALVENTE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública Nº 174, pasada al folio 349, con fecha 17 de marzo de 1967, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "Cano, Sgobba y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" (Antes) "CANO, SGOBBA, CALVENTE Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 6 de febrero de 1963, y por resolución ministerial P. J. 000036 de fecha 10 de enero de 1964, se ha modificado el artículo 1º de los Estatutos Sociales, cuyo texto quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Cano, Sgobba y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", actúa una sociedad anónima, constituida originariamente con el nombre de "Cano, Sgobba, Calvente y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o representaciones en el interior y/o exterior del país asignado mediante resolución del Directorio, durará 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e. 3/5 Nº 4.614 v. 3/5/67

FORMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que "Forma, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", protocolizó sus estatutos en la Escritura Nº 392, del Registro de la Capital Federal Nº 507, ante el Escribano, Dr. David Novacovsky, con fecha 23 de febrero de 1967, transcribiéndose a continuación el acto de constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia, en el Expediente Nº 23.314 del año 1966, que dicen así: "Escritura Número: Mil Ochocientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, Comparecen: La señora Rosa María Lewi de Cohen Arazi, argentina, casada, domiciliada en la calle Benito Juárez número cuatro mil seiscientos uno

de la Ciudad de Buenos Aires; el señor José Lewi, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Benito Juárez número cuatro mil seiscientos uno, de la Ciudad de Buenos Aires; la señora Lilia Elena de Jesús de Cravello, argentina, casada, domiciliada en la calle Pedro Goyena número cuatrocientos veintiocho, de la Ciudad de Buenos Aires; la señora Ester Sztatman de Lewi, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Benito Juárez cuatro mil seiscientos uno, de la ciudad de Buenos Aires; el señor Simón Lewi, argentino, casado, domiciliado en la calle Benito Juárez cuatro mil seiscientos uno, de esta Ciudad de Buenos Aires; la señora Matilde Pomeraniec de Lewi, argentina, casada, domiciliada en la calle Benito Juárez número cuatro mil seiscientos uno, de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Ricardo Alfredo Cravello, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número cuatrocientos veintiocho, de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Neustali Antonio Gaspar Barreto, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandi ochenta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires; la señora Celia Raquel Villanueva de Barreto, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarandí número ochenta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires; y la señora Adelina Veloso de Barreto, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarandí número ochenta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Constitución: que en este acto vienen a constituir la sociedad anónima FORMA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas. — Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones del artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos alimenticios, químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y de la construcción. d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, de olivicultura y de granja. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en diez series de un milón de pesos moneda nacional cada serie. — Quinto: El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año. — Séptimo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada acción, de acuerdo con el siguiente detalle: La señora Rosa María Lewi de Cohen Arazi suscribe seis mil acciones, por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; la señora Lilia Elena de Jesús de Cravello suscribe seis mil acciones, por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor José Lewi suscribe mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; la señora Ester Sztatman de Lewi suscribe mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; el señor Simón Lewi suscribe mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; la señora Matilde Pomeraniec de Lewi suscribe mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Alfredo Cravello suscribe mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; el señor Neustali Antonio Gaspar Barreto suscribe mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; la señora Celia Raquel Villanueva de Barreto suscribe mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional, y la señora Adelina Veloso de Barreto suscribe mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de lo suscripto por cada accionistas, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Octavo: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, en la siguiente forma: Presidente: Doña Rosa María Lewi de Cohen Arazi; vicepresidente; don José Lewi; vocal: don Simón Lewi; síndico titular: don Neustali Antonio Gaspar Barreto; síndico suplente: don Ricardo Alfredo Cravello. — Noveno: Autorizar a la señora Rosa María Lewi de Cohen Arazi y al señor José Lewi a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente acta de constitución, inclusive a la denominación social; y, una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue por mí el escribano autorizante la presente escritura, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, doy fe. R. M. Lewi de Cohen Arazi. José Lewi. Lilia de Jesús. Ester S. de Lewi. Matilde P. de Lewi. R. A. Cravello. N. A. C. Barreto. Celia R. V. de Barreto. Adelina V. de Barreto. (Está mi sello). Ante mí: D. Novacovsky. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos setenta del registro quinientos siete, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: siete millones setenta y nueve mil ochocientos sesenta, siete millones setenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno y el presente, número siete millones setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky. Escribano Público. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justiica. N. 23.314. Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329/63, El Inspector General de Justiica, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Forma, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). 2º: Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 4.282. Está el sello de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000. — e.3|5 Nº 4.693 v.3|5|67

ESSO QUIMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número quinientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público adscripto al Registro número ciento ochenta y nueve, comparecen los señores don Carmelo Francisco Caruso, casado con doña Teresa Martha Romero, domiciliado Arenales mil cuatrocientos treinta y tres, de esta Capital, argentino, con Cédula de Identidad quinientos nover[illegible] y un mil ochocientos treinta y cuatro; don Earle Rieth Gurtler, casado con doña Hermione Miller, domiciliado Rivera Indarte mil ciento cuarenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, norteamericano, con Cédula de Identidad seis millones seiscientos dieciséis mil trescientos noventa y nueve; don Theodoro Richard Wieber, casado con doña Mildred Lax, domiciliado Pasteur mil treinta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, norteamericano, con Cédula de Identidad seis millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho: don Juan Francisco Mathó, casado con doña Silvia Garat, domiciliado en esta Capital, calle Vidt dos mil ochocientos setenta y seis, argentino, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos [illegible] y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete; don Peter Jack Kinnear, casado con doña Enid Franc[illegible] Whitling, domiciliado Luis Vernet ciento cuarenta y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, norteamericano, con Cédula de Identidad cinco millones setecientos diez mil quinientos ochenta y tres; don Juan Alberto Yañes, casado con doña Mercedes Rossomando, domiciliado Juan José Díaz dos mil cuarenta y tres, Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, argentino, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y dos; don Norman Jorge Clarke, casado con doña Clara Balparda, domiciliado en esta Capital, República de la India dos mil novecientos cincuenta y uno, argentino, con Cédula de Identidad tres millones trescientos cincuenta y nueve [illegible] quinientos quince y don Mathew John Quilter, hijo, que firma "M. J. Quilter, Jr.", casado con María Elvira Alazcaqui, domiciliado Terrero mil seiscientos ochenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, norteamericano, con Cédula de Identidad siete millones setenta y dos mil trescientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal como así todas las mencionadas, siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los siete primeros por su propio derecho; el señor Kinnear, además de por sí concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Robert Norman Dolph, casado con Ellsen Wanamaker, domiciliado Laprida mil setecientos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, norteamericano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina siete millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos once, representación y carácter que acredita con el poder que con facultades para este otorgamiento le fue conferido por escritura del tres del corriente mes y año otorgada al folio ochocientos cinco de este mismo protocolo y Registro, lo que certifico y que en su matriz tengo a la vista; el señor Clarke, además de por sí, concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Paul Allen Spaugh, casado con doña Marilyn Scarbrough, con domicilio real en la calle Vicente López doscientos veinticinco, La Lucila, Provincia de Buenos Aires y legal en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete, de esta Capital, norteamericano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina seis millones cuatrocientos trece mil setecientos setenta y dos, representación que acredita con el poder que le confirió por escritura otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis al folio dos mil ochocientos noventa y ocho del protocolo de ese año de este Registro, que en su testimonio tengo a la vista, lo que certifico; y el señor Quilter hijo concurre en nombre y representación de la corporación que organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, gira bajo la denominación de "Esso Chemical Company Inc.", a mérito del poder que a su favor y de don Osvaldo José Marzorati y para actuar conjunta, separada o alternativamente les fue conferido en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario Público Rose W. Smith, el que en su original en idioma inglés con sus correspondientes legalizaciones de las autoridades argentinas y junto con su traducción al idioma nacional, efectuada y ratificada por el Traductor Público don Nicolás Ptachnikoff, obra protocolizado y transcripto de dicha traducción en la escritura otorgada con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis al folio tres mil siete del protocolo de dicho año de este Registro, que en su testimonio tengo a la vista, cuyos poderes tanto el que ejercita el señor Clarke como el señor Quilter hijo confiere a los apoderados facultades amplias para constituir provisoria y definitivamente la sociedad a que se hará referencia, suscribir acciones de la misma, formular sus estatutos, firmar el acta provisional, requerir su aprobación gubernativa, aceptar cualquier modificación a los mismos y otorgar la presente escritura, lo que igualmente certifico. — Y los comparecientes en los caracteres en que concurren dicen: Que en una reunión celebrada en esta Capital el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, entre los nombrados señores Dolph, Caruso, Gurtler, Wieber, Mathó, Kinnear, Yañes y Clarke, quienes actuaron personalmente por derecho propio y el último además en nombre y representación del nombrado señor Spaugh, a mérito del mandato por éste conferido y antes citado, y conjuntamente con "Esso Chemical Company Inc." representada en esa oportunidad por el nombrado señor Marzorati en virtud del mandato conferido por dicha sociedad precedentemente referido, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Esso Química Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobaron el estatuto que la regiría, fijaron su capital autorizado, declararon emitida su primera serie de acciones que suscribieron totalmente e integraron en su diez por ciento en dinero efectivo, designaron el primer directorio con la correspondiente distribución de cargos y a los directores suplentes así como al síndico titular y suplente y se autorizó a los doctores Osvaldo J. Marzorati y/u Oscar Alvarado Uriburu y/o señor Carmelo F. Caruso para que actuando indistinta, separada, conjunta o alternativamente gestionaran el otorgamiento de la personería jurídica para dicha sociedad [illegible] la aprobación de su estatuto, aceptando cualquier modificación, agregado o supresión que la Inspección General de Justicia pudiera exigir. — Que de dicha reunión se labró la correspondiente acta, cuyas firmas fueron certificadas por el autorizante de la presente así como las estampadas al pie del texto de los estatutos, cuyos documentos y demás elementos constitutivos se presentaron a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación solicitando la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto, iniciándose el expediente N-veintitrés mil trescientos veintiuno, del que resulta que a fojas una y dos obra agregada el acta de constitución provisoria; de fojas cuatro a doce el texto del estatuto aprobado en la referida reunión; de fojas trece a veinte y certificadas por el autorizante de la presente, copias de los testimonios de las escrituras de poder precedentemente mencionados en segundo y tercer término, a fojas veinte y siete y veinte y ocho el texto reformado de los artículos primero, segundo y vigésimo sexto de los estatutos y redacción del vigésimo séptimo introducido como transitorio, todo ello de conformidad a las indicaciones de la Inspección General de Justicia, y a fojas treinta y una la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia que autorizó el funcionamiento de la sociedad y aprobó su estatuto con esas modificaciones. — Continúan diciendo los comparecientes: Que con el fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los caracteres invocados y acreditados con que concurren, y por la representación que ejercitan los señores Kinnear, Clarke y Quilter hijo cuyos mandatos respectivos aseguran los mismos hallarse totalmente vigentes, declaran definitivamente constituida por la presente escritura la sociedad anónima de referencia e insertan su acta constitutiva provisional, estatuto y Resolución referida, siendo todos estos instrumentos del tenor siguiente, copiados del indicado expediente que tengo a la vista e incluyendo como redacción de los citados artículos primero, segundo, vigesimosexto y vigesimoséptimo del estatuto el texto definitivo de los mismos, conforme han sido aprobados: "Acta de Constitución: 'Esso Química, Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y siendo las once horas, se reúnen los señores Robert N. Dolph, 41 años casado, domiciliado en Laprida 1700, San Isidro, empleado, de nacionalidad norteamericano; Carmelo F. Caruso, 51 años, casado, domiciliado en Arenales 1433, 9º piso "A", Capital, empleado, de nacionalidad argentino; Carlos R. Gurtler, 46 años, casado, domiciliado en Rivera Indarte 1148, Acassuso, químico de nacionalidad norteamericana; Theodore R. Wieber, 38 años, casado, domiciliado en Pasteur 1034, Martínez, empleado, de nacionalidad norteamericano; Juan Francisco Mathó, 36 años, casado domiciliado en Vidt 2876, Capital, abogado, de nacionalidad argentino; Peter J. Kinnear, 52 años, casado, domiciliado en Luis Vernet 144, San Isidro, empleado, de nacionalidad norteamericano; Juan A. Yañes, 44 años, casado, domiciliado en Juan José Díaz 2043, Béccar, ingeniero, de nacionalidad argentino Norman J. Clarke, 56 años, casado, domiciliado en República de la India [illegible] 4º piso "G", Capital, empleado, de nacionalidad argentino, y Osvaldo J. Marzorati, 58 años, casado, domiciliado en Vidt 2027, Capital, abogado, de nacio-

nalidad argentino. — Los siete primeros comparecientes actúan por derecho propio, mientras que los dos restantes, o sea, el doctor Osvaldo J. Marzorati lo hace en nombre y representación de Esso Chemical Company, Inc., de conformidad con el poder otorgado por dicha sociedad de acuerdo con la legislación imperante en el lugar de su otorgamiento, debidamente traducido y legalizado en el país, y el señor Norman J. Clarke lo hace asumiendo doble carácter, o sea, por su propio derecho, y también en nombre y representación del señor Paúl A. Spaugh, como se desprende del testimonio de poder otorgado por el mandante ante el Escribano Jorge C. Ledesma, con fecha veintinueve de noviembre del corriente año. — Todos los concurrentes resuelven por unanimidad, 1º: Dar por constituida provisoriamente la Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de Esso Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — 2º: Aprobar los estatutos que obran en instrumento separado debidamente firmado y que se agrega a esta acta. — 3º: El Capital Autorizado se fija en m$n. 200.000.000.- dividido en series iguales o desiguales de acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada acción. — 4º: En este acto se declara emitida la primera serie de 40.000 acciones de m$n. 1.000.— cada una y en la siguiente forma: Esso Chemical Co. Inc. 39.991 acciones equivalentes a $ 39.991.000.—; señor P. A. Spaugh, 1 acción equivalente a $ 1.000.—; señor Roberto N. Dolph, 1 acción equivalente a $ 1.000.-; señor Carmelo F. Caruso, 1 acción equivalente a $ 1.000.—; señor Earle R. Gurtler, 1 acción equivalente a $ 1.000.-; señor Theodore R. Weber, 1 acción equivalente a $ 1.000.—; señor Juan F. Mathó, 1 acción equivalente a $ 1.000.—; señor Peter J. Kinnear, 1 acción equivalente a $ 1.000.—; señor Juan A. Yañes, 1 acción equivalente a $ 1.000.-; señor Norman J. Clarke, 1 acción equivalente a $ 1.000.—. 40.000 acciones equivalentes a $ 40.000.000.—. Los accionistas integran en este acto el 10 o|o de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y de los señores Raúl A. Spaugh y Earle R. Gurtler indistintamente, en cumplimiento de las disposiciones legales. — 5º: Designar el primer Director, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria, en la siguiente forma: Presidente: Paúl A. Spaugh; vicepresidente; Earle R. Gurtler; director titular Robert N. Douph: síndico titular; David Gordon; directores suplentes, Theodore R. Wieber, Juan F. Mathó; Carmelo F. Caruso; síndico suplente, Andrés Wynveldt. — Cualquiera de los Directores suplentes podrán reemplazar a cualesquiera de los Directores titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad e impedimento de los mismos por cualquier motivo para ejercer sus funciones. — Actuará como Secretario del Directorio el señor Carmelo F. Caruso. — 6º: Designar a los señores Dr. Osvaldo J. Marzorati y|o Dr. Oscar Alvarado Uriburu y|o señor Carmelo F. Caruso para que actuando indistinta, separada, conjunta o alternativamente cualquiera de ellos gestionen el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección General de Justicia, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad, formular cualquier petición ante cualquier organismo nacional, provincial y municipal y en general realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. — (1) Robert N. Dolph. — (2) N. J. Clarke. — (3) C. F. Caruso. — (4) J. A. Yañes. — (5) P. J. Kinnear. — (6) T. R. Wieber. — (7) O. Marzorati. — (8) J. F. Mathó. — (9) Earle R. Gurtler. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 189 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores (1) don Robert N. Dolph; (2) don Norman J. Clarke; (3) don Carmelo F. Caruso; (4) don Juan A. Yañes; (5) don Peter J. Kinnear; (6) don Theodore R. Wieber; (7) doctor Osvaldo J. Marzorati; (8) doctor Juan Francisco Mathó, y (9) don Earle R. Gurtler, quienes han asentado su firma en mi presencia, actuando los señores Dolph, Clarke, Caruso, Yañes, Kinnear, Wieber, Mathó y Gurtler por su propio derecho, haciéndolo además el señor Clarke en su carácter de apoderado de don Paul A. Spaugh y el doctor Osvaldo J. Marzorati en su carácter de apoderado de "Esso Chemical Company Inc.", surgiendo ambas representaciones de constancias que obran en el mencionado Registro de mi adscripción. — Buenos Aires, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y seis. — Jorge C. Ledesma n. Hay un sello". — "Estatutos de Esso Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Art. 1º — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de ESSO QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilo legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio puede establecer sucursales, agencias u otras especie de representación en cualquier punto dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Art. 2º — La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Explotación industrial y comercial en el ramo de la Química, Petroquímica y Minería en todos sus ramos y fases. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, en general, todas las operaciones industriales y comerciales que se relacionen con sus fines sociales, así como aquéllas que tiendan a fomentar y facilitar el consumo de productos químicos y sus derivados. — Realizar operaciones de exploración, explotación, transporte, compra y venta de bienes, ya sean muebles o inmuebles, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención o marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones, importar y exportar. — Adquirir, retener, vender, ceder, transferir acciones de capital social y obligaciones de sociedades comerciales y ejercer todos los privilegios de dominio, incluyéndose el derecho de votar sobre las referidas acciones y obligaciones, y efectuar toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo II. — Capital social, acciones y obligaciones. Art. 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional m$n. 1.000.—) cada una y divididas en series iguales o desiguales. — Manteniendo las proporciones establecidas por el Art. 318 del Código de Comercio, la Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.000.— por medio de la emisión de acciones ordinarias divididas en nuevas series iguales o desiguales. Dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos la Asamblea General de Accionistas decidirá las características de las acciones a ser emitidas, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de las oportunidades y condiciones de pago de dichas acciones. — Las resoluciones del Directorio, por las cuales las emisiones de acciones dentro del capital autorizado inicial han sido autorizadas, como así también aquéllas de la Asamblea General de Accionistas, en caso de aumento del mismo, serán protocolizadas por Escribano Público, en cuyo momento será pagado el correspondiente impuesto de sellos: este aumento será inscripto en el Registro Público de Comercio y notificado a la Inspección General de Justicia, siendo publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 o|o y no se podrá anunciar otro capital autorizado que no sea el de m$n. 200.000.000, más los aumentos efectuados de acuerdo con las disposiciones arriba señaladas. — Art. 4º — La Asamblea General, al disponer la emisión de las acciones, establecerá sus características dentro de las condiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio su emisión en series iguales o desiguales, su oportunidad, como asimismo, las formas de pago de las acciones. — Salvo que tales emisiones estuviesen afectadas a un destino especial, se acordará derecho preferencia a los accionistas en proporción a sus tenencias y mediante interpelación por aviso publicado en el "Boletín Oficial" durante tres días, acordándose un plazo de quince días a contar desde la última publicación para ejercer este derecho de opción. — Art. 5º: El Directorio podrá entregar acciones liberadas en pago de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes sean, en opinión del Directorio, de un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo elevarse la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 6: Las acciones serán nominativas mientras no resuelva lo contrario la Asamblea General de Accionistas, e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. — Cada emisión de acciones, al portador o nominativas, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Art. 7º: Los títulos representativos de las acciones serán numerados y sellados y llevarán la firma del Presidente o uno de los Vice-Presidentes y de otro miembro del Directorio: una de las dos firmas puede estamparse en facsímil, debiendo contener los títulos los demás requisitos exigidos por ley. — Hasta tanto las acciones no estén pagadas íntegramente, se emitirán en su lugar, según lo ordenado por el artículo 326 del Código de Comercio, certificados provisorios y nominativos que deberán llevar las mismas firmas que se indican para las acciones. — Art. 8º: En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones nominativas, el Directorio podrá emitir nuevos títulos a nombre del accionista registrado en el libro correspondiente, tomando las precauciones legales que sean pertinentes. — La emisión de los nuevos títulos implica la cancelación automática de los anteriores. — Capítulo III. — Debentures: Art. 9º: Cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones que ésta determine, la Sociedad podrá contratar préstamos contra la emisión de debentures con o sin garantías nominales o al portador, de acuerdo con las leyes vigentes. — Capítulo IV. Administración. — Art. 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a seis miembros, según lo determine la respectiva Asamblea General. Los Directores durarán un año en sus funciones, continuando en las mismas una vez transcurrido dicho plazo, con todos los deberes y atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en la próxima Asamblea General Ordinaria. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y en idénticas condiciones que los titulares. — En el caso, las vacantes o ausencias que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — La Asamblea, en sesión ordinaria o extraordinaria, podrá remover de sus cargos a uno o más Directores y nombrar sus sustitutos. — En caso de que, por incapacidad, renuncia u otro motivo cualquiera, fuera imposible obtener quórum para que sesione el Directorio por imposibilidad de cualquiera de los Directores, podrá ser reemplazado por otro accionista, que será nombrado por el Directorio, con aprobación del Síndico; el designado ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento o, si éste subsiste, hasta la próxima Asamblea General. — Art. 11º. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, así como también, si lo creyera conveniente, un Secretario, un Tesorero y un Contador General, que podrán ser o no Directores, pudiendo disponer la redistribución de todos estos cargos cuantas veces lo estime oportuno. — El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el desempeño de cargos especiales o delegaciones relacionados directamente con la administración de la Sociedad e inmediatamente con su objeto social. — Si para estas funciones se acordaran retribuciones especiales, éstas deberán ser cargadas a gastos generales del ejercicio dando cuenta de ello en la primera Asamblea General Ordinaria. — Para sesionar, el Directorio deberá contar con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan, y se reunirá cuando los convoque el Presidente o cuando el Síndico o dos Directores lo soliciten. — Las resoluciones del Diretcorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes y se harán constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el o uno de los Vicepresidentes, y en su defecto el Director que la mayoría designe. — El Director que presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 12º. — El Diretcorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso de las facultades del art. 1881— inc. 1 a 4 y 7 a 17— del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Podrá llevar a término por sí solo todas las operaciones sociales sin otras limitaciones que las que expresamente se establecen en estos Estatutos, no pudiendo ejercer los poderes que la ley o los Estatutos reservan a la Asamblea General. — Sin perjuicio de ello, el Directorio tendrá, entre otros, las siguientes facultades y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio indistintamente del Presidente o de uno de los Vicepresidentes o uno cualquiera de los directores o Apoderado General facultado al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el inc. e) de este artículo. — b) Dictar los reglamentos internos. — c) Presentar anualmente la Memoria, el Balance, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer el reparto de dividendos, formación de fondos de reserva especiales y pagar los dividendos previa su aprobación por la Asamblea General. — d) Solicitar y obtener concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, realizar operaciones financieras y bancarias y solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco o Institución, privada, oficial o mixta, existente o a crearse, del país o del extranjero, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y todo derecho real, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión, quita parcial, especial o total de las deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants y toda clase de papeles y documentos de comercio, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas ya sea por operaciones relacionadas o no con el giro de sus negocios, importar y exportar, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, tomar pólizas de seguro dar y|o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, efectuar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la Sociedad, hacer innovaciones, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. — Hacer contribuciones en carácter de ayuda o estímulo, ya sea en dinero o especie, a entidades que tengan una finalidad de bien público, ya sea social, cultural, deportiva o tengan la forma de fundaciones, cooperativas, instituciones de beneficencia y cualquier asociación de bien común. — e) Conferir poderes generales o especiales, otorgando las facultades que estime convenientes, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial, y revocarlas cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en uno o más mandatarios para absolver posiciones en juicio con facultades para obligar a ella con su confesión. — f) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, estando facultado para iniciar y tramitar juicios o expedientes ante cualquier jurisdicción, ya sea judicial o administrativa, para realizar gestiones administrativas, querellar a cualquier imitador o falsificador de las marcas o patentes de propiedad de la Sociedad, ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad, interponer todos los recursos autorizados por las leyes, desistir de ellos, transigir judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y en general valerse de todas los demás derechos, recursos y procedimientos establecidos por las leyes.—g) Crear los empleos que considere necesarios, nombrar Administrador General y Gerentes Generales, así como uno o varios Secretarios, Tesoreros y Gerentes, atribuyéndoles las denominaciones indicadas en este artículo u otras distintas, pudien-

do trasladarlos y removerlos cuando lo considere necesario; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinando el orden del día respectivo; i) Disponer, de acuerdo con el Síndico, el reparto de dividendos provisorios, siempre que los mismos resulten de utilidades líquidas y realizadas comprobadas en la forma que determina el Código de Comercio, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia; j) Resolver todas las demás cuestiones no previstas expresamente en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera específicamente determinado en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en el objeto social y que no se trate de facultad privativa de la Asamblea General, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Art. 13º: El Directorio podrá delegar el ejercicio de su funciones ejecutivas o parte de ellas en uno o más miembros de su seno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º. — Art. 14º: Corresponderán al presidente, además de las facultades usuales, las siguientes facultades especiales: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y realizar todos los actos de dirección, vigilancia y control convenientes para el desarrollo y éxito de los negocios de la Sociedad y para la conservación de sus bienes y derechos; b) Sin perjuicio de las facultades del Directorio, nombrar, con o sin contrato, trasladar y remover empleados, agentes, profesionales o técnicos que estimare conveniente, fijándoles sus sueldos así como sus atribuciones y deberes. — Art. 15º: Los cargos de Administrador General, Gerentes Generales, Secretarios, Tesoreros, Contralores Generales, Gerentes u otros, pueden ser desempeñados por directores. Estos funcionarios ejecutarán las decisiones del Directorio, bajo la dirección inmediata del presidente y con las responsabilidades establecidas en el Art. 344 del Código de Comercio. Los cargos de Secretario y Tesorero podrán recaer en una misma persona. — Capítulo V. — Del Síndico. — Art. 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General. Habrá también un Síndico suplente designado en la misma forma que el titular. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo VI. — De las Aambleas Generales. — Art. 17º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del término que la ley determine, a contar desde el cierre del ejercicio. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe presentados por el Directorio y el Síndico, respectivamente; b) Resolver sobre la distribución de utilidades; c) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos y fijar su remuneración; d) Resolver sobre cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Art. 18º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio así lo resuelva o el Síndico lo requiera o cuando un número de accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto lo solicite, por escritura, al Directorio, el cual en este caso deberá ordenar la convocatoria dentro de los ocho días de presentada la solicitud. La convocatoria a Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados en el "Boletín Oficial" u otra publicación que lo reemplace y en uno de los periódicos de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días consecutivos y con diez días de anticipación, debiendo expresarse en los mismos el día, sitio y hora de la reunión y el orden del día. — Art. 19º: Para asistir a la Asamblea General los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, debiendo hacerlo hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. El Directorio dispondrá la entrega a cada accionista de un boleto de entrada, en el cual conste el número de acciones que le corresponde. En sustitución de las acciones a depositarse en la Secretaría de la Sociedad, se admitirán certificados de depósitos emanados de un Banco. En los casos de accionistas que residan en el extranjero, el Directorio podrá establecer los lugares en que los mismos pueden depositar sus acciones, de conformidad con las normas legales vigentes. Los tenedores de acciones nominativas no están obligados a depositar sus acciones para asistir y tomar parte en las Asambleas; su derecho de asistencia y voto será el que resulte de las constancias del Libro de Registro de Acciones. Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente, carta poder o telegrama, otorgado al efecto. — Art. 20º: En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. Para que la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, pueda funcionar legalmente, será menester la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones requerirán el voto favorable de la mayoría del capital presente. Será presidida por el presidente, o en su ausencia, por uno de los vicepresidentes. Los directores tendrán voz y voto salvo el caso previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. La persona que presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 21º: Si por la primera convocatoria no se lograra reunir quórum, se hará una segunda convocatoria, mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" u otra publicación que lo reemplace y en uno de los peródicos de la ciudad de Buenos Aires, durante tres días y con ocho de anticipación por lo menos, constituyéndose entonces legalmente la Asamblea media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría del capital presente. — Art. 22º: Para tratar cualquiera de los puntos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y no se podrá adoptar resolución alguna sin el voto favorable de accionistas que representaren la mitad del capital que esté representado en la Asamblea. Si en la primera convocatoria no se lobrara reunir dicho quórum, se hará una segunda convocatoria en la forma determinada en el artículo 21º, y la Asamblea podrá realizarse cualquiera sea el número de accionistas presentes y representados y podrá adoptar cualquier resolución por mayoría de votos presentes. — Art. 23º: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en el libro respectivo, en actas que serán firmadas por el presidente o la persona que presida la Asamblea, por un Secretario y por dos accionistas designados por la Asamblea y cuyas firmas al pie del acta importarán la aprobación de la misma por la Asamblea. — Capítulo VII. — Balances. Utilidades. — Art. 24º: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso el acta respectiva será inscripta en el Registro Público de Comercio. Los balances se prepararán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentarias que rigen la materia. Los beneficios realizados y líquidos que resulten del Balance anual aprobado por la Asamblea, serán distribuidos en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Respecto al resto de los beneficios, la Asamblea resolverá su destino; c) Sin perjuicio de otras aplicaciones que pueda dársele a las utilidades o a los fondos de reserva, la Asamblea podrá destinarlos total o parcialmente para pagos de dividendos, o transferirlos a la cuenta capital, emitiéndose en este caso las correspondientes acciones que se adjudicarán a los accionistas en proporción a las que posean y en la medida que estén integradas al tiempo de la resolución y siempre que los accionistas no reclamen el pago del dividendo en dinero efectivo. — Art. 25º: Los dividendos serán pagados en la fecha que establezca el Directorio; los dividendos no reclamados en el término de tres años desde la fecha de pago dispuesta por el Directorio quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII. — De la disolución y liquidación. — Art. 26º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los mandatarios que la Asamblea General designe y con intervención del Síndico. Las facultades y término del mandato serán fijados por la Asamblea que resuelva la disolución. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas tenencias. — Capítulo IX. — Transitorio. — Art. 27º: La palabra Esso incluida en el nombre de la Sociedad es utilizada en virtud de una autorización suscripta por Standard Oil Company (Nueva Jersey) domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, U.S.A. fechada el 7 de diciembre de 1966. La palabra Esso es marca registrada por Standard Oil Company (Nueva Jersey) y Esso Química Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial está autorizada a usarla como parte de su nombre y sólo mientras esté en vigor tal permiso y con la condición de que su uso cesará inmediatamente que dicho permiso sea revocado por Standard Oil Company (Nueva Jersey). (1) Robert N. Dolph. (2) N. J. Clarke. (3) C. F. Caruso. (4) J. A. Yañes. (5) P. J. Kinnear. (6) T. R. Wieber. (7) O. Marzorati. (8) J. F. Mathó. (9) Earle R. Gurtler. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 189 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: (1) don Robert N. Dolph, (2) don Norman J. Clarke, (3) don Carmelo F. Caruso, (4) don Juan A. Yañes, (5) don Peter J. Kinnear, (6) don Theodore R. Wieber, (7) doctor Osvaldo J. Marzorati, (8) doctor Juan Francisco Mathó y (9) don Earle R. Gurtler, quienes han asentado su firma en mi presencia, actuando los señores Dolph, Clarke, Caruso, Yañes, Kinnear, Wieber, Mathó y Gurtler por su propio derecho, haciéndolo además el señor Clarke en su carácter de apoderado de don Paul A. Spaugh y el doctor Osvaldo J. Marzorati en su carácter de apoderado de "Esso Chemical Company Inc.", surgiendo ambas representaciones de constancias que obran en el mencionado Registro de mi adscripción. — Buenos Aires, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y seis. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello". — Buenos Aires, 9 Mar. 1967. — Visto el expediente N-23.321|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Esso Química Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Esso Química Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 29 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintiocho (28). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 000197". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter en que concurren, agregan: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Esso Química Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y transcripta su acta constitutiva, estatutos y Resolución que autorizó su funcionamiento y aprobó los mismos, según constancias que obran en el mencionado expediente N-veintitrés mil trescientos veintiuno, ratificando todo lo en él actuado y requiriendo del autorizante que expida de esta escritura cuantos testimonios fueren requeridos por dicha sociedad. El escribano autorizante hace constar que en concepto de impuesto de sellos correspondiente a esta escritura abonará en el Corresponde mensual respectivo la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el monto del capital emitido de cuarenta millones de pesos moneda nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del estatuto transcripto y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. F. Caruso. — E. R. Gurtler. — T. R. Wieber. — J. F. Mathó. — P. J. Kinnear. — J. A. Yañes. — N. J. Clarke. — M. J. Quilter Jr. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos veinticuatro del Registro ciento ochenta y nueve de esta Capital, del que es titular el escribano Jorge C. Ledesma y adscripto el escribano doctor Jorge C. Ledesma hijo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en doce fojas de actuación notarial, numeradas: de la siete millones seiscientos cuarenta mil quinientos uno, a la presente, serie A, que rubrico, firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.000.— e.3|5-Nº 4.875-v.3|5|67

EMPRESA DE COMERCIO INTERNACIONAL GEMINIS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y Minera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Seiscientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Enrique Zaidemberg, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Elizabeth Winitzki, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil trescientos once, domiciliado en Alberdi mil doscientos setenta y dos, Capital; don Manuel Kusnetz, comerciante, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en Doblas seiscientos veintitrés, Capital; don Héctor José Marcovich, aqruitecto, argentino, casado en primeras nupcias con Judith Leonor Padlog, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millo- cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en Crámer dos mil doscientos treinta y uno, Capital; don Angel Antonio Bernasconi, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia González Junco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y seis, domiciliado en Carlos Berg tres mil ciento cuarenta y siete, Capital; don Héctor Jesús Barcia, ingeniero, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Fernández, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Quintana trescientos setenta y tres, Capital; don Luis Antonio Medina Castro, actor, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Tomasa Bo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos veintiún mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en José Hernández mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; don Meyer Goodbar, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Perla Golbert, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en Formosa doscientos cuarenta, Capital, don Agustín Pazos, comerciante, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Ester Soler, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis; domiciliado en Valle Grande mil setecientos cincuenta y cinco, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Tognelli, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Coronel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones doce mil quinientos catorce, domiciliado en José Hernández dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital: don Héctor Gasparini, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Ernestina Bo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Díaz Vélez mil cuatrocientos veinticinco, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Liebeschtuz, ingeniero, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Sarmiento mil novecientos diez, Capital y don Agustín Jaime Pazos, químico, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Bo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos diecinueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Juramento mil cuatrocientos ochenta, Capital, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por instrumento privado celebrado el cuatro de Septiembre del corriente año, constituyeron una Socieda denominada "EMPRESA DE COMERCIO INTERNACIONAL GEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y MINERA", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General

de Justicia en el expediente número veintidós mil setecientos sesenta y tres, la que los aprobó por resolución de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año. — Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el acta constitutiva, corriente de fojas uno a tres, los Estatutos Sociales corrientes a fojas cuatro a siete y la Resolución Aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente a fojas trece, todo el expediente número veintidós mil setecientos sesenta y tres, que tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Empresa de Comercio Internacional "Geminis" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y Minera. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis se reunen los señores: Enrique Zaidemberg; Manuel Kusnetz; Héctor José Marcovich; Angel Bernasconi; Héctor Jsús Barcia; Luis Antonio Medina Castro; Meyer Goodbar; Agustín Pazos; Alberto Tognelli; Héctor Gasparini; Enrique Liebeschutz y Agustín Jaime Pazos y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Empresa de Comercio Internacional Geminis, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Minera" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación o elaboración y|o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas-mineras; de maquinarias y equipos industriales metalúrgicos y agrícolo-ganaderos, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas. Comerciaes: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de minerales, materias primas, productos y mercaderías en geenral, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta de títulos, acciones, debentures, o toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso del público. — Minera: Mediante la explotación de minas y canteras, la extracción de minerales, con exclusión de hidrocarburos, fluídos y petróleo. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividida en 5 series de m$n. 600.000 cada serie (art. 40). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f.) El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Accionistas — Acciones de 1 Voto — Monto — (integración 10 o|o). — Enrique Zaidemberg: 500 acciones $ 5.000. — Manuel Kusnetz: 500 acciones $ 5.000. — Héctor José Marcovich: 500 acciones $ 5.000. — Angel Bernasconi: 500 acciones $ 5.000. — Héctor Jesús Barcia: 500 acciones $ 5.000. — Luis Antonio Medina Castro: 500 acciones $ 5.0000. — Meyer Goodbar: 500 acciones $ 5.000. — Agustín Pazos: 500 acciones $ 5.000. — Alberto Tognelli: 500 acciones pesos 5.000. — Héctor Gasparini: 500 acciones $ 5.000. — Enrique Liebeschutz: 500 acciones $ 5.000. — Agustín Jaime Pazos: 500 acciones $ 5.000. — Total: 6.000 acciones $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Agustín Pazos; Vicepresidente: Enrique Zaidemberg: Director: Luis Antonio Medina Castro. — Síndico Titular: Héctor José Marcovich. — Síndico Suplente: Enrique Liebeschutz. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Weischelbaum y Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Zaidemberg. — M. Kusnetz. — H. J. Marcovic. — A. Bernasconi. — H. J. Barcia. — L. Medina Castro. — Meyer Goodbar. — A. Pazos. — A. Tognelli. — H. Gasparini. — Enrique Liebeschutz. — A. Pazos. — "Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — N. 22763. Buenos Aires, octubre 31 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artícuo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dt. Nro. 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nro. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Empresa de Comercio Internacional "Geminis", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y Minera", constituida en esta Ciudad el 4 de setiembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. — Notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 3751." — Fdo. Arón Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.3|5 Nº 4.450 v.3|5|67

POVERENE TEXTILES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que "Poverene Textiles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", protocolizó sus estatutos en la Escritura número 391 del Registro de la Capital Federal Nº 507, ante el Escribano doctor David Novacovsky, con fecha 23 de febrero de 1967, transcribiéndose a continuación el acto de constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia, en el Expediente Nº 23.325 del año 1966, que dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de diciembre de 1966, se reúnen los señores Federico Poverene, Nicolás León Poverene, Elisa Hodari de Poverene, Lilian Ruth Poverene de Bernstein, Jorge Héctor Bernstein, Vicente Capria, Osvaldo Ricardo López, Eduardo Alberto Celesia, Walter Gofredo Silvio Ajolfi y Jorge Ricardo Romero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POVERENE TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor y|o permuta, por cuenta propia o de terceros, de tejidos, hilados y fibras ya sean naturales o artificiales, así como también la distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y mercaderías en general y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna; explotación de licencias nacionales y|o extranjeras, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; 2) Industriales: Explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con productos textiles en todas sus formas, químicos, plásticos, de la construcción, metalúrgicos, madereros, sin limitación alguna; 3) Financieras: mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas, y demás derechos reales, compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquiera otras de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, administración y rentas de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, todo género de obras públicas y privadas, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Accionistas — acciones — Monto — m$n. — Federico Poverene 12.000. — 1.200.000; Nicolás León Poverene 3.000.— 300.000. — Elisa Hodari de Poverene 1.000. — 100.000. — Lilian Ruth Poverene de Bernstein 1.000. — 100.000.—; Jorge Héctor Bernstein 500. — 50.000; Vicente Capria 500 — 50.000.—; Osvaldo Ricardo López 500 — 50.000.—; Eduardo Alberto Celesia 500. — 50.000; Walter Gofredo Silvio Ajolfi 500 — 50.000. — Jorge Ricardo Romero 500. — 50.000. — Total suscripto 20.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, 10 % por lo suscripto por cada accionista, por un total de m$n. 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Federico Poverene; Vicepresidente: Nicolás León Poverene; Síndico Titular: Elisa Hodari de Poverene; Síndico Suplente: Lilian Ruth Poverene de Bernstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Poverene, Alberto Alonso Delboy y Vicente Capria, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: "Ricardo", Vale. — Firmado: Federico Poverene, Nicolás L. Poverene, E. H. de Poverene, Lilian R .P. de Bernstein, Jorge H. Bernstein, Vicente Capria, Osvaldo R. López, E. Celesia, Walter Ajolfi, Romero. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Federico Poverene, Nicolás L. Poverene, E. H. de Poverene, Lilian R. P. de Bernstein, Jorge H. Bernstein, Vicente Capria, Osvalde R. López, E. Celesia, Walter Ajolfi y Romero pertenecen y son auténticas de: Federico Poverene, Nicolás León Povereen, Elías Hodari de Poverene, Lilian Ruth Poverene de Bernstein, Jorge Héctor Bernstein, Vicente Capria, Osvaldo Ricardo López, Eduardo Alberto Celesia, Walter Gofredo Silvio Ajolfi y Jorge Ricardo Romero, quienes firman ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Conste. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay unn sello que dice: Dr. David Novacovsky. — Escribano Público." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 23.325. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Poverene Texetiles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Fianciera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4.274." — Los socios fundadores se domicilian: Federico Poverene en Santiago del Estero 737; Nicolás León Poverene y Elisa Hodari de Poverene en Larrea 1480, 5º piso; Lilian Ruth Poverene de Bernstein y Jorge Héctor Bernstein en Melo 1872, 7º piso, Dpto. C; Vicente Capria en Mansilla 3444, 6º piso, Dpto. 13; Osvaldo Ricardo López en Murillo 674, 2º piso Dpto. B; Eduardo Alberto Celesia en Larrea 1224, 6º piso B; Walter Gofredo Silvio Ajolfi en San Juan 3472, 2º piso A y Jorge Ricardo Romero en Humberto Primero 1755, P. B., A; todos de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.3|5-Nº 4.695-v.3|5|67

CREDITO TORTUGUITAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número 27 del 21 de Febrero de 1967, ante el Escribano de la Capital Federal, don David R. Obarrio. — Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de Diciembre de 1966, se reúnen los señores: Raúl Sosa, Anibal Bartolomé Bruzzone, Lamberto Balzani, Juan Vicente Misischi, Federico Andrés Spittle, Hugo Cornelio Gear, Ciro Ricardo Coronel, Horacio Bernardo Melillo, Héctor Mario Carre, Hipólito Humberto Carre, Oscar González San Juan y Lucindo Abraham y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITO TORTUGUITAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años. — (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones y comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la Sociedad no realizará operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — (Art. 4º); e) El Directorio estara compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — (Art. 11). — Segundo. — Del capital social autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. según detalle a continuación: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones. Clase, Monto. — Raúl Sosa, 1.674 — "A" 167.400. — Horacio Bernardo Melillo, 1.666 "A" 166.600. — Hugo Cornelio Gear, 1.666 "A" 166.600. — Humberto Hipólito Carre, 1.666 "A" 166.600. — Aníbal Bartolomé Bruzzone, 1.666 "A" 166.600. — Lamberto Balzani, 1.666 "A" 166.600. — Juan Vicente Misischi, 1.666 "A" 166.600. — Federico Spittle, 1.666 "A" 166.600. — Ciro Ricardo Coronel, 1.666 "A" 166.600. — Oscar González San Juan, 1.666 "A" 166.600. — Héctor Mario Carré, 1 666 "A" 166.600. — Lucindo Abraham, 1.666 "A" 166.600. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Raúl Sosa; Vicepresidente, señor Horacio Bernardo Melillo; Directores, señor Hugo Cornelio Gear, señor Hipólito Humberto Carré, señor Aníbal Bartolomé Bruzzone, señor Lamberto Balzani, señor Juan Vicente Misischi, señor Federico Spittle, señor Ciro Ricardo Coronel, señor Oscar González San Juan, señor Lucindo Abraham. — Síndico titular, señor Héctor Mario Carré; Síndico suplente, señor Ismael Omar Osa. — Cuarto. — Autorizar a los señores Raúl Sosa y Horacio Bernardo Melillo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Sosa. — A. B. Bruzzone. — J. V. Misischi. — L. Balzani. — F. A. Spittle. — H. C. Gear. — C. R. Coronel. — H. B. Melillo. — H. M. Carré. — I. O. Osa. — Hipólito H. Carré. — O. G. San Juan. — L. Abraham. — ...Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 23.258. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 10: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos

que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito Tortuguitas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 22 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — "Firmado: Enrique Zaldívar" siguen un sello aclaratorio de firma que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia "Resolución Nº 4212. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Los fundadores tienen los siguientes domicilios: Raúl Sosa, Paunero 1673, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Aníbal Bartolomé Bruzzone, Sargento Gómez 1664, localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Lamberto Balzani, Avenida Mitre 4603, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Juan Vicente Misischi, Luis María Drago y San Martín, localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires; Federico Andrés Spittle, Sarmiento 71, localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires; Hugo Cornelio Gear, Luis María Drago 1271, localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires; Ciro Ricardo Coronel, León Gallardo 1161, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Horacio Bernardo Melillo, Dorrego 1586, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Héctor Mario Carré, Agüero 569, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Hipólito Humberto Carré, Agüero 569, localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Oscar González San Juan, Luis María Drago 1650, localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, y Lucindo Abraham, Luis María Drago sin número, localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires. — E|L.: como, localidad de, localidad de, León Gallardo 1161, vale. — Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600 e.3|5-Nº 4.713 v.3|5|67

CABAÑA "EL CENTINELA"

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número doscientos diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alfredo G. T. Neri Bertoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Laura Lucchesi, jubilado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos setenta y nueve, de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón trescientos quince mil ciento treinta y tres; Armando J. F. Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia García, rentista, con cédula de identidad un millón sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Chacabuco seiscientos veintinueve, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Juan Luciano Elissondo, domiciliado en la calle Nueve de Julio setecientos noventa y dos, de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Luciano Roque Elissondo, domiciliado en la calle Pinto cuatrocientos cincuenta y seis, primero "A", de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Juan Elissondo domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos setenta y tres, de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Jorge Pedro Elissondo, domiciliado en la calle Nueve de Julio seiscientos sesenta, de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Mario Antonio Elissondo, domiciliado en la calle Pinto número cuatrocientos cincuenta y seis, tercer piso "F", de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Juan Esponda, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y cinco, de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Angélica Rosa Mastropierro, domiciliada en la calle Billinghurst mil setecientos setenta y cinco, quinto piso "L", de esta ciudad; María Ercilia Lazarte, domiciliada en la calle Nueve de Julio setecientos noventa y dos, de Tandil, Provincia de Buenos Aires; Ana Esther Ugarte, domiciliada en la calle Pinto número cuatrocientos cincuenta y seis, primero "A", de Tandil, Provincia de Buenos Aires, e Isabel Fernández, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y cinco, de Tandil, Provincia de Buenos Aires, todo conforme al mandato otorgado el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, por ante la escribana de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Azucena Rosa Waserman, adscripta al Registro número doce, pasada al folio novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos tres, el cual, debidamente legalizado, queda agregado como cabeza de la presente. Y en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número cuatro mil setenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos respectivos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "CABAÑA "EL CENTINELA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL", los cuales resultan del expediente tramitado en Inspección General de Justicia bajo el número veintidós mil quinientos ochenta y dos, del año mil novecientos sesenta y seis, los cuales, transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de 1966, se reúnen los señores Alfredo G. T. Neri Bertoni, Armando J. F. Pérez, Juan Luciano Elissondo, Luciano Roque Elissondo, Juan Elissondo, Jorge Pedro Elissondo, Mario Antonio Elissondo, Juan Esponda y señoras Angélica Rosa Mastropierro de Elissondo, María Ercilia Lazarte de Elissondo, Ana Esther Ugarte de Elissondo e Isabel Fernández de Esponda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cabaña "El Centinela", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial" (Art. 1º); b) su término de duración será de 99 años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta, representación y consignación de cosas muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Agropecuarias: con explotaciones agrarias, ganaderas y frutícolas. Industriales: referida a operaciones extractivas forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000, representado por 5.000 acciones m$n. 1.000.00 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 500.000 cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11º). — Segundo: del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, total m$n. 1.000.000 según detalle a continuación, integrándose el 10 %. Suscripción. Integración. Accionistas: Alfredo G. T. Neri Bertoni 150 acciones 5 votos m$n. 150.000. — Armando J. F. Pérez 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Juan Luciano Elissondo 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Luciano Roque Elissondo 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Juan Elissondo 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Jorge Pedro Elissondo 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Mario Antonio Elissondo 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Juan Esponda 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Angélica Rosa Mastropiero de Elissondo 350 acciones 5 votos m$n. 350.000. — María Ercilia Lazarte de Elissondo 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Ana Esthar Ugarte de Elissondo 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — Isabel Fernández de Esponda 50 acciones 5 votos m$n. 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Luciano Elissondo; Vicepresidente: Luciano Roque Elissondo; Vocales: Mario Antonio Elissondo; Suplentes: Alfredo G. T. Neri Bertoni; Síndico Titular: Juan Esponda; Síndico Suplente: Armando J. F. Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo G. T. Neri Bertoni y Armando J. F. Pérez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistintamente; o conjuntamente. Alfredo G. T. Neri Bertoni; Armando J. F. Pérez; Juan Luciano Elissondo; Luciano Roque Elissondo; Juan Elissondo; Jorge Pedro Elissondo; Mario Antonio Elissondo; Juan Esponda; Angélica Rosa Mastropierro de Elissondo; María Ercilia Lazarte de Elissondo; Ana Esther Ugarte de Elissondo; Isabel Fernández de Esponda. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 22.582. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 11, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabaña El Centinela, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", constituída en esta ciudad el 31 de julio de 1966, con el nombre de "El Centinela, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 4.077. Hay una firma, un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia; otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Fdo.: A. A. Zubiri, Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.920.— e.3|5-Nº 4.598-v.3|5|67

CROMOLUX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que se procedió a la protocolización de la sociedad "Cromolux, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que transcripta en su parte dispositiva dice: Primer testimonio. — Escritura número setecientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Abraham Feldman, argentino naturalizado, casado con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos ochenta y dos, comerciante, domiciliado en Avenida Cabildo quinientos sesenta y dos; León Feldman, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Avenida del Libertador número cinco mil cuarenta, Miguel Feldman, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones noventa y ocho mil catorce, domiciliado en calle Lezica cuatro mil ciento treinta y dos, Manuel Alcides Dufey, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento cinco millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y siete, domiciliado en calle Bermejo cuatro mil ciento cincuenta y uno de San Justo, de paso aquí, Silveiro José Barragán, casado, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento setenta y cinco mil novecientos veintinueve, con domicilio en Avenida Rivadavia ocho mil setenta y cinco, Naum Tripetujen, casado, contador, con cédula de identidad número seis millones quinientos nueve mil quinientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Nueva York cuatro mil quinientos uno, Fanny Helberg de Feldman, ama de casa, con libreta cívica un millón setenta y tres mil ochocientos cinco, con domicilio en Avenida Cabildo quinientos sesenta y dos, María Esther Sapir de Feldman, casada, ama de casa, con libreta cívica un millón setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en Avenida del Libertador cinco mil cuarenta, Rosa Wayngort de Feldman, casada, ama de casa, con libreta cívica dos millones setecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, con domicilio en calle Lezica cuatro mil ciento treinta y dos, y Sara Zywica de Tripetujen, casada, ama de casa, con libreta cívica tres millones setecientos nueve mil ciento treinta y dos, domiciliada en calle Nueva York cuatro mil quinientos uno, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública los estatutos y demás circunstancias relacionadas con la constitución de la sociedad "Cromolux Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ante la Inspección General de Justicia, según expediente número veintiún mil novecientos veinticuatro|sesenta y seis, que tengo a la vista y del que resulta: Que a fojas nueve se presenta al representante de la sociedad "Comalux Sociedad Anónima, Comercial, industrial y Financiera", solicitando la personería jurídica de la misma, a cuyo efecto acompaña el acta constitutiva de fecha veinticuatro de mayo del corriente año y los estatutos sociales, ambos firmados por los comparecientes y certificadas sus firmas por el autorizante, y boleta de depósito del diez por ciento del capital suscripto, a fojas once, la Inspección dictamina que deben completarse los datos relativos a los accionistas consignando la profesión de los mismos y precisar el enunciado del objeto social. — A fojas doce el representante de la sociedad cumplimenta lo requerido. Y a fojas catorce el señor Inspector aconseja autorizar para funcionar como sociedad anónima a la recurrenta, dictándose a fojas quince la resolución de la Inspección General que más adelante se transcribe. — En consecuencia los comparecientes elevan a escritura pública el acta de constitución y estatutos de la sociedad de referencia, y transcribe en lo pertinente esa acta e íntegramente ordenado el estatuto social y la autorización citada, como sigue: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 del mes de mayo de 1966, se reúnen en el local de la calle Tucumán 1539, piso 4º, oficina 43, Capital Federal; las personas que se detallan a continuación: León Feldman,... Miguel Feldman,... Abraham Feldman,... Manuel Alcides Dufey,... Naum Tripetujen,... Silverio José Barragán,... Fanny Helberg de Feldman,... María Esther Sapir de Feldman,... Rosa Wajngort de Feldman,... Sara Zywica de Tripetujen,... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CROMOLUX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de cincuenta años (50)). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales... Industriales... Financieras... d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 5 series de m$n. 600.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, con mandato por un año, siendo reelegibles. f) El ejercicio social correrá el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos la primera se detalla a continuación: Suscripción — Integración. — Accionistas. Acciones. Clase. Monto: León Feldman 2.800 — 5 votos, m$n. 280.000.— Miguel Feldman 2800, 5 votos, m$n. 280.000.— Abraham Feldman: 50, 5 votos, m$n. 5.000.— Manuel Dufey: 50, 5 votos, m$n. 5.000. — Naum Tripetujen: 50, 5 votos, m$n. 5.000.- Silvegario Barragán: 50 — 5 votos m$n. 5.000.— Fanny H. de Feldman: 50 — 5 votos m$n. 5.000.— María S. de Feldman: 50 — 5 votos m$n. 5.000. — Rosa W. de Feldman: 50 — 5 votos m$n. 5.000.— Sara Z. de Tripetujen: 50 — 5 votos m$n. 5.000.—. Las suscripciones de las señoras Fanny H. de Feldman, María S. de Feldman, Rosa W. de Feldman y Sara Z. de Tripetujen se efectúa en base a aportes de bienes propios. —

La integración se efectúa en dinero, procediendo a integrar de inmediato el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: León Feldman, Vice-Presidente: Miguel Feldman. Vocales: María N. Sapir de Feldman y Rosa Wajngort de Feldman. Suplentes: Abraham Feldman y Fanny Helberg de Feldman. Síndico Titular: Naum Tripetujen: Síndico Suplente: Silverio J. Barragán. — Cuarto: Autorizan a los señores Naum Tripetujen y León Feldman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. Feldman. — S. Barragan. — M. Dufey. — M. E. S. de Feldman.

— Rosa W. de Feldman. — Fanny Helborg de Feldman. — M. Feldman. — Sara Z. de Tripetujen. — N. Tripetujen. (Sigue la certificación de las firmas presentes por el autorizante). — Estatuto: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Cromolux Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: manufactura o fabricación relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos y maderas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aportar capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a existir, para la concentración de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra y ventas y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. — Se realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realiza todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ($ 3.000.000.—) m|n. Tres Millones de Pesos moneda nacional, de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o en menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera cesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y a cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — "N. 21924. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el departamento de Sociedades Anónimas y en orden de lo dispuesto por el Dto. Nº 3329'63, La Inspección General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cromolux Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de mayo de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 3431 Alberto S. Guerizoli. — Está su sello de Inspector General de Justicia y el sello del ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Lo Transcripto, concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Cromolux Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Feldman. — L. Feldman. — M. Feldman. — Fanny M. Feldman. — S. Barragán. — M. Dufey. — N. Tripetujen. — Rosa W. de Feldman. — M. E. S. de Feldman. — Sara Z. de Tripetujen. — Hay un sello. Ante mí: Roberto M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecinueve, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del seis millones novecientos diecisiete mil quinientos quince al seis millones novecientos diecisiete mil quinientos veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto M. Cabral. Escribano. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600. —e.3|5 Nº 4.459 v.3|5|67

LEXICO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Emilio Enrique Miguens, argentino, casado, abogado, domiciliado en Florida seiscientos veintidós, segundo piso, escritorio ocho, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Lexico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" de acuerdo con el acta de constitución y estatutos aprobados, cuyos antecedentes pone de manifiesto y paso a exponer: Poder Especial. El compareciente concurre por su propio derecho y también en nombre y representación de las personas que se nombran, en virtud del poder especial que le otorgaron ante mí, en este registro al folio 3.822 el 7 de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, señores: Eduardo Pedro Sibileau, Ariel Luis Sibileau, soltero, Eduardo Alfredo Mori, José Chiaramonte, Italo Mino, Ascensión Carnero Cid, española, soltera, Juan Manuel Estrada, Alfredo Torres, Adolfo de la Puente, soltero, Oscar Jorge Rufino, Ernesto Antonio Longueira. Alberto Konrad, Eduardo Raúl Teófilo Sibileau, Mario Panizza y Daniel Antonio Esteban Nocetti, todos argentinos, de estado civil casados, salvo las excepciones apuntadas y dejando constancia que doña Ascensión Carnero Cid es actualmente casada con Modesto Jesús Pedrosa, conservando el mismo estado civil los demás. El mandato referido en su parte esencial para este acto dice: "gestionar la obtención de la personería jurídica de la sociedad ... y firmar la escritura pública de constitución definitiva y todo otro documento público o privado que tenga atingencia con lo encomendado. Otorgan este poder con carácter irrevocable. — Expediente Nº 22619 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. De él se transcribe: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de agosto de 1966, se reúnen los señores: Emilio Enrique Miguens, argentino, casado; Eduardo Pedro Sibileau, argentino, casado; Ariel Luis Sibileau, argentino, soltero; Eduardo Alfredo Mori, argentino, casado; Italo Mino, argentino, casado; José Chiaramonte, argentino, casado; Ascensión Carnero Cid, española, soltera; Juan Manuel Estrada, argentino, casado; Alfredo Torres, argentino, casado; Adolfo de la Puente, argentino, soltero; Oscar Jorge Rufino, argentino, casado; Ernesto Antonio Longueira, argentino, casado; Alberto Konrad, argentino, casado; Eduardo Raúl Teófilo Sibileau, argentino, casado; Mario Panizza, argentino, casado; Daniel Antonio Esteban Nocetti, argentino, casado; todos constituyendo domicilio en la calle Olleros 2040, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329 de fecha 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LEXICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos, metalúrgicos, madereros, eléctricos, textiles, papeleros, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. —

La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiere el concurso público. —

Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, con mandato por un año, reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por valor de dos millones de pesos. Cada serie está compuesta de mil acciones de mil pesos cada una. — Se detalla la forma de suscripción a saber: el señor Emilio Enrique Miguens suscribe doscientas acciones de la primera serie por valor de doscientos mil pesos; don Eduardo Pedro Sibileau doscientas acciones de la primera serie por valor de doscientos mil pesos; don Ariel Luis Sibileau doscientas acciones de la primera serie por valor de doscientos mil pesos; don Eduardo Alfredo Mori cien acciones de la primera serie por valor de cien mil pesos; don Italo Mino cien acciones de la primera serie por valor de cien mil pesos; don José Chiaramonte cien acciones de la primera serie por valor de cien mil pesos; don Eduardo Carnero Cid cien acciones de la primera serie por valor de cien mil pesos; don Juan Manuel Estrada cien acciones de la segunda serie por valor de cien mil pesos; don Alfredo Torres cien acciones de la segunda serie por valor de cien mil pesos; don Adolfo de la Puente cien acciones de la segunda serie por valor de cien mil pesos; don Oscar Jorge Rufino cien acciones de la segunda serie por valor de cien mil pesos; don Ernesto Antonio Longueira doscientas acciones de la segunda serie por valor de doscientos mil pesos; don Alberto Konrad cien acciones de la segunda serie por valor de cien mil pesos; don Eduardo Raúl Teófilo Sibileau cien acciones de la segunda serie por valor de cien mil pesos; don Mario Panizza cien acciones de la segunda serie por valor de cien mil pesos; don Daniel Antonio Esteban Nocetti cien acciones de la segunda serie por valor de cien mil pesos. — A continuación cada suscriptor integra el diez por ciento de su respectiva suscripción, que abona en dinero efectivo, lo que importa doscientos mil pesos moneda nacional de capital realizado que se destina a los efectos de su depósito legal y el resto un millón ochocientos mil pesos será integrado en la forma prevista en los estatutos una vez aprobados. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, como Presidente al Dr. Emilio Enrique Miguens, como Vicepresidente al Doctor Eduardo Pedro Sibileau, como Secretario al Sr. Ariel Luis Sibileau; Vocales: don Eduardo Alfredo Mori, doña Ascensión Carnero Cid y don Italo Mino; como Síndico titular al Sr. Ernesto Antonio Longueira y Síndico suplente al Sr. Alberto Konrad. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Konrad, Emilio Enrique Miguens y Eduardo Raúl Teófilo Sibileau para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Emilio E. Miguens, E. P. Sibileau, A. Sibileau, Eduardo A. Mori. Italo Mino, J. Chiaramonte, A. C. Cid, J. M. Estrada, A. Torres, A. de la Puente, Oscar Jorge Rufino, Ernesto A. Longueira, Alberto Konrad, Eduardo R. T. Sibileau, Mario Panizza, D. A. E. Nocetti. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen en el orden respectivo a los señores: 1) Emilio Enrique Miguens; 2) Eduardo Pedro Sibileau; 3) Ariel Luis Sibileau; 4) Eduardo Alfredo Mori; 5) Italo Mino; 6) José Chiaramonte; 7) Ascensión Carnero Cid; 8) Juan Manuel Estrada; 9) Alfredo Torres; 10) Adolfo de la Puente; 11) Oscar Jorge Rufino; 12) Ernesto Antonio Longueira; 13) Alberto Konrad; 14) Mario Panizza; 15) Eduardo Raúl Teófilo Sibileau; 16) Daniel Antonio Esteban Nocetti, personas de mi conocimiento, doy fe. — Bernardino Enrique Bottini, sello Bernardino Enrique Bottini, Escribano. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lexico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Nº 22.619. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1966. Visto lo solicitado a fs. 12; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lexico Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en esta Ciudad el 31 de agosto de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 4.051. — Bernardino Enrique Bottini (Escribano).

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 e.3|5 Nº 4.540 v.3|5|67

ACHINELLI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Felipe Santiago Achinelly, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Costa, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de esta provincia, número un millón ochocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la ciudad y partido de Quilmes, de esta Provincia, calle Hipólito Irigoyen número ochocientos noventa; don Pedro Tadeo Dugour, casado en primeras nupcias con doña Martha Benedicta Achinelly, argentino ,industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos un mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la ciudad y partido de Quilmes, de esta provincia, calle Vicente López, número cuatrocientos cincuenta; don Domingo Costa, casado en primeras nupcias con doña Angela Vícoli, argentino, comerciante ,con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veintiséis mil novecientos trece; domiciliado en la ciudad y partido de Quilmes, de esta Provincia, calle Moreno número seiscientos ocho; don Eduardo Rodríguez Berdier, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Leguizamón Movitan, argentino, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y un mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle José Pacheco Melo número dos mil quinientos ochenta y seis, piso tercero; don Rodolfo Jacinto Piazza, casado en primeras nupcias con doña Martha Vaccarezza, argentino, contador público nacional ,con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil

ochocientos treinta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Viamonte número dos mil cuarenta; don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, casado en primeras nupcias con doña Julia Concepción Landolfi, argentino, industrial, con cédula de identidad de esta Provincia número ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Juncal número dos mil doscientos setenta y cinco, piso quinto; don Mario Alberto Arduino, casado en primeras nupcias con doña Lionella Nelly Culotta, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y un mil setenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Ecuador número mil quinientos sesenta y ocho, piso cuarto; doña Julieta Estela Chilibroste de Martí, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Martí, argentina, comerciante, con Cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la Capital Federal, calle Montevideo número mil setecientos ochenta y nueve; doña Clara Schroff de Schulze, viuda de sus primeras nupcias con don Ricardo Schulze, alemana, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco, domiciliada en la Capital Federal, calle Emilio Lamarca número cuatro mil sesenta; y doña María Julia Teresita Martí, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil novecientos noventa y uno, domiciliada en la Capital Federal, calle Montevideo número mil setecientos ochenta; todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis dejaron constituída la sociedad que actuará bajo la denominación de "Achinelli, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad a los Estatutos proyectados en tal oportunidad, los cuales sin modificación, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución Número cuatro mil trescientos sesenta y tres de fecha seis del corriente mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, acordándosele igualmente por dicha resolución la pertinente personería jurídica para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el Expediente número veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro|mil novecientos sesenta y seis de la citada Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Achinelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación). — Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires ,a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis se reúnen los señores Felipe Santiago Achinelly, Pedro Tadeo Dugour, Domingo Costa, Eduardo Rodríguez Berdier, Rodolfo Jacinto Piazza, Felipe Jorge Gervasio Achinelli, Mario Alberto Arduino, Julieta Estela Chilibroste de Martí, Clara Schroff de Schulze, y María Julia Teresita Martí, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ACHINELLI-SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Art. Primero. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. Segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Industriales: Explotación de toda actividad de tintorería industrial, mercerización y devanado de hilados, manipulación, fabricación, transformación, elaboración, comercialización y distribución de productos de artículos textiles o substancias afines, así como todos los derivados de fibras sintéticas o plásticas. — II) Comerciales: Compra-venta por mayor o menor, importación o exportación de mercaderías y materias primas en general que directa o indirectamente se relacionen con los productos o artículos indicados en el inciso anterior. Compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de productos o artículos similares, afines o no a los expresados objetos. Representación de fábricas o empresas del país o del extranjero que exploten cualquier actividad industrial o comercial. — III) Financiera: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como en compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra por la cual se requiere el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y que en el futuro se crearen. (Art. Tercero). — d) El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos cien m|n. valor nominal cada una y dividido en quince series de pesos un millón m|n. cada una. (Art. Cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Art. Séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Art. Décimo Primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, las que son suscriptas de la siguiente manera: Accionistas. Acciones suscriptas. Capital suscripto. capital integrado: Uno. Felipe Jorge Gervasio Chinelli: doce mil. Un millón doscientos. Ciento veinte mil. Dos. Mario Alberto Arduino: Ocho mil. Ochocientos mil. Ochenta mil. Tres. Julieta Estela Chilibroste de Marti: Seis mil. Seiscientos mil. sesenta mil. Cuatro. María Julia Teresita Martí: Mil. Cien mil. Diez mil. Cinco. Clara Schroff de Schulze: Seiscientas. Sesenta mil. Seis mil. Seis. Felipe Santiago Achinelly. Setecientas. Setenta mil. siete mil. Siete. Pedro Tadeo Dugour: Seiscientas. Sesenta mil. Seis mil. Ocho: Domingo Costa: Quinientas. Cincuenta mil. Cinco mil. Nueve. Eduardo Rodríguez Berdier: Trescientas. Treinta mil. Tres mil. Diez. Rodolfo Jacinto Piazza: Trescientas. Treinta mil. Tres mil. — Totales: Treinta mil. Tres millones. Trescientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Felipe Santiago Achinelly; Vicepresidente, señor Pedro Tadeo Dugour; Vocal, señor Domingo Costa; Síndico Titular, doctor Eduardo Rodríguez Berdier; Síndico suplente, contador Rodolfo Jacinto Piazza. — Cuarto: Conferir poder especial bastante y suficiente al presidente y a los señores Eduardo Rodríguez Berdier y Eduardo Rodríguez Berdier (hijo) a fin de que indistintamente en forma conjunta, alternada, o individual, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. En virtud de lo expuesto, los comparecientes dejan establecido el estatuto de la sociedad "Achinelli Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y queda constituida la sociedad anónima en la forma sue sigue: Artículo Primero: Bajo la denominación de Achinelli Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. —

Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: I. —

Industriales: Explotación de toda actividad de tintorería industrial, mercerización, devanado de hilados, manipulación, fabricación, transformación, elaboración, comercialización y distribución de productos de artículos textiles o substancias afines, así como todos los derivados de fibras sintéticas o plásticas. — II. — Comerciales: Compraventa por mayor o menor, importación o exportación de mercaderías y materias primas en general que directa o indirectamente se relacionen con los productos o artículos indicados en el inciso anterior. — Compraventa por mayor o menor, importación, exportación, exportación de productos o artículos similares, afines o no a los expresados objetos. — Representación de fábricas o empresas del país o del extranjero, que exploten cualquier actividad industrial o comercial. — III. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. así como en compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra por la cual se requiere el concurso público. — IV. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y que en el futuro se crearen. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.

Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse en tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y proporción, a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres (tres) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oicial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán los garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea p[illegible]rá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos [illegible] las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes —

Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles [illegible] para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados; y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. —

En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referéndum" de aquélla. — Artículo [illegible]: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del jercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio.

— Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se re-

partirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Quinto: La presente acta constitutiva y estatutos de "Achinelli Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera e Inmobiliaria" se extiende en un libro de actas que queda depositado en poder del señor Presidente y que firman todos los constituyentes de la sociedad. — Firmado: Felipe Santiago Achinelly, Pedro Tadeo Dugour, Domingo Costa, Eduardo Rodríguez Berdier, Rodolfo Jacinto Piazza, Felipe Jorge Gervasio Achinelli, Mario Alberto Arduino, Julieta Estela Chilibroste de Martí. Clara Schroff de Schulze y María Julia Teresita Martí. Es copia fiel del acta transcripta a los folios uno al ocho del libro de actas mencionado en el punto quinto. — Entre líneas: de: Vale. — Eduardo Rodríguez Berdier. — Rodolfo J. Piazza. — Julieta Ch. de Martí. — F. S. Achinelly. — Felipe J. G. Achinelli. — M. A. Arduino. — María Julia Martí. — Clara S. de Schulze. — Pedro T. Dugour. — D. Costa. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Felipe Santiago Achinelly, Pedro Tadeo Dugour, Domingo Costa. Eduardo Rodríguez Berdier, Rodolfo Jacinto Piazza. Feline Jorge Gervasio Achinelli. Mario Alberto Arduino, Julieta Estela Chilibroste de Martí, Clara Schroff de Schulze y María Julia Teresita Martí, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Horacio Amigorena. — Hay un sello que dice "Horacio Amigorena - Escribano Público". — Buenos Aires, seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fs. nueve; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente. y en orden a lo dispuesto por el Dto. número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. segundo del Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio. a la sociedad "Achinelli Sociedad Anónima. Industrial. Comercial. Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis cuya acta constitutiva obra en fs. uno (fojas uno) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. dos vta. (fojas dos vuelta) a fs. seis (fojas seis). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina. notifíquese. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº cuatro mil trescientos sesenta y tres. —

"Es copia fiel de las constancias del expediente citado, que he tenido a la vista para este acto. doy fe. como de que los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la Resolución precedentemente transcripta, lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y sus Estatutos, dejan constituida definitivamente la Sociedad denominada "Achinelli Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados en el acta de constitución. como asimismo el articulado de sus Estatutos precedentemente transcriptos y confirmando el Directorio elegido. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. S. Achinelly. — Eduardo Rodríguez Berdier. — Rodolfo J. Piazza. — Julieta Ch. de Martí. — Felipe J. G. Achinelli. — M. A. Arduino. — María Julia Martí. — Clara S. de Schulze. — Pedro T. Dugour. — D. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y cinco del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para "Achinelli Sociedad Anónima Industrial. Comercial. Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el número seis millones cuatrocientos noventa y siete mil setenta y tres. al presente, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: Emilio; la. Vale. — Horacio Amigorena (Escribano Público).

Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.880.— e.3|5 Nº 4.498 v.3|5|67

METALIZADORA UNIVERSAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

cías con doña Lucila Uzquiza, domicinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 431. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparece el doctor Ernesto Levin, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio legal en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de don Severino Bautista Larrea, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones estecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Graciana Sixta Chichizola; domiciliado en la Avenida Forest quinientos treinta y seis, quinto piso, departamento veeintinueve de esta ciudad; de don Augusto Aníbal Denis, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Rogelia María del Socorro Giménez, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochenta y uno de esta ciudad; de don Horacio Lelio Savia, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con doña Ecilda Aurelia Angela Fauda, domiciliado en la calle Fortunato Devoto quinientos ochenta y seis de esta ciudad; de don Odolmo Rafael José Frattesi, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Rimoldi, domiciliado en la calle Zamudio cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de esta ciudad; de don Ricardo Varela, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Isabel González, domiciliado en la calle Hidalgo trescientos treinta y cinco, tercer piso, departamento quince de esta ciudad; de don José Segura, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña García Valentina Gaitán, domiciliado en la calle Felipe Boero ciento veintiocho de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de don Edgardo Juan Arbuco, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos noventa y cinco mil cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Lucila Urquiza, domiciliado en la calle San José ciento treinta y cinco de esta ciudad; de don Heriberto Martín Barceló, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos sesenta y siete mil ciento veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carmen Ugidos, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos veintinueve de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránisto aquí; de don Armando Robba, hijo, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres, soltero, domiciliado en la calle Mozart mil doscientos cuarenta y siete, departamento uno de esta ciudad; y de "José N. Vallero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", personería que justifica con el Poder Especial Irrevocable que le otorgaron por escritura pasada ante mí con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, al folio dos mil noventa y cinco de este registro número cuatrocientos ocho a mi cargo, cuya escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe; y contiene facultades suficientes para este acto, asegurándome el compareciente que al mismo se encuentra en plena vigencia.

— Y el doctor Ernesto Levin dice: Que sus mandantes, por acta privada de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis constituyeron provisoriamente en esta ciudad una sociedad anónima con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron sus estatutos. — Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número veintidós mil cuatrocientos ocho a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente para este acto tengo a la vista, doy fe, del que resulta: que a fojas uno y dos corre el acta constitutiva. — Que de fojas cuatro a ocho corren los estatutos proyectados. — Que a fojas catorce corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Que a fojas dieciséis constan las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a algunos artículos de las Estatutos. — Que a fojas dieciocho se presenta una nueva redacción para los artículos observados; y a fojas veintitrés corre la Resolución número cero — cero — cero — cero — cincuenta y siete de fecha nueve de enero de mil novecientos sesenta y site, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Metalizadora Universal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva, los estatutos con su redacción definitiva y aprobada y la mencionada resolución, todo lo cual, por su orden, dicen así: "Acta constitutiva de Metalizadora Universal Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis se reúnen en Ayacucho 454, planta baja "A", Severino Bautista Larrea, argentino, jubilado, C. I. 4.788.453, Policía Federal, casado con María Graciana Sixta Chichizola, con domicilio en Avda. Fórest 536, 5º piso, Dto. 29. Capital; Augusto Aníbal Denis, argentino, empleado, C. I. 3.572.324, Policía Federal, casado con Rogelia María del Socorro Giménez, domiciliado en Paraguay 2081; Horacio Lelio Savia, argentino, empleado, C. I. 2.752.591, Policía Federal, casado con Ecilda Aurelia Angela Fauda, domiciliado en Fertunato Devoto 586, Capital; Odolmo Rafael José Frattesi, argentino, empleado, domiciliado en Zamudio 4755, Capital, C. I. 1.433.354, Policía Federal, casado con María Luisa Rimoldi; Ricardo Varela, argentino, empleado, C. I. 504.584, Policía Federal, casado con Isabel González, domiciliado en Hidalgo 335, 3º piso, Dto. 15; José Segura, empleado, argentino, domiciliado en Felipe Boero 128, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1.275.598, Policía Federal, casado con Gercia Valentina Gaitán; José N. Vallero S. A. C. I. F., domiciliada en Tucumán 3444, representada en este acto por Dante Francisco Vallero; Edgardo Juan Arbuco, argentino, contador público nacional, C. I. 495.052, Policía Federal, casado con Lucila Urquiza, domiciliado en San José 135, Capital; Heriberto Martín Barceló, argentino, empleado, C. I. 2.667.128, Policía Federal, con domicilio en San Martín 429, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, casado con Rosa Carmen Ugidos; Armando Robba, hijo, argentino empleado, L. E. 4.116.653, soltero, con domicilio en Mozart 1247, Dto. 1, Capital, con el objeto de formalizar la constitución de una sociedad anónima, de acuerdo con las gestiones efectuadas y a tal efecto y por unanimidad resuelven: Primero: Declarar constituida la sociedad "METALIZADORA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento cuyo texto, firmado por separado forma parte integrante de esta acta. - Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, valor nominal de $ 1.000.— moneda nacional cada acción, que los constituyentes suscriben en la siguiente forma: Severino Bautista Larrea, 300 (trescientas) acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Aníbal Augusto Denis, 200 (doscientas) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Horacio Lelio Savia, 100 (cien) acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Odolmo Rafael José Frattessi. 300 (trescientas) acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Ricardo Varela, 400 (cuatrocientas) acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; José Segura, 200 (doscientas) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; José N. Vallero S. A. C. I. F., 1000 (mil) acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; Edgardo Juan Arbuco, 700 (setecientas) acciones o sean setecientos mil pesos moneda nacional; Heriberto Martín Barceló, 500 (quinientas) acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Armando Robba, hijo, 300 (trescientas) acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la asamblea a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Tercero: Establecer en tres el número de directores titulares y un director suplente, siendo elegidos por unanimidad, presidente: Edgardo Juan Arbuco y directores vocales titulares: Heriberto Martín Barceló y José Segura y director suplente Severino Bautista Larrea, designándose síndico titular a la señorita Margarita Susana Durante y síndico suplente al señor Horacio Lelio Savia. — Cuarto: Facultar al directorio a adquirir el fondo de comercio del negocio que se dedica a la industrialización y elaboración de metales, que gira bajo el nombre de "Metalizadora Universal", con sede en la calle Tucumán 3540, en el precio y forma de pago que considere conveniente autorizándolo a abonar el precio que se convenga en efectivo o en acciones liberadas de la sociedad. — Quinto: Designar a los doctores Manuel Meilán y Ernesto Levín para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas y|o ampliaciones que se requieran, así como realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura definitiva por todos los constituyentes o mandatarios con poder legal en forma y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se da por terminado el acto, firmando los presentes, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionado. — S. Larrea. — Augusto Aníbal Denis. — Horacio Sevia. — O. Frattesi. — R. Varela. — José Segura. — E. J. Arbuco. — H. Barceló. — José N. Vallero Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — D. F. Vallero. A. Robba". — Es copia fiel, doy fe. —

"Estatutos. — Título I. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "Metalizadora Universal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo segundo: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en otros puntos del país y extranjero de acuerdo a la resolución del directorio a quien se lo faculta para asignar el capital de cada sucursal. Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General de accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: La industrialización y elaboración de metales fabricación de maquinarias, motores y accesorios, metalización y termopulverización. — Rectificaciones en general. — B) Comerciales, Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000.— m|n.) representado por Veinte mil acciones al portador ordinarias de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada una. —

Las acciones serán al portador y con derecho a un voto. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo Sexto: El Capital autorizado de la sociedad puede ser aumentado por resolución de Asamblea de accionistas hasta cien millones de pesos moneda nacional, distribuidos en series de acciones de Un mil pesos moneda nacional al portador, ordinarias, guardando las formalidades y en las condiciones del Decreto 852|55. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión, la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Toda resolución de emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública en oportunidad en que se abonará el respectivo impuesto fiscal. — Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo: En toda emisión de acciones, los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de las que se emitan, en proporción a las que po-

sean, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, con las condiciones de la suscripción. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de acciones la que se producirá por el mero vencimiento del plazo establecido, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento (3) mensual y vencido el segundo mes el Directorio queda autorizado para proceder conforme lo facultado en el segundo apartado del art. trescientos treinta y tres del C. de Comercio. — Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que en cada oportunidad se encuentren en condiciones legales. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán la firma del Prsidente y otro Director, ajustándose en lo demás a los requisitos del art. Trescientos veintiocho del Código de Comercio; podrán expedirse títulos representativos de una o más acciones, serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconoce más que un propietario por cada título o acción. — Hasta tanto las acciones no se hallen totalmente pagadas se sustituirán por certificados nominativos provisorios con los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez producida la integración total. — Artículo Undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y|u otros efectos siempre que estos últimos representen un valor equivalente a los títulos dados en pago, para lo cual será necesario expresa resolución del Directorio o la Asamblea en su caso y la pertinente comunicación a la Inspección de Justicia. — Título II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según resuelva la Asamblea General que los elija y de uno a tres suplentes. — Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. — El Directorio designará de su seno al Presidente y hará las demás distribuciones de cargos que requieran las exigencias de la Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: El mandato de los titulares y suplentes se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarentisiete del C. de Comercio elija reemplazantes. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cincuenta acciones de la sociedad que se depositarán en la Caja Social mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna, hasta la aprobación de su gestión o de transcurridos seis meses de la finalización del mandato. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo del Presidente, el Directorio designará de su seno al Director que le sustituirá con los mismos deberes y atribuciones. — Del mismo modo y condiciones, los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedara o se produjera nueva vacante, el mismo, con anuencia del Síndico designará entre los accionistas el sustituto que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria de su Presidente a iniciativa o a requerimiento de dos de sus miembros titulares o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen y las resoluciones se adoptarón por la mayoría de votos de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo décimo séptimo. El directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. — La firma social y la representación legal de la Sociedad es ejercida por intermedio de su presidente y un director. — Sin perjuicio de esta representación el Directorio podrá también otorgar poderes y autorizaciones generales o especiales a otros directores o a terceros sean o no accionistas. — Artículo décimo octavo: El Directorio para el debido cumplimiento de su mandato queda autorizado a realizar todos los actos y contratos previstos por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieran poderes especiales. — Así entre otros podrá: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales suscribiendo las respectivas escrituras públicas, celebrar toda clase de contratos, incluso todos aquellos que requieran poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del C. Civil y seiscientos ocho del C. de Comercio, cuyos términos se dan por reproducidos, intervenir en licitaciones públicas y privadas; c) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extranjudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real, expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con los demás bancos oficiales, particulares y|o mixtos creados o a crearse, nacional, provincial ó extranjeros, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar pagarés, cheques, otros papeles de comercio y en general concertar todas las operaciones que los mismos realicen; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia y fijando las condiciones de admisión; h) Recibir depósitos excluidos los de carácter bancario y extender los correspondientes certificados nominales o al portador y warrant; i) Adquirir, transferir, registrar macas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas, nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar esas remuneraciones en la forma que estime necesario por medio de salarios, sueldos, participaciones, comisiones, determinando sus atribuciones. — Designar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinando sus funciones y la correspondiente remuneración ad-referéndum de la Primera Asamblea que se realice; k) Resolver la emisión de acciones dentro del Capital Autorizado y establecer los plazos y condiciones respectivos. — Tendrán también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente; l) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos al respecto formulen los accionistas; m) Presentar anualmente el informé sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades en informes del síndico; n) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir entre los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y demás asuntos que deben ser considerados por éstas; o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostrados por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesentidós y trescientos sesenta y cuatro del C. de Comercio y oportunamente comunicados a la Inspección General de Justicia; p) Efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social y resolviendo con asistencia del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos. — Artículo décimo noveno: La fiscalización social estará a cargo del Síndico Titular, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del C. de Comercio y estos estatutos. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un suplente, pudiendo ser ambos relectos. — Artículo vigésimo: La remuneración de los Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas del ejercicio. — Además los Directores que ejerzan funciones directamente relacionadas con la dirección, administración social podrán ser retribuidos mediante una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras se convocarán conforme al artículo trescientos cuarentisiete del C. de Comercio, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarentiocho del C. de Comercio. — Si ésta fuera solicitada por accionistas, su convocación será resuelta por el directorio dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Vigésimo Segundo: Las convocatorias de las asambleas se harán por publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia a ese instante. — Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o bien los resguardos de las mismas expedidos por institución bancaria oficial, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, mediante carta poder o poder extendido a favor de otro accionista o terceros. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas, comprendidas las que se convoquen para tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria que se citarán en los términos del artículo 351 del C. de Comercio se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la asamblea designe al efecto. — Título IV. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los ejercicios económcos terminarán el 31 de diciembre de cada año, salvo que la asamblea adoptara otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y las normas técnicas que los rigen. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el art. trescientos sesentitrés del C. de Comercio, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El importe que fija la asamblea como remuneración para los directores y el síndico; c) El saldo será distribuido entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — La distribución de dividendos se hará a los accionistas en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro del término de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos a favor de la sociedad, asignándosele el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta del directorio. — Título V. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos por los arts. trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero, trescientos sesentinueve y trescientos setenta del C. de Comercio. — La asamblea que declara la disolución social determinará la forma de la liquidación, la o las personas de los liquidadores, sus honorarios y el plazo en que debe verificarse. — La liquidación social se hará bajo la vigilancia del síndico y la Inspección General de Justicia. — El monto líquido que resulte de la liquidación, una vez abonado el pasivo incluyendo los gastos generales se aplicará: a) reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; b) el remanente se distribuirá a prorrata de la tenencia entre todas las acciones ordinarias en función capital integrado. — S. Larrea H. Barceló. — Horacio Savia. — A. Robba. Augusto Aníbal Denis. — José Segura. — José N. Vallero Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — H. Barceló. — D. Vallero. — E. J. Arbuco. — R. Varela. — O. Frattesi. — Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 9 enero 1967. — Visto el expediente Nº 22.408|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Metalizadora Universal Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Metalizadora Universal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 31 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000057. — Hay una firma, Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedaron emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador valor de un mil pesos moneda nacional cada acción por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional y se eligió el primer directorio, todo lo cual consta en la citada acta de constitución transcripta más arriba; y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura pública deja definitivamente constituída la sociedad "Metalizadora Universal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome a mí, el escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Dejo constancia que el impuesto de sellos del seis por mil se abona en este acto sobre las dos series de acciones emitidas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional de impuesto. — Leída que le fué el compareciente ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Ernesto Levin. — Hay un sello. Ante mí. C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Metalizadora Universal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio extendido en once fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis, a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — E|L: "Secretario de Estado de Justicia". Vale. Fdo.: C. Bonorino. Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.000.— e.3|5 Nº 4.825 v.3|5|67

A N T E O
Sociedad Anónima
Mandataria, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veinte. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen: Don Luis María Pita, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemy Marty, cédula de identidad número tres millones seiscientos cuatro mil novecientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Lidoro Quintero mil treinta y dos, Capital Federal; don Gotardo Luis Clérici, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Martínez, cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal, de profesión empleado, con domicilio en la calle Mariano Acha dos mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Alfredo Abraham Bechara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Mercedes Sabra, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diez mil setecientos sesenta, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Virrey Avilés tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Nelson Augusto de Abajo, argentino, soltero, hijo de don Eloy de Abajo y de doña Leticia Richino, cédula de identidad número tres millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, de profesión contador público, con domicilio en la Avenida La Plata dos mil seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal; don Alfredo Benjamín Horton, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Marty, cédula de identidad número dos millones ochocientos nueve mil setecientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, de profesión empleado, con domicilio en la calle Pellegrini ochenta y uno, departamento "C", localidad de San Martín, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Julio Laise, argentino, casado en primeras nupcias con doña Romilda Benigna Domínguez, cédula de identidad número dos millones seiscientos quince mil veintiocho, expedida por la Policía

Federal, de profesión empleado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte tres mil ciento veintiuno, Capital Federal; doña Nilda Marty, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Benjamín Horton, cédula de identidad número tres millones seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, de profesión ama de casa, con domicilio en la calle Pellegrini ochenta y uno, departamento G, localidad de San Martín, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; doña Noemí Marty, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis María Pita, libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos diez, de profesión ama de casa, con domicilio en la calle Lidoro Quintero mil treinta y dos, Capital Federal: doña María Amalia Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con don Gotardo Luis Clérici, libreta cívica número dos millones doscientos veinte y ocho mil quinientos cuarenta y nueve, de profesión ama de casa, con domicilio en la calle Mariano Acha dos mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal; doña Nélida Mercedes Sabra, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Abraham Bechara, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, de profesión ama de casa, con domicilio en la calle Virrey Avilés tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal, y doña Norma María Fumaroni, argentina, soltera, hija de don Alcides Fumaroni y de doña María Bistoletti, cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, de profesión ama de casa, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle trescientos treinta y cinco, primer piso "C", Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado suscripto el veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, resolvieron dar por constituida la sociedad anónima "Anteo, Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial e Inmobiliaria", cuyos Estatutos someterían a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, juntamente con el acta de su constitución, los que fueron aprobados por Resolución número cero, cero, cero, trescientos dieciséis, dictada por la Secretaría de Estado de Justicia el día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de acuerdo con la facultad conferida por Decreto-ley trece mil cincuenta y uno de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, dictado por el Superior Gobierno de la Nación; y continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo con las prescripciones legales y regamentarias vigentes, vienen por medio de este acto jurídico a constituir definitivamente la sociedad anónima "Anteo, Sociedad Anónima Mandataria Comercial e Inmobiliaria" y elevan a Escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos aprobados y Resolución Ministerial, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número veintidós mil seiscientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, que me exhiben, del que transcribo íntegramente lo siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en el segundo piso del inmueble situado en la calle Florida ocho de la Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de este acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Luis María Pita, manifestando que la misma tiene por objeto resolver sobre los puntos siguientes, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "ANTEO, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" y aprobar sus estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir dos series de acciones ordinarias al Portador con derecho a un voto por acción que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Noemí Marty de Pita, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—);

Alfredo Benjamín Horton, ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.—); Nilda Marty de Horton, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—);

Alberto Julio Laise, ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.—); Luis María Pita, un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—); Nélida Mercedes Sabra de Bechara, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—); Alfredo Abraham Bechara, ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.—); Nelson Augusto de Abajo, ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.—); Norma María Fumaroni, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—); Gotardo Luis Clerici, ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.); María Amalia Martínez de Clerici, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—). Todos los presentes integran el diez por ciento del capital suscripto, es decir, que se han suscripto veinte mil acciones por un total de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Se deja aclarado que las integraciones realizadas por las esposas de los suscriptores se realizan con bienes propios. — Tercero: Establecer en seis el número de Directores titulares resultando electos los siguientes: Presidente: Don Luis María Pita; Vicepresidente: Don Gotardo Luis Clerici; Directores Titulares: Don Alfredo Abraham Bechara, Don Nelson Augusto de Abajo, Don Alfredo Benjamín Horton y don Alberto Laise; Síndico Titular: Don Héctor Lapadu; Síndico Suplente: Don José Ludovico Lamura. — Todos los miembros del Directorio y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que celebre la sociedad. — Cuarto· Autorizar a los señores Luis María Pita, Gotardo Luis Clerici y Alfredo Abraham Bechara para que actuando conjunta o individualmente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso el cambio de la denominación de la sociedad. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituída definitivamente a la Sociedad. — Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — Fdo. Noemí Marty de Pita. — A. B. Horton. — N. M. de Horton. — A. J. Laise. — Luis María Pita. — Nélida M. Sabra de Bechara. — A. A. Bechara. — Nelson A. de Abajo. — Norma María Fumaroni. —

Gotardo L. Clerici. — M. Amalia M. de Clerici. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Noemí Marty de Pita, con L. C. Nº 3768310; Alfredo Benjamín Horton con C. I. Nº 2809738; Nilda Marty de Horton con C. I. Nº 3006464; Alberto Julio Laise con C. I. Nº 2615028; Luis María Pita con C. I. Nº 3604921; Nélida Mercedes Sabra de Bechara con C. I. Nº 5427388; Alfredo Abraham Bechara con C. I. Nº 3410760; Norma María Fumaroni con C. I. Nº 4769928; Nelson Augusto de Abajo con C. I. Nº 3825431; Gotardo Luis Clerici con C. I. número 2658932; y María Amalia Martínez de Clerici con L. C. Nº 2228549. — Conste. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: Juan José Yñurrigarro Escribano. — Autorización Nº 92. — Estatutos de "Anteo Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial e Inmobiliaria". — Artículo Primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituida, bajo el nombre de "Anteo Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial e Inmobiliaria", una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiaes o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado o reducido por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones, sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes; b) Comerciales: Mediante la importación, explotación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, licencias y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños industriales y materias primas elaboradas o a elaborarse; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales y entre ellos, adquirir valores mobiliarios, concurrir a la formación de sociedades como comanditaria, de anónimas como suscriptora de acciones y debentures o de responsabilidad limitada; adquirir, enajenar y gravar inmuebles adquirir el activo y pasivo de otras sociedades y fundar y explotar establecimientos comerciales y en general, efectuar cualquier otro acto u operación permitida por las leyes dentro o fuera del territorio del país. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. —

Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: Acciones Ordinarias que tendrán derecho a un voto por acción y Acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas dos series de acciones ordinarias. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de estos estatutos. Las resoluciones de emisión de acciones, se elevarn a escritura pública abonando en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante el término de ley y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y|o preferidas en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión y condiciones de integración. —

Artículo Sexto: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dicho aumento deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. —

Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 o|o de su valor nominal, acumulativo o nó, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador o nominativas según se determine en el momento de su emisión o al aumentarse el capital autorizado. Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del presidente y un director designado al efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercia. Mientras no se halle integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados nominativos provisorios, los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. Artículo noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual, con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo décimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean; dicho derecho deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. En los casos de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo décimo primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General. Los directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio después de elegido por la Asamblea designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Cada director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la Asamblea que apruebe su gestión. Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el o los directores restantes podrán nombrar con la conformidad del Síndico, un reemplazante de entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de director titular hasta la primera Asamblea General que se celebre. Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del presidente, o del vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad, si éste fuera menor. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario, o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. —

Artículo Décimo Segundo: El Directorio establecerá las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá establecer remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la Sociedad, pero siempre ad-referéndum de la Asamblea. — Propondrán además a la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la distribución de las utilidades el monto de los honorarios del Directorio que se distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. — Artículo Décimo Tercero. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, o de los Directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social estará a cargo del Presidente de la sociedad o del Vicepresidente y un Director en forma conjunta designado este último a tal efecto por el Directorio; — c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten, y los presente estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver, con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pagos, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de

concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) expedir cartas de créditos u otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del curso normal de los negocios; otorgar garantías, prendas, y firmas requeridas como así fianzas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades, celebrar trabajos de consignación y gestión de negocios sociales; g) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General l) Dictar los reglamentos internos que considere conveniente; m) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en los que la Sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos cuarenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Cuatro: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un Suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea. Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. Respecto al depósito anticipado de las acciones se tendrá en cuenta lo que para las nominativas dispone el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el 30 de setiembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; 4) Será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponde de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos Estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que ataña a Sociedades Anónimas. — Fdo.: Noemí Marty de Pita. — A. B. Horton. — N. M. de Horton. — A. J. Laise. — Luis María Pita. — Nélida M. Sabra de Bechara. — A. A. Bechara. — Nelson A. de Abajo. — Norma María Fumaroni. — Gotardo L. Clerici. — M. Amalia M. de Clerici. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Noemí Marty de Pita, con L. C. Nº 3.768.310; Alfredo Benjamín Horton, con C. I. Nº 2.809.738; Nilda Marty Horton, con C. I. Nº 3.006.464; Alfredo Julio Laise, con C. I. Nº 2.615.028; Luis María Pita, con C. I. Nº 3.604.921; Nélida Mercedes Sabra de Bechara, con C. I. Nº 5.427.388; Alfredo Abraham Bechara, con C. I. Nº 3.410.760; Nelson Augusto de Abajo, con C. I. Nº 3.825.431; Norma María Fumaroni, C. I. Nº 4.769.928; Gotardo Luis Clerici, con C. I. Nº 2.658.932; María Amalia Martínez de Clerici, con L. C. Nº 2.228.549. — Conste. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: Juan José Iñurrigarro, Escribano. — Autorización Nº 92. — Buenos Aires, 14 Dic. 1966. — Visto el expediente N. 22.692|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anteo. Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Anteo Sociedad Anónima Mandataria, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 29 de setiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000316. — Firmado: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con las constancias que obran en el expediente veintidós mil seiscientos noventa y dos|uno|sesenta y seis de la Inspección General de Justicia, cuyo original he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad, con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Anteo Sociedad Anónima Mandataria, Comercial e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome los citados, se les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en legal forma. — Leída que les fue, por mí el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de todo lo cual, doy fe. — Firmado: Luis María Pita — Cotardo L. Clerici — A. A. Bechara — Nelson A. de Abajo — A. B. Horton — A. J. Laise — N. M. de Horton — Noemí Marty de Pita — M. Amalia M. de Clerici — Nélida M. Sabra de Bechara — Norma María Fumaroni. — Ante mí: L. Núñez Cremades. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número veinte, al folio cincuenta y cinco del registro número veintidós a mi cargo. — Para "Anteo Sociedad Anónima Mandataria, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, en los lugares y fechas indicados en trece sellos numerados correlativamente del número seis millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ocho al presente número seis millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veinte, doy fe. — Firmado: Luis Núñez Cremades, escribano. — Entre líneas: Departamento C; Sociedades, celebrar contratos de; cumplido — Vale. — Testado: Juan, no vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1967.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 34.800.— e.3|5 Nº 4.471 v.3|5|67

IMPRESORA PAYSANDU
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 211. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Ernesto Cuesta, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Filomena Esther Cerra con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.817.340, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 4151, departamento 5º de Planta Baja; doña Filomena Esther Cerra, que dice ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ernesto Cuesta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.215.447, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 4151, departamento 5º de Planta Baja; don Ricardo Modesto Lence, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Generosa Bouzas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.643.804, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 4380; don Constantino Valentín Lence, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Doipa, con libreta de enrolamiento Nº 4.483.547, domiciliado en la calle Doctor J. F. Aranguren número 17; don Oscar Fernández, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Margarita Lence, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.001.016, domiciliado en la calle Doctor J. F. Aranguren número 17; don Juan Carlos Romero, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amalia Inés Biassoni, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nº 2.090.420, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 3512; doña Amalia Inés Biassoni, argentina, ama de casa, casada con Juan Carlos Romero, con libreta cívica número 3.372.089, domiciliada en la calle Tres Arroyos número 3512; don José Antonio Musumano, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Romero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.214.890, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 3512; don Julio Sab, que dice ser argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.176.218, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 1083; don Juan Sab, que dice ser argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.372.482, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 1083, y don Carlos Alberto Benatti, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Martha Catalina Pettorossi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.712.566, domiciliado en la calle Avenida General Paz número 9890, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en cumplimiento de lo resuelto por los comparecientes, fue iniciado ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número 22.016, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales de la sociedad "Impresora Paysandú , Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", los que después de los trámites de ley, fueron aprobados por resolución número 4.070, de fecha 20 de diciembre de 1966, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante inserte en este Registro de mi Adscripción, el Acta Constitutiva y modificación, Estatutos, con las modificaciones introducidas y resolución de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba, todo lo cual corren de fojas 1 a 2, y 3 a 5 vuelta, y modificación de fojas 16 y vuelta y fojas 19 respectivamente del expediente citado, y transcripto es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Ernesto Cuesta, Filomena Esther Cerra de Cuesta; Ricardo Modesto Lence; Constantino Valentín Lence; Oscar Fernández; Juan Carlos Romero; Amalia Inés Biassoni de Romero; José Antonio Musumano; Julio Sab; Juan Sab, y Carlos Alberto Benatti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del decreto 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPRESORA PAYSANDU", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de cincuenta años (Art. 2º) c) La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: La explotación del ramo de la industria gráfica en general, impresión de formularios comerciales y de artículos de papelería, librería, publicidad y toda clase de publicaciones; b) Comerciales: Importación, exportación, distribución, representaciones y compraventa de materias primas, mercaderías y muebles afines a las artes gráficas en general; c) Financieras: Dar y recibir aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender acciones, títulos y papeles de comercio, asociarse con particulares o sociedades comerciales y|o tomar participaciones en las mismas, dentro o fuera del país, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliaria: Compra, venta, de propiedades urbanas y rurales, la construcción de edificios y su arrendamiento y explotación, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil (30.000) accio-

nes de m$n. 100. Valor nominal cada una, y dividido en cinco series de m$n. 600.000 cada serie. (Art. 4º): e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. (Art. 7º): El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11º): — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos y suscriben según detalle a continuación: Accionistas — Suscripto — Acción — Clase — Importe — Total Integrado: — Ernesto Cuesta: 750 — Ordinarias — 75.000 — 7.500. Filomena Esther Cerra de Cuesta: 750. Ordinarias — 75.000. — 7.500. — Ricardo Modesto Lence: 1.000. — Ordinarias — 100.000 — 10.000. — Constantino Valentín Lence: 250 — 25.000. 2.500. — Oscar Fernández: 250. — Ordinarias — 25.000. — 2.500. — Juan Carlos Romero: 1.000 — Ordinarias. — 100.000. — 10.000. — Amalia Inés Biassoni de Romero: 250. — Ordinarias. — 25.000. — 2.500. — José Antonio Musumano: 250. — Ordinarias. — 25.000. — 2.500. — Julio Sab: 1.000. — Ordinarias. — 100.000. 10.000. — Juan Sab: 250. — Ordinarias. — 25.000. — 2.500. — Carlos Alberto Benatti: 250. — Ordinarias. — 25.000. — 2.500. — Totales: 6.000. — Ordinarias. — 600.000. — 60.000. — El total integrado se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: Juan Carlos Romero. — Vicepresidente: Ricardo Modesto Lence. Directores: Ernesto Cuesta y Julio Sab, Síndico titular Contador Emilio Santiago Breton; Síndico suplente: Juan Lecertua. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Romero y Emilio Santiago Bretón, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones, y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y conjuntamente. Ricardo Lence. — Amalia I. B. de Romero. — Constantino V. Lence. — Juan Sab. — J. C. Romero. — José A. Musumano. C. A. Benatti. — Julio Sab. — Ernesto Cuesta. — F. E. Cerra de Cuesta. O. Fernández. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Modesto Lence; Amalia Inés Biassoni de Romero; Constantino Valentín Lence; Juan Sab; Juan Carlos Romero; José Antonio Musumano; Carlos Alberto Benatti; Julio Sab; Ernesto Cuesta; Filomena Esther Cerra de Cuesta; Oscar Fernández. — Buenos Aires, 5 de julio de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: Ricardo A. Villa. Escribano. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Impresora Paysandu", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: La explotación del ramo de la industria gráfica en general, impresión de formularios comerciales y de artículos de papelerías, librería, publicidad y toda clase de publicaciones; b) Comerciales: Importación, exportación, distribuciones, representaciones y compra venta de materias primas, mercaderías y muebles afines a las artes gráficas en general; c) Financiera: Dar y recibir aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender acciones, títulos y papeles de comercio asociarse con particulares o sociedades Comerciales y.o tomar participaciones en las mismas, dentro o fuera del país, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Compra venta de propiedades urbanas y rurales, la construcción de edificios y su arrendamiento y explotación; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el "Boletín Oficial" y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato de dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes, que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusº aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a algunos o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, las remuneraciones que se les fije, lo serán por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el "Boletín Oficial", o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los diez años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en cada caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ricardo Lence. — Amalia I. B. de Romero. — Constantino V. Lence. — Juan Sab. — J. C. Romero. — José A. Musumano. — C. A. Benatti. — Julio Sab. — Ernesto Cuesta. — F. E. Cerra de Cuesta. — C. Fernández. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Ricardo Modesto Lence; Amalia Inés Biassoni de Romero; Constantino Valentín Lence; Juan Sab; Juan Carlos Romero; José Antonio Musumano; Carlos Alberto Benatti; Julio Sab; Ernesto Cuesta; Filomena Esther Cerra de Cuesta; Oscar Fernández. — Buenos Aires, 5 de julio de 1965. — Raspado: Julio — Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Ricardo A. Villa, Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Acc. N. 22.016. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresora Paysandú" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 5 de julio de 1966, con la denominación de "Imprecom", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) a fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y fs. 16 (fojas diez y seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 4.070". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado, que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan por la presente elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales que regirá la sociedad "Impresora Paysandú" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y dejan constituida definitivamente la referida sociedad, solicitando de mí el autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al mes en curso, será satisfecha la suma de Tres Mil Seiscientos Pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por la primera serie de acciones ordinarias y al portador de cinco votos por acción, compuesta cada serie de Seis Mil Acciones de Cien Pesos nacionales cada una, por un valor nominal de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, que por este acto se emiten y en cuanto al resto del capital autorizado, el impuesto fiscal correspondiente será satisfecho en oportunidad de la emisión del mismo que deberá otorgarse por escritura pública e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, por ante mí, de lo que doy fe. — Ernesto Cuesta. — Filomena E. C. de Cuesta. — Ricardo Lence. — Constantino V. Lence. — O. Fernández. — J. C. Romero. — Amalia I. B. de Romero. — José A. Musumano. — Julio Sab. — Juan Sab. — C. A. Benatti. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos once del Registro sesenta de mi Adscripción. — Para la sociedad interesada expido el Primer Testimonio en ocho sellados de Actuación Notarial, serie A, numerados correlativamente del siete millones quinientos veintiséis mil setecientos once al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — S|raspado: siete; 3. Vale. — Jorge A. Del Río (Escribano).

Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.3|5-Nº 4.552-v.3|5|67

CONSTRUCTORA ARGENTINA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número novecientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos María Campana, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Florida doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y en nombre y representación de Victoriano González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno; Mauricio Enrique Benamor, que acostumbra llamarse Morris Henry Benamor, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Florida doscientos setenta y cuatro; Juan Fasano, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Las Heras dos mil trescientos cincuenta y uno; Olinda Sevo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en O'Higgins mil novecientos treinta y siete Alberto Raúl Armengol, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle trescientos setenta y trescientos setenta y tres; Nélida Judith Esteban Veltri de González,

argentina, casada, dentista, domiciliada en Esmeralda quinientos sesenta y uno; Abel Luoni, argentino, casado, contador, domiciliado en Arenales dos mil ciento cincuenta y dos; Ernesto Amaya, argentino, soltero, domiciliado en Florida doscientos setenta y cuatro; y Jorgelina Krzelj de Sevo, yugoeslava, casada, comerciante, domiciliada en O'Higgins mil novecientos treinta y siete, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada al folio trescientos setenta y dos, del presente Registro, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, protocolo del corriente año, que en su matriz y testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe y el compareciente dice: Que por la escritura citada, conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "CONSTRUCTORA ARGENTINA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictóse previos los trámites de estilo la resolución número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha veinte de marzo del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este Acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinene resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: Escritura número doscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen Victoriano González... Mauricio Enrique Benamor... Juan Fasano... Carlos María Campana... Alberto Raúl Armengol... Nélida Judith Esteban Veltri de González... Abel Luoni... Ernesto Amaya... y Jorgelina Krzelj de Sevo... Regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Constructora Argentina de Propiedad Horizontal Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compraventa importación, exportación, comisión, consignación, y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, materiales de construcción en general, materias primas, explotación de patentes de invención y marcas; b) Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de metalurgia y construcción; c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general utilizando dinero propio o de terceros por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas créditos, deudas y|o garantías y|o transferencias de hipotecas, prendas créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compra venta de bienes inmuebles, títulos públicos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas según se detalla a continuación: Olinda Sevo, cinco millones de pesos moneda nacional; Victoriano González, cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional y la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, a razón de cien mil pesos moneda nacional, cada uno, de los ocho restantes comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de diez millones de pesos; cada titular integra el diez por ciento de su respectiva suscripción. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mauricio Enrique Benamor; Vicepresidente: Olinda Sevo; Director: Victoriano González; Director Juan Fasano; Director Alberto Raúl Armengol; Síndico Titular: Abel Luoni; Síndico Suplente: Jorgelina Krzelj de Sevo. — IV) Conferir Poder Especial irrevocable a favor de los señores Raúl Berner, Carlos María Campana y Olinda Sevo, para que en sus nombres y representación y actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado los comparecientes señoras de González, Krzelj de Sevo y Olinda Sevo, manifiestan que el dinero con que efectúan sus aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido. firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — V. González. — M. E. Benamor. — J. Fasano. — O, Sevo. — C. M. Campana. — A. R. Armengol. — N. J. E. Veltri de González. — A. Luoni. — E. Amaya. — J. Krzelj de Sevo. — Hay un sello. Ante mí: Jaime O. Pérez. — Estatuto de Constructora Argentina de Propiedad Horizontal, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Constructora Argentina de Propiedad Horizontal, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

...Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 23.534. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora Argentina de Propiedad Horizontal, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de enero de 1967, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 4.463".

— Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintitrés mil quinientos treinta y cuatro, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — C. M. Campana. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis del Registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial número cero cero siete millones seiscientos treinta mil ciento treinta y cinco, correlativamente al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: A. I. Abrevaya, Escribano.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.840 e.3|5 Nº 4.550 v.3|5|67

INMOBILIARIA JOHNSON Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.961. — Primer Testimonio. — Número mil cuatrocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el autorizante escribano, comparece el señor Jorge Carlos Rocha, casado, argentino, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Eudoro José Rodríguez, Margarita Magdalena Orell de Johnson, Arturo Jacobs, Enrique José Johnson, Margarita Johnson, María Isabel Johnson, María Raimunda Orell, Francisco de Paula Sierra, Elena Zenarruza de de La Serna y Bernardino Teodoro Bagur como lo justifica con el poder otorgado en este Registro al filio mil cincuenta y ocho, protocolo del año próximo pasado, todos domiciliados legalmente en Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, sexto piso, Capital Federal, y en el carácter invocado dice: Que junto con sus representados constituyeron la sociedad "Inmobiliaria Johnson y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", solicitando a la Inspección General de Justicia por expediente veintidós mil quinientos veintidós la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima lo que fue resuelto por Resolución número tres mil setecientos treinta de fecha veintisiete de octubre del corriente año que tengo a la vista. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejando en consecuencia constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto me exhibe el expediente citado del que elevo a escritura pública las actuaciones pertinentes que son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de mayo de 1965, se reúnen los señores Eudoro José Rodríguez, Margarita Magdalena Orell de Johnson, Arturo Jacobs, Enrique José Johnson, Margarita Johnson, María Isabel Johnson, María Raimunda Orell, Francisco de Paula Sierra, Elena Zenarruza de de La Sierna, Bernardino Teodoro Bagur y Jorge Carlos Rocha, todos argentinos y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA JOHNSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general; materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de textiles, metalúrgicos, plásticos, alimenticios y materiales de la construcción; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos; e) Mandatos: Operaciones de mandatos, consignaciones, remates y comisiones, mediante la realización de toda clase de operaciones como administradora, representante, agente financiero, mandataria, consignataria, remates y comisiones designando para los remates y comisiones que se encomienden a la sociedad, los martilleros y comisionistas que deban intervenir en las respectivas operaciones; d) El capital autorizado se fija en m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional,) representado por 50.000.— (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— cada una y dividido en 10 series de $ 500.000.— m|n. cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 6 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto Suscripto. — Monto Integrado. — Eudoro José Rodríguez, 1.200 — Ord. 120.000 — 12.000. — Margarita Magdalena Orell de Johnson, 1.130 — Ord. 113.000 — 11.300. — Arturo Jacobs, 1.000 — Ord. 100.000 — 10.000. — Enrique José Johnson, 1.000 — Ord. 100.000 — 10.000. — Margarita Johnson, 1.000 — Ord. 100.000 10.000. — María Isabel Johnson. 1.000 — Ord. 100.000 - 10.000. - María Raimunda Orell, 1.000 — Ord. 100.000 — 10.000. — Francisco de Paula Sierra, 1.000 — Ord. 100.000 — 10.000. — Elena Zenarruza de de la Sierra, 1.000 — Ord. 100.000 — 10.000. — Bernardino Teodoro Bagur, 330 — Ord. 33.000 — 3.300. — Jorge Carlos Rocha, 340 — Ord. 34.000 — 3.400 — 10.000 — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Eudoro José Rodríguez; Vicepresidente: señor Arturo Jacobs; Directores titulares: señora Margarita Magdalena Orell de Johnson, señores Francisco de Paula Sierra, Enrique José Johnson y señorita Margarita Johnson; Síndico Titular: señor Jorge Carlos Rocha y Síndico suplente: señorita María Isabel Johnson. — Cuarto: Autorizar a los señores Eudoro José Rodríguez y Jorge Carlos Rocha a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. J. Rodríguez. — Margarita M. O. de Johnson. — A. Jacobs. — E. J. Johnson. — M. Johnson. — M. I. Johnson. — María M. Orell. — F. de Paula Sierra. — Elena Zenarruza de de la Serna. — Bernardino T. Bagur. — J. Carlos Rocha. — "Estatuto — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Johnson y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables:... Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspección General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprenida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuqncia autorizada paro funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Johnson y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1965 con la denominación de "Johnson y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas diez y seis) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 16 (fojas diez y seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3730". — ...Leída que le fue el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura, firmando por ante mí, doy fe. — J. Carlos Rocha. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell". — Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.920. — e.3|5 Nº 4.464 v.3|5|67

CHABARÉ

Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante. comparece ... Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de marzo de 1967, se reúnen los señores: Héctor López; Carlos Humberto Armando Pierini; Carlos David Pierini; Ida Ginevra de Pierini; Dionisia Esther Ruiz de López; Hermelinda Bellusci; Hilda Bellusci de Andrés; María Frascini de de Pedro; Julia Mavel Bellusci de Sánchez y Elma Bellusci, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida de Mayo 953, piso 3º y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHABARÉ, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Artículo 1º). — b) Su térmion de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialiazción y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. —

d) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales; e) Mineras: Mediante la exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales propios o de terceros y cualquier otra operación inherente o relacionada directa o indirectamente con esta Industria extractiva, en un todo de acuerdo al Código de Minería (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 50 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). — e)

El Directorio estara compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción que son suscriptas por partes iguales entre los diez accionistas o sea doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Héctor López; Vicepresidente: Carlos Humberto Armando Pierini; Vocal: Carlos David Pierini; Síndico Titular: Ida Ginevra de Pierini y Síndico Suplente: Esther Ruiz de López. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor López y Carlos Humberto Armando Pierini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... Héctor López. — C. Pierini. — C. David Pierini. — Ida G. de Pierini. — Esther R. López. — Hermelinda Bellusci. — Hilda B. de Andrés. —

María F. de Pedro. — Julia B. de Sánchez. — E. Bellusci". — "Nº 23.622. —

Buenos Aires, 7 de abril de 1967. —

Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chabaré, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de marzo de 1967, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 4.571. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.3|5 Nº 4.460 v.3|5|67

DISTHEL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 17 de marzo de 1967, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 000632 del 29 de diciembre de 1966, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "DISTHEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de Mayo de 1966, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) compuesto por doscientas cincuenta series de diez mil acciones al portador de v$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por resolución de la Asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones deberán ser elevados a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose en cada emisión el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo 5º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de clase "A" que tendrán derecho a cinco votos. Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto y Acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las series 1ª a 50ª de acciones de la clase "A". Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que establezca el Directorio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas General y en general en lo no previsto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. f) Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e. 3|5 Nº 4.652 v. 3|5|67

MERCATOR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 13 de febrero de 1967, la sociedad "MERCATOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de noviembre de 1965, aprobada por Resolución Ministerial Nº 000605, de fecha 29 de diciembre de 1966, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarto: El capital autorizado asciende a la suma de pesos moneda nacional 75.000.000 (Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) y está representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, El Directorio resolverá las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, que podrán ser ordinarias de cinco votos y|o preferidas, como así también la forma y modo de pago de dichas acciones. — Cada resolución de emisión deberá elevarse a escritura pública, con indicación de las condiciones pactadas por el Directorio para cada emisión, en cuyo acto, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá, en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del síndico y tendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones se entregarán certificados provisorios nominativos, los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. — Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad sino un propietario para cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — La Asamblea podrá emitir acciones preferidas en sustitución de las que se hallen en circulación, previo acuerdo con los tenedores de las mismas. Las condiciones de las acciones preferidas así como las conversiones de las mismas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las condiciones ofrecidas y pactadas al emitir las acciones preferidas regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieren establecido. — Los dividendos que se pacten para las acciones preferidas tendrán preferencia en la distribución de utilidades líquidas y realizadas, también lo tendrán en cuanto a la devolución del capital, en caso de liquidación. — La Asamblea podrá disponer de la capitalización de las reservas con exclusión de las legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que justifiquen poseer. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión ha sido aprobada en pago de todo o parte del precio de bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación. — Sobre raspado — queda — Vale. — Buenos Aires, abril 3 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. — e.3|5-Nº 4.660-v.3|5|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IMPRESORA ARFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, doña Margarita Laura Baudriz de Arcieri, viuda, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio legal constituido en el Pasaje Ariel número dos mil quinientos ochenta y tres de la Capital Federal, por una parte, y don Alberto Figari, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, con domicilio legal constituido en el Pasaje Ariel dos mil quinientos ochenta y tres de la Capital Federal, ambos personas hábiles, convienen de común acuerdo y en este acto se deja constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de IMPRESORA ARFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en el Pasaje Ariel dos mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad es por el término de diez años a partir del treinta de enero del año mil novecientos sesenta y siete. — El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento debiendo comunicar al socio o socios restantes mediante aviso por telegrama colacionado con un preaviso de ciento ochenta días a la fecha de realización del balance general, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijará más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del rubro de imprenta en todas y en cada una de sus formas, pudiendo ampliar el giro de sus negocios con todos los renglones afines o no al rubro principal, siendo incompatible cualquier actividad desarrollada en forma individual por cualquiera de los socios sin previa conformidad escrita del otro socio y otros socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en bienes conforme a inventario y balance general que practican y que agregan como formando parte del presente contrato, correspondiendo a la siguiente proporción: Alberto Figari: quinientas cuotas sociales de un mil pesos cada una que hacen un total de: quinientos mil pesos moneda nacional; Margarita Laura Baudriz viuda de Arcieri: quinientas cuotas sociales de un mil pesos cada una, que hacen un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Alberto Figari quien tendrá el uso de la firma social actuando con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, permutar e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general y todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — El señor Alberto Figari, en su carácter de gerente percibirá un sueldo mensual de treinta mil pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales, y la señora Margarita Laura Baudriz viuda de Arcieri, en su carácter de socia y por tareas que realiza, percibirá la suma de treinta mil pesos mensuales que se imputará a la cuenta de gastos generales Ninguno de los socios podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio no dándolas para fianzas de ningún género. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir del año mil novecientos sesenta y siete que será sometido a consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del capital social aportado por cada socio. — Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Octavo: En caso de pérdida que alcancen el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecho por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente: durante la época de la liquidación los socios-gerentes continuarán con la misma remuneración mensual establecida, pero el honorario total, conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. —

En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieron, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin ofre-

cias a los demás integrantes de la sociedad. — No ejercitándose la opción de compra por parte del o los herederos, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo éstos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Noveno: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuidad, la parte saliente tendrá derecho a percibir el importe que correspondiere en veinticuatro mensualidades iguales sin interés. — Décimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de un tercero designado por mayoría de capital accionario y cuyo fallo será inapelable. — Este contrato se extiendo en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — S|raspado: Trece — abril. Vale. — Entrelíneas: a. Vale. — Firmado: Margarita Laura Baudriz de Arcieri. — Alberto Figari.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880.— e.3|5 Nº 4.620 v.3|5|67

FERREIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alvaro Ferreiro y Jesús Felipe del Valle, socios integrantes de FERREIRO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1841, Capital, inscripta el 22 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3109, al Fº 342, del Lº 54 de SRL, se conviene lo siguiente: con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1967: Primero: El socio Jesús Felipe del Valle, se desvincula de la sociedad. — Segundo: En consecuencia cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Alvaro Ferreiro. — Tercero: Dicha cesión se efectúa por la totalidad de las cuotas y por la suma única y total de $ 15.000. — Cuarto: Dicha suma el cedente declara haberla percibido de plena conformidad en forma como se ha documentado por separado y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y agrega que se retira de la sociedad por su propia voluntad y que no le asiste ningún motivo ni derecho para efectuar en este acto o en el futuro, reclamo alguno contra la sociedad o alguno de los socios en particular. — Quinto: El cedente y cesionario firman el presente de plena conformidad en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro de Comercio. — Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Jesús Felipe del Valle. — Alvaro Ferreiro.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.3|5-Nº 4.679 v.3|5|67

VANDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Raúl Vandoni y Jorge Omar Retamozo, socios integrantes de VANDONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1841, Capital, inscripta el 21 de octubre de 1966, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Jorge Omar Retamozo se desvincula de la sociedad. — Segundo: En consecuencia, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Héctor Raúl Vandoni. — Tercero: Dicha cesión se efectúa por la totalidad de las cuotas y por la suma única y total de $ 15.000, con efecto retroactivo al 28|2|1967. — Cuarto: Dicha suma el cedente declara haberla percibido de plena conformidad en la forma como se ha documentado por separado y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y agrega que se retira de la sociedad por su propia voluntad, y que no le asiste ningún motivo ni derecho para efectuar en este acto o en el futuro, reclamo alguno contra la sociedad o alguno de los socios en particular. — Quinto: Cedente y cesionario firman el presente en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Jorge Omar Retamozo. — Héctor Raúl Vandoni.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.- e.3|5-Nº 4.683 v.3|56|7

JORGE C. COPELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de marzo de 1967, doña María Esther Brañas vende, cede y transfiere al señor Julio Argentino Lista las setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "JORGE C. COPELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.3|5 Nº 4.663 v.3|5|67

GANADERA EL FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de marzo de 1967, el señor Eugenio Clemente Donal Fortin, vende, cede y transfiere a favor del señor Marcelo Felipe Vela, sesenta y una cuotas de capital valor nominal de mil pesos moneda legal cada una, de las ciento veintidós que tiene y le corresponde en la sociedad GANADERA EL FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Esta cesión se efectúa por el precio de seis millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 880.— e.3|5 Nº 4.664 v.3|5|67

JUAN NICOLAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1967, ha quedado modificado el artículo 4º del contrato social de "JUAN NICOLAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirando los socios Ladislao Pajor y Mauricio Hercovici, habiendo sido absorbidos sus capitales por el quebranto producido en la empresa. — Queda reducido el Capital social a $ 400.000.— m|n. dividido en la siguiente forma: Mansur Nicolás $ 125.000.— dividido en 125 cuotas de un mil pesos cada una, José Nicolás. $ 125.000.— dividido en 125 cuotas de un mil pesos cada una; Rosa Azar de Nicolás $ 100.000.—, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; Bernardette Nicolás $ 25.000.- dividido en 25 cuotas, y Juana de Arco Nicolás de Elaskar $ 25.000.— dividido en 25 cuotas de un mil pesos cada una. — Reemplazar el último párrafo del artículo 5º del contrato social por el siguiente: "La gerencia y administración estará a cargo de los socios José Nicolás o Mansur Nicolás en forma indistinta por cualesquiera de los socios antes mencionado.

Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.440 e. 3|5 Nº 4.623 v. 3|5|67

ETERNA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 3 de abril de 1967, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.) fue fue designado Gerente de "ETERNA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Luis Eduardo Pérez Jorba con efecto retroactivo al 31 de enero de 1967, quien actuará y usará de la firma social según establece el contrato social. — También por esa misma escritura renunció con efecto retroactivo a la misma fecha el Gerente señor Fermín García.

Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 840 e,3|5 Nº 4.641 v. 3|5|67

DIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que: Por contrato del 12 de abril de 1967 Miguel Juan García y Mendel Zabiello venden y transfieren a sus socios Juan Osvaldo Orlandi y Guillermo Ricardo Di Florio, respectivamente, las 250 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que son la totalidad de las que cada uno de los cedentes poseen como aporte de capital en "DIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de quinientos mil pesos m|n., quedando los cedentes completamente desvinculados de esa sociedad. — Los cesionarios modifican la cláusula quinta, primera parte, del contrato social, que queda así redactada: "5º) La administración, gerencia, representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta", quedando sin modificación el resto de esa cláusula, como las demás del contrato social.

Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e. 3|5 Nº 4.643 v. 3|5|67

ETERNA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 10 de marzo de 1967, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.). Primero: "Eterna Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó los artículos uno y cinco del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo uno: Queda constituida entre "Eterna. S. A. Fabrique de Montres de Précisión" de Grenchen, Suiza y don Héctor Luis Andonegui la sociedad "ETERNA ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo cinco: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Eterna, S. A., Fabrique de Montres de Précisión, novecientas noventa cuotas o sean novecientos noventa mil pesos moneda nacional y don Héctor Luis Andonegui, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Los aportes se hallan totalmente integrados. — Segundo: El socio señor Gastón Emilio Bersier cedió y transfirió a don Héctor Luis Andonegui con efecto retroactivo al 31 de enero de 1967, las diez cuotas de capital que poseía en dicha Sociedad, por el precio de su valor nominal, o sean diez mil pesos m|n. — Tercero: El señor Gastón Emilio Bersier renunció con efecto retroactivo a la misma fecha, a su cargo de Gerente. — Cuarto: Quedó designado Gerente el señor Héctor Luis Andonegui con efecto retroactivo a la misma fecha. — Entre líneas: Primero. Vale. — Sobre raspado: Héctor, Luis, Sociedad. Vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880 e. 3|5 Nº 4.647 v. 3|5|67

SIGNORELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Signorelli, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle 11 de Setiembre 4661; Héctor José Signorelli, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle 11 de Setiembre número 4661 y Juan Carlos Signorelli, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle 11 de Setiembre Nº 4661, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios integrantes de Signorelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle 11 de Setiembre número 4619|61, Capital, inscripta el 5 de febrero de 1963 bajo el Nº 49 al folio 471 del libro 43 de contratos de S.R.L., convienen: Primero: Que la sociedad originariamente constituida entre ellos por cinco años a partir del 1º de enero de 1962 ha vencido y en consecuencia vienen a reestructurar un nuevo contrato social que asume los compromisos preexistentes, continuando las actividades de la antecesora y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con fecha 1º de enero de 1967 queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "SIGNORELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle 11 de Setiembre 4619|61 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: La duración de este contrato será de 5 años a partir de la fecha antes indicada, es decir del 1º de enero de 1967, pudiendo ser prorrogado previa inscripción por términos sucesivamente iguales, si al vencimiento de cada uno de ellos los socios no manifestaren su voluntad de disolver la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación y colocación de parquets y maderas en general sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que los socios consideren de interés para los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 2.500.000.— dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000.— cada una aportadas como sigue: José Signorelli aporta $ 1.400.000.— o sea 1.400 cuotas de $ 1.000.-— cada una; el socio Héctor José Signorelli aporta pesos 550.000.— m|n. o sea 550 cuotas de $ 1.000.— cada una y el socio Juan Carlos Signorelli aporta la suma de pesos 550.000.— m|n. o sea 550 cuotas de 1.000.— cada una. — Estos aportes han sido efectuados conforme al balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Héctor José Signorelli y Juan Carlos Signorelli que actuarán como gerentes, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social con las facultades que le confiere el Art. 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptimo: Anualmente cada 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas y previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 o|o del capital social, se distribuirá de la siguiente forma: José Signorelli el 50 o|o; Héctor José Signorelli el 25 o|o y Juan Carlos Signorelli el 25 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del socio renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar dicha decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. — En caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad a menos de mediar la aprobación unánime, por escrito, de los demás socios. — Décimo Primero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del socio fallecido o interdicto no quisieran seguir en la sociedad, se confeccionará un balance general y la utilidad o dividendo que le corresponda como así también de las cuotas sociales les serán entregados en tres cuotas iguales anuales que no devengarán interés alguno. — Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, ésta estará a cargo de los socios quienes deberán abonar en primer término las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios, teniendo en consideración los saldos de las cuentas particulares de cada socio. — Décimo Tercero: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato y al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el tercer árbitro designado por los mismos árbitros amigables componedores designados por los socios. — Conformes las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en Buenos Aires, a trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: José Signorelli — Héctor José Signorelli — Juan Carlos Signorelli.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.3|5-Nº 4.677-v.3|5|67

RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Ricardo Fernández Mazo, Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, Ricardo José Pesoa Campanini, Pedro Vicente Grass Dome, Cristóbal Alberto García, Néstor Roberto Metz, Santiago Boxler, Sara Antonia Martínez y Alfredo Rodríguez, únicos socios integrantes de la razón social Ricardo Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso quinto, oficinas ciento diez, ciento once y ciento doce, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos veinticuatro, al folio doscientos doce, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones de fechas veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos sesenta y tres, al folio ciento treinta y siete, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos sesenta y dos, al folio cuarenta y nueve, del libro diecinueve de sociedad de responsabilidad limitada; el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil ciento veinticinco, al folio cuarenta y cinco del libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada; el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis, al folio catorce, del libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada; el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos ochenta, al folio trece, del libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada; el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos setenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y dos, del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada; el veintinueve de viembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos setenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y dos, del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada: el nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil cincuenta y siete, al folio doscientos cincuenta y ocho, del libro cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada; el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil setecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos sesenta, del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada; el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil ciento treinta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada y el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven la incorporación de los nuevos socios señores Hipólito Valle Fernández, español, soltero, mayor de edad y Arturo Gareis, argentino casado, mayor de edad, domiciliados en la calle Avenida de Mayo 1317 y aumentar el Capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional y prorrogar en diez años la duración del contrato de sociedad que vence el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — En consecuencia la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, Avenida de Mayo mil trescientos setenta piso quinto, oficinas ciento diez, ciento once y ciento doce y con sucursales en la calle San Martín mil ciento treinta y siete, Paraná, Entre Ríos; Estación Terminal de Omnibus Supremo Entrerriano, local número diez; San Martín y Moreno, Crespo, Entre Ríos; Lucas González Entre Ríos, Servando Fonseca sin número, Ramírez, Entre Ríos; Nueve de Julio sin número, Viale, Entre Ríos, todos denominadas Santa Teresita, sin perjuicio de las demás sucursales que puedan establecerse en el país y en el extranjero en lo futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años (10), contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, (1967), pudiendo disolverse anticipadamente por la voluntad de cuotas de capital que representen la mitad más una de las mismas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el de dedicarse a las siguientes actividades: la explotación del ramo de importación, exportación, representaciones, compra venta por mayor y menor de artículos de tienda, mercería, ropería, confecciones, perfumería, sombrerería, zapatería, camisería y mercaderías generales y artículos de venta habitual en el ramo de almacén, y a cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo resolvieran dedicarse los socios en lo futuro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), representado por tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo con el Balance General practicado con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, el que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato. Los aportes se realizan en la siguiente forma: Ricardo Fernández Mazo, mil cincuenta cuotas o sean un millón cincuenta mil pesos; Alfredo Rodríguez, trescientas noventa cuotas o sean trescientos noventa mil pesos; Sara Antonia Martínez, trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos; Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos; Cristóbal Alberto García, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; Ricardo José Pesoa Campanini, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Pedro Vicente Grass Dome, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Santiago Boxler, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Néstor Roberto Metz, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Hipólito Valle Fernández, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos y Arturo Gareis, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por uno o más gerente, con iguales atribuciones y facultades. — Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y Privados del país y del extranjero; comprar y|o vender a título oneroso y|o gratuito, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho: celebrar contrato de locación de servicios: suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sea menester; conferir poderes generales o especiales; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin límite de tiempo o cantidad que tengan por objeto librar, girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder, negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas; hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción; transar, sustituir o comprometer árbitros; intervenir en licitaciones del gobierno o particulares, y en general realizar cuantas gestiones o facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios; fianzas, avales; o garantías a terceros o particulares. — Sexta: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su desempeño personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de las actividades sociales, a excepción del señor Ricardo Fernández Mazo, el cual podrá dedicarse a otra actividad. — Cualquier desavenencia que se suscitare entre los socios en el desempeño de sus funciones, las mismas serán resueltas por el señor Ricardo Fernández Mazo, siendo sus decisiones de carácter inapelable. — Séptima: Quedan designados en este acto como Gerentes los socios señores Ricardo Fernández Mazo, Sara Antonia Martínez y Alfredo Rodríguez. — El uso de la firma social estará a cargo individualmente del socio señor Ricardo Fernández Mazo y en forma conjunta por los socios señores Alfredo Rodríguez y Sara Antonia Martínez. — Octava: El ejercicio social comienza el primero de setiembre de un año y finaliza el treinta y uno de agosto del año siguiente, fecha esta última en que se practicarán el Inventario y Balance General de los negocios. — Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el total exigido por la ley, las amortizaciones de uso mercantil y las reservas especiales que resolviesen efectuar los socios de acuerdo con las necesidades sociales, las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos en la sociedad. — Novena: El socio señor Ricardo Fernández Mazo, podrá retirar en cualquier momento el importe que le correspondiere por saldo acreedor de su cuenta particular y por utilidades líquidas y realizadas. — Los demás socios podrán retirar solamente el sesenta por ciento de los que les corresponda por iguales conceptos, destinándose el otro cuarenta por ciento restante, a formar un Fondo de Reserva Especial, para aumentar el capital de cada uno de ellos en la sociedad, el que se aumentará cuando dicho fondo de reserva especial sea completado por todos los socios en la suma de ciento cincuenta mil pesos cada uno, pudiendo el señor Ricardo Fernández Mazo en esa oportunidad y a su opción, aumentar su capital en la sociedad en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Ricardo Fernández Mazo y Sara Antonia Martínez, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando personería, o vender a los otros socios la parte parcial o total que a su causante le correspondiere, a prorrata del capital de cada uno de ellos en la sociedad, obligándose los demás socios a aceptar desde ya la resolución que adopten dichos herederos o representantes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los demás socios, sus herederos o representantes, no podrán continuar en la sociedad, debiendo vender la parte que a su causante le correspondiere, a los demás socios que tuvieren interés en la compra, a excepción de los socios señores Ricardo Fernández Mazo y Sara Antonia Martínez. — En caso de que todos los socios desearen efectuar la compra, la misma se realizará a prorrata del capital de cada uno de ellos en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de que cualesquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad a su vencimiento, a excepción de los socios señores Ricardo Fernández Mazo y Sara Antonia Martínez, la compra deberá ser efectuada por aquellos socios que tuvieren interés en la misma, a excepción de los socios señores Ricardo Fernández Mazo y Sara Antonia Martínez. En el supuesto caso de que todos los socios desearen efectuar la compra, la misma se realizará a prorrata del capital de cada uno de ellos en la sociedad. Décima Tercera: Si alguno cualesquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad a su vencimiento, deberá comunicarlo con seis meses de antelación mediante telegrama colacionado. Décima Cuarta: El valor de las cuotas de capital de la sociedad, al efecto de la transferencia entre socios, o sus herederos o representantes, se fija sin excepción, en la siguiente forma; cualquiera que sea la época de cambio del propietario; por el valor que las mismas arrojen al último ejercicio comercial, más las utilidades por el período comprendido entre ésta y la fecha de la transferencia, calculadas proporcionalmente en base al último ejercicio, y a las ventas realizadas desde la fecha del último ejercicio comercial y a la fecha de la transferencia. Los importes de estas transferencias, podrán ser pagadas por los adquirentes, sin perjuicio de otras formas de pago que pudieren establecerse entre los cedentes y adquirentes de común acuerdo, en la siguiente forma: en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de realizada la transferencia, el fallecimiento o la incapacidad, con más el interés bancario que rija en plaza, capitalizado trimestralmente y pagadero en cada cuota, debiendo abonarse la primera cuota en la fecha de producida la transferencia, el fallecimiento o la incapacidad. Décima Quinta: En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación será realizada por los gerentes designados en el contrato, o sus herederos o representantes, con las mismas atribuciones a las establecidas en el artículo quinto. Si al efectuarse la liquidación se obtuvieran fondos en concepto de llave, marca, clientela o por cualquier otro concepto, la misma será distribuida en la siguiente forma: primeramente se abonará al señor Ricardo Fernández Mazo la suma de un millón ochocientos mil pesos, y el saldo se ingresará al fondo común para su distribución con el resto de la liquidación, en forma proporcional a los capitales aportados por cada uno de los socios en la sociedad, inclusive el señor Ricardo Fernández Mazo. Décima Sexta: Se llevará un libro rubricado donde se asentarán las actas de las reuniones que efectúen los socios, así como las resoluciones que adopten, las que se aprobarán incluso los balances e inventarios por el voto de cuotas de capital que representen la mitad más una de las mismas, salvo en aquellos casos en que legalmente se necesite una mayoría especial. Décima Séptima: Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales que se produzcan con relación a este contrato, las partes, sus herederos o representantes, hacen renuncia al fuero federal y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Décima Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, a excepción de la indicada en la cláusula sexta, durante la vigencia, disolución, liquidación o partición de la sociedad, será resuelta, siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses iguales. Los árbitros antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro único, que resolverá con fallo inapelable, en caso de desacuerdo entre los primeros. Décima Novena: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil que le fueran aplicables. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado ut-supra. Se deja constancia que se autoriza a los señores Jorge R. Cantié y Alfredo Rodríguez para tramitar la inscripción de este contrato en el mencionado Registro, pudiendo pedir testimonios, presentar escritos y formular peticiones. — E|L: ciento once. Vale. Fdo.: Ricardo Fernández Mazo — Alfredo Jacobo Schneider Buxmann — Ricardo José Pesoa Campanini — Pedro Vicente Grass Dome — Cristóbal Alberto García — Néstor Roberto Metz — Santiago Boxler — Sara Antonia Martínez — Alfredo Rodríguez — Hipólito Valle Fernández — Arturo Gareis.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000. — e.3|5-Nº 4.684 v.3|5|67

J. A. GOÑI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Caudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesentisiete, reunidos los señores: Doctor Julio Alberto Goñi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paula Esther Delfino, con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil seis, cuarto piso, departamento "E", de esta Capital; y el señor Natalio Alfredo Rigoli, éste último en representación de la firma "San Luis Sociedad en Comandita por acciones", con domicilio en la calle Piedras número seiscientos cinco, cuarto piso, departamento veinte y nueve también de esta Capital, resuelven formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "J. A. GOÑI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotaciones agrícolas, ganaderas, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociado o en participación con terceros, dentro o fuera del país, pudiendo, además, efectuar toda otra actividad que los socios consideren conveniente. — Tercera: Para el major desarrollo de su objeto, la sociedad tendrá copacidad jurídica para celebrar los siguientes actos: a) Comprar, vender o adquirir por cualquier otro título, bienes, muebles, inmuebles, cereales y haciendas por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, cobrar y percibir o satisfacer los precios de las operaciones que se realicen, otorgar y exigir recibos, cartas de pago y cancela-

ciones, tomar o dar posesión de lo que se adquiera o transfiera a la sociedad, incluso de arrendamientos de compos o hacerse cargo de arrendamientos celebrados por los socios o terceros, rescindir contratos de cualquier otra clase y celebrar nuevos contratos. — b) Dar o tomar y cancelar prétamos garantizados o no, ya sea con particulares y bancos, sean ellos Central de la República Argentina, de Créditos Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución oficial o particular de esta República o del extranjero, aceptar y otorgar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder toda clase de créditos. — c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósitos y extracción de fondos, tanto para los que depositen en el futuro aun cuando sea por terceras personas, descuentos de letras, vales y pagarés librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables, girar en descubierto por las cantidades que estimen convenientes dentro de los créditos que tuviera ocordado, solicitar préstamo de dinero de cualquier Banco, en que la sociedad opere pudiendo realizar esas operaciones en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias y demás Bancos Oficiales y particulares de esta República y del exterior. — d) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas. — e) Registrar e inscribir marcas de haciendas, así como señales. — f) Actuar en juicio por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — El El contenido de los distintos incisos que anteceden es meramente enunciativo, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos, sin más limitación que las establecidas por las leyes. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo disolverla anticipadamente por voluntad de los socios. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios o por retiro de cualquiera de ellos, en éste último caso con un preaviso de seis meses de anticipación que deberá coincidir con el término de un ejercicio anual, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuando la sociedad entre en liquidación si las partes no estuvieren de acuerdo en vender los bienes adquiridos, éstos serán divididos en dos lotes iguales o equivalentes, por intermedio de dos personas nombradas una por cada parte a tal efecto. En caso de disidencia se nombra árbitro único al presidente de la Sociedad Rural Argentina, cuyo fallo será inapelable. — Formados los lotes, los mismos serán sorteados entre las partes, adjudicándose un lote a cada uno. — Sexta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, e íntegramente suscriptas por los socios a razón de tres mil cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cada uno, aportando cada socio en este momento el cincuenta por ciento o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo. — El resto será integrado cuando los socios lo decidan. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Julio Alberto Goñi, a quien se designa en este acto, como gerente general de la sociedad, y el que actuando en tal carácter tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad con fianzas u obligaciones de terceros. — En lo sucesivo los posteriores nombramientos o remoción de gerentes o personal directivo de la sociedad, se hará solamente por acta, haciéndose constar en el libro respectivo. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, con demostración de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzgue necesarios. — El inventario y balance general se harán siguiendo las prescripciones legales y administrativas correspondientes. — El balance general será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días posteriores no se hubieran formulado observaciones por escrito. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, atento lo dispuesto por el artículo número veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenticinco. — Dicho fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuido a su formación y serán tomados en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad, retiro o por la disolución de la sociedad — Pueden los socios crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción o debitado en la cuenta de Pérdidas y ganancias a compensar con beneficios futuros. — Décimo: La sociedad llevará los libros que señala el Código de Comercio y en especial un libro de actas, debiendo consignarse en el mismo el domicilio real de cada uno de los socios, reputando subsistentes para todos los efectos el último asentado. — Se dejará constancia en él de las resoluciones que se adopten referentes a balance generales, reservas facultativas, así como todo otro asunto que fuere necesario resolver para la buena marcha de los negocios. — Undécimo: Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder adoptar resoluciones, que serán válidas por mayoría de cuotas presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación dentro de los diez días subsiguientes y previa segunda citación, se adoptarán las resoluciones por mayoría del capital representado presente. — Los socios asistentes a cada reunión firmarán el acta correspondiente. — Duodécima: Queda prohibida la cesión gratuita u onerosa de las cuotas sociales a terceros, en cuyo caso la sociedad, entrará en liquidación. — Décimo tercera: Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por amigables componedores, uno por cada uno de los socios quienes se deberán expedir en el término de sesenta días y en caso de disidencia, queda designado árbitro tercero el presidente de la Sociedad Rural Argentina, quien deberá expedirse dentro de los treinta días y cuyo fallo será inapelable. — Julio A. Goñi — Natalio Rigoli. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.3|5 Nº 4.645 v.3|5|67

CROMOQUIMICA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de prórroga de "Cromoquímica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de cesiones de Cuotas Sociales. — Entre los señores Saúl Epszteyn, domiciliado en Santa Fe 3886; Bernardo Moisés Bolotinsky, domiciliado en Pampa 1899 y Osvaldo Héctor Barone, domiciliado en Cullen 1050, todos domicilios de la Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social: "CROMOQUIMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en prorrogar el contrato social por dos años. — Asimismo, los socios Bernardo Moisés Bolotinsky y Osvaldo Héctor Barone, venden, ceden y transfieren al socio Saúl Epszteyn, que compra, la cantidad de seiscientas y ochocientas cuotas de capital, respectivamente, con efecto al comienzo del ejercicio, operación que realizan merced al pago de la suma global de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000) que abona en este acto el socio Saúl Epszteyn y que reciben los vendedores en la siguiente forma: Bernardo Moisés Bolintsky, treinta mil pesos nacionales y Osvaldo Héctor Barone, cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyos importes otorgan formal carta de pago declarándose transferidas las cuotas. — En consecuencia, declaran modificados los artículos Tercero y Quinto del contrato social que quedarán redactados en adelante en la siguiente forma: "Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha señalada en el artículo primero, plazo que podrá prorrogarse por común acuerdo de socios pero nunca por menos de dos años". — "Quinto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) representado por veinte mil (20.000) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, suscriptas e integradas completamente por los socios a la fecha, en la siguiente forma: El socio Saúl Epszteyn, ocho mil seiscientas cuotas de capital por un valor nominal de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Bernardo Moisés Bolotinsky, ocho mil seiscientas cuotas de capital por un valor nomina lde ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional y el socio Osvaldo Héctor Barone, dos mil ochocientas cuotas de capital por un valor nominal de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional". — Conforme las partes, firman el presente en ejemplares suficientes, para cada una de ellas, quedando el original habilitado con el sellado de ley para ser presentado a su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los trece días de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Saúl Epszteyn. — Bernardo Moisés Bolotinsky. — Osvaldo Héctor Barone.

Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.3|5 Nº 4.785 v.3|5|67

LONGARI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Longari, Eduardo Longari, Colombo Cecchetti y Luis Cecchetti, cuyos datos personales constan en el contrato que se modifica, en su carácter de únicos socios de "LONGARI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 30 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3.334, al folio 209, libro 50 de S. R. L., se conviene lo siguiente: Primero): Los señores Colombo Cecchetti y Luis Cecchetti, venden, ceden y transfieren a los señores Luis y Eduardo Longari, las doscientas cincuenta cuotas de valor nominal un mil pesos cada una, que les corresponden en el capital de la sociedad mencionada a cada uno de los cedentes. — La adquisición la efectúan los cesionarios por partes iguales, realizándose la operación por el valor nominal de las cuotas, y resultante comprensiva de las utilidades, fondo reserva legal y cuanto otro derecho o haber corresponda a los cedentes en la sociedad. — El importe de la operación declaran los cedentes haberlo recibido de los cesionarios antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo): Los señores Luis y Eduardo Longari que, a mérito de la cesión instrumentada precedentemente, quedan como únicos socios de la entidad, resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, que quedarán redactadas así: "Quinta: El capital social asciende a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios Luis y Eduardo Longari, por partes iguales. — La intervención total surge del contrato anterior". — "Sexta: La sociedad será administrada por los socios Luis Longari y Eduardo Longari, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, en forma indistinta. — Gozarán de las más amplias facultades para el desenvolvimiento social, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales y privados, reparticiones públicas y privadas, con la única limitación de no comprometer la firma social en actos ajenos a los fines sociales". — Se firman dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a 31 días del mes de marzo de 1967. — E. Longari. — Luis Longari. — Luis Cecchetti. — C. Cecchetti.

Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.3|5 Nº 4.793 v.3|5|67

E L M I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre Jaime Gerszenzon, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 287; Mina Bely de Gerszenzon, rusa, casada, domiciliada en Beauchef 287; Hilario Fernando Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles 1370 y Elda Elsa Balaguero de Muñoz, argentina, casada, domiciliada en Manuel Ricardo Trelles 1370, todos mayores de edad y hábiles para contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ELMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Beauchef 287, 6º piso, Departamento "A", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización por mayor y menor de toda clase de mercaderías de origen nacional o extranjero, pudiendo desarrollar toda clase de actividades relacionadas con su objeto, sin más limitación que las que impongan las leyes. Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de la expiración del plazo, dando aviso a los demás mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a noventa días. Durante este último lapso, los socios restantes tendrán derecho preferencial para la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente. Cuarto: El capital social queda establecido en la cantidad de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) divididos en 500 (quinientas) cuotas de 1.000 (un mil) pesos cada una, suscriptas en partes iguales por cada uno de los contratantes, o sea 125 (ciento veinticinco) cuotas cada socio; el capital se halla totalmente integrado en bienes y cuentas a cobrar según balance general confeccionado el día 31 de marzo de 1967. Quinto: El uso de la razón social y la administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, gozando de todas las facultades de administrador general, sin más limitaciones que las que impongan las leyes y los intereses sociales. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de uno de los esposos Gerszenzon juntamente con uno de los esposos Muñoz, quienes antepondrán a sus firmas particulares el sello con la razón social y la mención de "socio gerente". La firma social no podrá ser utilizada para negocios ajenos a la sociedad ni para fianzas o avales de ninguna naturaleza. Sexto: Los socios podrán asignarse las retribuciones que se convengan de común acuerdo, que serán imputadas a "gastos generales", debiendo dejar constancia de las sumas establecidas en el libro de "Actas" de la sociedad. Séptimo: Anualmente, el día 31 de marzo, se confeccionará un balance general ajustado a las disposiciones de la ley de Impuesto a los Réditos. Las utilidades que arroje dicho balance, previa deducción de las amortizaciones por los bienes de uso que lo requieran técnicamente y del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los ocho días de producido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad y el importe que pudiere corresponderle al socio fallecido o incapacitado será transferido a sus herederos o representantes, quienes deberán unificar su personería. Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada, en prueba de lo cual firman todos los contratantes al pié. Fdo: Jaime Gerszenzon — Mina Bely de Gerszenzon — Hilario Fernando Muñóz — Elda Elsa Balaguero de Muñóz. — E|L.: en igual forma, vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200. — e.3|5-Nº 4.678 v.3|5|67

STRATFORD PRODUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, los señores Néstor Rigoberto Gaffet, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil setecientos cincuenta y tres de capital; Carlos Alberto Gaffet, argentino, casado, con domicilio en la calle Agote dos mil trescientos setenta y seis, de Capital; y Agustín Eugenio Montoto Elice, argentino, casado, con domicilio en la calle Cochabamba 669 de Capital, todas personas mayores de edad y hábiles para contra-

tar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación de "STRATFORD PRODUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio actual en la calle Río Bamba 4.., noveno piso, de esta Capital, pudiendo cuando los socios lo consideren oportuno trasladar el mismo a cualquier punto de la República o abrir agencias, sucursales y|o representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción de películas cinematográficas por cuenta propia o de tercero y|o en coproducción con personas o sociedades tanto del país como del exterior. — Tercera: Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete. — De no mediar oposición de la mayoría de los socios exteriorizada mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación de noventa días al vencimiento legal, el plazo se considerará prorrogado por plazos iguales y sucesivos. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Gaffet, suscribe ciento veinte cuotas representativas de ciento veinte mil pesos moneda nacional; Néstor Rigoberto Gaffet, suscribe ciento veinte cuotas representativas de ciento veinte mil pesos moneda nacional y Agustín Eugenio Montoto Elce, suscribe sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital suscripto se encuentra integrado mediante los bienes que figuran detallados en el Balance que se practica por separado y que suscripto por los socios en prueba de conformidad forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, precedidas de un sello con la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su objeto social ni en prestaciones gratuitas. — En cumplimiento de sus funciones, los gerentes podrán: a) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos, expresando en los mismos los derechos que correspondan a la sociedad y fijando las cláusulas y atribuciones que consideren convenientes a los intereses de la sociedad; b) Concurrir ante el Instituto Nacional de Cinematografía, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas y en general representar a la sociedad frente a cualquier dependencia o repartición; c) Realizar cualquier operación con los Bancos particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, creados o a crearse; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos o gravarlos; f) Adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas y patentes; g) Celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse; h) Solicitar préstamos garantizados o no; i) Realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: Balance, Utilidades: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas contables, legales e impositivas en vigor. Los socios deberán expedirse sobre el mismo dentro de los treinta días de haber tomado conocimiento de las cifras correspondientes, dejándose constancia de su pronunciamiento en el libro de actas. — Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio, previa deducción de la Reserva Legal, serán disttribuidas o soportadas por los socios de acuerdo al capital suscripto. — Séptima: Disolución Parcial y Total: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración deberá notificar su decisión a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días, mediante forma fehaciente. — Por la voluntad unánime de los socios podrá acortarse el plazo citado. — Aceptado el retiro de uno de los integrantes, los demás socios tendrán derecho preferencial de compra a igualdad de precio y condiciones ofrecidas por un tercero, sobre las cuotas del socio cedente. — A tal efecto se confeccionará un balance general a la fecha en que se produzca el retiro del socio, determinándose el importe que por capital, reservas y utilidades le correspondieran hasta el citado día. — El haber así determinado será abonado a los socios salientes en la forma que fijen de común acuerdo, pero nunca en un plazo mayor de dos años, con más el interés bancario en vigor. — Octava: Fallecido o declarado incapaz uno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos declarados y el cónyuge supérstite así como el representante legal del incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad, previo consentimiento de los socios restantes, debiendo en tal caso unificar la representación. — El representante que actúe tendrá todos los derechos y obligaciones comunes a los socios en esta clase de sociedades, pero no desempeñará funciones de gerente, salvo que expresamente se lo autorice a ello, fijándosele las atribuciones. — Si los herederos, cónyujes supérstite o representante legal no manifestaran su decisión de continuar en la sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, o no recibieran el consentimiento de los socios restantes, las cuotas de capital y el haber que por todo concepto le pudiera corresponder serán adquiridas preferentemente por los socios sobrevivientes, en la forma establecida en la cláusula séptima. — Décima: Liquidación: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes quedan desde ya designados con las más amplias facultades. — Undécima: Jurisdicción: Todas las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de este contrato serán sometidas a los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se comprometen a cumplir conforme a derecho, firmándose un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|L.: previa deducción de la Reserva Legal, vale. — Fdo.: Néstor Rigoberto Gaffet; Carlos Alberto Gaffet; Agustín Eugenio Montoto Elce.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. e.3|5 Nº 4.680 v.3|5|67

SAN FRANCISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Guillermo Fernández, casado, Libreta de Enrolamiento número ciento seis mil novecientos setenta y tres, con domicilio en la Avenida Quintana cuatrocientos ochenta y seis, piso sexto Capital Federal; Osmar José Maignon, casado, Libreta Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y seis, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen cinco mil trescientos quince de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y la señora María Angélica Brenta de Maignon, casada en primeras nupcias con el señor José Maignón, Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y seis mil ciento setenta y tres, con domicilio en la Avenida Montes de Oca ciento setenta y dos cuarto piso, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco declaran constituida entre los suscriptos una sociedad que girará con la denominación de "SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Montes de Oca número ciento setenta y dos, cuarto piso, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento, así como también podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La Sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros se dedicará a explotar y ejercer toda clase de actividades agrícolas y ganaderas, sin limitación alguna incluyendo granjas, criaderos, víveros, avicultura, apicultura y la forestación en general y particular. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo éstas suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Guillermo Fernández cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Osmar José Maignon cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora María Angélica Brenta de Maignon cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las referidas cuotas de capital se hallan integradas en su totalidad y aportadas en Bienes de acuerdo al Balance General que los socios firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — La socia señora María Angélica Brenta de Maignon deja constancia que el valor de sus cuotas de capital ha sido integrado con fondos propios. — Cuarto: Este contrato se realiza por el plazo de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de Enero de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecra se retrotraen los efectos del presente, con la salvedad que con aviso previo notificado en forma a los otros socios, con seis meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada período de 5 años, a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad. — Quinto: Los tres socios serán Directores, Gerentes y Administradores de la Sociedad, quienes podrán actuar en todos los órdenes individual e indistintamente, con tal independencia el uno del otro. — En la misma forma indicada los tres socios, Señores Guillermo Fernández, Osmar José Maignon y Señora María Angélica Brenta de Maignon, tendrán la representación legal y el uso de lo firma social, con la única salvedad de que para suscribir escrituras públicas, vender o gravar inmuebles, otorgar poderes generales o especiales y para contraer obligaciones con garantías reales o sin ellas, será necesaria la firma conjunta de los tres socios Gerentes. — En consecuencia, dentro de la norma antes establecida, los socios Gerentes quedan investidos de las más amplias facultades de disposición y administración sin limitación alguna, quedando autorizados para realizar toda clase de adquisiciones y enajenaciones de inmuebles, semovientes y demás bienes, títulos y valores, arrendar inmuebles y toda clase de bienes, dar y recibir préstamos, aceptar y contraer obligaciones con o sin garantías reales, negociar y operar con todos los bancos, sociedades e instituciones nacionales, privadas, municipales, o mixtas, y|o prviadas, existentes o a crearse, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, e igualmente quedan facultados para resolver, formalizar y realizar todas y cada una de las operaciones, actos, contratos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales así como los actos previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio (artículo noveno Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres) y setecientos ochenta y dos, un mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, pudiendo en todos los casos otorgar y firmar escrituras públicas y los demás instrumentos públicos y privados que fueran menester. Por lo tanto los nombrados Señores Socios se hallan investidos de todas las facultades y atribuciones, incluso las que requieran mención expresa para realizar cualesquiera operaciones, para intervenir, decidir y obligar a la Sociedad en cualquier negocio, transacción, asunto o contrato para los cuales la Sociedad está habilitada ya sea directa o indirectamente. — Queda absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma y en ningún caso como garante o fiadora. — Sexto: Los socios gerentes sólo se considerarán separados de sus cargos de director gerente y Administrador de la Sociedad por alguna causa legal o por renuncia essula décimo segunda, estará obligada por lo menos con seis meses de anticipación y por los servicios que en tal carácter de Gerentes presten, podrán tener el sueldo mensual y|o los gastos de representación que por acuerdo separado se asignen, sueldo y|o gastos de representación que podrán retirar de la Caja Social y que se cargará a Gastos Generales. — Séptimo: Queda en absoluto prohibido ceder, transferir, enajenar o gravar a personas no socias las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o gravadas. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales de observación y control. Al practicar el referido Balance General se efectuarán sobre los bienes y existencias de la Sociedad las amortizaciones por tiempo, uso, desgaste o desvalorización, así como las previsiones, para despidos, malos créditos y demás necesarias según la técnica contable o disposiciones impositivas. — Del beneficio, si lo hubiere, se separará para Reserva Legal un cinco por ciento hasta que la Reserva Legal alcance un diez por ciento del Capital pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de votos del Capital. — El resto o saldo de utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a las respectivas partes del capital aportado por cada socio. Si el balance en vez de reunir utilidades, acusare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a las respectivas partes de capital aportado por cada socio. — Noveno: Las operaciones de Inventario y Balance General deberán quedar concluidas dentro de los primeros sesenta días de la fecha que corresponda y de no ser esas operaciones observadas dentro de los veinte días inmediatos siguientes, se considerarán de hecho aprobadas, estén o no firmadas por las partes. — Décimo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán el interés que por acuerdo separado fijen los mismos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios será optativo por parte del cónyuge sobreviviente y de los herederos consaguíneos descendientes y ascendientes y facultad del incapaz, continuar en la Sociedad o retirarse de ella, cuya manifestación deberá hacerse a los otros socios por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrir el hecho del fallecimiento o de la incapacidad. En este caso, como es lógico, quedará "ipso facto" sin efecto el respectivo nombramiento de Gerente que desempeñaba el fallecido o el incapaz y los herederos deberán unificar su representación. — Décimo Segundo: Ya sea por disolución total de la sociedad o por retiro de socio o porque los cónyuges o los herederos capaces por parentesco de socios fallecidos o los representantes del socio incapaz no aceptaren continuar en la sociedad, los socios no salientes o sobrevivientes podrán tomar a su favor y cargo el activo y pasivo de la sociedad o adquirir el haber que por capital, utilidades y todo otro concepto corresponda a los que no deseen continuar en la sociedad. — En todos y cada uno de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro, incapacidad o fallecimiento y el respectivo haber que corresponda al socio saliente, incapaz o fallecido será abonado a elección del o los adquirentes al contado o en dos cuotas iguales semestrales y sucecivas a contar de la fecha del citado inventario y balance general, cuyas otras devengarán el interés que rija para descuentos en el Balance General, cuyas cuotas devengarán el interés que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Tercero: Las adquisiciones que contempla la cláusula décima segunda, los socios no salientes o sobrevivientes deberán hacerlas entre ellos en partes iguales, salvo que por el voto unánime de éstos se convenga otra proporción. El o los socios que optaren por adquirir la porción del socio saliente, incapaz o fallecido a tomar a su favor y cargo el activo y pasivo con la facilidad acordada para el pago por la cláusula décimo segunda, estará obligada por el mismo acto a garantizar el crédito del socio saliente o incapaz o de los sucesores del fallecido con fianza solidaría personal a satisfacción de los acreedores o en su defecto con hipoteca de primer grado sobre inmueble de doble valor situado en esta ciudad de Buenos Aires o en la provincia de Buenos Aires. — Décimo Cuarto: Si a los socios sobrevivientes o no salientes no les conviniere adquirir los haberes o tomar a su favor y cargo el activo y pasivo social, con sujeción a las reglas ya establecidas en esos casos, el o los que ejerzan las funciones de gerentes procederán a liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Décimo Quinto: En cualesquiera momento que por Balance se justifique una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital, el socio o socios que lo deseen podrán solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Sexto: Los socios se reunirán para tratar los asuntos que interesen a la sociedad los días que éstos de acuerdo designen y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia Actas que se asentarán y firmarán en un libro especial rubricado que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos que por este con-

trato o por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras normas legales aplicables se establezca otra mayoría o unanimidad, en cuyo caso prevalecerá y será necesaria para decidir la mayoría o unanimidad que fijen dichas leyes o normas. — Décimo Séptimo: Los señores socios están obligados a dedicar todo su empeño, contracción y celo en favor de la sociedad, pero quedan ampliamente facultados para dedicarse con absoluta libertad a cualquier actividad o negocio, ya sea por cuenta propia o ajena, inclusive del mismo ramo o ramos que la sociedad explote o llegue a explotar. — Décimo Octavo Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las dieciocho cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad "San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento y respeto se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Guillermo Fernández. — O. J. Maignon. — María Angélica Brenta de Maignon. — Sobre raspado: De — intervenir — desvalorización, así como las previsiones. — Todo vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400. —e.3|5 Nº 4.659 v.3|5|67.

SPINELLI Y VECCHIONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que, SPINELLI Y VECCHIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de su duración por diez años más, a partir de su vencimiento a operarse el 1º de julio de 1968, y elevar el capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n., capitalizando utilidades en cuenta particular de los socios, el que dividido en cuotas de $ 100 c|u. pertenece a los socios a razón de 10.000 cuotas, representativas de $ 1.000.000 para cada uno, y el que se encuentra invertido en el giro comercial. Se ratifica todo lo demás que no se oponga a este documento del 17 de abril de 1967.

Buenos Aires, Abril 21 de 1967.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.- e.3|5-Nº 4.794 v.3|5|67

DIAZ Y AYLIFFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Don Kennet Ayliffe argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 9100, Departamento 205, Capital Federal y Don Angel José Díaz, argentino, casado, con domicilio en la calle Directorio Nº 350, Valentín Alsina, Pycia. de Buenos Aires; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes, a partir del 1º de enero de 1967, la sociedad que girará en esta plazo bajo la razón social de "DIAZ Y AYLIFFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Avenida Juan B. Justo 9100, Edificio 9, Dto. 205, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de carnes en todas sus etapas; venta por mayor de carne, matarife y abastecedor; siendo esta enunciación meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que se convenga entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de enero de 1967, pudiendo prorrogarse si la partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente aportado e integrado por los socios por partes iguales, es decir mil cuotas, que representan un millón de pesos moneda nacional de curso legal, por cada uno de ellos, respectivamente. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes; teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos en forma individual, separada o alternadamente, quien deberá firmar arriba de un sello con el aditamento de la razón social. — Podrán ejercer la representación de la sociedad sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo 16 de la ley Nº 11.645. Los socios, de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección de la sociedad en terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y una vez establecida la utilidad líquida realizada, previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta formar el diez por ciento (10) del Capital Social para Fondo de Reserva Legal, y otras amortizaciones que se creyere convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas de acuerdo al procedimiento que aplica la Dirección General Impositiva para el cálculo en valor llave. — El importe resultante se pagará en veinte (20) cuotas mensuales iguales con un interés del doce por ciento (12%) anual sobre cada plazo. — Octava: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento y c) Por pérdidas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, si alguno de los socios en tal caso lo exigiera. — La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro 2, título 3, capítulo 10 del Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que las partes, previa lectura y ratificación de todo su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Angel J. Díaz. — K. Ayliffe.

Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.3|5 Nº 4.797 v.3|5|67

SUICAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de octubre de 1966, Doña Gisella Teresa Sanger de Vanstein y Doña Sofía Vanstein de Lynen, en su carácter de herederas de Don Boris Vanstein, ceden, venden y transfieren a favor del señor Ervin Goldberger, las doscientas veinte y cinco cuotas de capital social que le corresponden en la sociedad "SUICAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.- e.3|5-Nº 4.798 v.3|5|67

LINARI Y CIA.
Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete los señores José Luis Sassone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos noventa y uno, cuarto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones trescientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco, por una parte y Horacio V. Linari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vicente López dos mil setecientos treinta y tres, noveno piso, Capital Federal. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos setenta y siete. — Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "LINARI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, cuarto piso, oficina cuatrocientos cuatro, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en importación, representación y fabricación local por cuenta propia o de terceros, y su comercialización, de: equipos, sistemas y|o elementos para ser empleados para el movimiento de productos a granel: como ser harinas fertilizantes, azúcares, melazas, cereales, cemento, alimentos balanceados, productos petroquímicos, ácidos, y productos químicos y otros emejantes. — Abarcando también la exportación de sistemas, equipos y|o elementos precedentemente citados, como también la exportación de productos alimenticios, lácteos y ganado faenado y|o en pie. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el plazo de diez años a contarse desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pudiendo ampliarse el mismo con el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios de la siguiente manera: Diez cuotas por el señor José Luis Sassone y dos mil novecientas noventa cuotas por el señor Horacio V. Linari. — El capital está totalmente integrado y constituido por: Bienes de cambio, créditos, bienes de uso, un inmueble e inversiones en distintas sociedades de esta plaza, como también por un pasivo por provisión para impuestos. — Dichos bienes se detallan y se valúan en una planilla inventario y balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis por el contador público Rodolfo F. Yaryura, planilla anexa al presente y que forma parte del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación legal y administrativa de esta sociedad estará a cargo, exclusivamente del socio Horacio Vicente Linari, quien revestirá el carácter de gerente con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación que haga al giro de los negocios de esta Sociedad con su firma particular precedida por la denominación de la Sociedad. — Sexta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por su gerente, todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyos efectos el mismo tendrá todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, modificatorio del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los cuales se dan aquí por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero: solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos; operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto; librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar en letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos; títulos, cédulas y valores. Para sus asuntos administrativos podrá gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación, Ministerios y Secretarías de Estado del mismo, ante el Congreso Nacional, así como ante los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias; ante todas las reparticiones y funcionarios nacionales, provinciales, municipales, Dirección Nacional de Aduanas, Administración General de Puertos, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y demás oficinas y funcionarios que corresponda con facultad de formular pedidos, efectuar trámites, notificarse de resoluciones, consentirlas, pedir reconsideración o apelar, formular protestos y protestas, cobrar, percibir, dar recibos, desglosar y recibir toda clase de documentos y valores, correspondencia epistolar y telegráfica, giros y encomiendas. Para sus asuntos judiciales podrá estar en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transar, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. — Séptima: Los socios tendrán las mismas facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios ni garantías extrañas al objeto de la sociedad, obligándose los socios a dedicar todas sus actividades, conocimientos y trabajo personal para el desenvolvimiento de los negocios ociales. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente la suma que por resolución unánime de los mismos se establezca, para atender sus gastos personales, cuyos importes se le imputarán a las respectivas cuentas personales. Podrá también, por resolución tomada por unanimidad, fijarse sueldos mensuales en retribución de las actividades que realicen en el carácter de gerentes, cuyos sueldos en tal caso se imputarán a Gastos Generales. Con excepción de los casos previstos precedentemente y en las leyes vigentes, la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos e intereses de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que efectuarán cuando a juicio de ellos la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año para la aprobación de los balances. Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Octava: El inventario y balance general deberá ser practicado al treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que pudieren practicarse. La consideración y aprobación de los balances generales e inventarios se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en el artículo anterior. De las utilidades que resultaren se separará, según la voluntad de los socios expresada de acuerdo con la cláusula anterior, un porcentaje para constituir el fondo de reserva legal u otras reservas, previsiones o provisiones que se estime conveniente; distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capitales, acreditándosele en sus respectivas cuentas de las que podrán ser retiradas a medida que la caja social lo permita. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, y en tal estado el socio sobreviviente tendrá opción para proseguir el giro de la Sociedad haciéndose cargo de su activo y pasivo, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su parte, de capital y utilidades de acuerdo al referido balance, en cuatro cuotas iguales: una al contado contra la cesión de las cuotas de capital y las restantes en tres cuotas trimestrales consecutivas, con más el veintidós por ciento de interés anual. En caso contrario la Sociedad entrará en estado de liquidación que se efectuará por el socio gerente sobreviviente, en la forma prescripta por la ley. — Décima: Podrá admitirse el ingreso de nuevos ocios en la sociedad en cuyo caso se requerirá el consentimiento y conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin el expreso consentimiento del otro socio, quien tendrá siempre derecho preferencial de adquirirlas. — Décimo primera: Cualesquiera de los socios podrá exigir su retiro de la sociedad dando aviso al otro socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio respectivo, de su voluntad de retirarse. Asimismo cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio respectivo, podrá exigir la disolución y liquidación de la Sociedad.

En caso de disolución la liquidación estará a cargo del socio gerente debiendo proceder a realizar el activo, y previa cancelación del pasivo, distribuir el remanente en la forma prevista en este contrato y en la ley, y según la proporción de las cuotas suscriptas de capital. — Décimo segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en disolución o liquidación, será sometida a la decisión de un arbitrador, amigable componedor, único que será designado de común acuerdo por los socios. En caso de no ponerse de acuerdo los socios sobre la designación del árbitro único, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio de Turno en la Capital Federal. El laudo que se dictare será acatado e inapelable, renunciando las partes a toda otra intervención judicial siempre que hubiere sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Leída y ratificada, los comparecientes la firman de conformidad en el lugar y fecha expresados al comienzo del presente. — Fdo.: José Luis Sassone. — Horacio V. Linari.

Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.3|5-Nº 4.661-v.3|5|67

P A R Q U E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Simón Antonio Barañano, argentino, casado, domiciliado en Almafuerte 481, Villa Luzuriaga, San Justo, Pcia. de Bs. Aires (C. I. 3.170.773); Pascual Della Vecchi, italiano, casado, domiciliado en San Lorenzo 2512, San Miguel, Pcia. de Bs Aires (C. I. 4.423.695); José Antonio Drosina, argentino, soltero, domiciliado en 9 de Julio 1599, Ciudadela, Pcia. de Bs. Aires (L. E. 4.590.426); Gregorio Fernícola, italiano, casado, domiciliado en 6 de septiembre 62, de Ciudadela, Pcia. de Bs. Aires (C. I. 3.889.100); Héctor Rodolfo Gelabert, argentino, casado, domiciliado en Sócrates 366, departamento 7, Ciudadela, Pcia. de Bs. Aires (L. E. 7.343.749); Rolando Héctor Wolfran Gutscher, argentino, casado, domiciliado en Miranda 1622, Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires (L. E. 3.435.566); Juan Iwaniura, polaco, casado, domiciliado en San Blas 4280, Capital (C. I. 1.559.912); Rafael Juan Pacheco, argentino, casado, domiciliado en Obelleyro 477, José Ingenieros, Pcia. de Bs. Aires (L. E. 5.572.217); Roberto Peroni, argentino, casado, domiciliado en Navarro 3546, Capital (L. E. 4.315.038); Antonio Perpignano, italiano, casado, domiciliado en Puán 557, Caseros, Pcia. de Bs. Aires (C. I. 4.565.464); Anastacio Pimentel, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 1636, Capital (L. E. 5.736.635); Eustaquio Mateo Sandoval, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2967, Capital (L. E. 4.355.576); Antonia Moscarini de Silvestre, casada, italiana, domiciliada en General Artigas 194, Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. Aires (C. I. 4.868.424); Rosa Zocco, italiana, soltera, domiciliada en Griveo 3422, Capital (L. C. 3.534.776), todos mayores de edad, y la Sociedad Colectiva "Quimper", de Peroni, San Román y Cía., representada en este acto por sus Gerentes, los señores Antonio Peroni, argentino, casado, domiciliado en Navarro 3546, Capital (L. E. 4.265.045); y Francisco Bautista San Román, argentino, soltero, domiciliado en Varela 242, Capital (L. E. 1.303.486); también mayores de edad, y con domicilio, según contrato, en Griveo 3422, Capital Federal, siendo todos los presentes hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha y por un plazo de veinte años, queda constituida una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "PARQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Cuenca Nº 3035, de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar. — Asimismo, la sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier puto de la Capital o del interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de pizzería, confitería y afines, es decir continuar las mismas actividades del negocio sito en el domicilio indicado con anterioridad en la cláusula primera, y cuya posesión tomaron el 1º de junio de mil novecientos sesenta y tres; estas actividades las podrán realizar por cuenta propia y|o de terceros y, asimismo, cualquier clase de operaciones o actividades directas o indirectas vinculadas a su objeto. — Tercera: El capital social, que asciende a dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en bienes, de acuerdo al balance practicado el 31 de julio de 1965, el que se considera parte integrante del presente contrato. — El capital social ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: Simón Antonio Barañano, setenta y ocho cuotas, o sea setenta y ocho mil pesos m|n.; Pascual Della Vecchia, cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos; José Antonio Drosina, cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos m|n.; Gregorio Fernícola, cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos; Héctor Rodolfo Gelabert, setenta y ocho cuotas, o sea setenta y ocho mil pesos m|n.; Rolando Héctor Wolfran Gutscher, cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos m|n.; Juan Iwaniura, ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos m|n.; Rafael Juan Pacheco, cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos m|n.; Roberto Peroni, ciento cuatro cuotas, o sea ciento cuatro mil pesos m|n.; Antonio Perpiganano, ciento cuatro cuotas, o sea ciento cuatro mil pesos m|n.; Anastacio Pimentel, cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos m|n.; Eustaquio Mateo Sandoval, veintiséis cuotas, o sea veintiséis mil pesos m|n.; Antonia Moscarini de Silvestre, cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos m|n.; Rosa Zocco, cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos m|n. y Quimper, Sociedad Colectiva, mil trescientas catorce cuotas, o sea un millón trescientos catorce mil pesos m|n. — Cuarta: Balance: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general y determinación de pérdidas y ganancias del ejercicio; será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en las mismas proporciones. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, señores Héctor Rodolfo Gelabert, Rafael Juan Pacheco y Roberto Peroni y Augusto Kralf, quienes deberán actuar, siendo por lo menos tres cualesquiera de ellos, en forma conjunta para todos los actos de dirección y administración, como asimismo para el uso de la firma social, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para todos los fines sociales, pero con expresa prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviera interesada. Sin perjuicio de todos los actos, contratos o acciones propias del giro comercial o social, los gerentes quedan especialmente facultados para: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos de valores, con facultad de vender o hipotecar o de otro modo, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de arrendamiento, con o sin garantía, renovarlos y rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros valores y constituir depósitos de dinero y extraerlo total o parcialmente. d) Representar a la sociedad en el país o en el extranjero ante los gobiernos nacionales, provinciales o comunales, ministerios, reparticiones, entes autárquicos, descentralizados o no; Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal, Banco Industrial y cualesquiera otras instituciones de crédito o de depósito oficiales o privadas. e) Comparecer en juicio o por sí o por medio de apoderados o representantes a la sociedad, con todas las facultades que consignan las leyes de fondo y las de forma, que rigen el mandato. f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente. g) Conferir poderes generales y privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente declarativa y no taxativa. — Sexta: Asamblea: La Asamblea de socios es la autoridad máxima de la sociedad, debiendo todos sus integrantes someterse sin discusión a sus decisiones, aunque no hubiesen estado presentes en las mismas, o sean disidentes o incapaces. — Séptima: Convocatoria de Asamblea: La Asamblea será convocada cuando dos, por lo menos, de los Gerentes lo estimen conveniente y por lo menos una vez cada ejercicio. — También será convocada a pedido de un socio o socios que representen el veinticinco por ciento como mínimo del capital social. — Se constituirá sin formalidad, a citación de dos cualesquiera de los Gerentes, con la presencia de socios que representen el ochenta por ciento de los votos de la sociedad; no lográndose tal mayoría, se hará nueva citación, mediante notificación fehaciente, dirigida a todos los socios, constituyéndose la Asamblea con los votos que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento de los votos de la sociedad. — Octava: Votaciones: Todos los asuntos sometidos a la Asamblea vinculados con la marcha de las operaciones sociales se considerarán aprobados mediante el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de los votos presentes en la Asamblea. — En cuanto a los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, o para considerar la venta del Fondo de Comercio, o para la exclusión de algún socio y, en general, para todos los casos que no sea los normales del negocio, se requerirá el voto favorable de los socios que representen el setenta por ciento (70 o|o) de los votos de la sociedad. — La sociedad llevará rubricado un libro de Actas, donde se asentarná todas las resoluciones que tomarán los socios sobre la marcha del negocio, como también la conformidad de los balances anuales. — Novena: Obligaciones de los Socios: Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, los socios señores Rafael Juan Pacheco y Roberto Peroni, dedicarán a la sociedad toda su atención y tiempo, quedándoles absolutamente prohibido intervenir en toda otra actividad lucrativa fuera de la sociedad, aunque no sea del mismo ramo que el de ésta. — En caso de incumplimiento por los socios así obligados, y salvo causas aceptables por la Asamblea, los mismos serán separados de la sociedad, debiendo ceder dentro del plazo de ciento veinte (120) días sus cuotas sociales, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo décimoquinto del presente, no teniendo desde igual fecha participación alguna en las utilidades de la sociedad. — Décima: Obligaciones de los demás Socios: Los restantes socios dedicarán a la sociedad la atención que los Gerentes consideren necesaria, sin sujeción al tiempo y fuera de la misma, no podrán dedicarse a ninguna otra actividad, aunque sea del mismo ramo que el de ésta. — Décima Primera: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapacitado, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de producido tal evento, la Asamblea podrá disponer la separación de la sociedad a los representantes legales de la sucesión o del incapaz. — No adoptándose tal resolución dentro del plazo indicado, se interpretará que se ha dispuesto por la continuación de éstos en la sociedad. — Décima Segunda: Habiéndose dispuesto la continuación en la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido e interdicto, éstos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien suceden, pero no tendrán, en su caso, facultades de administración, ni el uso de la firma social ni obligación de dedicarse a las tareas sociales. — Habiéndose resuelto por la separación, el haber del socio fallecido o interdicto se pagará en la forma señalada en los artículos décimo quinto y décimo sexto, contándose los plazos a partir desde la fecha en que hubiere quedado firme tal constancia. — Décima Tercera: Retiro de Socios. — Cesiones. — Exclusiones: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin la conformidad de la Asamblea. — El socio que desee retirarse de la sociedad, o ceder parte de sus cuotas, deberá notificarlo con un mes de anticipación y por telegrama colacionado. — Los demás socios tendrán, en ese plazo, opción preferencial para hacerse cargo de las cuotas del saliente o cedente. — Décima Cuarta: Asimismo, la sociedad podrá excluir a los socios por causas graves, a juicio exclusivo de la Asamblea, como por ejemplo: robo, hurto, embriaguez, alteración del orden, violación de lo dispuesto en la cláusula novena, o cuando su comportamiento ponga en peligro la armonía que debe existir entre los socios. — Décima Quinta: Determinación del Haber Social: Cada año, dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del balance, la Asamblea podrá fijar nuevos valores a las cuotas sociales, para los casos de separación de algún socio, por fallecimiento o de retiro voluntario. — Dicho valor regirá para los retiros que se produzcan en el ejercicio siguiente al comprendido en el balance aprobado. Para el primer ejercicio, regirá el valor de libros de revaluación del rubro del Activo y se mantendrá en los sucesivos ejercicios si la Asamblea no determina nuevos valores. — Una vez fijado un valor por Asamblea, el mismo será mantenido hasta tanto la misma vuelva a exponerse. — En cambio para los casos de separación del socio por aplicación de las cláusulas novena y|o décima cuarta, el haber del mismo, en concepto de cuotas sociales, se computará de acuerdo al valor de los libros. — Décima Sexta: Para completar el haber de los socios, contemplado en el artículo anterior, se sumará, a las cuotas sociales, el saldo de su cuenta personal, proporción y reservas y utilidades aun no distribuidas, y se pagará según lo determine la Asamblea. — Décima Séptima: Domicilios Legales: Para todos los efectos, los socios constituyen, como domicilios legales, los indicados en el exordio, donde tendrán por válido todas las notificaciones, aunque dichos domicilios no sean reales o de hecho no existan, salvo los cambios de domicilios legales fehacientemente notificados a la sociedad. — Décima Octava: Disolución. — Liquidación: Para todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes o la persona que los mismos designen en su oportunidad, dándoles instrucciones y fijándoles remuneración y facultades, debiendo en todos los casos levantar inventario general dentro de los treinta días. — El liquidador tendrá los poderes más amplios, según las leyes y usos del comercio para el desempeño de su misión, debiendo utilizar el nombre de la sociedad con el aditamiento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Novena: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez (10) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercero, en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes o el tercero, en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días de requeridos. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la Cámara Argentina de Comercio, quien designará al arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga; siendo competente en tales casos los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con lo que antecede, firman los componentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Simón Antonio Barañano. — Pascual Della Vecchi. — José Antonio Drosina. — Gregorio Fernícola. — Héctor Rodolfo Gelabert. — Rolando Héctor Wolfran Gutscher. — Juan Iwaniura. — Rafael Juan Pacheco. — Roberto Peroni. — Antonio Perpignano. — Anastasio Pimentel. — Antonia Moscarini de Silvestre. — Rosa Zocco. — Francisco Bautista San Román. — Eustaquio Mateo Sandoval. — Antonio Peroni.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.3|5 Nº 4.640- v.3|5|67

SERVICIOS DE GRABACIONES PARA RADIO Y TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Segraba S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis María Gandolfo, casado, argentino, con domicilio en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y el doctor Guillermo Kraft y señor Oscar Alfredo Kraft, en representación de la firma Inter Bas, Científica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima con domicilio en la calle Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro, piso segundo, y por la otra los señores Eduardo Domingo Morino, argentino, casado y Guido A. Ponzano, argentino ,casado, ambos en representación de la firma SERVICIOS DE GRABACIONES PARA RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGRABA S. R. L., inscripta con el número ochocientos diecisiete, folio setenta y dos, libro cuarenta y tres, con domicilio en Corrientes quinientos sesenta y nueve piso cuarto, se conviene y declara: — Primero: Que el señor Luis María Gandolfo y la firma Inter Bas Científica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, tienen constituida una sociedad con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional denominada "Estudios San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que figura inscripta con fecha deciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos sesenta, del folio cuatrocientos once, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo los mismos la totalidad de las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, en la proporción de cinco cuotas el primero de ellos y ciento noventa y cinco para la firma nombrada en segundo término. El señor Luis María Gandolfo, faculta a Inter Bas C. I. y C. S. A., con la más amplia y plena autorización para que cobre y|o perciba y|o ejerza cualquiera de las facultades personales que le compitieran por el presente delegándolas a todo efecto y especialmente para cobrar y|o percibir lo que le correspondiera. — Segundo: Inter Bas, Científica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima y el señor Luis María Gandolfo, venden, ceden y transfieren, los derechos y acciones a favor de la firma Servicio de Grabaciones Argentino para Radio y Televisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Segraba S. R. L.) de las doscientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. — Noveno: Se deja sin efecto la designación de cualquier gerente hecha hasta la fecha en Estudios San Martín S. R. L., como así también cualquier limitación a la actividad de los que se nombran por este acto. Se designan gerentes de Estudios San Martín S. R. L., al señor Eduardo Domingo Marino y Guido A. Ponzano quienes actuarán indistintamente con amplitud de facultades. — Décimo: El doctor Guido A. Ponzano queda autorizado para realizar los trámites de inscripción, publicación de edictos, retirar testimonios, etc. — Onceavo: Para oposiciones o impugnaciones se fija el Estudio del doctor Guido A. Ponzano en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, piso cuarto. Cláusula Aclaratoria: Con referencia al contrato celebrado en igual fecha y que se instrumenta precedentemente, se aclara: a) Que el señor Eduardo Domingo Morino, además de concurrir en representación de la firma "Servicios de Grabaciones Argentino para Radio y Televisión" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo hace a nombre propio; b) Que la venta a que se refiere la cláusula segunda, y por la cual "Inter Bas Científica Industrial y Comercial" Sociedad Anónima venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales en la firma "Estudios San Martín" Sociedad de Responsabilidad Limitada", es a favor de la firma "Servicios de Grabaciones Argentino para Radio y Televisión". Sociedad de Responsabilidad Limitada y del señor Eduardo Domingo Morino, en la proporción de ciento noventa y seis cuotas para la primera y cuatro para el segundo: c) Que con parte del importe en efectivo abonado según dicho contrato, queda satisfecho el importe que corresponde abonar al señor Eduardo Domingo Morino por sus cuotas y desligado de toda otra responsabilidad u obligación a nombre propio; quedando subsistentes todas las demás estipuladas a cargo de Segraba S. R. L. y Estudios San Martín S. R. L. Buenos Aires, junio cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro. — Guido A .Ponzano. — Eduardo Domingo Morino. — Oscar Kraft. — Guillermo Kraft. — Luis María Gandolfo.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.920. — e.3|5 Nº 4.783 v.3|5|67

PUBLIPENNA ESTUDIO PUBLICITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Vicente Marino, italiano, casado, C. I. Nº 1.814.454, domiciliado en la calle Rondeau Nº 3229; Eduardo Gabriel Fernando Desiata, italiano, casado. C. I. Nº 1.462.099, domiciliado en la calle Bacacay Nº 1920 y Carlos Cionci, italiano, casado, C. I. Nº 3.852.752, domiciliado en la calle Conde Nº 2286; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con sus domicilios expresados en la Capital Federal; han convenido constituir entre sí una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato otorgan por el presente con sujeción a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: — Primera: Queda constituida entre los nombrados, la sociedad destinada a girar bajo la denominación de "PUBLIPENNA ESTUDIO PUBLICITARIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las preesntes estipulaciones y supletoriamente por la de la Ley Nº 11. 45. — Segunda: El objeto social es la explotación mercantil de un Estudio Publicitario, por toda clase de medios, vías o sistemas, orales, escritos, gráficos, radiotelefánicos, cinematográficos, televisivos, y cualquier otro procedimiento existente o a crearse en el futuro, así como a la organización de espetáculos de todo género, representaciones artísticas y toda otra actividad que tenga vinculación y|o afinidad, directa o indirecta con los fines indicados. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La sociedad tiene su domiciilo legal en esta Capital Federal, calle Paraná 464, sin perjuicio de poder trasladarlo dentro del perímetro de esta ciudad, así como de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título y enajenar por título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como constituir sobre ellos derechos reales de todo género; b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; con o sin contrato por escrito y por plazos mayores que el legal; c) Solicitar dinero u otros valores en préstamo de los Bancos oficiales, especialmente, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o Bancos Particulares de plaza, así como de cualquier entidad, criditicia o persona, con o sin garantías reales o personales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias: e) Estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o en cualquier otro carácter: f) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) Formar sociedades, incluso accidentales o de participación; h) Otorgar poderes generales o especiales: i) Constituir domicilios especiales; j) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos que la leyes permiten a las personas de existencia ideal, con las más amplias facultades. — Sexta: El capital social asciende a la suma de m$n. 600.000. (Seiscientos mil pesos moneda nacional.). Dicho capital está totalmente integrado y aportado por los socios en efectivo y por partes iguales y dividido en seiscientas (600) cuotas de mil (1.000) pesos de la citada moneda cada una y distribuido de la siguiente manera: a). Para don Vicente Marino, doscientas (200) cuotas de mil (1.000.) pesos moneda nacional que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.); b) Para don Eduardo Gabriel Fernando Desiata, doscientas (200) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.) y para don Carlos Cionci, doscientas (200) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.). — Séptima: La dirección, Representación y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes de la sociedad, quienes podrán ejercer sus funciones en forma individual e indistinta: El mandato para administrar tendrá la amplitud de facultades que determina el artículo 16 de la Ley 11.645, incluyendo las enumeradas en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y por el artículo 608 del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas a ese efecto, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social o del interés privado de alguno de los socios o de comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. Queda prohibido a los socios gerentes emprender cualquier clase de negocio similar al que explota la sociedad, por cuenta propia o de terceros o por interpósita persona. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en la siguiente forma: Para depósito en bancos bastará la firma de un solo socio; para cheques, letras y pagarés emanados de la sociedad bastarán dos firmas de cualesquiera de los socios; para trámites ante la Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones o Bancos podrá actuar un socio con su sola firma; para todo otro acto jurídico, contrato o asunto que comprometan al patrimonio social, serán necesarias las firmas de dos de cualesquiera de los socios. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, en actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquier de los socios gerentes. Novena: Cada treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, previa deducción del 5 por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones. Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas y acreditadas en las cuentas particulares de los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y en su caso, deducidas de los respectivas cuentas particulares de los socios. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Décimoprimera: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décimosegunda: A cada cuota de capital corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieran a las comtempladas en el art. 12 de la Ley 11.645, en cuyo caso, será necesaria la voluntad unánime de los socios. Las decisiones se asentarán en el Libro de Actas Sociales. Asimismo se asentará la aprobación de los balances anuales. — Décimotercera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, por telegrama dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de treinta días. Para establecer los haberes del socio saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la socieadd. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al socio saliente en cinco cuotas mensuales iguales y sin interés, venciendo la primera a los treinta días de la fecha de retiro efectivo. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se efectuará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad legal y se devolverán a los herederos, el capital aportado y las utilidades que correspondan hasta ese momento, en cinco cuotas iguales mensuales y sin interés, venciendo la primera a los treinta días del evento previsto. La sociedad continuará normalmente sus actividades. — Décimoquinta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen, respectivamente sus domicilios en los expresados precedentemente. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formailzado el contrato social de "Publipenna Estudio Publicitario" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo: Vicente Marino. — Eduardo Gabril Fernando Desiata. — Carlos Cionci.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. — e.3|5 Nº 4.685 v.3|5|67

LOS ASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Rodolfo Ramón Lescano, argentino, domiciliado en la calle Mario Bravo Nº 483, Avellaneda, Víctor Miguel Díaz, argentino, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 2912, Lanús, y la señora María Rosa Teisceyra Viuda de Gigliotti, argentina, domiciliada en la calle Mario Bravo Nº 533, Avellaneda, todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.745, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS ASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y teniendo su domicilio legal constituido en la calle Independencia Nº 321, piso 12, oficina 47, de esta Capital Federal, con fábrica y depósito en la Ciudad de Avellaneda en la calle Azopardo Nº 2046, de Avellaneda, pudiendo mudar su domicilio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La presente Sociedad se formó con el objeto de la explotación de "Fabricación de sillas y mesas y artículos afines". — Tercera: La sociedad se constituyé por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por un período igual, tantas veces como los socios lo espulen, previa inscripción de cada prórroga en el Registro Público de Comercio y las correspondientes inscripciones de Ley. — Cuarta: La Sociedad aparte de su objeto principal en un futuro podrá extender sus actividades a la realización de toda clase de negocios vinculados con la fabricación de muebles en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: 1) Concurrir a licitaciones, ya sean nacionales o extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o de terceros; 2) Constituir o concurrir a la constitución o tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan fines similares; 3) Solicitar concesiones nacionales, provinciales, municipales o particulares, sea por cuenta propia o ajena o adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas. Igualmente podrá solicitar excepciones, privilegios o patentes de invensión que podrá explotar por sí o por cuenta de terceros; 4) Ejercer la representación técnica comercial y administrativa de sociedades o particulares, explotar y administrar negocios y concurrir en su representación a licitaciones ya sean públicas o privadas o de otro género; 5) Comprar, vender, permutar, edificar y percibir en pago bienes muebles, semovientes, fondos públicos, títulos, rentas y acciones o inmuebles. Ceder o constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales provinciales, municipales, instituciones bancarias y cualquier otra entidad oficial del país y fuera de él, bajo cualquier forma, ya sean privadamente o en remate público. 6) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras; 7) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, en cuyo caso la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, sin más limitaciones que las que establecen las leyes y este contrato. — Quinta: El capital social lo constituyen la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n.), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moned nacional cada una, siendo aportadas por los socios por partes iguales, es decir, que cada socio aporta doscientas cuotas por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Estos importes están ingresados con las maquinarias, materias primas, muebles y útiles, que se detallan en el balance practicado por el Contador Público Nacional señor Oscar A. Carretero, y suscripto por los socios, que se agrega al presente. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida, en forma indistinta, por todos los socios integrantes de la misma, quienes en este acto quedan designados con el carácter de socios gerentes, gozando de las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, con todas las reglamentaciones, responsabilidades y atribuciones que establece la ley de la materia, teniendo

el uso de la firma social para cuestiones vinculadas exclusivamente a la Sociedad, de a dos, en forma conjunta e indistinta, a la cual no podrán comprometer en obligaciones distintas a las que forman su objeto. Los socios gerentes no gozarán de retribución alguna por sus funciones, pero podrán retirar mensualmente las sumas de dinero que determinen a cuenta de actividades futuras. — Séptima: Para todos sus trámites y con amplias facultades para el caso ante la Sociedad la señora María Rosa Teisceyra Viuda de Gigliotti, nombra apoderado para tal fin al señor Fernando García, argentino, con domicilio en la calle Mario Bravo número 533, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance e inventario generales de las operaciones sociales. Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, como así también las amortizaciones, habilitaciones o reservas que los socios convengan, serán distribuidas entre los mismos en partes iguales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas si se produjeren. La aprobacióncíón del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin, inspeccionar en todo momento los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Décima: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa o escrita de los demás socios, renunciando los socios desde ya, al derecho uqele acuerda el artículo doce, inciso dos de la ley 11.745. — Undécima: Terminado el plazo de duración de la presente sociedad y en el supuesto caso de que los socios no decidieran prorrogar el presente contrato social, la sociedad se liquidará en forma amigable por todos los socios. El monto obtenido en la liquidación, será dividido entre los socios en partes iguales. — Décima: Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la Sociedad, unificando su representación al ocupar el puesto del causante, siempre y cuando cuenten con la conformidad de los socios sobrevivientes. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no tuvieran consentimiento de los socios sobrevivientes la Sociedad entrará en liquidación, teniendo opción únicamente los socios sobrevivientes en continuar con la explotación del negocio. En este supuesto se practicará un balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, debiendo el socio sobreviviente, reintegrar la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido en tres pagarés de iguales valores, sin interés, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del balance e inventario. — Décima Tercera: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero de excepción. De conformidad con lo que antecede en las cláusulas mencionadas precedentemente, los firmantes dejan establecida la presente sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social: Rodolfo Ramón Lescano. — Víctor Miguel Díaz. — María Rosa Teisceyra Viuda de Gigliotti.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

2.800.— e.18|4 Nº 2.744 v.2|5|67

SAVELON, D'AIELLO, PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José Savelón, argentino, casado, domiciliado en Laguna setecientos treinta y cinco, departamento "A" de Capital Federal, con cédula de identidad tres millones novecientos noventa y siete mil novecientos trece y Néstor Federico D'Aiello, argentino, casado, domiciliado en Piedras mil ciento ochenta y uno, sexto piso, departamento "C" de Capital Federal, con cédula de identidad dos millones ochocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Constitúyese entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social SAVELON, D'AIELLC, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Esmeralda trescientos treinta y nueve, octavo piso, departamento cinco, Capital Federal, pudiendo trasladarse o abrir agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto principal la realización de tareas publicitarias para terceros, incluyendo la confección de campañas gráficas, medios audiovisuales, vía pública, ferias y exposiciones. — Tercera. — Sin perjuicio de su objeto social la sociedad podrá efectuar cualquier otra operación de objeto lícito. — Cuarta. — El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, moneda pesos nacional quinientos mil, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, moneda pesos nacional un mil, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en bienes según balance practicado que forma parte del presente contrato. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios actuando conjuntamente en calidad de socios gerentes y utilizando de esa forma la firma social con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para el cumplimiento del objeto social gozarán de todas las facultades necesarias, pudiendo: a) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares e instituciones de crédito: b) Intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Celebrar contratos de arrendamiento; e) Adquirir muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos; f) Constituir sobre ellos derechos reales, disponerlos, venderlos, cederlos, transferirlos o gravarlos; g) Constituir sociedades con terceros; h) Prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los respectivos documentos de obligación o descargo; y en general efectuar y otorgar todos los actos e instrumentos jurídicos que sean necesarios o convenientes para desenvolver los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta. — La duración de la sociedad será de cinco años a partir del dia primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogable por cinco años más, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, si al vencimiento de la misma los socios no expresaren lo contrario. — Toda venta, cesión o transferencia de cuotas de capital requerirá autorización del otro socio, quien deberá pronunciarse dentro de los diez días de recibido el aviso documentado. — El socio preavisado podrá optar con preferencia a terceros para realizar la adquisición, fijándose como precio de venta de las cuotas cedidas su valor nominal, en las condiciones de pago a convenir en cada oportunidad. — En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el restante podrá optar por continuar el giro social de común acuerdo con los representantes del fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación, o liquidar la parte que le correspondiere a éste en la sociedad. — Para este último, caso, la parte de capital valuada en la misma forma que la determinada en el párrafo anterior, y utilidades del socio fallecido o incapacitado será satisfecha treinta por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales, con interés bancario, no reconociéndosele ningún valor por llave. — Séptima. — Ninguno de los socios, podrá dedicarse por su exclusiva cuenta a operaciones similares o concordantes con las de la explotación social. — Octava. — Anualmente se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta el límite que determina la ley y las reservas y amortizaciones técnicas, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena. — Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante el funcionamiento o en el tiempo de liquidarse la sociedad, será resuelta sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuya fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha ut-supra enunciados. — E|L.: Capital Federal. Vale. — Firmado: Néstor F. D'Aiello. — José Savelón. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480 e.3|5-Nº 4.619 v.3|5|67

L A P L A T A
REFINERY MODERNIZATION CONSTRUCTION Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escaribano autorizante comparecen los señores Kikuo Nishiyama, casado en primeras nupcias con doña Tsutako Kinoshita, Pasaporte expedido por el Gobierno del Japón número C-106.934, nacido el 12 de diciembre de 1922 y don Masakazu Motohashi, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Delgado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.017.033, nacido el 6 de enero de 1926, ambos domiciliados en la calle Cerrito número 228, piso séptimo de la Capital Federal, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LA PLATA REFINERY MODERNIZATION CONSTRUCTION Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número 228, piso séptimo, sin perjuició de poder trasladarlo en cualquier momento a otro punto de la República; asimismo podrá establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la representación y|o administración de negocios, bienes, empresas y|o cualquier tipo de operaciones comerciales; además de todos los actos inherentes al objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, operaciones que se realizará por cuenta propia y podrá hacerlo también por cuenta de terceros cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente, también podrá comprar, vender, fabricar y|o permutar mercaderías, materias primas y productos del país; asimismo podrá constituir sociedades o formar parte de ellas, ya sea que se encuentren constituidas o constituirse, con aporte de capitales o de servicios, ejerciendo ampliamente todos los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes, incluso los de importación y exportación con el extranjero. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.-) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas en este acto, en dinero efectivo, por ambos socios y por partes iguales. — Quinto: La duración de la sociedad será por dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser renovada de común acuerdo entre los socios y cuantas veces así lo resuelvan. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, alternada o indistintamente, gozando cada uno en su carácter de gerente, de las más amplias facultades de administración y disposición conforme a lo pertinente de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí por reproducidos, pudiendo solicitar y otorgar préstamos garantizados o no con derechos reales, conferir poderes generales o especiales de administración, judiciales o de otra naturaleza. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones de crédito existentes y a crearse, ya sean oficiales, mixtas o privadas, solicitar apertura de cuentas y préstamos; efectuar depósitos en cuenta corriente y a plazo fijo, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro papel negociable, endosarlos y negociarlos; estar en juicio por la sociedad y representarla ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ministerios nacionales o provinciales, entidades autárquicas, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados. — Podrán suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, entendiéndose que esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar cuantas operaciones se juzguen convenientes para los intereses societarios. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; el remanente, si lo hubiera, será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas que resulten serán igualmente prorrateadas entre ambos socios proporcionalmente a sus capitales. — Octavo: La sociedad no se disolverá por quiebra, incapacidad legal o muerte de cualquiera de sus socios; en este supuesto, el otro socio tendrá opción para adquirir las cuotas del socio quebrado, legalmentegalmente incapacitado o muerto, al valor que resulte de un balance general a practicarse en la fecha de la quiebra, incapacidad o muerte, y el saldo que resulte a favor del causante le será abonado en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Décimo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad o produciéndose la fecha del vencimiento del contrato social sin que los socios manifiesten su deseo de prorrogar su duración, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de todos los socios, rigiendo al efecto las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes, conforme a derecho, se da por constituida la sociedad "La Plata, Refinery Modernization Construction Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, el escribano autorizante, de lo que doy fe. — K. Nishiyama. — M. Motohashi. — Hay un sello. — Ante mí: Aristóbulo Goñi Durañona. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro 314, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "La Plata, Refinery Modernization Construction Co., S. R. L.", expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número 6239854 al presente 6239856, todo lo que firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Refinery — sucursales — productos — lo — gerentes — representarla — utilidades — escritura — entre — arbitradores — Comercio — incumplimiento — por: todo vale. — Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona. — Hay un sello: Aristóbulo Goñi Durañona - Escribano. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 518403, que se agrega. — La Plata, 31 Mar. 1967. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Delegación La Plata — Valor m|n. 300.— (Resolución C. D. 9, XI - 65, Art. 90, Inc. p), Ley 6191) — Nº 518403 — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6191 - Legalizaciones. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aristóbulo Goñi Durañona, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6239856, de... de... — Hay un sello: La Plata, 31 Mar. 1967. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Guillermo H. Sancholuz - Vocal. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — E|l.: dad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.3|5 Nº 4.666 v.3|5|67

V I L Y M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los un días del mes de febrero de 1967, entre Segundo Pardo, argentino, casado; Julio Rivas, argentino, casado; Jesús Barcala, argentino naturalizado, casado; Arturo Otero, argentino naturalizado, casado; José Antonio Ciancio, argentino, casado; Antonio Lo Nostro, argentino, casado, todos mayores de edad y

constituyendo domicilio legal a los fines del presente en Terrero 70, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de S. R. L., que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VILIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de tres años a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sede social funcionará en Membrillar Nº 63, 5to. piso, Dto. 17, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país. — Cuarta: El objeto social consistirá en la explotación del ramo de vigilancia y limpieza de locales de negocio. — Quinta: El capital asciende a la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000) dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000) cada una y suscripto por los socios en partes iguales de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000) cada uno, e integrado totalmente de acuerdo al balance que firman los socios por separado. — Sexta: Todos los socios serán gerentes y el uso de la firma social la tendrán cualesquiera de ellos conjuntamente. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce mese y cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — Al fin de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas en vigor, que se tendrán por aprobadas si dentro de los 15 días hábiles que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para la formación de la reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: El carácter de socio es personal. — El que deseare transferir sus cuotas de capital deberá comunicarlo a los otros socios con sesenta días de anticipación por lo menos; dichos socios podrán aceptar la transferencia o adquirir las cuotas ofrecidas por su valor nominal más las ganancias acumuladas que proporcionalmente al capital de tales cuotas le correspondan según el último balance aprobado. — Dicho reintegro se efectuará en seis cuotas semestrales iguales, como máximo, más el interés bancario vigente en plaza a la fecha de pago de cada cuota. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta con la conformidad de la mayoría de los socios. — Asimismo se declarará disuelta con la muerte de cualesquiera de los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios actuando conjuntamente. — Décimo Primera: Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de cuotas de capital y para ello cada cuota tendrá derecho a un voto. — Décimo Segunda: Las divergencias que por la aplicación del presente contrato pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — El fallo definitivo deberá recaer dentro del plazo de 30 días de planteada la cuestión. — Décimo Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente, se estará a lo dispuesto en el Cód. de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Julio Rivas. — Segundo Pardo. — Jesús Barcala. — Arturo Otero. — José Antonio Cianco. — Antonino Lo Nostro.

Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.3|5 Nº 4.674 v.3|5|67

PARFUMS CARVEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial del Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Diego A. Hatton, en nombre y representación de Shulton Limitada, con domicilio en Journal Square Building, Jersey City, New Jersey, EE.UU. de América, de la cual es gerente de la Sucursal que dicha Sociedad tiene establecida en esta República y especialmente autorizado para este acto, todo lo cual lo acredita con el contrato social de Shulton Limitada y acta de constitución de sucursal en la República Argentina y designación de gerente, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cincuenta y cuatro al folio setenta y dos del libro cincuenta tomo B de Estatutos extranjeros y con la ampliación de poder que Shulton Limitada le otorgó para este acto en fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete por ante el notario público del Estado de Nueva Jersey, doña Grace E. Branigan, por una parte, y por la otra el señor doctor Carlos Raimondi, quien concurre en nombre y representación de don George Lavie Schutz, de profesión ejecutivo de empresa, de estado casado, ciudadano de los EE.UU. de América, domiciliado en Old Chester Road, Essex Falls, New Jersey, según lo justifica con el poder otorgado ante el notario público del Estado de Nueva Jersey, doña Grace E. Branigan, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, se convienen constituir por el presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de PARFUMS CARVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio en la calle Bavio número dos mil quinientos uno, esquina Monroe, de esta Capital y sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, al lugar que el socio gerente indique sin necesidad de modificación de este contrato y pudiendo también instalar y extender sus negocios sociales al exterior o interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o por cuenta de terceros, a la comercialización en todas sus formas, compra, venta, fabricación, distribución y consignación de toda clase de productos y de artículos manufacturados o no, de productos de tocador, cosméticos, perfumes, jabones, velas, drogas y productos químicos, dedicarse a ejercer representaciones, comisiones, importaciones o exportaciones de toda clase de productos, artículos manufacturados o no y frutos del país y dedicarse a la compra venta de bienes, muebles e inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de negocios comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — A tales fines podrá: a) adquirir, enajenar, permutar, arrendar y negociar de cualquier froma legal toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; b) dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) adquirir, enajenar y negociar de cualquier otra forma legal toda clase de títulos y acciones, constituir otras sociedades o tomar participación en ellas y en negocios de cualquier clase; d) aceptar o negociar cualquier género de concesiones y privilegios; e) hacer todas las operaciones que efectuare por cuenta propia, por su cuenta y la de terceros o por cuenta de terceros, a su propio nombre y en el de terceros o en nombre de terceros. — La enumeración que antecede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales todos los contratos y actos jurídicos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (Un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una. — El socio Shulton Limitada suscribe novecientas noventa y nueve cuotas. — El socio George Lavie Schultz ssucribe una cuota. — Dichas suscripciones son integradas en este acto en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo. — El saldo se integrará una vez inscripto este contrato en el Registro a cargo del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Shulton Limitada, asume la responsabilidad de las deudas y obligaciones de la sociedad. — Dicha responsabilidad subsistirá mientras el socio Shulton Limitada sea titular de una cuota o cuotas de la sociedad. — Si el socio Shulton Limitada transfiere sus cuotas sociales, cada uno de los cesionarios de dichsa cuotas, será responsable de todas las deudas y obligaciones sociales. — Quinta: La duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha o hasta la quiebra, insolvencia o disolución del socio Shulton Limitada o en el caso de que el socio Shulton Limitada hubiera transferido sus cuotas en la sociedad, hasta la quiebra, insolvencia o disolución de cualquiera de tales cesionarios, según sea el más breve de tales períodos. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Shulton Limitada, a quien se designa gerente. En cuanto a Shulton Limitada, ésta actuará por intermedio del gerente general de la sucursal de Shulton Limitada en la República Argentina, actualmente don Diego A. Hatton, o por quien en el futuro lo sustituya en ese cargo. — El gerente de Parfums Carvens S.R.L. queda autorizado expresamente a ejercer y dedicarse en nombre de la sucursal de Shulton Limitada, en la República Argentina, a actividades comerciales de la misma naturaleza de las que constituyen el objeto social de Carven S.R.L. — El gerente representará a la sociedad con todas las atribuciones mencionadas en los Artículos trece a dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además, comprar, vender, permutar, alquilar muebles, celebrar contratos, cobrar y percibir, demandar y contestar demandas, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de seguros, cartas de porte, registrar marcas y señales, crear y suprimir empleos y fijar sus remuneraciones, crear sucursales, fijándoles o no un capital determinado; conferir poderes generales o especiales, delegar parcialmente sus facultades y revocarlas, hacer uso de las atribuciones previstas en los incisos uno a cuatro, y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y por último, realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto, y fines sociales, pues está enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se preaticará inventario y balance general amortizándose los rubros del activo por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o en otra proporción si así lo resolviera el gerente, de las ganancias se destinarán: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital; b) La parte que el gerente destine para previsiones especiales y c), el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Ootava: Todas las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances y cuentas, ganancias y pérdidas, quedarán aprobadas por el voto de la mayoría computada según el capital suscripto, siempre que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no establezca otro temperamento. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. — Décima: El fallecimiento o incapacidad del socio natural don George Lavie Schultz no dará lugar a la disolución de la sociedad, la que continuará en vigor con los herederos del socio fallecido o incapaz y quienes se convertirán en miembros de la sociedad y serán representados por uno de ellos. — Undécima: La transferencia de cuotas sociales a terceros, sólo se realizará mediante la aprobación de todos los socios. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto (firmado) Carlos Raimondi. — Diego A. Hatton. — Buenos Aires, Abril 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.3|5-Nº 4.622-v.3|5|67

CROMOAUTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Pernigotti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Concordia 4040 Capital Federal; Pablo Pernigotti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en R. S. Naón 2731, Capital Federal; Paperni Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Concordia 4040|4, Capital Federal e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de mayo de 1966, bajo el Nº 818 al folio 173 del libro 241 de contratos públicos, representada por su socio solidario Sr. Pablo Pernigotti y Rolasi, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Concordia 4040|4, Capital Federal e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de diciembre de 1966 bajo el Nº 2543 al folio 420 del libro 241 de contratos públicos, representada por sus socios solidarios señores Juan Pernigotti y Pablo Pernigotti, en adelante "los compradores" por una parte y Promotora Caseros, Sociedad de Reseponsabilidad Limitada, con domicilio en Viamonte 1167, Capital Federal inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de agosto de 1965, bajo el Nº 2.110 al folio 115 del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada y modificación inscripta el 1º de julio de 1966, bajo el Nº 1342 al folio 256 del libro 51 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, representada por su socio gerente Sr. Juan Zanetta, por la otra, en adelante "los vendedores" se conviene lo siguiente. — Primero: "Los vendedores", venden, ceden y transfieren a "los compradores" 3.000 (tres mil) cuotas de capital de mil pesos, valor nominal cada una de "CROMOAUTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Viamonte Nº 1167, 5º piso, Capital Federal, inscripta el 8 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2.393 al folio 345 del libro 49 de contratos de S. R. L., su modificación iniscripta el 25 de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº 1.726 al folio 147 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación del 26 de diciembre de 1966 que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de acuerdo a la siguiente distribución: al Sr. Juan Pernigotti 300 (trescientas) cuotas; al Sr. Pablo Pernigotti 300 (trescientas) cuotas; a Paperni Sociedad en Comandita por Acciones 900 (novecientas) cuotas y a Rolasi Sociedad en Comandita por acciones 1.500 (mil quinientas) cuotas. — Dicha venta se efectúa por la suma total de m$n. 6. 485.000 (seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional) que los vendedores reciben en la siguiente forma: 1º) La suma de m$n. 285.000 al contado y en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; 2º) La suma de m$n. 3.100.000 a percibir el 31 de marzo de 1967, recibiendo en garantía de dicho pago un cheque por igual suma firmado por el Sr. Pablo Pernigotti. — 3º) La suma de m$nacional 3.100.000 a percibir el 30 de abril de 1967, recibiendo en garantía de dicho pago un cheque por igual suma firmado por el Sr. Pablo Pernigotti. — Segundo: El valor consignado en la cláusula anterior lo es en concepto de pago integro de la participación social como así también por lo que le corresponde por el valor llave de la sociedad, por los beneficios devengados y por el saldo de la cuenta particular de "los vendedores" todo ello referido hasta la fecha del presente contrato. — Tercero: Quedan a su vez modificadas las siguientes cláusulas del contrato social de Cromoauto Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya redacción définitiva será la siguiente. — Primera: Queda constituida a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es Cromoauto Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio legal se fija en la calle Concordia 4040|4, Capital Federal pudiendo establecer depósitos, talleres, sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en la siguiente forma: Sr. Juan Pernigotti 300 (trescientas) cuotas o sean m$n. 300.000, Sr. Pablo Pernigotti 300 (trescientas) cuotas o sean m$n. 300.000; Paperni Sociedad en Comandita por Acciones 900 (novecientas) cuotas o sean m$n. 900.000 y Rolasi, Sociedad en Comandita por Acciones 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas o sean m$n. 4.500.000. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Juan Pernigotti y Pablo Pernigotti obligando a la sociedad la firma conjunta de ambos. Los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán en la forma indicada los instrumentos públicos o privados necesarios a su giro y en tal forma tendrán facultad para operar en cuenta corriente, en descubieto, a crédito y cualquier forma diversa según los usos del comercio, con los distintos Bancos Oficiales, mixtos o privados; otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales y revocarlos, librar cheques, avales, pagarés y otros documentos comerciales; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, contestar, iniciar, proseguir y terminar cualquier demanda, intervenir en ellas como actor, demandado o testigo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, comprar, vender y transferir los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y realizar en general cuanto sea necesario al mejor desenvolvimiento de la sociedad, entendiéndose que la anterior mención es enunciativa y no taxativa Para el endoso de cheques, giros, letras de cambio y pagarés para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, como así también para ser descontados, será suficiente la firma de uno de los socios gerentes. En ningún caso podrá hacerse uso de la firma so-

cial para afianzar a terceros y|o garantizar créditos o prestaciones en asuntos extraños a los intereses sociales. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato se ratifican y continúan vigentes. Leída por las partes se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Sobrerraspado: veintidós, vale. — Firmado: Juan Pernigotti. Pablo Pernigotti. p.p.Paperni S. C. por A: Pablo Pernigotti, socio solidario, p. p. Rolasi S. en C. por A.: Juan Pernigotti y Pablo Pernigotti: socios solidarios. p.p. Pro motora Caseros S. R. L.: Juan Zanella. Socio gerente. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 — e.3|5-Nº 4.688-v.3|5|67

LABORATORIO ROSMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 335. — Primer Testimonio .— Número Ciento Noventa y Nueve. — En Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los Señores, don Francisco Roseti, casado en primeras nupcias con doña Dora Rosa Ferándola, argentino naturalizado, nacido el diez de Octubre de mil novecientos veintisiete, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento sesenta mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Navarro número seiscientos cincuenta y cinco, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Ricardo Beautemps, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Filicky, argentino, nacido el catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cuatro mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Rojas número ciento cuarenta y cinco, primer piso B, de esta Capital, y doña Aída Lachowicki, casada en primeras nupcias, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica matrícula tres millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Rojas número ciento cuarenta y cinco, primer piso B, de esta Ciudad, todos los comparecientes son hábiles, y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LABORATORIOS ROSMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rojas número ciento cuarenta y cinco, primer piso B, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Diez Años a contar del primero de Abril del corriente año. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: a) La elaboración y venta de todo lo concerniente al ramo de Perfumería, Cosmética, artículos de Tocador y anexos. Y b) Realizar todos los actos jurídicos y contratos que convengan a los intereses sociales, así como toda otra industria o comercio lícito que los socios resolviesen realizar, inclusive importar y exportar, adquirir, vender, locar y de toda forma gravar bienes muebles o inmuebles y toda clase de bienes, patentes, marcas, acciones y derechos. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, totalmente integrado por materias primas, mercaderías, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario que por separado han levantado y firmado los comparecientes y declaran parte integrante y complementaria de la presente, aportado por los socios por partes iguales o sean cuatro mil cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos nacionales, cada uno. — Quinta: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las ganancias líquidas y realizadas que éste arroje, previo el descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, así como la deducción que los socios convengan para constituir fondos especiales de previsión, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Sexta: Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la Dirección, Administración, representación y uso de la firma social, con las más amplias facultades, entre ellas las de comprar, vender, permutar, ceder, donar y aceptar donaciones, de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía presonal o real, de prenda agraria o comercial, sobre inmuebles, muebles, semovientes o bienes de la Sociedad o extraños a ésta, dar y tomar en locación bienes inmuebles, aun por más de seis años; realizar todo tipo de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus Agencias y Sucursales y todos los demás Bancos Nacionales o Extranjeros establecidos en el país, aceptando las disposiciones, Leyes y Reglamentos que los rigen, solicitar descuentos de pagarés y toda otra clase de documentos, girar contra fondos disponibles o en descubierto, endosar y aceptar letras, cheques, vales y demás papeles comerciales, en un todo de acuerdo a los usos y prácticas bancarias, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a teceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del fallecimiento o curador del incapaz, si así lo resolvieran los socios sobrevivientes o capaces, y si éstos resolviesen no continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación, actuando como liquidadores en forma conjunta, los socios sobrevivientes o capaces. — La resolución de la continuación o disolución de la Sociedad, deberá ser tomada por los socios sobrevivientes y capaces, dentro de los cuarenta y cinco días de producido el fallecimiento o sentencia firme de declaración de incapacidad, resolución que deberá hacerse conocer en forma fehaciente al o a los herederos o curador. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Laboratorios Rosmarí Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman de conformidad, todo por ante mí, de que doy fe. — Francisco Roseti. — Ricardo Beautemps. — Aída Lachowicki. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Tolosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido primer testimonio en tres sellos números: del cero, cero, siete millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abel Tolosa, Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.3|5-Nº 4.648 v.3|5|67

MARRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.194. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Antonio Marra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Juana Amato, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta y seis mil novecientos veintinueve, domiciliado en Mercedes dos mil quinientos ochenta; Rodolfo Eliseo Sculco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Elsa Zanchelli, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y dos mil ciento seis, domiciliado en Adolfo P. Carranza tres mil cuarenta y nueve, ambos mayores de edad; y Fernando Marra, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en Mercedes dos mil quinientos ochenta, autorizado para ejercer el comercio por escritura de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio doscientos veintiséis de este mismo Registro, inscripta en testimonio que tengo a la vista en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de marzo del corriente año, bajo el número cuarenta y ocho al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro cuatro de venias para ejercer el comercio, el que no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor, siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "MARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bacacay número cuatro mil ochocientos setenta y dos, pudiendo trasladarlos en cualquier momento, así como también establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la construcción de toda clase de edificios, la adquisición, compra-venta y permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, su explotación, refección y modernización, incluso las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce, construcción de instalaciones sanitarias, pavimentos, afirmados y urbanizaciones .— Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender bienes muebles o inmuebles, fábricas, activos y pasivos, de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y|o otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecas, prendarias o personales, incluso warrants; ejercer la representación de terceros, celebrar contratos de sociedad y de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros, conforme a sus cartas orgánicas, actuar en juicios como actora o demanda, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse estas facultades como simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El término de duración del contrato social se fija en diez años a contar de la fecha. - Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales suscriben e integran don Antonio Marra ciento cicuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; don Rodolfo Eliseo Sculco setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos y don Fernando Marra setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos. — Los comparecientes agregan a la presente inventario y balance practicado debidamente firmado y certificado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por el socio don Antonio Marra, quien queda designado como "Gerente" en este acto. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad técnica al servicio de la empresa, estándoles prohibido participar en negocios o actividades similares al objeto social. — El socio señor Antonio Marra tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir su nombre a continuación de la fórmula "Marra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptima: Se llevará contabilidad legal y anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general anual, de las utilidades que resultaren, previa creación de todas las reservas y previsiones necesarias, se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, con límite máximo en el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente, citará en forma fehaciente a los restantes socios a efectos de reunirse en asamblea para tratar los temas que lo motivan, labrándose acta de esta reunión si lo consideran necesario. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación previa de los demás socios. — Décima: Ninguno de los socios podrán retirarse de la sociedad antes de cumplirse el segundo ejercicio, vencido dicho término podrá ejercer su derecho, debiendo preavisar fehacientemente a los demás socios con tres meses de anticipación como mínimo la fecha de su retiro. — En tal supuesto, se practicará un balance general a la fecha de retiro y se determinará el haber del socio saliente que estará integrado por el capital aportado, utilidades no retiradas y aportes efectuados a la sociedad y reconocidas por ésta. — En ningún caso se reconocerá valores de llave o clientela o similares. — El haber social será reintegrado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés con vencimiento la primera de ellas a los seis meses de la fecha de su retiro. — Décima Primera: Los socios podrán resolver en cualquier momento, de común acuerdo, la liquidación de la sociedad, en tal caso la liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, que podrá o no ser socio, para proceder a concluir los negocios sociales en marcha, abonar todas las deudas sociales, cobrar todos los créditos y realizar los bienes o créditos que existieran, reintegrando a los socios las sumas resultantes. — Décima Segunda: Los sucesores de un socio fallecido o incapacitado legalmente podrá incorporarse a la sociedad unificando previamente su representación o delegándola a un tercero, previa conformidad de los demás socios. — Si resolvieran no incorporarse se aplicará el mismo mecanismo que el previsto en la cláusula décima del presente para el caso de retiro de socio, considerando como fecha de retiro del socio la del fallecimiento del causante. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento, incumplimiento o liquidación del presente contrato se resolverá inapelablemente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la razón social "Marra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome a mí, el Escribano Autorizante expida testimonio autorizado de la misma para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando por ante mí, el Escribano Autorizante, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Antonio Marra. — Rodolfo Eliseo Sculco. — Fernando Marra. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, el autorizante bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho y queda asentada al folio mil ciento noventa y cuatro del Registro número cuatrocientos sesenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, en cuatro sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados números correlativos del cero cero siete millones quinientos treinta y siete mil quinientos treinta y cinco, al presente, todos de la Serie A. — Enmendado: y — civil — séptima — o — cero — Todo Vale. — Hay un sello que dice: Luis Antonio Asenjo, Escribano. — Está su firma.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.3|5-Nº 4.837-v.3|5|67

IRONMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Miguel de Somma, italiano, casado, domiciliado en Mariano Pelliza cuatro mil ciento setenta y cinco de la localidad de Munro, Pcia. de Buenos Aires, y Don Antonino L. Guillotta, italiano, casado, domiciliado en Antártida Argentina dos mil trescientos noventa y dos de la lo-

calidad de Munro Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada condicionada a los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de "IRONMARK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a las sucursales o agencias que podrán establecerse en el país o en el extranjero. Su duración es de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a otras personas las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de marcos metálicos, puertas y carpintería mecánica en general. Comerciales: Compra venta de puertas, marcos, ventanas, rejas y todo otro producto industrial metálico. Explotación de patentes y marcas y denominaciones comerciales. Representaciones. Para realización de sus fines la sociedad podrá formalizar todos los actos y contratos y operaciones sin limitación alguna que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso las referidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los apartados quinto y sexto. Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. El señor Miguel De Somma suscribe e integra quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos moneda nacional; el Sr. Antonino L. Gullotta, suscribe e integra quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos moneda nacional. Los aportes están constituidos por bienes consignados en un balance patrimonial al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis suscripto por los socios. Cuarto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios ellas no pueden ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con autorización de la mayoría de los socios representativos de las tres cuartas partes del capital social. Cada cuota confiere a su propietario en los beneficios y en el Activo Social, igual proporción. Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario a cada una de ellas. Los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas, siguen al titular en cualquier mano que se encuentren. La posesión de una cuota importa de pleno derecho la adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en las asambleas. Quinto: La sociedad reconoce como Gerentes a los señores Miguel De Somma y Antonino L. Guillotta, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en las condiciones que se determinan en este contrato. Para ser válida la firma social deberá llevar imprescindiblemente cualquiera de las firmas personales de los socios con el aditamento "Ironmark" Sociedad de Responsabilidad Limitada para el caso de contraer deudas se requiere la firma conjunta de los socios. Los socios gerentes podrán realizar todas las operaciones ordinarias y extraordinarias de la administración y|o disposición, como ser compras, ventas, pagos, y en fin cualquiera otra operación propias del objeto social. También y muy especialmente podrán realizar toda clase de operaciones de créditos bancarios, ya se trate de bancos oficiales como ser Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, etc., como también en todos los bancos privados o mixtos del país, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio sin limitaciones o exclusiones. Los gerentes podrán también adquirir y enagenar bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales otorgar fianzas siempre que estan relacionados con el objeto social, suscribir documentos e instrumentos públicos; otorgar poderes generales y especiales, como también otorgar poderes delegando todas o partes de sus facultades, para cuyo caso se requiere la conformidad de todos los socios. Podrán también suscribir contratos privados y de cualquier otra naturaleza sin restricciones ni limitaciones. No podrán realizar préstamos u otorgar garantías de orden personal que no tengan como base o fundamento las operaciones comerciales de la empresa. Los gerentes deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año debiéndose practicar un balance general e inventario de los negocios a dicha fecha, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio previa las amortizaciones, reservas y ajustes pertinentes, las que se harán dentro de las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán proporcionalmente a los aportes de capital si el ejercicio arrojara quebranto, este se llevará a una cuenta denominada pérdidas del ejercicio y será cancelada por utilidades producidas en ejercicios futuros que arrojen superávit distributivo. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de comunicados a los socios no son observados. Séptimo: En caso de fallecimiento, interdicción, embargo o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del socio premuerto, con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar su representación en la persona de uno de ellos; b) Por el reembolso a los sucesores del ex-socio de lo que a éste correspondiera en concepto de utilidades o créditos de cualquier naturaleza, según balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de resuelta la opción. La preferencia para adquirir las cuotas sociales del ex-socio esta en relación y proporción a las cuotas partes que tengan los demás socios. A los sucesores y|o herederos se le abonarán los importes correspondientes en cuatro cuotas trimestrales consecutivas con interés bancario. La primera cuota deberá ser abonada a los treinta días de aprobada y aceptado el balance. Los socios no podrán solicitar la disolución y|o liquidación de la sociedad dentro de los dos primeros años de haberse iniciado el giro comercial. Octavo: Cualquier duda, divergencia, o dificultad que se suscite entre los socios en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus componentes, deberán someterse al fallo de arbitradores, designado uno por cada parte. El fallo será inapelable y únicamente en caso de disidencia deberá someterse al arbitraje del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Los socios no podrán por ningún motivo solicitar intervenciones judiciales a la sociedad. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Fdo: Miguel de Somma. — Antonino Gullotta. — Sobre raspado: Antonino. Vale.

Buenos Aires, Abril 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400. — e.3|5-Nº 4.841 v.3|5|67

ROSASUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: José Dos Santos Botta (hijo), Anunciado Velardo y Serviliano Bianchini, todos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente, las partes declaran constituida una sociedad del tipo regida por la ley Nº 11.645 con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria, trabajos rurales para terceros, consignaciones, comercialización de productos, compra-venta de mercaderías en general, negocios inmobiliarios y mobiliarios, financieros, importación y exportación de productos y toda otra actividad que la sociedad estime conveniente realizar sin limitación de ninguna naturaleza. — Segunda: Se fija domicilio de la sede social en la calle Avenida Juan de Garay número ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso de esta Capital Federal, sin perjuicio de posteriores modificaciones y se podrá asimismo establecer representaciones y sucursales en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro ROSASUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de diez años a partir del día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas entre las partes de la siguiente forma: El socio José Dos Santos Botta (hijo), mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representa la suma de un millón de pesos moneda nacional; el socio Anunciado Velardo, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representa la suma de qunientos mil pesos moneda nacional; y el socio Serviliano Bianchini, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que represena la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo al inventario practicado al día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes podrán firmar individual e indistintamente debajo de la fórmula Rosasur S. R. L., cheques, recibos, pagarés, cartas de portes, letras, guías, etc., y toda la documentación necesaria para el normal funcionamiento de la empresa, teniendo suficientes facultades de administración y disposición con la limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas, firmas llamadas de favor, garantías a terceros, etc., y en todo aquello que sea ajeno al giro social. — Para la compra-venta de bienes que respondan al activo fijo u obligaciones que constituyan un pasivo para la sociedad, deberán suscribir la documentación pertinente el socio José Dos Santos Botta (hijo), conjuntamente con cualquiera de los dos socios restantes. — La sociedad podrá operar a crédito con el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco tanto Oficial como particular. — Sexta: La sociedad llevará los libros exigidos por la ley y los auxiliares que aconseje la práctica. — El ejercicio financiero vencerá anualmente los días 30 de noviembre de cada año, de las ganancias que se obtuvieren se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital aportado y en cuanto a las pérdidas también serán soportadas en las mismas proporciones. — Todo retiro de dinero que efectúe cada socio será cargado en la respectiva cuenta particular que se abrirá en los libros a tal fin. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se deberá nombrar un represenante en el primer caso, y en el segundo, los herederos legales también unificarán su representación y si desearen separarse de la sociedad las partes restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de acuerdo a los valores actualizados por tasadores compentes nombrados entre los socios y en cuanto a las mercaderías al precio de plaza, abonando el haber resultante en cuatro cuotas semestrales consecutivas con un interés del quince por ciento anual, debiendo ser cancelada la primera de ellas por anticipado. — Octava: los socios no podrán transferir ni ceder sus derechos y acciones en la sociedad sin el consentimiento previo dado por escrito de los demás socios quienes tendrán el derecho preferencial pertinente para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por un árbitro único nombrado entre las partes y el fallo de éste será inapelable obligándose desde ya los socios a acatarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: Constituida, suscite, dirimida, vale. — Firmado: José Dos Santos (hijo), Anunciado Velardo, Serviliano Bianchini.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. e.3|5 Nº 4.736 v.3|5|67

FIAMBRERIA PLAZA CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento de fecha 28 de junio de 1966 la señora María Clotilde Juri de Smart vende, cede y transfiere a los demás integrantes de la sociedad que gira bajo el rubro "FIAMBRERIA PLAZA CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1962, bajo el Nº 1.173 al fº 162 del libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada, las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en el citado contrato social distribuyéndose las mismas entre éstos en la siguiente forma: tres (3) cuotas a don Salvador A. Panno, dos (2) cuotas a don Roque Emilio Peluso; tres (3) cuotas a don Jesús Castro; dos (2) cuotas a don Luis Gregorio Sandri; tres (3) cuotas a don Alcides Hosbel Horisberger: dos (2) cuotas a don Norberto A. Tagliafico; tres (3) cuotas a don Andrés Lata Gómez, dos (2) cuotas a doña Nelly Beatriz Sodor de Peluso En virtud de esta transferencia, los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. La citada venta, cesión y transferencia se realiza por la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.). Por documento de fecha 29 de junio de 1966 entre la señora Nelly Beatriz Sodor de Peluso y la señorita Lilia Beatriz Davis, vienen por el presente a expresar el más formal reconocimiento a las siguientes circunstancias. Que la señora Nelly Beatriz Sodor de Peluso ha venido apareciendo en el carácter de titular de veinte acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, en el contrato social citado anteriormente. Que igualmente la señora Nelly Beatriz Sodor de Peluso ha asumido el carácter de adquirente de dos cuotas de capital transferida por doña María Clotilde Juri de Smart según consta en el documento de fecha 28 de junio de 1966. Que tanto la participación societaria a que se hace referencia en la cláusula anterior; así como también la adquisición de dos cuotas de capital indicadas en la cláusula anterior, constituyen un acto simulado en cuanto la socia real y adquirente en la forma y oportunidad mencionadas, lo es la señorita Lilia Beatriz Davis, habiendo actuado en dichas calidades aparentes, la señora Nelly Beatriz de Sodor de Peluso a pedido y por razones particulares inherentes a la primera de las nombradas. En virtud de esta manifestación y deseando las partes establecer en forma pública la situación precedentemente expuestas con todos los efectos legales a que haya lugar, dejan formalmante reconocidos que la señorita Lilia Beatriz Davis, asume todas las obligaciones y derechos que le corresponden en la nombrada sociedad por todo el tiempo precedentemente y futuro a la constitución de la misma en legal forma. Concurren a este acto a los fines de expresar la más amplia conformidad con todo lo expresado los restantes miembros de la sociedad. Por documento de fecha 30 de junio de mil novecientos sesenta y seis entre los señores Roque Emilio Peluso y Antonio Peluso, vienen por el presente a expresar el formal y reconocimiento de las siguientes circumstancia: Que el señor Roque Emilio Peluso ha venido apareciendo en el carácter de titular de veinte acciones de un mil pesos monda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, en el contrato social citado anteriormente. Que igualmente el señor Roque Emilio Peluso ha asumido el carácter de adquirente de dos cuotas de capital transferidas por doña María Clotilde Juri de Smart, según instrumento de fecha 28 de junio de 1966. Que tanto la participación societaria a que se hace referencia en la cláusula citada en primer término así como también la adquisición de dos cuotas de capital indicadas en la cláusula anterior, constituyen un acto simulado en cuanto al socio real y adquirente en la forma y oportunidad mencionadas, lo es el señor Antonio Peluso, habiendo actuado en dichas calidades aparentes, el señor Roque Emilio Peluso a pedido y por razones particulares inherentes al primero de los nombrados. En virtud de esta manifestación y deseando las partes establecer en forma pública la situación precedentemente expuestas con todos los efectos legales a que haya lugar, dejan formalmente reconocido que el señor Antonio Peluso, asume todas las obligaciones y derechos que le corresponden en la nombrada sociedad por todo el tiempo precedente y futuro a la constitución de la misma en legal forma. Concurren a este acto, a los fines de expresar la más amplia conformidad con todo lo expuesto los restantes miembros de la sociedad. — Buenos Aires, 10 de abril de 1966. — Enmendado: Juri, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 — e.3|5-Nº 4.848 v.3|5|67

I N I X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, los señores Ana María Ferrari de Mezzadri, italiana, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliada en Mazo dos mil doscientos ochenta y seis, Capital Federal; Julio César Di Pietro Paolo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo cuatro mil quinientos treinta de Capital Federal; y Jorge Naum Slavutzky, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Canalejas mil trescientos trece de Capital Federal; han convenido celebrar

el siguiente contrato: Primero: Entre todos los nombrados queda constituída una entidad mercantil sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la denominación de INIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Zelarrayán mil cuatrocientos ochenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer todas las agencias, sucursales y plantas industriales en el país o en el extranjero, conforme lo requiera su evolución futura. — Tercero: El objeto social está contitusido por la fabricación y venta de artículos de acero inoxidable y afines. — Cuarto: El capital social está constituído por la fabrica- Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en mil quinientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios a razón de quinientas cuotas de capital por cada uno de ellos, de acuerdo con las constancias del inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada y dirigida por los socios en calidad de gerentes y con todas las atribuciones de ley, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos para obligarla. — La firma social no podrá darse en fianzas, garantías, operaciones de favor o título gratuito o ajenas a los negocios societarios. — Séptimo: Por intermedio de sus gerentes, la sociedad asume y ejerce todos sus derechos y obligaciones, pudiendo realizar en su nombre por terceros, todos y cada uno de los actos jurídicos necesarios o convenientes para la marcha de los negocios sociales, constituirse en deudor o acreedor de las obligaciones sociales, con garantías de cualquier tipo existentes o por crearse en leyes futuras; concretar todo tipo de contratos, comprar, ceder, permutar, dar y|o tomar en locación todo tipo de bienes muebles y|o inmuebles, etc.; inscribirse en los registros oficiales de cualquier naturaleza; entrar en licitaciones de entidades oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero; operar, al solo fin de su rubro social, en cambios de monedas extranjeras, adquiriendo, remesando, vendiendo las mismas; instalar talleres, montar maquinarias o equipos y, en general, desarrollar toda actividad legal tendiendo al cumplimiento de su objeto social; realizar todo tipo de operaciones bancarias con las instituciones del género, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, etc. y con todo otro establecimiento de crédito y finanzas nacional o internacional; realizar todo tipo de operaciones de importación y de exportación; adquirir, permutar, ceder, enajenar, explotar títulos, nombres, marcas, patentes que custodien propiedad intelectual, industrial, etc.; y, en general, cualquier otro tipo de actividad lícita necesaria para su giro social; puede estar en juicio como actora o demandada sin limitación, otorgando todo tipo de poderes generales y especiales, de representación, administración y disposición, indistintamente; puede estar ante toda dependencia nacional, provincial, municipal, administrativa, autárquica, descentralizada o mixta, entendiéndose que las precedentes enunciaciones son sólo aclaratorias y no limitativas. — Octavo: Los gerentes dedicarán todo su trabajo personal, celo y diligencia a la marcha de los negocios sociales y podrán percibir por ello una retribución mensual que se fijará al respecto, asentándose la respectiva resolución en el libro de actas, donde se consignarán todas las decisiones sociales. — Noveno: Anualmente, el día primero de agosto, se practicará un inventario y balance general, que se reputará aprobado en caso de no impugnarse por telegrama colacionado dentro de los quince días corridos con indicación concreta del rubro o cuenta observado. — Con el resultado a la vista, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades que hubiere con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán las utilidades o quebrantos resultantes a razón de una tercera parte para cada socio. — Décimo: Las cuotas de capital social sólo podrán cederse con la conformidad expresa de los socios no cedentes. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de los socios. — En tal supuesto, los herederos o representantes del causante o incapaz unificarán su personería dentro de los treinta días de acaecido el fallecimiento o la declaración de incapacidad y proseguir la marcha de los negocios sociales. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o diferendo que surja entre los socios con motivo del presente contrato será dirimido exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes se pronunciarán acerca de los puntos sometidos dentro de los tres días de su nombramiento. — En caso de empate, decidirá la cuestión planteada un tercero que será designado por aquéllos. — La decisión del tercero será inapelable e irrevisible para cualquier tribunal, salvo en cuanto se refiera a la ejecución del laudo arbitral producido. — Décimo Tercero: Todas las situaciones no previstas expresamente en las cláusulas precedentes se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil que resulten analógicamente aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios qeu suscriben el presente contrato dejan constituida la sociedad Inix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando al pie previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: J. Di Pietro. — Ana María de Mezzadri. — J. Slavutzky.

Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.4|5-Nº 4.601 v.4|5|67

SERVI-MEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete; entre los señores Juan Carlos Arispe, argentino, casado, domiciliado en la calle Gobernador Cantilo Nº 259, en Haedo, Partido de Morón, C. I. Nº 1.823.026 P. F. y don Juan Carlos Cedale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arizona Nº 1010 en El Palomar, Partido 3 de Febrero, ambos en la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera. — Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, constituyen una sociedad, la que girará bajo el rubro de "SERVI-MEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será en la calle Pueyrredón Nº 468, 6º piso, en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero, formar sociedades accidentales o permanentes, con personas o sociedades de cualquier tipo. — Segunda. — El objeto principal de la sociedad será de reparaciones de heladeras, familiares y comerciales, lavarropas, enseres eléctricos para el hogar, comercio u oficina venta de repuestos, sus afines o derivados. — Tercera. — El término de duración de este contrato es de cinco años a contar del primero de enero del corriente año, en cuyo transcurso los socios se ajustarán a las siguientes normas: a) si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediante la conformidad previa del otro socio, manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en libro de actas, siendo facultad del otro socio autorizante admitir o no que él o los socios entrantes puedan desempeñar funciones de gerentes; b) en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes, podrán continuar en la firma como socios debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los socios supérstites permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerentes; c) si en el transcurso de los ejercicios consecutivos se produjesen pérdidas que totalizaran una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que estará a cargo del socio gerente. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, las que han sido integradas por los socios en su totalidad y por partes iguales, según resulta del balance firmado por los mismos que complementa este contrato. — Quinta. — Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará Balance General y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, será distribuido entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por partes iguales. — A los efectos determinados por el Artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuarán expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transscriptas en el libro de inventarios. — La sociedad pasará a cada socio, una copia de cada balance general, firmados por los socios y conformado por profesionales de acuerdo al Decreto Ley 5.103|45. — Sexta. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no compitan con las del objeto social, podrán asimismo efectuar inversiones que no absorban tiempo ni atención. — La administración de la sociedad y el uso de firma estará en todos los casos a cargo de Juan Carlos Arispe quien actuará al efecto con carácter de gerente, firmará a continuación del rubro social con su firma personal, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social. — Podrá constituir obligaciones prendarias o hipotecarias que afecten bienes de la sociedad, o para adquirir o vender inmuebles. — El mandato comprende, ademas de la administración de los negocios, motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a titulo oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) solicitar créditos en descubierto, tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales, semi-oficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos, vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrans; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; h) percibir, otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptima. — Las decisiones serán tomadas de común acuerdo entre los socios, quienes se obligan de conformidad. — Octava. — Juan Carlos Cedale, tendrá a su cargo la parte técnica y atención del taller. — Novena. — Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultara unánime será inapelable. — En caso de disentir éstos, se nombrará un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. — Leída que fue la presente, las partes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra". — E. L. Socios. Vale. — Firmado: Juan Carlos Arispe y Juan Carlos Cedale. — En mi carácter de Escribano Público: Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas y pertenecen a Juan Carlos Arispe C. I. Nº 1.823.026 P. F. y Juan Carlos Cedale C. I. Nº 1.395.666 Policía de la Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Conste. — Registro 474. — Hay un sello y una firma. — Manuel Héctor Salcedo. (Escribano). — Buenos Aires, marzo 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.4|5-Nº 4.600 v.4|5|67

PEREA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y uno días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Luis Lorenzo Artigue, casado, argentino; Luis Federico Artigue, soltero, argentino, ambos domiciliados en la Avenida Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, y Carlos Alberto Artigue, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo quinientos sesenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para contratar y únicos socios de "Perea y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta, al folio ciento setenta y seis del libro diez; con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos catorce, al folio trescientos tres del libro diez y nueve; con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y cinco, del libro treinta y dos; con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil novecientos noventa y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, del libro cuarenta y cuatro; con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil trescientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro cuarenta y seis y con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ochocientos cuarenta y dos, al folio sesenta y seis del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene prorrogar el contrato social, que venció el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, por veinte años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. En consecuencia, el contrato social en lo futuro dirá lo siguiente: Primera: El objeto principal de la sociedad es la importación de bebidas, representaciones y al comercio en general, sin otra limitación que el mutuo acuerdo de los socios, pudiendo para este fin adquirir bienes, muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y realizar toda clase de negocios lícitos. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "PEREA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en esta Capital, calle Méjico tres mil cuarenta y nueve al tres mil cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a contar del primero de Enero de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio las siguientes cuotas: Luis Lorenzo Artigue, dos mil ochocientas cuotas, o sean dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; Luis Federico Artigue, ochocientas cuotas o seán ochocientos mil pesos moneda nacional y Carlos Alberto Artigue, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, quienes tendrán separadamente el uso de la firma social adoptada para todos los actos y objetos de la sociedad con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título de créditos, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular, de otros, ni en fianzas, garantías o avales, comprendiendo al man-

dato además de administrar los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, toda clase de bienes inmuebles y muebles, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales inmuebles o muebles, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título, o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas, y además los que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y|o particulares y|o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; g) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas, oficinas de impuestos internos, oficina de control de cambio, Ministerios y Secretarías de Estado; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la adminstración con facultad para ajustar su sueldo y removerlo; y ejecutar todos los demás actos permitidos por la ley, aunque no se hallen enumerados en el presente contrato. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se hará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; y el resto se repartirá entre los socios, por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Los balances deberán ser aprobados u observados dentro de los sesenta días siguientes a su terminación, entendiéndose la falta de observaciones por escrito dentro de dicho plazo, como la aprobación tácita de la cuestión. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considerara necesario para aprobar los balances, designar gerentes o adoptar cualquier otra resolución que interesa a la Sociedad, y sus acuerdos y|o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto en la sede social, y que suscribirán en cada caso los socios contratantes; los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del o de los otros socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante podrá: a) Adquirir de los herederos o del representante del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará en la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; b) Resolver la disolución de la sociedad, y liquidar sus bienes en el término de un año. En el caso de que los socios sobrevivientes o capaces, optasen por la compra de la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, podrán pagar el precio de dicha parte en seis cuotas semestrales, sucesivas e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual, pagaderos conjuntamente con la cuota. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios o sucesores durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de los quince días de ser intimada al efecto, y la tercera por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Luis Lorenzo Artigue. — Luis Federico Artigue. — Carlos Alberto Artigue.

Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e. 2|5-Nº 4.585-v. 2|5|67

MARYSEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "MARYSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Cerrito mil ciento sesenta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del Sr. Icek Blumental. — La disolusión tiene efecto al 15 Enero 1966. — Buenos Aires, Abril 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e. 2|5-Nº 4.577-v. 2|5|67

CRISTACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Aurelio Borria, Cosme Miguel Chindemi, Carlos Ripoll, Juan Miguel Ripoll, José Luis Motti, Angel Pedro Morelli, Enrique Ernesto Caffarello, Casimiro Hortelano, Silvio Martín Furman, María Esther Panetiere, Santos Chiaia, Hebe Marta Celaya, Zelika Sagasta de Frutos, María Emma Godoy, Luis Manuel Ochandorena y Finanrap Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Don Rodolfo Alberto Pessina, en el carácter de únicos componentes de CRISTACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Omero Ernesto Simonini, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº cuatrocientos nueve, de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Los socios Carlos Ripoll, aumenta su capital en treinta y cinco mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando treinta y cinco cuotas más; José Luis Motti, aumenta su capital en seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando seiscientas cincuenta cuotas más; Angel Pedro Morelli, aumenta su capital en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo o integrando ciento cincuenta cuotas más; Finanrap Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital en sesenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando sesenta cuotas más; Casimiro Hortelano, aumenta su capital en cien mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando cien cuotas más; María Esther Panetiere, aumenta su capital en ochenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando ochenta cuotas más; Santos Chiaia, aumenta su capital en cien mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando cien cuotas más; Hebe Marta Celaya, aumenta su capital en cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando cincuenta cuotas más y Zelika Sagasta de Frutos, aumenta su capital en cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando cincuenta cuotas más. — Segundo: A su vez, los socios Cosme Miguel Chindemi, retira su capital de cien mil pesos moneda nacional o sea las cien cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma; Enrique Ernesto Caffarello, retira su capital de cien mil pesos moneda nacional o sea las cien cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma; María Emma Godoy, retira su capital de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional o sea las doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma y Luis Manuel Ochandorena, retira su capital de trescientos mil pesos moneda nacional, o sea las trescientas cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma. — Tercero: El señor Omero Ernesto Simonini, ingresa como nuevo socio en Cristaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, suscribiendo e integrando trescientas cuotas de mil pesos cada una, declarando conocer las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y sus ampliaciones posteriores, las cuales acepta en todas sus partes. — Cuarto: Como consecuencia de estos aumentos y retiros de capital efectuados con la conformidad de todos los socios, el capital social se eleva a la suma de Tres Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil trescientas sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Jorge Aurelio Borria, cien mil pesos m|n. o sea cien cuotas; Carlos Ripoll, doscientos sesenta y cinco mil pesos m|n. o sea doscientas sesenta y cinco cuotas; Juan Miguel Ripoll, cincuenta mil pesos m|n. o sea cincuenta cuotas; José Luis Motti, un millón ciento cincuenta mil pesos m|n. o sea mil ciento cincuenta cuotas; Angel Pedro Morelli, trescientos mil pesos m|n. o sea trescientas cuotas; Finanrap Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. o sea ciento ochenta y cinco cuotas; Casimiro Hortelano, doscientos mil pesos m|n. o sea doscientas cuotas; Silvio Martín Furman, cien mil pesos m|n. o sea cien cuotas; María Esther Panetiere, ciento ochenta mil pesos m|n. o sea ciento ochenta cuotas; Santos Chiaia, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas; Hebe Marta Celaya, cien mil pesos m|n. o sea cien cuotas; Zelika Sagasta de Frutos, doscientos treinta y cinco mil pesos m|n. o sea doscientas treinta y cinco cuotas y Omero Ernesto Simonini, trescientos mil pesos m|n. o sea trescientas cuotas, conforme al balance que se firma por separado. — Quinto: Se hace constar, que el capital anterior de la sociedad, era de Dos Millones Quinientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: C. Ripoll. — José Luis Motti. — Angel Morelli. — Rodolfo A. Pessina. — (Finanrap S.R.L.). — Jorge A. Borria. — Cosmer M. Chindemi. — J. M. Ripoll. — Enrique E. Caffarello. — Casimiro Hortelano. — Silvio M. Furman. — María E. Panetiere. — Santos Chiaia. — Hebe M. Celaya. — Zelika Sagasta de Frutos. — María E. Godoy. — Luis M. Ochandorena. — Omero Ernesto Simonini. — Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720.— e. 2|5-Nº 4.579-v. 2|5|67

JUAN LONGO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio celebrado con fecha 10 de agosto de 1966 agregado a los autos sucesorios caratulados "Mario Raúl Ardais s|Testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 a cargo del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría del doctor Horacio A. Méndez Chavarría, la heredera única testamentaria doña Rosa Lavista, ha transferido la totalidad de sus cuotas societarias que le correspondieron en la sucesión del socio Mario Raúl Ardaiz a los socios señores Juan Longo, Jorge Longo y Joaquín Roberto Marabotto, únicos componentes de "JUAN LONGO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 21 de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría del Dr. — Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240. — e. 2|5-Nº 4.587-v. 2|5|67

NORVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Horacio Roberto Herecarte, argentino, casado, domiciliado en la calle Membrillar doscientos noventa y tres, Capital Federal y Oscar César Ferro, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Belgrano tres mil ciento setenta y cuatro, departamento doce, también Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "NORVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento de sus negocios será en la calle Belgrano tres mil ciento setenta y cuatro de esta Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Si cualquiera de ellos no manifestara su disconformidad por escrito noventa días antes del vencimiento del plazo, éste se considerará tácitamente prorrogado por otro término igual de cinco años. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será especialmente la representación, venta, distribución, comercialización y compra de repuestos automotores, maquinarias y herramientas en general, pudiendo también producir, elaborar, importar, exportar, dar, recibir en consignación productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria o financiera útil y lícita que la Sociedad resolviera. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos, que se divide en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Horacio Roberto Herecarte, ciento cincuenta y Oscar César Ferro, ciento cincuenta. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes; los mismos tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Norventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de los dos para cualquier clase de operación que realicen por la Sociedad o para representarla social o legalmente. — Séptima: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado, a plazos, o darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés y avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deucomprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceros, salvo conformidad unánime de los socios. — Novena: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con las que desarrolla la sociedad, bajo pena de pérdida de las utilidades en favor de la misma por todo el tiempo que dure la infracción más daños y perjuicios, para su prueba se admitirán todo tipo de pruebas. — Pa-

ra el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad de la misma en proporción a [illegible]pital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio saliente de acuerdo con un balance que se practicará especialmente para el caso. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer e[l] estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus aportes. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o las reservas es[pecia]les, previsiones, gratificaciones al personal, asi[gn]aciones a los gerentes y cualquier otra que se quisiere efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas p[or] los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose manifestado ninguan objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en e[l] que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, determinación de sus asignaciones, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, incorporándose automática[m]ente los herederos forzosos del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si estos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los soc[ios] por falencia o por fenecimieato de los plazos de [d]uración de la sociedad sin que se hubiere operado la tácita reconducción, se designará a la persona que procederá a su liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuen[ta] por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Décima Qu[in]ta: En caso de retiro de cualquiera de los socios cuando éstos fueran más de dos, el saliente está obligado a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — Décima Sexta: Para toda controversia sobre el presente contrato las partes se someten a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de coastas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada salvo nulidad o ilegalidad. — Décima Séptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley de Sellos se deja constancia que la presente sociedad se transformará en Sociedad Anónima en el momento en que los socios lo resuelvan por unanimidad. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Horacio Roberto Herecarte y Oscar César Ferro. — En mi carácter de escribano público: Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas y pertenecen a Horacio Roberto Herecarte C. I. Nº 3.586.499 P. F. y Oscar César Ferro, C. I. número 4.503.006 P. F., personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Conste. — Registro 474. — Hay un sello y una firma. Manuel Héctor Salcedo. — Buenos Aires, a los 6 de marzo de 1967. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. — e.3|5 Nº 4.597 v.3|5|67

TAPIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Tapia y Manuel Tapia, mayores de edad, casados, con domicilio en la calle San Juan Nº 4148 de esta Capital Federal, integrantes de la sociedad "Tapia Hermanos S. R. L.", constituida con fecha treinta y uno de agosto [de] mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos doce al folio cuarenta y seis del libro treinta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada vencida el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis y continuando como sociedad de hecho hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo de la antecesora, conforme a las siguientes condiciones: Primero: Declarar que la sociedad que gira en plaza con la denomnación de "TAPIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital de la República Argentina, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en todo el territorio de la República y del extranjero. — Segundo: Se retrotrae la vigencia del pr[es]ente contrato al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, sin límite de duración. Después de los tres primeros años, y en ningún caso antes, cualquiera de los socios podrá retirarse, con aviso previo por telegrama colacionado remitido, por los menos con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio. E[n] este caso, el socio saliente percibirá su aprte de capital, reservas y ganancias resultantes al Balance efectuado en esa oportundad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, importación, exportación por mayor y menor, el servicio de limpieza y reparación de máquinas de escribir, sumar, calcular, venta de cintas y repuest[os] para máquinas, imprenta, papelería, artículos de escritorio y afines. Podrá relizar todos los actos previstos en el artículo 3º de la Ley Nº 11.645 en forma amplia, comprando, vendiendo y permutando bienes muebles, inmuebles y semovientes: dándolos y recibiéndolos en pago, prenda, hipoteca y depósito; y disponer de ellos con arreglo a las leyes presentes y futuras para los fines de su existencia y desenvolvimiento. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, ($ 300.000.00 m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada una, suscribiendo ciento cincuenta cuotas (150) cada una de los socios. Se integra el capital de acuerdo con el detalle del Balance al primero de en[er]o de mil novecientos sesenta y siete suscripto de conformidad por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la socieda[d] será ejercida indistintamente por separado por cualquiera de los socios, con carácter de gerente. Utilizará la firma personal precedida de la razón social adoptada de "Tapia Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas y relacionadas con el opjeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y, en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: Los socios, en la forma estatuida en la cláusula anterior, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, percibir, recusar, etc. y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden: conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciem[br]e, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los particulares que se resolviere realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se practicarán las amortizaciones pertinentes y se destinará el cinco por ciento (5%) al Fondo de Reserva Legal y a los Fondos de Reserva que se resolvieran crear. — Este balance, si no fuera observado dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Octavo: Las ganancias o pérdidas que resultaren se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Noveno: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los herederos o sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado se incorporarán a la sociedad en calidad de socios, pero todos ellos deberán nombrar a uno para que asuma la representación legal de los demás. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios en relación a este contrato durante su vigencia o en la época de la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, debiendo éstos designar de antemano a un tercero para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapela[bl]es. — Si los árbitros no coincidieran en la persona de éste, será designado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Las partes se comprometen a aceptar el fallo producido en las condiciones establecidas en l[a] presente cláusula, con exclusión de la vía judicial. — Décimo Primero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las condiciones que preceden queda formalizada la continuación de la sociedad "Tapia Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando sus socios de conformidad en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — A. Tapia. — M. Tapia.

Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.080. — e.3|5 Nº 4.562 v.3|5|67

VITALIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

"Entre el señor Vitalio Truksinas y la señora Eugenia Wojciechowska de Truksinas, mayores de edad, casados, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3721, de esta Capital Federal, integrantes de la sociedad de hecho, continuadora de la sociedad "Vitalio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha 28 de febrero de mil novecientos sesenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil trescientos veinticinco al folio trescientos cuarenta y siete del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y disuelta el tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis por fallecimiento del socio Pedro Truksinas, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada tomando a su cargo el Activo y el Pasivo de la antecesora, conforme a las siguientes condiciones: Primero: Declarar, que la sociedad que gira en plaza con la denominación de "VITALIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital de la República Argentina, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en todo el territorio de la República y del extranjero. — Segundo: Se retrotrae la vigencia del presente contrato al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, sin límite de duración. — Después de los tres primeros años, y en ningún caso antes, cualquiera de los socios podrá retirarse, con aviso previo por telegrama colacionado remitido, por lo menos, con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio. — En este caso, el socio saliente percibirá su parte de capital, reservas y ganancias resultantes al balance efectuado en esa oportunidad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compra y venta de heladeras, instalación de negocios y actividades anexas. — Podrá realizar todos los actos previstos en el Art. 3º de la Ley 11.645 en forma amplia, comprando, vendiendo y permutando bienes muebles, inmuebles y semovientes; dándoles y recibiéndolos en pago, prenda, hipoteca y depósito; y disponiendo de ellos con arreglo a las leyes presentes y futuras para los fines de su existencia y desenvolvimiento. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.00 m|n.) dividido en mil (1.000) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.00 m|n.) suscribiendo quinientas (500) cuotas cada uno de los socios. — Se integra el capital de acuerdo con el detalle del balance al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete suscripto de conformidad por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por separado por cualquiera de los socios, con carácter de gerente. — Se utilizará la firma personal precedida por la razón social adoptada de "Vitalio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y, en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: Los socios, en la forma estatuida en la cláusula anterior firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, percibir, recusar, etc., y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restinge las conferidas para operar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645. — Séptimo: Los socios se comprometen y obligan a prestar su colaboración, dedicando todo su tiempo y trabajo, exclusivamente, a esta sociedad, quedándole prohibido el ejercicio de cualquier actividad ajena. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia. — Noveno: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar periódicamente, y en aquel se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se practicarán las amortizaciones pertinentes y se destinará el cinco por ciento (5 o|o), al Fondo de Reserva Legal y a los Fondos de Reserva que se resolvieran crear — Este Balance, si no fuera observado dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Las Ganancias o pérdidas que resultaren, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá realizarse un balance general dentro de los quince días posteriores al deceso. — Los derechohabientes del socio fallecido deberán unificar su representación a los efectos del simple contralor del balance que se realice. — En un plazo que no excederá los treinta días de su terminación, el balance deberá aprobarse, quedando definitivamente separados de toda intervención y el importe resultante de la parte de capital, reservas y ganancias que le correspondía al causante al producirse el deceso, se pagará en ocho cuotas trimestrales. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios relacionado con este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, debiendo éstos designar de antemano a un tercero para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros no coincidieran en la persona de éste, será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Las partes se comprometen a aceptar el fallo producido en las condiciones establecidas en la presente cláusula, con exclusión de la vía judicial. — Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las condiciones que preceden, queda formalizada la constitución de la sociedad "Vitalio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando sus socios de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. — V. Truksinas. — E. W. de Truksinas. — Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040. — e.3|5 Nº 4.564 v.3|5|67

MADEREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian tian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.645. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Ocho. — Prórroga de Contrato Social.

— Cesión de Cuotas otorgada por Buschmann de Fabián, doña Erna y otros a favor de Frizza, don José y otros, y nuevo Contrato Social en "Maderex-Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de Junio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí; Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, Comparece doña Erna Buschmann de Fabián, de estado viuda, domiciliada en esta Capital, calle Arroyo número novecientos treinta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí, y además en nombre y representación de don Walterio Buschmann Garat, a mérito de los poderes que le tiene conferido a saber: a) en fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don J. Alberto Poulastrou (hijo), al folio dos mil seiscientos cincuenta y dos del Registro a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista y agrego a la presente; y b) en fecha seis de Abril del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio novecientos cuarenta y cinco, de este mismo Registro y al que me remito, doy fe, asegurándome la mandataria que dichos poderes no lés han sido revocados, suspendidos ni limitados en manera alguna — Y doña Erna Buschmann de Fabián, por sí y en representación de don Walterio Buschmann Garat, Expresa: Primero: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Maderex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fue constituida por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don J. Alberto Poulastrou (hijo), al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro a su cargo, en fecha ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la cual estaba formada por la compareciente y su representado y además por los señores Federico José Massey Castro; Beatriz Violeta Fabián de Massey Castro; Carlos Rodolfo Santander; Carlos Horacio Díaz Goitía y don Justo Ramón Santander: teniendo un plazo de Duración de Diez Años a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y un capital de Quinientos Mil Pesos moneda nacional. — Dicha escritura se halla insertada íntegramente al folio mil quinientos noventa y tres de este mismo Registro, protocolo corriente y habiendo sido Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Diez y Seis de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, bajo el número Tres Mil Doscientos Treinta y Seis, folio Ciento Treinta y Cuatro, Libro Veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente: a) el socio don Federico Massey Castro, cedió y transfirió a favor de su esposa doña Carmen Beatriz Violeta Fabián de Massey Castro, todas las cuotas del capital que tenía y le correspondía en dicha sociedad o sean Ciento Treinta y Cinco Cuotas de un Mil Pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, según Acta número Cuatro de reunión de socios, de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; b) la nombrada socia doña Carmen Beatriz Violeta Fabián de Massey Castro, cedió y transfirió a favor de doña Erna Buschmann de Fabián, todas las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la nombrada sociedad o sean Doscientas Cinco Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de Doscientos Cinco Mil Pesos moneda nacional, según Acta número Ocho de reunión de socios de fecha treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y c) el socio don Carlos Horacio Díaz Goitía, también cedió y transfirió a favor de doña Erna Buschmann de Fabián, todas las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad nombrada o sean Veinte Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, por un valor de Veinte Mil Pesos moneda nacional, según Acta número Diez de reunión de socios de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Dichas Actas se hallan protocolizadas al folio mil seiscientos cuarenta de este mismo Registro y Protocolo y testimonio de cuya escritura se encuentra en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Después los señores socios don Carlos Rodolfo Santander y Justo Ramón Santander, cedieron y transfirieron también a favor de la nombrada doña Erna Buschmann de Fabián, todas las cuotas que tenía y les correspondía en dicha Sociedad o sean Cincuenta y Cinco Cuotas cada uno de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, por un valor total de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional, según Acta de reunión de socios, de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y que se protocolizó ante el nombrado Escribano de esta Capital don J. Alberto Poulastrou (hijo), al folio trescientos sesenta y dos del Registro a su cargo, en fecha diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha Veintidós de Mayo de Mil Novecientos Sesenta y Uno, bajo el número Mil Ciento Trece, Folio Ciento Veinticinco del Libro Cuarenta y Dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual se halla inserto íntegramente al citado folio mil quinientos noventa y tres de este mismo Registro y Protocolo. — Lo Relacionado Concuerda Fielmente con los Originales de su Referencia, a los que me remito, doy fe. — Segundo: Que habiendo vencido el plazo de duración de esta sociedad el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y continuando normalmente su giro comercial e industrial hasta la fecha, de común acuerdo han resuelto prorrogar la duración de esta sociedad por un nuevo período de diez años, por lo cual otorga y declara: Prorrógase el plazo de duración de esta Sociedad Maderex Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo de duración de diez años más a contar del primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y modifícase el artículo tercero del Contrato Social, que queda substituido por el siguiente: "Artículo tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el primero de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo ser prorrogado este plazo por uno o más períodos iguales". Por lo demás la socia doña Erna Buschmann de Fabián en su nombre y en el de su representado, confirma y ratifica en todas sus partes los artículos y condiciones que rigen a esta sociedad, en virtud del contrato que se prorroga por la presente y cuyas cláusulas da por reproducidas en este lugar. Y tercero: Uno) Por este acto, cede, vende y transfiere a favor de don José Frizza, don Julio César Leal y don Homero Modesto Pastorini, todas las cuatrocientas sesenta cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "Maderex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el precio total convenido de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, cuya suma la cedente declara haber recibido antes de este acto a su entera satisfacción y por cuyo importe otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Y dos) Que cede, vende y transfiere a favor de don José Frizza, don Julio César Leal y don Homero Modesto Pastorini, todas las cuarenta cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, que también tiene y le corresponden a su representado don Walterio Buschmann Garat, en la misma Sociedad. Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el precio total convenido de cuarenta mil pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido antes de este acto y por cuyo importe en nombre de su representado, otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, coloca a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y en el de su representado, con respecto a las cuotas cedidas, con absoluta subrogación legal. La señora Erna Buschmann de Fabián y su representado don Walterio Buschmann Garat, ceden estas cuotas con efecto retroactivo al balance de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres y en virtud de haber transferido todas las cuotas de capital social que tenían en esta sociedad, quedan totalmente desvinculados de la misma, renunciando además la señora Buschmann de Fabián al cargo de gerente que desempeñaba, con efecto también retroactivo a la nombrada fecha. Presentes en este acto los señores don José Frizza, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos uno, Avellaneda, jurisidcción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Julio César Leal, argentino, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Carlos Calvo número mil quinientos cuarenta y tres, departamento seis y don Homero Modesto Pastorini, argentino, de estado casado, domiciliado en calle Entre Ríos número ciento diez y ocho, Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad e impuestos de esta cesión, venta y transferencia de cuotas de capital efectuadas a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, declarando que las mismas las adquieren por iguales partes. En este estado, los señores José Frizza, Julio César Leal y Homero Modesto Pastorini, en el carácter que invisten de únicos actuales integrantes de esta sociedad "Maderex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, continúan diciendo: Que han resuelto renovar el contrato social e introducir algunas reformas en su articulado, lo que vienen a formalizar por este acto, otorgando el nuevo contrato que ha de regir a esta sociedad (artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio), en las siguientes condiciones: Artículo primero: Esta sociedad continuará denominándose "MADEREX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de esta República o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la importación de maderas, materiales de construcción y artículos de consumo o de cualquier otra clase, por cuenta propia o de terceros mediante los mandatos que se obtengan; compra y venta de maderas y productos del país, explotación de aserraderos. Además podrá dedicarse a toda clase de comisiones, representaciones y negocios en general, incluso la exportación de productos del país. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo ser prorrogado este plazo por uno o más períodos iguales. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los tres socios, por partes iguales. — Artículo quinto: La dirección administrativa y comercial estará a cargo de todos los socios, quienes en su carácter de gerentes, y actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán amplias facultades para representar a la Sociedad en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, personas y organizaciones particulares o comerciales con el objeto de obtener cualquier clase de concesiones, comisiones, representaciones, autorizaciones o mandatos, realizar compra ventas y negocios en general. Será imprescindible la firma conjunta de dos de ellos, para todo acto que importe obligar a la sociedad. — De esta manera podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y materiales en general; aceptar y constituir hipotecas, usufructos, servidumbres y toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial, con[illegible]rme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho de Código de Comercio; hacer toda clase de operaciones bancarias c[illegible] bancos del país o del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de dichas instituciones, librar, girar, cobrar, endosar, descontar y negociar cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales y especiales. - Artículo Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras activida[illegible]s, siempre que ellas no sean iguales o similares a los de la sociedad, concordante con los artículos trece, catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o que no ocasionen gastos o perjuicios a los intereses sociales, quedándoles absolutamente prohibido comprom[illegible]er la firma o elementos en actividades o garantías ajenas a la sociedad. — Artículo Séptimo: Los socios tienen amplias facultades y deberán fiscalizar e informarse recíprocamente de las actividades sociales, a cuyo efecto los socios no gerentes podrán por escrito nombrar representante, válida también para asistir con voz y voto a las reuniones de socios. — Artículo Octavo: El cierre del ejercicio se hará al treinta y uno de diciembre de cada año, y las ganancias o pérdidas serán a prorrata del capital aportado por cada socio. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El balance anual se considerará y resolverá en el mes de enero por el voto de la mayoría de capital, resolviéndose entonces las condiciones de retiro o aumento de capital con los beneficios. — Artículo Noveno: De toda resolución que signifique modificación de este contrato, ingreso o egreso de personal o que creara modificaciones a la sociedad, relacionadas con [illegible] dispuesto en el artículo quinto, se dejará constancia en un li[illegible] de actas rubricado, debiendo previamente s[illegible] aprobada por el voto de [illegible]mple mayoría de c[illegible]ital, salvo los casos del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo: En caso de liquidación anticipada de la sociedad por cualquier causa, se procederá según indica el artículo noveno de este contrato, nombrándose uno o más liquidadores con fijación de plazo, condiciones y remuneración de los mismos. — Artículo Décimo Primero: Las cuotas de capital no podrán se[illegible] cedidas a terceros sin previa autorización por voto de la mayoría de capital, y procediendo siempre según el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Segundo: En casos no previstos, se aplicarán las disposiciones de esa Ley y códigos, leyes y reglamentaciones oficiales vigentes. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de divergencia, las partes n[illegible]m[illegible]arán amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cuyos gastos y costas, serán en el orden causado. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los efectos c[illegible]tractuales se fijan las jurisdicciones de los tribunales ordinarios de esta Capital. — En tales condiciones las partes dejan formalizado el nuevo contrato social de esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Erna B. de Fabián. — Frizza. — Julio C. Leal. — Pastorini. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y cinco del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad y a los efectos de su inscripció[illegible] en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de la serie A, numerados correlativamente de[illegible] cero cero seis millones quinientos treinta mil ciento cuarenta y tres, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y seis. — E|l.: "Sociedad o, Maderex Sociedad de Responsabilidad, totalmente". Vale. — Fdo.: Raúl E. R. Martínez. Escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.080. — e.3|5 Nº 4.572 v.3|5|67

NAVI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1967, entre los señores: Humberto Raúl Camarota, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ethel Nora Salinas, nacido el 24 de marzo de 1924, de profesión periodista, C. I. 2.123.586 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Perú número 1012, 3er. piso, departamento letra "E" de esta ciudad y Carlos Alberto Manzi, argentino, soltero, nacido el 4 de septiembre de 1944, de profesión publicista, C. I. 5.468.078 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1278 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos personas hábiles y mayores de edad, convienen en constituir de mutuo y común acuerdo una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "NAVI PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle Salta Nº 456 de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales e representaciones que establezca en esta Capital Federal o el interior de la República Argentina. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, prorrogables por sucesivos plazos iguales, pero podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo entre los dos so-

cios o por el retiro de uno de ellos preavisando el otro socio con treinta días de anticipación, o siendo más socios por acuerdo entre los que representen a la simple mayoría de cuotas del capital social. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será producir publicidad, directa e indirectamente y por todos los medios idóneos, por cuenta propia, de terceros o como intermediaria, así como efectuar cualquier otra actividad civil, comercial e industrial afín o conexa con aquéllas y que los socios acuerden efectuar, tanto en el país como en el exterior. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los hechos y actos jurídicos lícitos que estén o no comprendidos en la enumeración meramente enunciativa y no limitativa que sigue sean conducentes al cumplido logro de su objeto societario; para los cuales tendrán plena capacidad jurídica, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en las leyes o en este contrato. — Actuando por cuenta propia, de terceros o como intermediaria, con la representación de su gerente o mandatarios especiales, podrá: A) Comprar, recibir en pago, garantía, prenda ó hipoteca, poseer, explotar y administrar, tomar o dar en arrendamiento aún por más de seis años, constituir todos los derechos reales, como usufructo, prenda o hipoteca, ceder, permutar, dar en pago, vender al contado o a plazos y enajenar en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, semovientes o muebles, incluso concesiones, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales o comerciales, o cualquier otro valor que se cotice o no en bolsas o mercados; B) celebrar todos los contratos civiles y comerciales que le sean necesarios, incluso de sociedad, con otras personas individuales o jurídicas, sean civiles o comerciales, ya constituidas o que se constituyan en el futuro, para ejercer cuantas actividades civiles, comerciales o industriales se relacionen con su objeto, sea explotándolas por sí o participando con aquéllas en combinaciones, comunidad de intereses o en sociedad; C) crear y extinguir toda clase de cuentas con bancos o personas jurídicas e individuales en especial cuentas corrientes bancarias o comerciales y depositar o extraer dinero de ellas girando contra los fondos que estén depositados o en descubierto; solicitar créditos y tomar o dar dinero, aun a préstamo, tanto de bancos cuanto de personas jurídicas o individuales, incluso con garantías hipotecarias, prendarias, o de otros documentos de crédito: firmar letras, giros, pagarés y cheques como libradores, tomadores, girados, aceptantes, endosantes, avalistas e intervinientes, sobre o desde cualquier lugar del país o del extranjero; todo ello por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de cobro o de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan, pudiendo aceptar o conceder novaciones, renuncias, remisiones, quitas o esperas; pudiendo operar para todos los fines expuestos con todas las entidades de carácter bancario privado u oficiales existentes o a crearse, tanto en el país como en el extranjero, y en particular con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Boston y la Caja Nacional de Ahorro Postal; D) Gestionar, obtener, explotar y transferir o ceder cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, entes autárquicos y otras reparticiones públicas existentes o a crearse, ratificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante jueces, cámaras y demás tribunales inferiores o superiores, como actora o demandada, querellante o querellada, e interponer o contestar demandas, contrademandas, querellas, así como todos los demás recursos y actos procesales necesarios en cada caso; E) Conferir y revocar toda clase de poderes, tanto para administrar cuanto generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, incluso para querellar criminalmente, con facultades para comprometer en árbitros "juris" o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes para los actos en que intervenga; G) Crear cuantos empleos fueran necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, contratar empleados, trasladarlos ó cambiarlos de puestos y despedirlos, fijarles las respectivas atribuciones, sean éstas sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que se estime conveniente; H) Ejercer toda actividad lícita y cuantos más actos no estén expresamente mencionados en la precedente enumeración no limitativa sino sólo enunciativa, y que sean directa o indirectamente conducentes al cumplimiento del objeto social. — Sexta: El capital social será de (m$n. 800.000,00) ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en (800) ochocientas cuotas iguales de (m$n. 1.000,00) mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: por el señor Humberto Raúl Camarota, (480) cuatrocientos ochenta cuotas equivalentes a (m$n. 480.000,00) cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y el (60 o|o) sesenta por ciento del total del capital suscripto; y por el señor Carlos Alberto Manzi, (320) trescientas veinte cuotas equivalentes a (320.000,00 m$n.) trescientos veinte mil pesos moneda nacional y el (40 o|o) cuarenta por ciento del total del capital suscripto; obligándose ambos socios a tener ya integrado el (50 o|o) cincuenta por ciento de sus respectivos aportes al momento de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal a integrar el (50 o|o) cincuenta por ciento restante posteriormente, ante el solo requerimiento de la sociedad, pudiendo reclamárseles judicialmente en caso de mora. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Humberto Raúl Camarota con el cargo de Gerente y con las siguientes facultades y limitaciones, sin perjuicio de las establecidas por las disposiciones legales; A) Usar la firma social para obligar o liberar a la sociedad, debiendo para ello suscribir su firma personal conjuntamente con la denominación social, a los solos fines del giro de los negocios de la entidad y, salvo especial acuerdo entre ambos socios autorizándolo, con expresa prohibición de emplearla en asuntos ajenos o al exclusivo beneficio de los socios o terceros, bajo apercibimiento de indemnizar los daños y perjuicios que de ello se deriven para la entidad; B) Ejercer la representación legal de la sociedad, personalmente o mediante los apoderados que designe en cada caso; C) Ejecutar o hacer ejecutar por los mandatarios que designe, todos y cada uno de los actos inherentes al objeto social a los que se hace referencia en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. — Octava: Los socios, de común acuerdo, decidirán las eventuales ampliaciones del capital social y las suscripciones de las nuevas cuotas que convengan, así como el ingreso de nuevos socios, con o sin consiguientes aumentos del capital; pero ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento previo de los restantes y en caso de venta de las mismas, éstos tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes, abonando sólo el valor nominal con más utilidades correspondientes. — Novena: Todos los socios dedicarán trabajo y actividad personal a las actividades sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o interpósita persona actividades afines con las que desarrolle la sociedad, bajo pena de pérdida de sus utilidades en favor de ésta mientras dure la infracción. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general del ejercicio para determinar las utilidades o pérdidas y conocer el estado y marcha de los negocios sociales; los que se estimarán aprobados si dentro de los 15 días no fueran observados por escrito por los socios, quienes deberán conformarlos con su firma al pie. — Serán utilidades líquidas y realizadas, el saldo que arrojen los beneficios de la explotación comercial después de deducidas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal, así como cualquier otra que se resuelva efectuar. — De dichas utilidades líquidas y realizadas se destinará el (5 o|o) cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al (10 o|o) diez por ciento del capital, cesando entonces esa deducción; distribuyéndose el remanente en proporción a sus respectivos aportes entre los socios, quienes también aportarán en igual medida las pérdidas si las hubiere. — Undécima: La Sociedad adoptará las resoluciones relacionadas con su giro en las oportunidades en que sean necesarias, mediante el mutuo acuerdo entre los socios que representen a la simple mayoría de cuotas del capital; asentándose tales decisiones en un libro de actas con la firma de todos los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de algún socio, la sociedad no se disolverá sino que proseguirá sus actividades reemplazándoselo aquél por sus herederos, unificándoles personería en una sola representación y practicándose un balance a la fecha del suceso para determinar el haber del reemplazado. — Decimotercera: En caso de disolución de la Sociedad por las causas legales o las previstas en este contrato, los socios procederán a liquidarla mediante un inventario y balance, realización del activo, cancelación del pasivo y distribución del remanente o contribución a las pérdidas en proporción a sus respectivas cuotas del capital. — Decimocuarta: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de esta Capital Federal para todas aquellas cuestiones que no pudieran resolver en la forma que convengan para cada caso y que se susciten entre ellos y|o sus herederos durante la vigencia del presente contrato. — Decimoquinta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2. y 25 de la ley de sellos —texto ordenado, año 1961—, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima en el momento en que los socios por unanimidad lo consideren oportuno. — Decimosexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman estos dos ejemplares del mismo tenor y un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R: 10, y, abril. Todo vale. — Fdo: H. R. Camarota y E. N. Salinas.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200. — e.3|5 Nº 4.556 v.3|5|67

AYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de marzo de 1967, entre los señores David Alderoqui, domiciliado en Pueyrredón 1462; Vidal Yohai, domiciliado en Olazabal 2171; Moisés Acrich, con domicilio en Avenida del Libertador 4668 y Raúl Natan Acrich, con domicilio en Amenábar 2020, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituida a partir de la fecha la sociedad que se denominará "AYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Santiago del Estero 217, 4º piso. — Segunda: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye para dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra, venta de textiles, materias primas, mercaderías en general, representaciones, financiaciones y operaciones inmobiliarias. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tres años. — Quinta: La dirección administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta o alternada, por dos socios conjuntamente, pero los señores Moisés Acrich y Raúl Natan Acrich no podrán hacerlo conjuntamente sino indistintamente con cualquiera de los otros socios. Estos firmarán con sus nombres personales, precedidos de un sello con la denominación social. — Sexta: El capital social está constituido por la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), totalmente integrados a la fecha y aportados en la forma siguiente: Los socios David Alderoqui, Vidal Yohai y Moisés Acrich aportan cada uno de ellos la suma de un millón ochocientos mil pesos (m$n. 1.800.000) y el socio Raúl Natan Acrich la suma de seiscientos mil pesos (m$n. 600.000). El capital se halla totalmente integrado a la fecha e invertido en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas y mercaderías de acuerdo al balance que se suscribe por separado. El capital se halla representado por seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) correspondiendo a los señores David Alderoqui, Vidal Yohai y Moisés Acrich a cada uno de ellos la cantidad de un mil ochocientas cuotas y al señor Raúl Natan Acrich la cantidad de seiscientas cuotas. — Séptima: La sociedad, además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de sus actividades: al efecto, podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías maquinarias, etc., celebrar contratos de compraventa, formalizar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecer; podrá asimismo hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles e inmuebles, títulos y valores de cualquier naturaleza, otorgando y suscribiendo todas las escrituras, instrumentos públicos o privados que se requieran, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás documentos, firmar contratos como locadores, locatarios así como sus prórrogas y sus rescisiones; realizar toda clase de operaciones bancarias, suscribir y endosar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, etc; especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial y con bancos particulares del país o del extranjero. — Octava: Los gerentes podrán celebrar sin limitación alguna, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, aún para los cuales exige el artículo 1.881 del Código Civil el poder especial; tendrán al efecto las más amplias facultades, pero no podrán afectar la firma social para suscribir garantías o fianzas para terceros y para asuntos ajenos a la sociedad. Representar indistintamente a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados para promover demandas o contestarlas. Podrán asimismo, cada uno de ellos indistintamente percibir sumas de dinero en efectivo, en documetos, en títulos y certificados del estado y otros valores, que abone cualquier deudor de la sociedad por concepto de mercaderías, materias primas, bienes de uso en general, etc. — Novena: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, el que quedará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio, si no mediare observación alguna. Las utilidades de la sociedad se distribuirán, previa deducción del 5 por ciento para constituir la reserva social, en la forma siguiente: a cada uno de los socios señores David Alderoqui, Vidal Yohai y Moisés Acrich el treinta por ciento (30 por ciento) y al socio señor Raúl Natan Acrich el diez por ciento (10 por ciento). Las utilidades que no sean retiradas por los socios, pasarán a sus cuentas personales y tendrán derecho a percibir un interés igual al que fija el Banco de la Nación Argenina. Décima: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte será dividido entre todos los socios en la forma proporcional a sus capitales; las pérdidas que pudiera tener la sociedad, se distribuirán entre los socios en la misma proporción determinada para las utilidades. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás socios. La sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios con aportes de capital en efectivo, quedando en todos los casos la dirección de la empresa a cargo de los actuales fundadores. — Décima segunda: Todas las decisiones de la sociedad se harán constar en el libro de actas que al efecto llevará la misma. — Décima tercera: En caso de divergencia entre los socios, éstos quedan obligados a dirimirla por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de resolver designarán un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. Décimo cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento, haciendo constar que todo cuanto no se halle específicamente determinado en el mismo se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley 11.645. En prueba de conformidad suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha ut-supra indicada. — David Aderoqui. — Vidal Yohai. — Moisés Acrich. — Raúl Natan Acrich.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.360. — e.3|5 Nº 4.499 v.3|5|67

ESTIBAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Ricardo Ventosa, argentino, casado, domiciliado en la calle 9 de Julio Nº 2070, de Longchamps, Provincia de Buenos

Aires y Ramón Alberto Uñates, argentino, casado, domiciliado en la calle Sáenz Peña Nº 648, departamento letra A, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ESTIBAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tegucigalpa Nº 1423, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en toda la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios, tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos dos años de vigencia, y siempre que comunique al otro socio su voluntad en tal sentido, por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha prevista. — Este derecho lo tendrán los socios en los sucesivos períodos anuales hasta la expiración del término del contrato social. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Ventosa, tres mil cuotas y Ramón Alberto Uñates, dos mil cuotas. — El capital suscripto se integrará por los socios en dinero efectivo, del cual, un cincuenta por ciento se integra en este acto, y el cincuenta por ciento restante se completará dentro de los quince días de requerido por el gerente. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la explotación de operaciones de carga, descarga, estibaje, desestibaje, transporte, medición de maderas y operaciones portuarias en general, en todos los puertos de la República. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación en todo el país. b) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantía o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial. — c) Tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles. — d) Concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales. — e) Otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, como así también revocarlos. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y querellas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones y actos comerciales y jurídicos que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Sexta: Queda designado gerente el señor Ricardo Ventosa que tendrá la administración de la sociedad, pudiendo actuar y firmar con su firma personal en nombre de la misma, y en cumplimiento de su objeto social aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrá comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantías de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cierra el treinta de junio de cada año y el respectivo balance deberá quedar concluido dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, y considerado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — El primer ejercicio se cerrará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará, en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Luego de las previsiones contables que se efectúen, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — De idéntica manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá aceptar la incorporación de herederos o legatarios del fallecido, debiendo éstos unificar su representación. — Si por el contrario, aquél no quisiere o los herederos no accediesen a su incorporación, la sociedad se disolverá. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada por la persona o personas que ejerzan la gerencia o por la que ellos designen al efecto. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, cuyo presente y único ejemplar, firmado por los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados se presentará para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — R. Ventosa. — Ramón A. Uñate.

Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480. — e.3|5 Nº 4.539 v.3|5|67

G. PONTELLI - B. CATINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Clelio Pontelli, argentino, casado en primeras nupcias con Rina del Carmen Ortíz, empresario, domiciliado en Senillosa doscientos treinta y seis Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos quince mil quinientos treinta y nueve; y el señor Basilio Catini, italiano, casado en primeras nupcias con Celeste Segreto, empresario, domiciliado en Urquiza dos mil ciento cuarenta y cuatro Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro, se resuelve constituir una sociedad comercial regida por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La razón social se denominará "G. PONTELLI - B. CATINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida Díaz Vélez tres mil setecientos cincuenta y dos, segundo piso, de esta Capital, y girará sus operaciones bajo el mismo rubro. — Segunda: El presente contrato durará cinco años, a partir del uno de marzo corriente, y se renovará automáticamente por otros tantos períodos iguales y sucesivos, si no mediare oposición por medio de telegrama colacionado con sesenta días de antelación al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto de la sociedad será la edificación de mampostería y anexos, y todo lo que atañe a la construcción en general. — El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas totalmente por partes iguales por los dos socios, en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo con el balance adjunto. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, y en tal carácter obligarán a la sociedad en todas las formas legales y de acuerdo con el Código de Comercio. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas en partes iguales, previa deducción de los gastos de explotación, reservas legales y liquidación de las cargas fiscales. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los herederos o representantes legales, previa unificación, proseguirán con la gestión de la sociedad hasta el vencimiento del próximo período, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda. — Octava: En caso de que algún socio desee retirarse antes del vencimiento de los períodos indicados, se observará este procedimiento: a) se practicará un balance e inventario generales a la fecha de aviso del retiro; b) se abonará al socio saliente, dentro de los noventa días subsiguientes, el treinta por ciento del resultado del balance; c) el setenta por ciento restante será documentado en obligaciones mensuales, sin interés, cuyo número y vencimientos estará de acuerdo con las prácticas comerciales vigentes; ch) el socio saliente no tendrá derecho a ningún valor llave. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año calendario, se practicarán inventario y balance generales, que para su aprobación requerirá ser suscripto por los socios. — Décima: Además de sus funciones específicas, los gerentes tendrán las de distribuir el trabajo y horarios de los obreros a su cargo, descansos, vacaciones, etc.; y podrán conferir poderes generales y|o especiales, y realizar todos los demás actos destinados al óptimo cumplimiento de este contrato. — Décimo Primera: Toda dificultad proveniente de la interpretación de este contrato, tratará de ser resuelta por los socios, por intermedio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. — Décimo Segunda: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garántía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de interés; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; ch) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; d) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) conferir poderes o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios; g) constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente; h) presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solo enunciativa. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete. — Clelio Pontelli. — Basilio Catini.

Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.920. — e.3|5 Nº 4.533 v.3|5|67

MAQUINARIAS ALMAFUERTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Sebastián Alfredo Montoneri, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón B. Castro cinco mil seiscientos diez y ocho de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, y Carlos Alberto Bassaneti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monroe un mil seiscientos veinte y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden dejar constituida una sociedad de personas, la que se regirá por las cláusulas que acto continuo se expresan y suplementariamente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. "Primera: Objeto: La producción, comercialización, importación, exportación, distribución y venta de máquinas, herramientas, motores y todo elemento afin para el automotor e industria útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Segunda: Denominación y Domicilio: MAQUINARIAS ALMAFUERTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Almafuerte veintiuno, Capital Federal, pudiendo establecer filiales en cualquier otro punto del país. — Terecra: Duración: Cinco años a contar del diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, y prorrogable por otros cinco años más en forma automática, salvo que cualquiera de los socios con una antelación de seis meses al vencimiento del lapso quinquenal, manifieste por telegrama colacionado su decisión de disolver la sociedad. — Cuarta: Capital Social: Se lo fija en suma de pesos un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas en su totalidad de acuerdo a la siguiente proporción: Sebastián Alfredo Montoneri, quinientas cuotas, y Carlos Alberto Bassaneti las otras quinientas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Esos aportes se integran conforme las proporciones específicas precedentemente, en instalaciones, muebles, útiles, mercadería, etc., que detalla el inventario adjunto que forma parte integrante del presente. — Quinta: Aumento de Capital: Será resuelto por el voto unánime de los socios, y la suscripción tendrá lugar respetando la proporción de capital que cada socio tenga al momento de decidirse el aumento. — Sexta: Administración: Será ejercida por los socios Sebastián Alfredo Montoneri y Carlos Alberto Bassaneti, en calidad de gerentes, y el uso de la firma social deberá efectuarse en forma cojunta para obligar a la sociedad ante terceros. Séptima: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El valor de cada cuota será calculado proporcionalmente al capital social estimado conforme al último balance aprobado, al que deberá adicionarse el valor llave que el negocio tuviera a la fecha de aprobación de aquél, y que será determinado conforme a los usos mercantiles vigentes, valores que en caso de desidencia entre las partes se calculará conforme al sistema utilizado por la Dirección General Impositiva para la Trasmisión Gratuita de bienes. Los socios tendrán prioridad en la cesión por el precio que resulte de aplicar el procedimiento descripto precedentemente, aún cuando un tercero ofertase una suma mayor a aquel. El socio que desee ceder sus cuotas deberá notificar al restante por telegrama colacionado de la cesión proyectada, para que éste pueda optar en el plazo de quince días de notificado, por la adjudicación de esas cuotas. La trasmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica el traspaso del cargo de gerente. — Octava: Ejercicio Social y Balance: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de enero de cada año. Al término del ejercicio se practicará por los gerentes: a) Balance General; b) Inventario; c) Cuenta de Ganancias y Pérdidas; d) Proyecto de Distribución de Utilidades. No habiéndose formulado objeción alguna en el término de noventa días a partir del ejericicio, se considerará aprobadas, para lo cual lo confirmarán cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: Reserva Legal: De las utilidades que arroje cada ejercicio, se deberá designar en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Los socios podrán resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — Décima: Utilidades y Pérdidas: Tanto las unas como las otras serán aprovechadas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Una vez aprobado el proyecto de distribución de utilidades, podrán retirar éstas total o parcialmente. Las utilidades que no sean retiradas quedarán acreditadas en las cuentas particulares, redituando el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento, al momento de la acreditación. — Décima primera: Incompatibilidad: Ambos socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines a las que desarrollan en la sociedad, con la sanción o pérdida de las utilidades a favor de la misma, por todo el término correspondiente a la infracción y con la pérdida automática de su calidad de gerente. — Décima segunda: Disolución y Liquidación: La sociedad podrá disolverse anticipadamente ante el requerimiento de cualquiera de los socios luego de transcurridos los tres primeros años. Tanto en este supuesto como en el de disolución por vencimiento por término fijado, el socio que lo desee podrá evitarlo adquiriendo las cuotas del capital de aquél que la solicite, o que manifieste formalmente su voluntad de no prorrogar la duración. El valor de las cuotas se determinará por el procedimiento previsto en la cláusula séptima de este Estatuto. La liquidación de la sociedad se ejecutará por los gerentes con cargo a rendir cuentas. — Décima tercera: Fallecimiento de Socio: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar: a) Por el ingreso a la sociedad uni-

ficando personería; b) Por ofrecer en venta al socio restante sus cuotas; en este supuesto deberá observarse el procedimiento de valuación y suscripción determinado en la cláusula séptima. Si dentro de los noventa días de dictada la pertinente declaratoria de herederos no optansen por el supuesto previsto en el inciso a) de esta cláusula en forma fehaciente, queda entendido que lo han hecho por el que prevé el inciso b), y en tal caso les será abonado el importe resultante en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. La calidad de gerentes desaparece por fallecimiento de éste no pudiendo sus sucesores a título singular o universal pretender la calidad de tales. — Décima cuarta: Prórroga de Jurisdicción Territorial: Por todos los efectos de este contrato, tanto judicial como extrajudiciales las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin constituyen domicilio especial ambas partes en Almafuerte veintiuno, Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. S. A. Montoneri; G. A. Bassanetti.

Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.320. — e. 3|5 Nº 4.529 v 3|5|67

EL CERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Victorio Bonafini, italiano casado, Santiago José Bonafini, suizo, casado, y Octavio Luis Calla, argentino, casado, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "EL CERRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Talcahuano 316, 3º piso, of. 302, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del día 1º de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, fecha en la cual comenzarán los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento, de materias primas productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, madera, tejidos, plásticos químicos productos agrícolos y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, frigoríficos y matadero y todos los anexos y derivados, y en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarios, financieros y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Victorio Bonafini: doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, ó sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Santiago José Bonafini: doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Octavio Luis Calla: doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios se considera forma integrante del presente contrato. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente, los mencionados precedentemente tendrán el uso exclusivo de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la formula "El Cerro S. R. L.". Se requerirá esa firma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá; a) Adquirir el dominio, condominio y posesión, de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extingir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contrato de arrendamientos por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar carta de créditos, retirar cartas y valores de Correo, percibir, girar postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sean con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeras, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines, o anexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente así, como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurado: e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos Nacionales, Provincial, o Municipales, asi como con empresas o entidades particulares. — f) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las finanzas corrientes o necesarias intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la Sociedad, incluso poner, absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo. — i) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros personas en forma gratuita bajo pena de indemnización y pago por daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades, que le corresponden al socio que se retira de la sociedad por mayoría de Capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades, no habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones o suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si éstos fueren más de uno deberán sus herederos o representantes legales unificar su personería en una sola representación. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté provisto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha indicados "ut-supra". — Domicilio real de los socios: Santiago José Bonafini: Las Casas 283; Victorio Bonafini: Congreso 396; Octavio Luis Calla: Acacia 586. Todos en Haedo, Provincia de Buenos Aires. — Octavio L. Callá. Victorio Bonafini. Santiago J. Bonafini.

Buenos Aires, marzo 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e. 3|5-Nº 4.513 v 3|5|67

ORGANIZACION INTEGRAL DE SERVICE DE TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada (OIS TV S. R. L.)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato Social de "OIS TV S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, comparecen los señores Abel Werthein, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos cuarenta y cinco, piso sexto, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil doscientos dieciocho; Leo Werthein, argentino, casado, con domicilio en Avenida Corrientes número un mil ciento cuarenta y cinco, piso primero, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres; Arnoldo Werthein, argentino, casado, domiciliado en Cangallo cuatro mil cuatrocientos cincuenta, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta mil quinientos; Horacio Angel Carugo, argentino, casado, domiciliado en Agrelo número cuatro mil trescientos cincuenta y seis, planta baja, departamento "A", cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiséis mil setecientos veinte; y Antonio Scoccimarro, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cotagaita número un mil setecientos ochenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar y exponen: Primero: Que entre los comparecientes constituyen por este acto una sociedad que girará bajo el rubro de "ORGANIZACION INTEGRAL DE SERVICE DE TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (OIS TV S. R. L.)", la que tendrá su domicilio en la calle Yatay número cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y siete y será continuadora de los negocios de la firma que bajo el mismo rubro giró en esta plaza hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete y de la que los comparecientes eran sus únicos integrantes. — Tercero: Como su antecesora, la Sociedad que se formaliza por este acto tendrá por objeto principal la atención del service o arreglo de aparatos de televisión o instrumentos de electricidad o electrónica, pudiendo asimismo dedicarse a su armado, fabricación, importación y|o exportación, sin que esta enumeración sea limitativa sino enunciativa, pudiendo extender las actividades, siempre de conformidad de los socios, ya sean industriales o comerciales a otros ramos conexos o diferentes de los expresamente indicados. — Cuarto: Transcurridos dos años desde la fecha de la constitución de la presente sociedad, cualquiera de los socios puede solicitar su disolución, preavisando en legal forma a los demás integrantes con noventa (noventa) días de anticipación, a cuyo efecto se practicará un balance general sin perjuicio de los balances anuales a llevarse a cabo el treinta y uno de marzo. — Quinto: El capital social de la firma OIS TV S. R. L., es de seiscientos mil pesos moneda nacional, seiscientos mil pesos moneda nacional divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u., que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Abel Werthein, con trescientas cuarenta cuotas, de pesos un mil moneda nacional c|u., o sea un capital de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de las que integra ciento setenta cuotas, o sea la suma de pesos ciento setenta mil moneda nacional en muebles e instrumentos de trabajo; Leo Werthein con cuarenta cuotas, o sea un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, de las que integra veinte cuotas de pesos un mil moneda nacional c|u., o sean pesos veinte mil moneda nacional en instrumentos de trabajo; Arnoldo Werthein, con cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de capital, de las que integra veinte cuotas, o sean pesos veinte mil moneda nacional en instrumental; Antonio Scoccimarro, con noventa cuotas, o sea un capital de noventa mil pesos moneda nacional de las que integra cuarenta y cinco cuotas de pesos un mil c|u., o sean cuarenta y cinco mil pesos m|n., pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional, en instalaciones e instrumentos de trabajo; y Horacio Angel Carugo, también con noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional de capital, de las que integra cuarenta y cinco cuotas de pesos un mil moneda nacional c|u., o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional, en instalaciones e instrumental de trabajo, todo ello de acuer-

do al balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Los socios se comprometen a integrar el faltante de las cuotas suscriptas por cada uno en la medida que las necesidades de los negocios de la sociedad lo exijan y en la proporción de los aportes de capital establecida en la cláusula precedente. — Séptimo: La sociedad designa gerentes por este acto a los señores Abel Werthein; Leo Werthein; Arnoldo Werthein; Antonio Scoccimarro y Horacio Angel Carugo, con uso de la firma social en forma conjunta uno cualquiera de los señores Werthein con uno cualquiera de los señores Scoccimaro o Carugo, debiendo firmar sobre el sello de la razón social. — Los señores Antonio Scoccimaro y Horacio Angel Carugo, son designados además técnicos de la Sociedad y percibirán una retribución mensual que acordarán por acta los socios entre sí, imputándose estas sumas a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los señores Antonio Scoccimaro y Horacio Angel Carugo, se obligan expresamente a aportar su trabajo personal en forma exclusiva para la Sociedad que se constituye por este acto debiendo obtener autorización por escrito de los demás socios para cualquier trabajo o negociación fuera del giro de la sociedad. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital y Reservas Impositivas correspondientes, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Abel Werthein, treinta y nueve por ciento; Leo Werthein, seis por ciento; Arnoldo Werthein, seis por ciento; Antonio Scoccimarro, veinticuatro cincuenta por ciento; y Horacio Angel Carugo, veinticuatro cincuenta por ciento. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado y en él se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Para la aprobación de los balances, cesión de cuotas, modificación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad, fijación de sueldos y|o cualquier otra resolución de importancia se requerirá el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de las cuotas del capital, a cuyo efecto cada una de ellas equivale a un voto. — Décimo Primero: Queda especialmente convenido que, en virtud de ocupar la sociedad el local de la calle Yatay, a título precario y no en el carácter de inquilino, por el término de efectiva duración de la misma y por cuyo uso se abonará en concepto de retribución así como por la luz, instalaciones y gastos generales en proporción a los metros cuadrados efectivamente ocupados, al finalizar el término de esta sociedad y|o en caso de disolución anticipada en cualquiera de las formas contempladas en este contrato, se devolverá a sus propietarios libre de ocupantes con todas las instalaciones y sin cargo alguno, la parte ocupada y sus dependencias sin derecho a reclamación alguna entre las partes. — Décimo Segundo: La Sociedad estará dirigida y administrada conjuntamente por todos los socios que actuarán en el carácter de Gerentes, con facultad para otorgar poderes, celebrar cualquier acto o contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales los socios tendrán conjuntamente el uso de la firma social en la forma indicada en la cláusula séptima. — Además y sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer constituir, cancelar y aceptar prendas y otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, hacer, aceptar o impugnar negociaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarios; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, como así también ante los Tribunales de Justicia de la Nación, de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiriads, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. — Serán asimismo facultados de la Dirección Técnica la fijación de precios mínimos de venta de los productos manufacturados o de importación y fijación de las necesidades de compra, tanto en cantidad como en calidad y precio de la materia prima, maquinarias y todo otro elemento directamente relacionado con la producción fabril de la Sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando el giro social con los herederos y|o el representante legal del incapacitado, en su caso a cuyo fin se deberá unificar la personería. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del plazo legal, queda expresamente convenido que no se pagará suma alguna en concepto de llave ni habrá valorización y|o revaluación de los bienes, los que se tomarán en todos los casos en base al balance acompañado y según facturas. — Décimo Quinto: Los socios deján expresamente establecido que por los excedentes de capital que aportarán cualquiera de ellos con la aprobación del ochenta y cinco por ciento de las cuotas de capital, la Sociedad abonará el interés de financiación que fija en plaza en ese momento y por el término en que dure ese aporte. — Décimo Sexto: En caso de divergencias entre los socios acerca de alguna de sus cláusulas y del objeto social, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por los señores Werthein y otro por los señores Scoccimarro y Carugo, en conjunto, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los denunciados como especiales en el exordio y se someten a la justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicció que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Abel Werthein. — Leo Werthein. — Arnoldo Werthein. — Horacio Angel Carugo. — Antonio Scoccimarro.

Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.400. e.4| Nº 4.509 v. |5|67

IPRECÓ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 26 días del mes de Diciembre del año 1966, entre don José Julio Remesal, argentino, casado, y don César Alberto Remesal, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Pueyrredón número 492 de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por el presente instrumento se formaliza, girará bajo la denominación de "IPRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Congreso número 2157 de la Capital Federal y domicilio comercial e industrial en la calle Almafuerte número 177, de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos a cualquier otro punto del país y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de productos obtenidos por inyección de materias plásticas, pudiendo efectuar toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de 20 años, a contar desde el 1º de Enero del año 1967, pudiendo disolverse anticipadamente por simple voluntad de los socios. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, con arreglo a la cláusula octava. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, según balance-inventario que corre agregado y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar en forma conjunta para representarla y obligarla. El uso de la firma social comprende las siguientes facultades: a) Las emergentes del artículo segundo; b) Contratar libremente con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, con reparticiones oficiales o particulares, con entidades bancarias oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, y también con cooperativas de crédito y|o sociedades financieras; c) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, constituir hipotecas o prendas sobre los mismos y cualquier otro gravamen; d) Otorgar poderes generales y especiales, intervenir en juicios y ejercer todos los actos para los Arts. 1.181 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio que exigen poderes especiales o que sean exigidos en el futuro por cualquier disposición; e) Otorgar garantías y avales exclusivamente relacionados con los negocios sociales. Las facultades mencionadas tienen sólo carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier otro acto o gestión, siempre que no perjudique los intereses de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general, quedando aprobado si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y el saldo será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista y además transformarse en cualquiera de las formas legales en que actúan las sociedades en el país. Asimismo podrá ampliar su capital social por medio de aportes de los socios actuales o bien por el aporte de socios que se dispusiera integren la sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad salvo autorización expresa del otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a no ser que el otro socio resuelva continuar con los herederos o derecho habientes en las mismas condiciones en que se encontraba la sociedad hasta ese momento y siempre que éstos unifiquen personería. En caso de liquidación y disolución, la misma se hará por intermedio de un liquidador nombrado por las partes, que actuará dentro de las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. En caso de duda o divergencia, la misma será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — J. J. Remesal. — C. A. Remesal.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.4| Nº 4.457 v. |5|67

FACIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juéz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Estanislao Ciak, italiano, casado en primeras nupcias con María Especchi, domiciliado en la calle Bolívar número dos mil ochenta, de Munro, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Atilio Giobbio, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Norma Garrido, domiciliado en la calle Zeqüeira número seis mil trescientos treinta y siete, departamento dos, de la Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, queda constituída entre los socios una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación FACIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domcilio en la Capital Federal, o donde ulteriormente determinen los socios y podrá establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de matrices para la fabricación de productos elaborados a base de materias primas plásticas y otras; b) elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de materiales y materias primas plásticas; c) elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de artículos de materiales plásticos para la industria en general y|o para su venta directa; d) elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de materiales de construcción, herramientas, máquinas, moldes, matrices, motores, repuestos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, químicos, plásticos y afines; e) representación de otros establecimientos de la misma naturaleza u otra, nacionales y|o extranjeros, para la comercialización, industrialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes o de cualquier otra naturaleza. — Para lograr su objeto la sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta favorezca su desarrollo, pudiendo así efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de los mismos, siempre que no estén prohibidos por la ley. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, pero a su término los socios podrán decidir su prórroga por el plazo que convengan. — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas a razón de seiscientas (600) cuotas por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) por el socio Estanislao Ciak y cuatrocientas (400) cuotas por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) por el socio Alfredo Atilio Giobbio. — Los socios han integrado la totalidad de los aportes en especie según inventario que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser ampliado o disminuido por decisión de los socios, teniendo preferencia cualesquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los señores socios. — Podrán actuar conjunta, separada o alternadamente como gerentes, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses de la sociedad. — Los socios aportan su trabajo personal a la sociedad y desempeñarán las tareas que se les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimiento; asimismo desempeñarán sus tareas dentro de los horarios que se convengan. — Quinta: Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional,

provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y ajustes técnicos contables que correspondan, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno luego de deducida la Reserva Legal cuando corresponda. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, a sus herederos o representantes legales unificando representación, se les deberá abonar el capital aportado por el mismo a la sociedad, el saldo neto de su cuenta particular u otra si la hubiera y la parte de beneficio o deducción de pérdida que le corresponde hasta la fecha de su deceso, sin que en ningún caso y bajo ningún concepto deba tenerse en cuenta el valor "llave"; pero si como consecuencia del fallecimiento o incapacidad de uno de los socios quedara un solo socio sobreviviente, éste deberá aceptar la inclusión en la sociedad de los herederos del causante bajo pena de nulidad de la sociedad, reservándose para sí el derecho a seguir ejerciendo la administración y gerencia de la misma, salvo acuerdo en contrario. — Novena: Cuando uno de los socios desea retirarse, debe preavisar en un término de por lo menos dos meses a la fecha de su retiro al socio o socios restantes, producido el mismo, el pago de su participación se efectuará bajo la base indicada en el artículo precedente y en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Los socios tienen prioridad absoluta sobre terceros para adquirir las cuotas en caso de cesión. — Décima: La sociedad se disolverá al término de su duración si no se decide su prórroga o antes del tiempo fijado por acuerdo unánime de los socios, la liquidación se efectuará por intermedio de los socios actuando conjuntamente. — Pagado el pasivo, el excedente, si lo hubiere, se repartirá en proporción al capital aportado por los socios. — Undécima: Los socios, por acuerdo unánime, podrán resolver la transformación de la sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes al tiempo de su transformación.— Duodécima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y que no puedan ser resueltas amigablemente, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Cap. Fed., a cuya jurisdicción se someten los mismos prorrogando la que por cualquier razón pudiera corresponderle. — Décimo Tercera: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad será decidida por unanimidad. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, el Código de Comercio y las leyes y disposiciones complementarias que puedan atañar al mismo. — Fdo.: Estanislao Ciak. Alfredo Atilo Giobbio.

Buenos Aires, marzo 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e. |5 Nº 4.480 v. |5|67

FLORALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Héctor Higinio Soteras, industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay mil ciento noventa, segundo piso, departamento octavo; don Antonio Florestano, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Nicolás de Arredondo dos mil doscientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y don Antonino Pizzimenti, italiano, industrial, domiciliado en la calle Belgrano dos mil ciento cuarenta, piso quinto, departamento "A", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera:

Desde la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "FLORALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Junta tres mil setecientos setenta y nueve, de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por resolución de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado, sin perjuicio de poder realizar, asimismo, cualquier otra actividad de carácter comercial o civil. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser disuelta con anticipación al presente término indicado si así lo resolviese la mayoría de los socios. —

Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por los socios de la siguiente manera: el señor Héctor Higinio Soteras, doscientas cuotas; don Antonio Florestano, doscientas cuotas; y el señor Antonino Pizzimenti cien cuotas. — Dichas cuotas han sido integradas en su totalidad por los socios en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y materia prima, según consta en el inventario firmado también en la fecha por los contratantes, y el que se considera parte integrante de este convenio. — Sexta: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las actividades relacionadas con el giro social, quedando expresamente establecido que para los casos de constitución de cualquier derecho real, compra o venta del local del fondo de comercio constituido por la sociedad, constitución de prendas, compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas, se requerirá la firma de todos los socios. — Asimismo, les está prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas. —

Séptima: Para el supuesto de que la evolución de la sociedad requiera aumentos de capital social será necesaria la conformidad de todos los socios. — Octava: Luego de transcurridos dos años de la constitucin de la sociedad, como mínimo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo en tal caso notificar su decisión a los otros socios, con noventa días de anticipación por lo menos, y mediante telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente. — En caso de retiro de un socio, cualquiera sea el motivo de ello, el haber o parte de cada socio se establecerá de la siguiente manera: a) Se confeccionará un Balance General a la fecha del retiro; b) Los valores del activo fijo se estimarán a su precio de costo, sin amortización contable; c) Se fijará el valor llave de acuerdo a lo que resulte del promedio de los beneficios de los tres últimos años (o el período menor que hubiere transcurrido desde la constitución de la sociedad hasta entonces), duplicándose el valor obtenido por el índice "Dos", siendo el monto así logrado el que corresponde al valor llave total del negocio. — La parte que corresponda al socio saliente se le abonará al contado, o en su defecto, si la situación económico financiera de la sociedad no lo permitiera, como máximo en doce cuotas iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija a la fecha de retiro. — Novena: Anualmente, al treinta de junio de cada período, se practicará un balance e inventario general, y luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: cuarenta por ciento para el señor Héctor Higinio Soteras; cuarenta por ciento para el señor Antonio Florestano; y el veinte por ciento para el señor Antonino Pizzimenti. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El balance deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Transcurridos veinte días desde la fecha en que en el Balance fuera puesto a disposición de los socios, y éstos no formularan objeciones, se considerará al mismo aprobado definitivamente. — El primer ejercicio se computará desde la fecha de este contrato hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Décima: Para la incorporación de un nuevo socio se requerirá la conformidad de todos los integrantes de la sociedad. — Décima Primera: Para el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, vendiendo, cediendo, y transfiriendo sus cuotas sociales (luego de transcurrido el plazo mínimo determinado en la cláusula octava), deberá notificarse su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, en el que consignará el nombre, apellido y domicilio de la persona interesada en adquirir sus cuotas, teniendo los otros socios la prioridad para adquirirlas —en iguales condiciones— a cuyos efectos deberán comunicar su decisión dentro del término de quince días de recibida la notificación aludida. Si no lo hicieren así, el socio podrá efectuar libremente la operación de cesión, venta y transferencia de cuotas, retirándose de la sociedad. Para el caso de que todos los socios que continúan en la sociedad quieran gozar del derecho de prioridad mencionado, las cuotas disponibles del socio que se retira serán repartidas proporcionalmente al capital aportado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, debiendo abonarse la parte del socio fallecido o incapacitado, a sus herederos o representantes legales, en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. Las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, con excepción de los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o de este contrato, exija la unanimidad u otra forma. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Décima Cuarta: Para los casos no previstos en este contrato se aplicarán directamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y legislación concordante. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con relación a las cláusulas de este contrato o su interpretación, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, designando aquéllos, en caso de discordia, un tercero para resolver la cuestión. — En prueba de conformidad, y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E|l.: del local. — S|r.: domicilio, departamento, cláusula, útiles, días, de, cuotas, apellido, gozar, herederos, Décima Cuarta, su, el. Valen. — Firmado: Héctor Soteras — Antonio Florestano — Antonino Pizzimenti. — E|l.: "Firmado, en que", vale.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880 e. 3|5 Nº 3.444 v. 3|5|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4|67.

INDALTMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Evaristo Pedro Beretta, cédula de identidad Nº 1.984.005; Ricardo Alberto Mulieri, cédula de identidad número 1.899.525, siendo los documentos citados otorgados por la Policía de la Capita Federal, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad "INDALTMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Río Cuarto Nº 3088 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1955, bajo el Nº 1674, al folio 431, del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada han convenido lo siguiente. — Primero: Elevar el capital social de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (240.000 m$n.), a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (8.000.000 m$n.), mediante la creación de siete mil setecientas sesenta (7.760) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 m$n.), cada una. Dichas cuotas son suscriptas por mitades iguales entre ambos socios, e integradas totalmente, mediante la capitalización de los siguientes importes: a) Un millón seiscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 71|100 pesos moneda nacional (1.643.279.71 m$n.), saldo del revalúo contable practicado de acuerdo a las normas de la Ley 15.272; b) Trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 88|100 (356.249.88 m$n.) parte de los saldos acreedores que arrojan las cuentas particulares de los socios al 31 de marzo de 1960, capitalizadas el 1º de abril del año 1960, más ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diecisiete con 74|100 (848.917.14 m$n.), que a su favor arrojan sus cuentas particulares al balance cerrado el 31 de marzo del corriente año; c) Cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta con 12|100 (403.750.12 m$n.), utilidad del ejercicio cerrado el 31 de marzo del año 1960, capitalizada el 1º de abril del año 1960, más cuatro millones quinientos siete mil ochocientos tres con 15|100 (4.507.803.15 m$n.), provenientes de la utilidad del ejercicio cerrado el 31 de marzo del corriente año. Se acompañan los respectivos balances correspondientes a los ejercicios 1960, 1961 y 1966, debidamente firmados. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato original, que quedará en lo sucesivo redactada como sigue: — "Quinta": La sociedad será administrada y representada por ambos socios quienes desempeñarán indistintamente el cargo de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, firmando bajo la denominación de la sociedad. Esta condición será indispensable para obligar a la sociedad. Solamente para el endoso de cheques, u otros valores para su depósito en las cuentas que posea la sociedad en cualquier institución bancaria, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente. Para obligarse a derecho los intervinientes firman este único ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Evaristo Pedro Beretta; Ricardo Alberto Mulieri. — Buenos Aires, febrero 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680 — e. |5-Nº 4.486-v. |5|67

ALIANZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modifican cláusula contractual. Entre los Sres. Juan Carlos Capdepont; Jacobo Kreimer; Gregorio Ianover; Salomón Castellano e Isaac Spivak, como únicos integrantes de "ALIANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Av. Corrientes 1856|60, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.900 al fº 118, del libro 25 y modificaciones que fueron inscriptas en el preindicado registro con fechas 3 de mayo de 1954, 26 de abril de 1955, 18 de agosto de 1955, 23 de mayo de 1956, 17 de julio de 1957, 7 de junio de 1960, 20 de mayo de 1963 y 2 de setiembre de 1965; bajo los Nros. 868, 776, 2076, 831, 1783, 1526, 1054 y 2314; a los folios 285, 200, 393, 327, 426, 28, 252 y 334; de los Libros 25, 28, 28, 29, 31, 40, 46 y 49 respectivamente, todos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen y resuelven: 1º) Modificar la cláusula cuarta de la modificación inscripta el 20 de mayo de 1963, bajo el Nº 1054, al fº 252, del libro 46, reproducida en la modificación inscripta el 2 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2.314, al fº 334, del libro 49 de sociedades de responsabilidad limitada, quedando establecido que, a partir de la fecha, el uso de la firma social estará a cargo de dos de los cinco socios integrantes, debiendo los dos firmar en forma conjunta, con todas las facultades y restricciones que enuncia la expresada cláusula 4a. que se dan por reproducidas. 2º) Quedan subsistentes rigiendo integralmente las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social originario y sus modificaciones relacionadas al comienzo. De conformidad las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, el 12 de abril de 1967. Fdo.: Juan C. Capdepont. Jacobo Kreimer. Gregorio Ianover. S. Castellano. Isaac Spivak. — Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 — e. |5-Nº 4.491-v. |5|67

DIV CENTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Palmer Marcelo Verbeke, Belga, domiciliado en Córdoba seiscientos setenta y nueve, piso sexto, Capital Federal y don Sergio Juan Laulhé, argentino, domiciliado en Lavalle un mil cuatrocientos cuarenta y siete, segundo seis, Capital Federal, se ha convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas que se enunciarán y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará "DIV CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por tiempo indeterminado. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de mandatos y la administración de bienes de terceros pudiendo asimismo adquirir y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por su propia cuenta y formar e integrar toda clase de sociedades comerciales, inclusive de responsabilidad limitada, sin otra limitación que las expresas en la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que han sido aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por el socio Palmer Marcelo Verbeke y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio Sergio Juan Laulhé. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente, que firmará todos los actos y contratos de la Sociedad. — Se designa en calidad de Gerente al socio Sergio Juan Laulhé, cuyas señas constan en el presente contrato. — Sexta: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios previa la reserva legal, en la proporción de sus aportes integrados. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionarán un balance general e inventario de bienes. — Séptima: El fallecimiento de un socio no disuelve la Sociedad, debiendo sus herederos unificar su representación en una sola persona que actuará en su representación. En caso de disolución la liquidación de bienes sociales estará a cargo del Gerente. — Octava: En caso de divergencia entre los socios se resolverá la misma por árbitros arbitradores, amigables componedores quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — P. M. Verbeke. — Sergio Laulhé. — Entre líneas: Belga; S| raspado: siete: valen.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.3|5.Nº 4.720 v.3|5|67

G O Y A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 8 de marzo de 1967, el socio Cayetano Demetrio Marchionda cedió sus doscientas sesenta y cuatro cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que tenía en la sociedad "GOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Olga Clara Marchionda de Mosca, argentina, domiciliada en la calle Palpa Nº 2684, de la Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1966. — Asimismo que por el precio convenido queda a favor de la señora Olga Clara Marchionda de Mosca la parte proporcional del fondo de reserva, que le correspondía al cedente, el cual queda totalmente desvinculado de la sociedad. — La cesión de cuotas es aceptada de común acuerdo por los socios restantes, los que prestan su conformidad fehacientemente.

Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.3|5.Nº 4.772 v.3|5|67

FERRPER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de 1967, entre Juan Carlos Pérez y Heraclio Pérez, de nacionalidad argentina y española, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Tacuarí 869, Capital Federal, han convenido formalizar el presente contrato: Primero: Constituyen una sociedad bajo la razón social "FERRPER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de artículos de ferretería y para la construcción y fija su domicilio social y comercial en la calle Tacuarí 869, Capital Federal. — Segundo: Se estipula su término de duración en 20 años a partir del 1º de enero de 1967. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 400.000, dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una que se ha integrado totalmente según balance que se firma por separado y aportado a razón de pesos 200.000 por cada uno de los socios. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos que revisten el carácter de socios gerentes, en forma personal e indistinta, suscribiéndola con su firma particular y el aditamento de la razón social. — En tal carácter suscribirán contratos, cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, estarán en juicios, otorgarán poderes y realizarán cuantos más actos fueren necesarios y convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés social.— Quinto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes y en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: En todo lo relativo a la disolución, liquidación y partición como modo de dirimir las dfierencias entre los socios, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicado. Fdo.: Juan Carlos Pérez. — Heraclio Pérez.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 e.3|5 Nº 4.672 v.3|5|67

SER PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del veinte y siete de marzo del corriente año pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital, se modificó la cláusula Quinta del contrato social de la sociedad SER PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla pendiente de inscripción en la siguiente forma: Quinta: El capital se fija en novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientas cuotas cada socio y aportado por los mismos en muebles, útiles y enseres conforme al inventario suscripto por las partes que se agrega a la presente. Se deja constancia de que el edicto en el cual se halla el texto integro del contrato social se publicó en el Boletín Oficial el día nueve de marzo del corriente año.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e. |5 Nº 4.525 v. |5|67

RADIO COSGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del infrascripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de febrero de 1967, reunidos los señores Natalio Alberto Costa, argentino, casado, domiciliado en Zuviría número 1073, Capital Federal; don Avelino Antonio García, argentino, casado, domiciliado en Rivera Indarte Nº 674, Capital Federal y doña María Esther Grizutti, argentina, casada, domiciliada en Acoyte 915, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Natalio Alberto Costa cede a la señora María Esther Grizutti las cien (100) cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una de que es titular en "RADIO COSGAR" S. R. L., inscripta al Fº 44, del Lº 41, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y las quinientas (500) cuotas de $ 1.000 moneda nacional de que es asimismo titular en "Cosgar" S. R. L., según contrato publicado en el Boletín Oficial del 29 de noviembre de 1966 y que se halla debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio; Segundo: Tanto el socio Avelino Antonio García como la cesionaria señora María Esther Grizutti aceptan la cesión que antecede, ingresando en consecuencia esta última a "Radio Cosgar" S. R. L. y "Cosgar" S. R. L., con el carácter de socia, con los mismos derechos y obligaciones que correspondían al socio cedente; Tercero: En virtud de lo convenido precedentemente, el señor Costa queda total y definitivamente desvinculado de las dos sociedades precitadas, no teniendo éstas y el cedente nada que reclamarse por ningún concepto, por la extinguida relación contractual. De conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor. Firmado: Natalio Alberto Costa. — Avelino Antonio García. — María Esther Grizutti". — Se hace saber que el contrato de "Cosgar" S. R. L., se halla inscripto al Fº 359 Lº 54 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320. — e. |5-Nº 4.434 v. |5|67

COOPER CAFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de abril de 1967, pasada por ante Escribano Jorge G. Manson, la sociedad "COOPER CAFE" SOC. RESP. LTDA., designó Gerentes por el término de dos años a partir del 31 de marzo de 1967, a don Indalecio Domínguez, como primer Gerente; a don Luis Miguel Mazúr, como segundo Gerente y a don José Ludvig Beznec, como tercer Gerente.

Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e. |5-Nº 4.433 v. |5|67

MEOLI y VARELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 7 de diciembre de 1966, el señor Gabriel Agustín Meoli y Sierra, vende, cede y transfiere a favor de la Doctora Haydée Rosa D'Angelo de Maquieira, treinta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MEOLI Y VARELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. — e. |5-Nº 4.435 v. |5|67

F A S E M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 27 de marzo de 1967, pasada ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al Fº 267 del Registro 299 a su cargo, la Sociedad "FASEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano Nº 1286, objeto compraventa artículos textiles, se transformó en "Fasem", Sociedad en Comandita por Acciones, con igual domicilio en esta Capital e idéntico objeto.

Buenos Aires, Abril 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e |5 Nº 4.542 v. |5|67

IMEX S.R.L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los Señores Osvaldo Puente, argentino, casado, domiciliado en Av. del Libertador 1160, y Edgardo Luis Bach, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay número 1353, ambos en esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de IMEX S.R.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 10 (diez) de julio de mil novecientos sesenta y uno y modificación del 19 (diez y nueve) de junio de mil novecientos sesenta y dos, se conviene: Primero: Modifícase el artículo segundo en lo referente a la duración del contrato, prorrogando su vencimiento por otro período de tres años, a cuyo vencimiento podrá prorrogarse automáticamente por otros tres años si no mediare oposición de alguno de los socios, la que deberá manifestarse por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. — Segundo: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato autorizándose a los socios señores Osvaldo Puente y Edgardo Luis Bach, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, procedan a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Osvaldo Puente. — Firmado: Edgardo Luis Bach.

Buenos Aires, Abril 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e |5 Nº 4.543 v. |5|67

V I M A C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 6 de marzo de 1967, la señora Julia Emma Baldivieso Cuenca de Bottaro, cedió, vendió y transfirió quinientas cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos cada una, y el señor Guillermo Jorge del Cioppo, cedió, vendió y transfirió setecientas cuotas de capital de valor nominal un mil pesos cada una, que ambos poseían de VIMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Antonio Calcaterra, en la suma total de seiscientos mil pesos moneda nacional. La cesión tiene efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1966. En ese acto los socios Guillermo Jorge del Cioppo y Antonio Calcaterra resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada así: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, conjuntamente y con las más amplias facultades de disposición y de administración, de conformidad con lo previsto en el artículo dieciséis de la ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive los enumerados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. Para hacer uso de la firma social antepondrán a las suyas personales el nombre de la sociedad. Los socios gerentes podrán darse recíprocamente poderes en virtud de los cuales todas o cualquiera de las facultades que deben ejercer conjuntamente, puedan ser ejercidas individualmente.

Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e. |5 Nº 4.554 v. |5|67

GARAY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Qupe por acto privado de fecha 14 de abril de 1967, ha quedado modificada la cláusula "Cuarta" del contrato social de la sociedad "GARAY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el 30 de abril de 1967. — Si a su vencimiento los socios resolvieron de común acuerdo prorrogar su vigencia por un nuevo período, esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. — e.3|5.Nº 4.621-v.3|5|67

POZZETTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 1966, otorgada por el Escribano don Alejandro I. Abrevaya, al folio 5.468 del Registro Nº 39 a su cargo, se prorrogó por un año, hasta el 31 de diciembre de 1967, el plazo de duración de "POZZETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social de la referida sociedad. — Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.3|5.Nº 4.606-v.3|5|67

SANBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre el señor Werner Reckziegel y la señora Analisa Ullmann de Reckziegel, ambos mayores de edad, capacitados para contratar, ambos de nacionalidad alemana, de estado civil casados, con domicilio legal en la calle Warnes 95, Florida, Pravincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las siguientes cláusulas. — Primero: Constitúyese la sociedad denominada SANABEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero 366, 6to. piso, Capital Federal. — Segundo: Su duración será por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, retrotrayéndose a esa fecha todos sus efectos legales. — Tercero: Tendrá por objeto la distribución y venta de artículos de vidrio en todas sus variantes, al por mayor o menor .en todo el ámbito del país y|o en el extranjero. — Asimismo podrá dedicarse a la comercialización de cualquier artículo de regalo, bazar, menaje, etc., que convenga a sus intereses comerciales. — Sin perjuicio de ello y en atención a que su objeto es amplio, podrá dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial, inclusive en operaciones de importación y exportación. — Cuarto: El Capital Social está formado por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado de acuerdo con el Balance pratcicado y que forma parte del presente contrato. — Han formado el Capital Social, el señor Werner Reckziegel con ciento cincuenta cuotas, de mil pesos cada una o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y la señora Analisa Ullmann de Reckziegel, con cincuenta cuotas, de mil pesos cada una o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La administración, será ejercida por cualquiera de los dos socios en forma indistinta, con todas las atribuciones propias de administrar, librar cheques, firmar documentos comerciales, ejercer la representación de la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y|o cualquier otra Institución Bancaria, Administración General de Aduanas, Dirección General Impositiva y|o cualquier otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal en cualquier ámbito del país. — Podrán también en forma indistinta ejercer la representación de la Sociedad ante cualquier Tribunal Nacional, Provincial o Municipal en todas sus instancias. — Déjase establecido que la enumeración de atribuciones precedentes es de carácter enunciativo. — Séxto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, a fin de determinar el resultado del ejercicio. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Séptimo: La sociedad podrá liquidarse de común acuerdo entre los socios antes de fializar el plazo establecido. — La liquidación se practicará con la intervención de ambos socios. — De conformidad, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: W. Reckziegel. — Analisa U. de Reckziegel. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 3.600. — e.3|5-Nº 4.608-v.3|5|67

LOZAFINA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Su despacho. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados "Lafón de Rava Elena c|Mulhman Adolfo S|Ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número doce, Secretaría número veinticuatro de la Capital Federal, a fin de que se tome nota en el Registro a vuestro elevado cargo, que por compra efectuada en pública subasta según remate ordenado en los autos de la referencia los señores Carlos Alberto Rava (Cédula Identidad número cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos); Américo Domingo Rava (C. Id. número un millón novecientos cincuenta y un mil novecientos veintinueve, Policía de la Provincia de Buenos Aires); Elena Lafón de Rava (Cédula Identidad número doscientos setenta y seis mil trescientos veintiuno), y Guillermina Isabel Rava de Casen (Libreta Cívica número un millón ciento sesenta mil seiscientos veintiocho), todos ellos domiciliados en la calle Humberto Primero número seiscientos cuarenta y cinco de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, han adquirido las Un mil doscientas cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando un valor nominal de Un Millón Doscientos Mil Pesos Maneda Nacional, que correspondían al señor Adolfo Mulhman en la Sociedad LOZAFINA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Blas número mil setecientos setenta y dos de Capital Federal y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, al fº trescientos quince del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la compra fue efectuada por la suma total de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, habiendo adquirido cada uno de los adquirentes trescientas cuotas de capital valor nominal Un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional para cada uno de los compradores. — Saluda a V. S. muy atentamente. — Firmado: Carlos Alberto Legorburu. — Hay un sello Carlos Alberto Legorburu. — Buenos Aires, 24 de abril de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. — e.3|5-Nº 4.613-v.3|5|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO CORBELLE para que dentro de igual término comparezca a estar a derecho al juicio que le sigue María Esther Izaguirre sobre daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrar como su representante legal al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

e.3|5 Nº 2.619 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PRINCE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400. — e.3|5 Nº 5.457 v.16|5|67

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO UCHA y de ADORACION CARRERA DE UCHA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200 — e.3|5 Nº 5.455 v.16|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS YONATA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400. — e.3|5 Nº 5.358 v.16|5|67

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MA-I-A CARMEN PAPA o LUISA MARIA CARMEN PAPA de DAMIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 4 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. — e.3|5 Nº 5.462 v.16|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRANCISCONI o RINALDO FRANCISCO FRANCISCONI Y DEL BASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 19 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. — e.3|5 Nº 5.369 v.16|5|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERTANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 abril de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. — e.3|5 Nº 5.401 v.16|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO SEBASTIAN CHIAPPERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800. — e.3|5 Nº 5.339 v.16|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a estar Derecho a don ENRIQUE RIDOUTT CARRILLO en los autos RONCO SUSANA A. c| RIDOUTT CARRILLO, ENRIQUE, s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.000. — e.3|5 Nº 5.336 v.9|5|67

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MINETTI o CAROLINA MINETTI de MARETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.200. — e.3|5 Nº 5.346 v.16|5|67

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAMOURET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 28 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400. — e.3|5 Nº 5.424 v.16|5|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA DEBUSTI de SERAFINI.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800. — e.3|5 Nº 5.312 v.16|5|67

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE LA ENCARNACION DELGADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800.— e.3|5 Nº 5.345 v.16|5|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO CLIMOWICZ o KLIMOWICZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800.— e.3|5 Nº 5.285 v.16|5|67

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO MARIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800.— e.3|5 Nº 5.293 v.16|5|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FREIJEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 5.328 v.16|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA MARGARITA o IOLANDA MARGARITA MILENA BOLDARIN de CHIESA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Héctor López Carrilo, secretario.

$ 3.200.— e.3|5 Nº 5.472 v.16|5|67

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a MARIA SEIDEL o MARIA SEILI, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Seidel María s|Presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, mayo 24 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

e.14|3 Nº 64.938 v.14|3|67

$ 360.— e.3|5 Nº 5.370 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUBINA BAO, o BAU, o BAA, o ALBINA BAU de OULEGO u OLEGO. Publíquese por diez días. — Buenos ires, 27 de abril de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.600.— e.3|5 Nº 5.469 v.16|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SANTAMARIA de REZA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.200.— e.3|5 Nº 5.468 v.16|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JORGE DE LELLIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 5.366 v.16|5|67

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANO o CAYETANO COSTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 25 de 1967. — Raúl Roberto Frias, secretario.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 5.474-v.16|5|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO OSCAR FONTANARROSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 2.800.— e.3|5-Nº 5.315-v.16|5|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLACIDO BONANNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1967. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 2.800.— e.3|5-Nº 5.314-v.16|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ARENA de GANINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril cinco de 1967. — Graciela D. González, secretaria.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 5.308-v.16|5|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELESFORO ORUETA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 5.439-v.16|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BOTTARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 5.438-v.16|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE MIZZAU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 5.355-v.16|5|67

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE BALLESTEROS por treinta días. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1967.— Patricio A. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 5.392-v.16|5|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA REQUENA de SOLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 5.482-v.16|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REGOLA o REGOLO y de FIDEL e FIDEL ANGEL REGOLA o REGOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1967. — Jorge H. Palmieri secretario.

$ 3.200.— e.3|5-Nº 5.373-v.16|5|67

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDELAS VIÑUELA viuda de VALLESPIR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.3|5 Nº 5.461 v.16|5|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE VAZQUEZ de IGLESIAS y MANUEL IGLESIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e. 3|5 Nº 5.289 v.16|5|67

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO BENJAMIN VOLANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800.— e.3|5 Nº 5.283 v.16|5|67

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCES de SANGIAO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800.— e.3|5 Nº 5.337 v.16|5|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL RUSSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 5.302 v.16|5|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIA GARIBALDI o ROSA CATALINA GARIBALDI de MENDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800.— e.3|5 Nº 5.313 v.16|5|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ALVAREZ de FLORES o ISOLINA ALVAREZ de FLORES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.200.— e.3|5 Nº 5.317 v.16|5|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARTELLITI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 5.288 v.16|5|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a NESTOR MARTIN ORZABAL y a AMANDA ELVIRA ARATA para que dentro del término de quince días comparezcan a tomar intervención por sí o por apoderado en los autos "Aristeguieta Venancio c|Orzábal Néstor Martín y otra, s|resolución de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.000.— e.3|5 Nº 5.481 v.9|5|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ANTOLIN LOIS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 5.371 v.16|5|67

Nº 30

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERKO LEVIN o BERNARDO LEWIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 5.463 v.16|5|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CECERE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Mario R L. Sánchez, prosecretario.

$ 1.200 e.3|5 Nº 5.348 v.9|5|67

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA FANDIÑO de GARCIA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.200 e.3|5 Nº 5.378 v.9|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9. Comunico por dos días que en los autos "TALLERES METALURGICOS AICARDO URBE S. R. L., s| quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios. — Letrado de la convocatoria, Dr. Víctor Cinollo Vernengo, m$n. 10.000; Liquidador - Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria; m$n. 140.000; Letrado del liquidador, Dr. Juan Carlos Rocca, m$n. 20.000.

Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.120 e.3|5 Nº 5.386 v.4|5|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de LABORATORIOS DOLHARTZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de agosto de 1963. — Síndico: Ricardo H. Barbenza, con domicilio en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 40 días. — Señálase la audiencia del día 31 de mayo de 1967, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200 e.3|5 Nº 5.380 v.9|5|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MANUEL SIRO FANDIÑO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado y constituir domicilio dentro del radio de la Capital, en los autos "Colasurdo, Pascual c|Fandiño, Manuel Siro; s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400 e.3|5 Nº 5.304 v.9|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SOLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|5 Nº 2.620 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO TABANERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 25.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1966. — A. José Porto, secretario.

e.3|5 Nº 2.621 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR CALIVARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio (25.639), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — A. José Porto, secretario.

e.3|5 Nº 2.622 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ORESTE PITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio (25.639), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — A. José Porto, secretario.

e.3|5 Nº 2.623 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio (25.639), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — A. José Porto, secretario.

e.3|5 Nº 2.624 v.9|5|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria (causa 25.612) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|5 Nº 2.625 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SIRELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud públicos (causa 25.691) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|5 Nº 2.627 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO SATURNINO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 25.692, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|5 Nº 2.628 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SALVADOR ALESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsif. Doc. y estafas (causa 25.717) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|5 Nº 2.629 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VIGNATE y MARCOS JUALLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria Nº 25.703 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|5 Nº 2.630 Nº 9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANIBAL RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento público falso - Nº 24.648 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|5 Nº 2.631 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114 cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FLOREAL PEREIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 25.720, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|5-Nº 2.632-v.9|5|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO EDILBERTO GAIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (número 21.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|5-Nº 2.633-v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAROLINA MAGDALENA LENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.3|5-Nº 2.634-v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOBIAS FOGEL, (causa Nº 25.174), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e 3|5-Nº 2.035-v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LUIS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.3|5-Nº 2.636-v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN LARRAÑAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.184), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.3|5-Nº 2.637-v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.3|5. — Nº 2.638 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARIO LOSINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 92 del Cód. Penal (Nº 25.022), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.3|5-Nº 2.639 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR GIULIANI (causa Nº 24.976), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.3|5-Nº 2.640 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO LACASA y CARLOS MONTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.970), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.3|5-Nº 2.641 v.9|5|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12 Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NATALIO LIBASCHOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 3.654, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Armín F. Gaite, secretario.
e.3|5-Nº 2.642 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINO APAZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.3|5-Nº 2.643 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presento a MARTIN AGUILERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.3|5 Nº 2.644 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISEO TORINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.3|5 Nº 2.645 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO A. BEVIGLIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.3|5 Nº 2.646 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO GRASSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 4.059.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.3|5 Nº 2.647 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFINA ZURITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Armín F. Gaite, secretario.
e.3|5 Nº 2.648 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría número 135, cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente a NELSON ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967.— Armín F. Gaite, secretario.
e.3|5 Nº 2.649 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GUILLERMO BRUMGEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Armín F. Gaite, secretario.
e.3|5 Nº 2.650 v.9|5|67

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BRUNELLO MARIO HECTOR ARMELLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5670, que se le sigue por defraudación y que tramita ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague. — Publíquese por el término de cinco días. — Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, marzo 16 de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 3|5 — Nº 2.651 — v. 9|5|67

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIA RAQUEL PASCUAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.689, que por el delito de malversación de caudales públicos, se instruye por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan M. Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.3|5 Nº 2.652 v.9|5|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERNARDO D'ARMINIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 5.800), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.3|5 Nº 2.653 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR FARADAS RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 5.768), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1967. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.3|5 Nº 2.654 v.9|5|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, sec. 157, cita y emplaza, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a EUSEBIO ISMAEL BARROS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.702, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — José A. Seyahian, secretario.
e.3|5 Nº 2.655 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, cita y emplaza, por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JORGE ROBERTO VESPOLI CASTELLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario número 5.716, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires abril 19 de 1967. — José A. Seyahian, secretario.
e.3|5 Nº 2.656 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS REGALLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 5.675, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Félix E. Dufourq, secretario.
e.3|5 Nº 2.657 v.9|5|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILIA RODRIGUEZ de ORTEGA y "POLO" RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación (Causa Nº 5.450), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Félix E. Dufouro, secretario.
e. 3|5 Nº 2.658 v. 9|5|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA GUTIERREZ de OLSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa 5.672, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Félix E. Dufouro, secretario.
e. 3|5 Nº 2.659 v. 9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL JAMUN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa 5.661, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Félix E. Dufouro, secretario.
e.3|5 Nº 2.660 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID NATAL NORVIND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa número 5.684, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Félix E. Dufouro, secretario.
e.3|5 Nº 2.661 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO SALVADORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, Causa 5.659, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Félix E. Dufouro, secretario.
e.3|5 Nº 2.662 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR SEBASTIAN SOSA y CLAUDIO SOSA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, Causa 5.676, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Félix E. Dufouro, secretario.
e.3|5 Nº 2.663 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIO GALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|5 Nº 2.664 v.9|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a WALTER ENRIQUE VILLEGAS, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del Dr. Juan Carlos García González, a estar a derecho en el juicio - que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, abril veinte de 1967. — Juan Carlos García González, secretario.
e3|5 Nº 2.665 v.9|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEOCLECIO LUIS MALLEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Angel De Paola, secretario.
e.3|5 Nº 2.666 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL SIROTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio Banco Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Angel De Paola, secretario.
e.3|5 Nº 2.667 v.9|5|67

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la pri-

mera publicación del presente a JOSE SORIA TOLABA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.415|66, caratulada: "Soria Tolaba, José s|defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.3|5 Nº 2.668 v.9|5|67

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN REYES RIVADENEIRA, M. I. 4.390.815, por el término de cinco días, a contar desde el día de la primera publicación del presentae, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.3|5 Nº 2.669 v.9|5|67

tancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN REYES RIVADENEIRA, M. I. 7.204.624, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Alfredo F. Mayol, secretario.
Buenos Aires, abril 18 de 1967.
e.3|5 Nº 2.670 v.9|5|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza a RAQUEL CELIA BUKSTEIN de ITURBURU, M. I. 4.641.585, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, abril 17 de 1967.
Alfredo F. Mayol, secretario.
e.3|5 Nº 2.672 v.9|5|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del loctor Jorge Alberto Aguirre, secretaría Nº 16, cita y emplaza a MARIA ANGELICA MAIDANA, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.715 que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Alfredo F. Mayol, secretario.
Buenos Aires, abril 18 de 1967.
e.3|5 Nº 2.671 v.9|5|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RENIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.560 que se le sigue por infracción al artículo 212 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge R. González Novillo, secretario. — Buenos Aires, abril 18 de 1967.
e.3|5 Nº 2.673 v.9|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente, a don HECTOR MANUEL CARRERA, a estar a derecho en el juicio: "Gobierno Nacional c|Héctor Manuel Carrera s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor defensor oficial de ausentes en turno. — Publíquese por el término de tres días.
Pedro R. Liporace, secretario.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1966.
e.3|5 Nº 2.674 v.9|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría F. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FORMOSELLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, causa 3.679, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.3|5-Nº 2.675-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GIORDANO y JUAN CARLOS HANSEN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.3|5-Nº 2.676-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ANIBAL LUPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1967.
Fernando Basso Craig, secretario.
e.3|5-Nº 2.677-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presnte a JORGE SAD MANZUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.3|5-Nº 2.678-v.9|5|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por trienta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CEFERINO PAZ FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inifracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|5-Nº 2.679-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por trienta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TOMAS DEL PINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|5-Nº 2.680-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RAUL ZILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|5-Nº 2.681-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicacin del presente a JULIO ROQUE HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|5-Nº 2.682-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO LOBATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|5-Nº 2.683-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN C. L. MUSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|5-Nº 2.684-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|5-Nº 2.685-v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ATALIVIA ANTONIO WAMBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|5-Nº 2.686-v.9|5|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA de BASILIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aries, 16 de marzo de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e. 3|5 — Nº 2.687 — v. 9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Borinsky, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desda la primera publicación del presente, a ERNESTO SCLIPPA y MARIO FELIPE GRASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, marzo de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 3|5 — Nº 2.688 — v. 9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Carlos Borinsky, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, marzo de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 3|5 — Nº 2.689 — v. 9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, Dr. Borinsky, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO RODRIGUEZ OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, marzo de 1967. — Carlos Borinsky, secretario
e. 3|5 — Nº 2.690 — v. 9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS EDUARDO FERRARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — José Julio Lemos, secretario
e. 3|5 — Nº 2.691 — v. 9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 del Dr. Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LADISLAO EUGENIO CSOBANKA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e. 3|5 — Nº 2.692 — v. 9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE E. SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e.3|5 Nº 2.693 v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Borinsky, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, Código Penal en autos 2.600|66, bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.3|5 Nº 2.694 v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ERNESTO CARMUEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 20 de abril de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e.3|5 Nº 2.695 v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO PADULA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e.3|5 Nº 2.696 v.9|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. C. Borinsky, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MAZORRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Códivo Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.3|5 Nº 2.697 v.9|5|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JUSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (causa número 1.609), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|5 Nº 2.698 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a V. O. o V. C. VALDEZ o VALDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (causa Nº 1.609), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|5 Nº 2.699 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (causa número 1.609), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|5 Nº 2.700 e.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a

DARIO LUIS HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal (causa 1.684|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.3|5 Nº 2.701 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CEFERINO PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal (causa 1.790|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.3|5 Nº 2.702 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ROMAN KLEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal (causa 1.783|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.3|5 Nº 2.703 v.9|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL VLADIMIRO POMERANC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275 (causa Nº 1.803), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.3|5 Nº 2.704 v.9|5|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a ABELARDO FELIPE TRINQUITELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 130, v. Paraná).

Paraná, 17 de abril de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.3|5 Nº 2.705 v.23|5|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que en autos "MOLINARI DIEGO LUIS, s|sucesión", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará en Zabala Nº 2231, esquina O'Higgins Nº 1414, el día miércoles 10 de mayo 1967 y subsiguientes, a las 21 horas, los bienes que a continuación se detallan: juego de sala Luis XVI, de living, escritorio, sofá y sillones Luis XIII, arañas de cristal, espejos, marcos durados a la hoja, porcelanas, bronces firmados, roperos palo de rosa y cómoda Luis XV, biombos, alfombra, petit muebles, camas de hierro antiguas y francesas, juego para jardín hierro forjado, apliques, farol estilo francés de bronce y cristal, ficheros metálicos, de madera, bibliotecas, estanterías, placards, máquinas de escribir, heladeras, lavarropas y secador, lámpara rayos ultravioletas, enseres y útiles de cocina y demás objetos. — En exposición desde el día 6 al 9 de mayo, de 15 a 20 horas. — Sin base. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.600. e.3|5. — Nº 5.400 v.9|5|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "MURIADO ROGELIO ARGENTINO y otra c|FERNANDEZ MANUEL, s|cobro hipotecario", que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará el día viernes 12 de mayo, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Concepción Arenal Nº 1712, edificado en el lote Nº 10, de la manzana 1, que mide 8,66 m. de frente al N.O., por 20 m. de fondo. Superficie: 173,20 m. cuadrados. — Base $ 252.414. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.400. e.3|5. — Nº 5.428 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, a cargo del doctor Oscar Moyano Eguiluz, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, del doctor César R. Herbón, comunica por cinco dias, en el juicio "ALFORD S.A.C.I. y F. c|HARRINGTON, WILFREDO J., s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Oscar Tissera, rematará en Tucumán Nº 1438, piso 5º, oficina 504, Capital, el día 10 de mayo de 1967, a las 16 horas, el departamento unidad 7, piso 3º, letra B., de la finca Avenida Santa Fe Nº 1164|6|8|70, con una superficie propia de 154mc.72. — Base 2|3 de su valuación m$n. 2.630.750, pagaderos al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 4.000. e.3|5. — Nº 5.384 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "LA ESMERALDA CAPITALIZACION ARGENTINA S. A. c|VALDES GUILLERMO, s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 11 de mayo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la Pcia. de Mendoza, "San Rafael", paraje Cañada Seca, ex Colonia Atuel (inscripto bajo el Nº 14.760, fojas 61, T. 122 E.), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Sup. 100 hectáreas. — Base $ 2.258.963. — Contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.400. e.3|5. — Nº 5.347 v.9|5|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "MASSA GUERINO ALFREDO C. c|LUCHINI ELISEO JOSE, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de mayo próximo, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 1, planta baja, del inmueble Manuela Pedraza 2627|39, Capital. Sup. total: 83,64 ms.cs. Porcentual 30,27 o|o. — Base $ 1.150.000. — Contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200. e.3|5. — Nº 5.349 v.9|5|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "CARRERA FEDERICO y otros c|HERMAK NATALIO y otro s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble JOSE G. ARTIGAS 1351, Capital, mide: 8m66 frente al S.O. por 21m550 de fondo Venta ad-corpus. — Base $ 950.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, abril 27 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800 e.3|5 Nº 5.350 v.9|5|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días, en el juicio "OKS JUAN CARLOS y otro c|ALFONSO EDUARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 31 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo, 311: una fracción de terreno, ubicada en el Partido de Exaltación de la Cruz, Barrio Parque Los Pinos, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano 31-73-51 con el Nº 11, manzana 43, con frente a la Ruta Nacional Nº 8, entre Larrea y sin nombre, con una superficie total de 2.315,60 metros cuadrados. — Base $ 44.581. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.000 e.3|5 Nº 5.407 v.9|5|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días en autos: Expediente 12.356, que el martillero Aníbal Ircio rematará el 6 de mayo, a las 10 horas en Garay 190, los siguientes efectos: dos lámparas doradas; una cómoda, tres cajones; 48 piezas loza; 1 escritorio de madera; 1 cama; una mesa noche y un sillón pana verde. Los bienes se exhiben en Santo Domingo 2869. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.120 e.3|5 Nº 5.470 v.4|5|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en los autos: "FUCHS LUDOVICO FRANCISCO s|Concurso-Incidente de Administración", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará sobre el mismo inmueble, el próximo jueves 11 de mayo, a las 16 horas, el departamento ubicado en el séptimo piso del edificio sometido al régimen de propiedad horizontal Avda. del Libertador 3620, Capital Federal, con una superficie total propia de 371,79 m2. porcentual 7,764 o|o sobre el valor total del inmueble. Le corresponde derecho a guardar un automóvil en el garage y otro en el patio de aire y luz de la planta baja del edificio. — Base $ 5.674.666 al contado o a opción del comprador, mitad al contado y mitad a un año de plazo con garantía hipotecaria en primer grado, con interés bancario oficial pagadero por trimestre anticipado. En caso de optar por plazos, escrituras por ante el Esc. Santiago Pietrantuoni. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En el mismo acto y lugar se procederá a la subasta de los muebles, adornos y efectos varios que se exhiben en el departamento, sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o., comisión 10 por ciento. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 6.200 e.3|5 Nº 5.383 v.9|5|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días que en juicio COMASTRI de FUSARO LELIA CELINA c|MIMOLAN S.R.L. s|Ejec. cobro de alq., que el martillero Andrés Pérez, rematará el 8 de mayo, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhiben: tres máquinas de Coser marca Singer tipo overlock c|motor acoplado eléctrico, marca Singer con su porta bobina y pedalera; una máquina de coser marca Singer, tipo industrial de punteo s|nº. visible y c|motor eléctrico acoplado marca Singer, con su porta bobina y pedalera; una máquina de coser tipo industrial marca Singer c|motor eléctrico acoplado marca Singer con su porta bobina y pedalera; todas las máquinas sin su bancada de madera; una balanza Bianchetti p|5 kilos Nº E. 53029; una báscula marca El Cerealista de Di Pasquo Hnos., para 300 kilos Nº 7691, c|sus respectivas pesas y un ventilador de mesa marca Caeba Nº 309780, de 4 paletas, venta al contado. Sin base, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1967. — Cataldo I. Marciano, pro-secretario.

$ 2.480. e.3|5. Nº 5.423. v.4|5|67

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio CASA CARONNI S. R. L. c|BINASCHI JORGE s|ejecutivo, que el martillero D. Martín Quirno Costa, rematará, el martes 9 de mayo, a las 15 hs., en la calle Río Cuarto Nº 1500, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir marca "Remington" color gris, de 90 espacios, Nº 5516595. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.280. e.3|5. Nº 5.429. v.4|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO c| ERAUSQUIN MADERAS S. R. L. s|cobro de pesos, que el martillero Martín Quirno Costa rematará, en la calle Río Cuarto 1500, Capital, donde se exhiben, el martes 9 de mayo, a las 15 hs., los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Remington Rand", de 110 espacios, made in U.S.A.; Dos máquinas de escribir "Remington Rapid Riter", de 130 espacios c|u.; Una máquina de calcular marca "Remington", a palanca, Nº 005.977.240; Dos sillones de cuero; Dos escritorios metálicos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 2.400. e.3|5. Nº 5.432. v.5|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en juicio ARTZI S. R. L. c|VAZQUEZ, JUAN JOSE s|ejecutivo que el martillero Norberto Coscarelli rematará en Nazca 3386, el 6 de mayo de 1967, a las 10 horas, los siguientes objetos: 1 agujereadora Ponton y Cía. y una heladera Aefa, que se exhiben en Concordia 1184. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. e.3|5. Nº 5.397. v.4|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A.C.I.F. contra DIBASA DISTRIBUIDORA BUENOS AIRES S. A. sobre ejecución prendaria, que el martillero Gerardo Capristo rematará en la calle Azcuénaga 45, el día sábado 13 de mayo de 1967, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo camión, marca Dodge, modelo D—400—175, modelo 1965, motor Nº 540.461, chasis Nº 540.461, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 650.660. — Base $ 575.522.50, o sea el 50 o|o de la deuda. — El bien se entregará una vez aprobado el remate de acuerdo con el art. 520 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520. e.3|5. Nº 5.419. v.5|5|67

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SONYTEL S. R. L. c|TEPER JORGE s|prend.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 10 de mayo, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Portela 51: Un televisor, modelo pantalla 58 cm., marca "Partner" de mesa extrachato Nº 3142. Base $ 65.250. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, abril 26 de 1957. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e. 3|5 Nº 5.413 v. 5|5|67

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|POSE RUBEN D. s| ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de mayo, 15 horas, en Hortiguera 733, donde es exhibido y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Skoda, tipo rural, modelo año 1957, motor número 190981, patente Pcia Bs. As. Nº 482-638, año 1965. Base $ 81.670 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e. 3|5 Nº 5.493 v. 5|5|67

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "BALDASSARE H. A. D. c|CORTESE CARLOS E. s|ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de mayo, 16 horas, en San Juan 4927, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1947, motor Nº [illegible]-109201 H, patente Capital Nº 200792. Base $ 91.200 m|n. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e. 3|5 Nº 5.494 v. 5|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FINAN S. A. I. C. I. A. G. y F. c|RUBIR FELIX PEDRO s|ejec. prend.", que el martillero Adriano Díaz Cisneros, rematará el 8 de mayo, a las 10 hs., en San Juan 4041, donde se exhibe, un automotor usado Di Tella, tipo 1500, modelo 1962, carrocería tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 15AANL-18954-S. Serie Nº A-19262, carrocería Nº AHS21-19262, patente Pcia. de Bs. As. Nº 395-

106. Base $ 326.800 m|n. Contado 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. — Bs. As., 19 de abril de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 3|5 Nº 5.489 v. 5|5|67

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE ENTRE RIOS c|GIGUE S. R. L. s|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bartolomé Mitre 2234, donde se exhiben, el día 5 de mayo del corriente, a las 15 hrs., los siguientes bienes: Dos televisores marca Brighton Nº 311.933 y 311.925, nuevos, fabricados por la firma demandada. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.360 e. 3|5 Nº 5.379 v. 4|5|67

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "EL RETAMO S. A., contra FLEXA S. R. L., sobre ejecución prendaria", que el martillero Rolando Abel Pidone rematará el lunes 8 de mayo de 1967, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 1585, piso 12, Departamento 47, un equipo para la producción de "Dry - Blend", marca Pastorello, tipo DR - Nº 250, compuesto de mezcladora de acero inoxidable, tanque precalentador, calderita eléctrica, dispositivo de salpicadura y nebulización del plastificante, dos motores eléctricos, cuadro eléctrico blindado y equipo para la producción del vacío industrial. Se aclara que "Dry-Blend" significa mezcladora en seco en vacío, con temperatura y se deja constancia que todos los elementos que corresponden al equipo en su composición, son accesorios del mismo. Base: m$n. 1.500.000.— contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. Los bienes se exhiben en Magallanes 1158, Capital.
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.240. — e. 3|5 Nº 5.318 v. 5|5|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CARRANZA, DIEGO, contra JUAN C. HANSEN, sobre prenda", que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el 11 de mayo de 1967, a las 14 y 30 horas, en Avda. Juan B. Justo 2926, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, Pick-Up, marca Ford, modelo F. 100, año 1965, pintado color verde, cabina delantera con asiento enterizo, motor Nº 26638, serie Nº RA1JEA, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 593-888, año 1966. Al contado y mejor postor. Base: $ 752.000.— m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280.— e. 3|5 Nº 5.368 v. 5|5|67

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "E. M. PIERES, S. A., contra GARCIA, ANTONIO O., y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de mayo, 16 horas, en Juan F. Seguí 3775, donde se exhibe, un automotor marca DKW, auto Union, motor Nº 8861D03475-04, modelo año 1962, serie U0998, patente Provincia Bs. As., Nº 1066-249, año 1965. Base $ 278.669.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buen estado, funcionando. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el juzgado.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.800.— e. 3|5 Nº 5.491 v. 5|5|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A., contra JUAN DEL CORE, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 22 de mayo de 1967, a las 14,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, modelo año 1966, tipo V-270, sedan de cuatro puertas, con motor marca Chrysler, Nº 68B-2587, chasis número 68B-2587, certificado de fabricación número 03188, equipado con radio de fábrica, marca Norman, Nº 68B-2587, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 424.750.—. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate. (Art. 520, Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.520.— e.3|5 Nº 5.364 v.5|5|67

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "BENSEÑOR NORBERTO RAFAEL c|GUZMAN JUAN CARLOS, s|ejec.", que el martillero Enrique S. Bichmail rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 10 de mayo, a las 15 hs., en Rivadavia 1889, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una balanza marca Trébol, colgante, con plato, capacidad 30 Kg., Nº 9007. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.280 e.3|5 Nº 5.412 v.4|5|67

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por 3 días en el juicio "HORACIO ALBERTO CLARO S. A. c|BARRIONUEVO, EDUARDO OSCAR, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 15 de mayo de 1967, hora 11, en Alvarez Thomas 1391, donde se exhibe: Un automotor para uso particular, tipo camión marca Institec, modelo del año 1954, motor Nº 1318|24, con chasis marca Institec Nº 1325, patente provincia de Buenos Aires, año 1966, Nº 544-585, usado. El bien se entrega aprobada judicialmente la subasta. Base m$n. 87.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.040 e.3|5 Nº 5.409 v.5|5|67

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "PATAGONIA S. C. A. c|GONZALEZ, RAMON L., s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 16 de mayo de 1967, a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Avilés 2739, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero, año 1955, serie 8006, con chasis Nº 32.459, motor marca Borgward Nº 690.556 y chapa municipal de la Pcia. de Buenos Aires Nº 481.561. — Base $ 121.329. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040 e.3|5 Nº 5.281 v.5|5|67

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "PATAGONIA S.C.A. c|GROBA, ADOLFO, s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 16 de mayo de 1967, a las 9.30 horas, en el local de la calle Virrey Avilés 2739, donde se exhibe: Un automóvil marca Citroën 2 CV., tipo transporte de carga, modelo año 1964 AZU, motor Nº 3034000570 AZU, chasis Nº 3003003000, patente de la Capital Federal Nº C-021629. Base $ 766.161. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040 e.3|5 Nº 5.280 v.5|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MAURO JUAN c|GATTI JUAN BAUTISTA, s|ejec. prend.", que el martillero Cono Calio rematará el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 819, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado marca "Rastrojero", carrocería pick-up, modelo año 1958. Motor gasolero "Borgward" Nº 872344, Serie Nº 15943. Chasis Nº 6225. Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 729310, al contado y al mejor postor. Base m$n. 124.531. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.280 e.3|5 Nº 5.305 v.5|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA contra LEVANTINI LUIS A., S. A., s|ejecutivo", que el martillero don Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, Of. 5|6), rematará en los Depósitos de C.I.T.A., calle Río Cuarto Nº 1500 (Barracas, Cap. Federal), el día martes 9 de mayo, a las 15 horas, los siguientes objetos: 2 máquinas sembradoras, marca "Pasture Dream", modelo D-2, serial 7067 y 6706; 6 máquinas acondicionadoras de pasto, marca "New Idea", todas Nº 750, serial Nros. 10.117, 10.111, 9869, 9854 y 9870 y un lote de respuestos para las mismas, las que se exhiben en dicho lugar. — Venta sin base y al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920. e.3|5. — Nº 5.427 v.4|5|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "MAPLE Y CIA. LTDA. c| NATANSON de LUBLIN ELISA, s|Ordinario", que el martillero Alberto G. Areco, rematará en Montevideo 177, el 11 de mayo, a las 21 horas, los objetos detallados a fojas 76 vta. a 79 del expediente. Lotes de alfombras, muebles, porcelanas y cristales, que se exhiben en el lugar del remate. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Entrega previa aprobación.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200. e.3|5. — Nº 5.418 v.4|5|67

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "MULTIGRAFICA SAN TELMO S.C.A. c|GARCIA, PEDRO RAUL, s| ejecutivo", que el martillero José Taboada, rematará el 22 de mayo, hora 10, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una máquina encoladora, marca "M.S.T.", modelo 50 ctms., Nº 381, para uso comercial y funcionando. — Base: m$n. 44.765. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se exhibe en Ruiz de los Llanos 566, Capital.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.920. e.3|5. — Nº 5.303 v.5|5|67

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "DOLEZEL JOSE OSVALDO c|COHEN ALBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Battioni Carlos Ruben, rematará el día 13 de mayo de 1967, a las 10,30 horas, en el local de la calle Rivadavia 12210, donde se exhibe, un automotor marca Pakard, modelo 1942, sedán, motor Nº 402642, con la base de $ 124.188. — Al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440. e.3|5. — Nº 5.452 v.4|5|67

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "DOLEZEL JOSE OSVALDO c|VERGARA MAXIMO ESTEBAN, s|ejecución prendaria", que el martillero Battioni Carlos Ruben, rematará el día 13 de mayo de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Rivadavia 12210, donde se exhibe, una motoneta, marca Iso, modelo 1958, motor Nº 6.818.911, de 150 c.c. de cilindrada, cuadro Nº 285166 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 160816, con la base de $ 36.498. — Al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440. e.3|5. — Nº 5.453 v.4|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "COIRO BENITO A. c|ORTEGA ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Mario Natoli, rematará el día 19 de mayo de 1967, a las 11 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe, una rural, marca Estanciera IKA, modelo 1957, modelo UA-1RB, motor Nº 6026176, serie Nº 9311106423, patente Nº 1.033.399 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 28.335 m|n. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 C. Procedimientos).
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040. —e.3|5 Nº 5.435 v.5|5|67

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días autos: "DEBOR S.C.A. c|LAURENZI CARLOS P. s|Ejec. Prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 mayo, 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe: Un automóvil marca Isard, modelo año 1962, motor Nº 70071708, patente Comodoro Rivadavia Nº 10041. Base $ 159.775, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el juzgado.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800. —e.3|5 Nº 5.492 v.5|5|67

El Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S.A.F. y C. c| ALVAREZ RODOLFO s|Ejec. Prend.", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un camión marca Seddon modelo año 1957, motor Nº 5100737, patente de Capital año 1963 número 843284, el día 9 de mayo de 1967, a las 14,30 hs. en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5073, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.3|5 Nº 5.372 v.5|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ALMADA, DIONYSO c| CANALS, ROMAN s|Ejecutivo", que el martillero D. Martín Quirno Costa, rematará el martes 9 de mayo, a las 15 hs., en la calle Río Cuarto Nº 1500, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca "Panoramic", 5 controles al frente, sin número a la vista, con su correspondiente mesa de madera. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.920.— e.3|5 Nº 5.433 v.5|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CAJA POPULAR VILLA CRESPO, COOP. DE CREDITO CONST. EDIF. Y VIVIENDA LTDA. c|HANDSZTOK MANUEL y otro s|Ejecutivo", que el martillero D. Enrique C. Brinkmann, rematará en la calle Río Cuarto número 1500, Capital, donde se exhiben, el martes 9 de mayo a las 15 hs., los siguientes bienes: Un televisor eléctrico marca "Dumont", serie Nº 6575592, gabinete de madera; una máquina de coser eléctrica marca "Jano", Nº 2121-63386, con mueble de madera; un lavarropas automático marca "Eslabón de Lujo", centrífugo, sin número visible, de forma cilíndrica. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario
$ 2.280.— e.3|5 Nº 5.430 v.5|5|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "IRMARO MUEBLES S. R. L. c|DANIERI de MAZZOCOLI ANGELA S. s|Ejec. Prend.", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 10 de mayo a las 9,30 en San Juan 2646 donde se exhiben: Un placard desarmable de 2 x 2,50 x 0,50 mts. una cama doble de 1,90 x 0,80 y 1,80 x 0,80 con dos elásticos de cadena iguales medidas. Base: $ 28.750 m|n. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.560.— e.3|5 Nº 5.495 v.5|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "IRMARO MUEBLES S. R. L. c|CASTILLO JORGE H. y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 10 de mayo a las 9,30 en San Juan 2646 donde se exhiben una cama de pino de 1,40 x 1,90, un colchón poligom de 1,30 x 1,90 y un elástico de 1,30 x 1,90. Base pesos 18.750 m|n. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440. —e.3|5 Nº 5.488 v.5|5|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juiico "CENTRAL MOTOR S. A. c|GABRIEL PUYGROS s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe el día 19 de mayo de 1967, a las 14,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV modelo 270V año 1966, tipo sedan 4 puertas de lujo, con motor marca "Chrysler" Nº 68B2087, chasis número 68B2087, patente da la Prov. de Buenos Aires Nº 1252-627, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 664.400. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280.— e.3|5 Nº 5.365 v.5|5|67

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1967, a las 9 horas, en Avenida del Libertador 8066 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966, y distribución de utilidades;
3º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes;
4º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.120.— e.3|5 Nº 5.103 v.5|5|67

ALUZINC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente Nº 20.238

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1967 a las 8,30 horas en Nahuel Huapi 5891, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;
2º Retribuciones de directores y síndicos y distribución de utilidades;
3º Fijación número y elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.800.— e.3|5 Nº 5.319 v.9|5|67

AZCUENAGA S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo a las 10 horas, en la Av. Corrientes 1386, piso 11, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, del Cód. Com. ejercicio 31|12|66;
2º Distribución de utilidades y aprobación de honorarios directorio;
3º Fijación del número y elección de directores, de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|5 Nº 5.357 v.9|5|67

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reg. Nº 3.723
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 12 de mayo de 1967, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. ..., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1966;
2º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.160.— e.3|5 Nº 5.342 v.5|5|67

"C"

CERAMICA STELMAR S. A. I. C.
Expte. 17.487

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo a las 15,30 hs. en Paraguay 1278 8º C, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966.
2º Capitalización Dividendos Pendientes de Pago.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elegir Directores y Síndicos.
5º Elegir Secretario para firmar el Acta.
$ 3.800. — e.3|5 Nº 5.322 v.9|5|67

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO
CENTRO ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA
Secretaría

El Centro Estudiantes de Odontología, convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de Mayo de 1967 a las 18 horas de acuerdo al artículo 16 título III del Reglamento General con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Transmisión de mando.
2º Nombramientos de miembros para ocupar cargos en comisiones internas del Centro Estudiantes de Odontología.
3º Modificación importe de cuota social.
4º Consideración y aprobación de Memoria y Balance General, cuentas de gastos y Recursos e Inventario.
5º Nombramiento de Revisor de Cuentas Suplente. — Hugo Norberto Vaca, Presidente. — Oscar Marchese, secretario.
$ 552. — e.3|5 Nº 5.326 v.5|5|67

CAMARA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS INDUSTRIALES Y EXPORTADORES DE CARNES Y AFINES
Personería Jurídica Nº 000408
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, por disposición de la Comisión Directiva, con fecha 20 de Abril 1967, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Viamonte 1636, planta baja "A", el día 9 (nueve) de mayo de mil novecientos sesenta y siete a las 19 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio; 1º de marzo de 1966 al 28 de febrero de 1967.
2º Elección de los integrantes de la nueva Comisión Revisora de Cuentas, por un período de un año.
4º Designar dos socios para firmar ejercicio a la Cuenta Capital.
5º Designar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. - Dr. Miguel Díez presidente. Luis Bameule, secretario.
Buenos Aires, Abril 27 de 1967. —
$ 768. — e.3|5 Nº 5.316 v.5|5|67

"D"

DOUDAN S. A.
Industrial y Comercial
Expediente 19.407

Se cita en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de Mayo de 1967 a las 9 horas en Corrientes 1584, 2º piso, a efectos de tratar:
1º Lectura y consideración documentos art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;
2º Designación de Síndico Titular y Suplente;
3º Remuneración Directorio y Síndico y destino remanente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.160.— e.3|5-Nº 5.388-v.5|5|67

DOUDAN S. A.
Industrial y Comercial
Expediente 19.407

Se cita en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de mayo de 1967, a las 10.30 horas en Corrientes 1584, 2º piso, para tratar:
1º Reforma del estatuto social: Art. 4º (elevar cap. autorizado a pesos 30 millones m|n).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.680. — e.3|5 Nº 5.391 v.5|5|67

DIAZOL S. A. C. I. F. I.
Importadores
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social, Avda. de Mayo 1370, 4º piso, oficinas 58|61, el día 13 de Mayo de 1967, a las 9 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación indicada en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Julio de 1965 y 31 de Julio de 1966;
2º Elección de Directores Titulares y Suplentes;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.200.— e.3|5-Nº 5.362-v.9|5|67

DUMONT S. A. C. I.
Tejido de punto
Expediente Nº 17.805
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1967, a las 17.30 horas, en Cerrito Nº 1140, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto Social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.800.— e.3|5-Nº 5.460-v.9|5|67

DIAZOL S. A. C. I. F. I.
Importadores
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede Social, Avda. de Mayo 1370, 4º piso, oficinas 58|61, el día 13 de Mayo de 1967, a las 9 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación indicada en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Julio de 1965 y 31 de Julio de 1966;
2º Elección de Directores Titulares y Suplentes;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.200.— e.3|5-Nº 5.363-v.9|5|67

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Bmé. Mitre 2176
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 inc. c de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de mayo a las 11 horas en la sede social, Bartolomé Mitre 2176, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000 y autorización al Directorio para emitir las nuevas series en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el mismo determine. (Art. 5º E. S.)
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — El Directorio.
$ 4.600.— e.3|5 Nº 4.894 v.9|5|67.

DUMONT S.A.C.I.
Expdte. Nº 17.805
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1967, a las 17 horas, en Cerrito Nº 1140, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección de Directores, Titulares y Supentes y fijación de su número.
3º Fijación de las garantías a otorgar por el Directorio para el ejercicio de su mandato.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Remuneración al Directorio y Síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.000. e.3|5. Nº 5.459. v.9|5|67

"E"

ERREBE S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1967, a las 17 horas, en Zavaleta 814, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del Ejercicio al 31 de diciembre de 1966.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 150.000.000.
3º Elección de Directores y Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.520.— e.3|5 Nº 5.284 v.5|5|67.

EDITORIAL NERVA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1967, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, Tucumán 1475, 4º N, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 4, cumplido el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
3º Designación del Síndico Titular y Suplente.
4º Ratificación aumento de capital autorizado y emisiones correspondientes al mismo.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, abril 28 de 1967. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la Entidad sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
$ 7.400. e.3|5. Nº 5.403. v.9|5|67

ESMERO S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Mayo de 1967, a las 19.30 horas, en el local social de la calle Santa Fe 2858, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1966 y Distribución de Utilidades.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por un año.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.
4º Ratificación de las retribuciones a Directores conforme Artículo 16, hasta la fecha.
5º Reforma de Estatutos artículo 16.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 5.000. e.3|5. Nº 5.359. v.9|5|67

"F"

F I U M E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 16 de mayo de 1967, a las 9,30 horas en Sarmiento 1236, 1º, "A", Capital, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1966.
2º — Remuneración de directores y síndico.
3º — Elección de Directores y Síndico.
4º — Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.3|5. — Nº 5.334 v.5|5|67

"J"

JOSE MACCHIAVELLO E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Expediente 10.669
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1967, a las 18,30 horas, en Avenida Amancio Alcorta 2178, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º — Aumento de Capital autorizado (Decreto 852|55).
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.3|5. — Nº 4.828 v.9|5|67

"L"

LAGUNA NEGRA S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera, Forestal
1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de mayo de 1967, a las 17 y 30 horas, en Belgrano 835, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Informe acerca de los motivos por que no se pudo adelantar 15 días la Asamblea para encuadrarla dentro de las disposiciones legales.
2º — Consideración y aprobación de los documentos exigidos por el 347, inciso 1º C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
3º — Retribución de Directores y Síndico.
4º — Distribución de Utilidades.
5º — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por terminación de mandato.
7º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
Nota: Se recuerda que deberán depositarse los títulos hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.
$ 6.600. e.3|5. — Nº 4.714 v.9|5|67

"M"

M.I.C.A. — B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de mayo de 1967, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 375, 8º piso, Of. Nº 504, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los Arts. 347, Inc. 1º y 361 del Código de Comercio con valor al 31 de diciembre de 1966.

2º Retribuciones pagadas a los Directores Gerentes con función delegada.
3º Nombramiento de Directores con mandato hasta el 31 de diciembre de 1969.
4º Nombramiento de Síndicos.
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de abril de 1967. — Ing. Benedicto Guzzardi, Presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 5º del Estatuto sobre depósito de acciones.

$ 3.120. e.3|5. Nº 5.416. v.5|5|67

"P"

PROMOCIONES SOCIALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a las diez y seis horas, en la sede social de Promociones Sociales S.A.C.I.F. y M., calle Sarmiento setecientos cuarenta y cinco, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la renuncia presentada por un Director Titular.
3º Nombramiento de un Director Suplente para completar el período.
4º Consideración de la orientación y política comercial aplicada por la presidencia en la conducción de los negocios sociales. — El Directorio.

$ 4.400. e.3|5. Nº 5.394. v.9|5|67

"T"

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
Belgrano 427 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a celebrarse el 12 de mayo de 1967, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos (Art. 347 Código de Comercio) del ejercicio 31|12|1966.
2º Distribución de utilidades. Retribución Directores y Síndico.
3º Elección de Síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.3|5. Nº 5.454. v.5|5|67

"V"

VANCOUVER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en Segunda Convocatoria, para el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, en Sarmiento 1236, 1º, A, para:

1º — Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 31|12|66.
2º — Remuneración de directores y síndicos y distribución de utilidades.
3º — Elección de directores y síndico.
4º — Elección de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.040. e.3|5. —Nº 5.335 v.5|5|67

VICOR
Sociedad Anónima de Ingeniería, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segundo llamado, a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1967, a las 18,30 horas, en Viamonte 877, 4º piso, Dpto. 16, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º — Consideración renuncias presentadas por miembros integrantes del Directorio y en caso de aceptación, elección de reemplazantes. — El Directorio.

$ 2.040. e.3|5. — Nº 5.224 v.5|5|67

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Krum & Cía. S. R. Ltda., domicilio **AVDA. R. S. PEÑA Nº 720**, piso 9º, obras de extensión de redes de gas, telefónicas, eléctricas, cede y transfiere todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones a Krum Sociedad Anónima Comercial, Rural e Inmobiliaria, domicilio Avda. R. S. Peña 720, piso 9º, que constituyen ambas legal en Cerrito 1079, piso 1º para reclamos de ley interviene Abogado Dr. Núñez Irigoyen.

$ 2.000 e.3|5-Nº 5.301 v.9|5|67

Pedro Krum S. R. Ltda., domicilio AVDA. R. S. PEÑA Nº 720, piso 9º, importación, exportación, cede y transfiere todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones a Krum Sociedad Anónima, Comercial, Rural e Inmobiliaria, domicilio Avda. R. S. Peña Nro. 720, piso 9º, que constituyen ambas legal en Cerrito 1079, piso 1º, para reclamos de ley, interviene Abogado Dr Núñez Irigoyen.

$ 2.000 e.3|5-Nº 5.300 v.9|5|67

Blas Inmobiliaria, Mart. Púb. Isaac W. Lerner, Libertad 434, P. B., Ofic. 1 comunica: que Abraham Goldstein vende su negocio, quiosco, venta cigarrillos y golosinas, sito en AVDA. CORRIENTES 3801 Capital, a los Sres. Miguel Roccanova y Pascual Cassano. — Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 1.800 e.3|5-Nº 5.287 v.9|5|67

Aquilino Boente, Ovidio Soto y Cándido Piñeiro, venden a José Enrique Ponga y José Antonio Ponga, su negocio de Café, Despacho de Bebidas, Molienda de Café, Venta de Helados, Casa de Lunch y cuatro mesas en la vereda, sito en la AVDA. DE MAYO Nº 1341, Capital, domicilio de los vendedores. — Reclamos de Ley y domicilio de los compradores, Obligado Nº 4754, 2º piso, Dpto. 10, Capital.

$ 2.000. e.3|5. — Nº 5.471 v.9|5|67

"B"

D. Martín Algarbe, martillero público, Of. Bouchard 468, 2º piso "D", T.E. 31-0902, avisa: que Teodoro Samaniego, vende a Nemesio Costa su negocio de hotel, sito en la calle BOEDO 375 Capital, domiciliado de partes. — Reclamo ley mis oficinas.

$ 1.600 e.3|5-Nº 5.327 v.9|5|67

Justo Ismael Acosta avisa que vende a los señores Antonio Santamaría y Florencio Pascual, el negocio de Fiambrería, Quesería y Casa de Comida, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 630, Cap., con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1966. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Bernardo de Irigoyen 630, Capital Federal.

$ 2.000. e.3|5. — Nº 5.422 v.9|5|67

Justo Ismael Acosta avisa que la venta del negocio de Fiambrería, Quesería y Casa de Comida, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 630, Capital Federal, a los señores Antonio Santamaría y Manuel López, publicada del 18|8|1966 al 24|8|66, Nº 30.676, quedó nula y sin efecto.

$ 1.400. e.3|5. — Nº 5.421 v.9|5|67

Adolfo Maggio, Escribano Público, con oficinas en la calle Lavalle 1569, 1º piso, Of. 123, de esta ciudad, avisa por el término de cinco días que doña María Olimpia Fontan de Fábregues, domiciliada en Yapeyú 43, piso 6º, Dto. 12, Capital, vende a don Pascual Alberto Panzitta, domiciliado en Rawson 366, Capital, el negocio de farmacía denominado "San Marta", sita en la calle BELGRANO 4002 esquina QUINTINO BOCAYUVA, Capital. Reclamos de ley en la Escribanía.

$ 2.400 e. 3|5 Nº 5.466 v. 9|5|67

"C"

Blas Inmobiliaria, Mart. Púb. Isaac W. Lerner, Libertad 434, P.B. of. 1, comunica: que Laura Santos Arguindegui de Caicoya vende su negocio quiosco venta cigarrillos y golosinas, sito en CAPITAN RAMON FREIRE 1027, Capital, a Ricardo Lelio Dezzutto. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 1.800 e.3|5-Nº 5.286 v.9|5|67

José V. Creus martillero público, Corrientes 1844, avisa que el señor Carlo Sardelli vendió el negocio de restaurante, bar, sito en la calle CORRALES 1855 de su propiedad a señor Herminio Infante Idalsuaga. — Reclamos de ley Corrientes 1844, domicilios de las partes.

$ 1.800 e.3|5-Nº 5.311 v.9|5|67

Eduardo Rivadulla, Comercial e Inmobiliaria, representada por Juan Carlos Rivadulla, Martillero Público y Corredor, con oficinas en Crámer 3580, Capital Federal, avisan: que Lucía Ramona Rocha, vende libre de toda deuda o gravamen, a Manuel Carlos Benítez, su negocio de Artículos de Librería, Perfumería, Mercería, Juguetería, Plásticos, de Limpieza y Golosinas, sito en la calle CRAMER 1857, Capital. — Domicilios partes, y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 2.400. e.3|5. — Nº 5.487 v.9|5|67

Al Comercio: Santiago A. Piccini, Corredor y Martillero Público, oficinas Rivadavia 1382, 1er. piso, 37-6224, Capital, avisa que Adán Colonese y Fernando Avincola, venden a Manuel López y Darío López Díaz, el negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, sito en la calle CARLOS CALVO 1828|30, Capital. — Domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 2.000. e.3|5. — Nº 5.425 v.9|5|67

"D"

Se avisa que Guasuncho, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el fondo de comercio dedicado a curtiembre de cueros en general, sito en la calle DEAN FUNES Nº 1121, de la Capital Federal, a Curtiembres Kohan, Sociedad en Comandita por Acciones, en formación. Reclamos de ley, escribano Pedro A. Caffaro, José E. Uriburu Nº 22, piso 5, izquierda.

$ 2.000 — e.3|5 Nº 5.295 v.9|5|67

"E"

Provilar Inmobiliaria representada por el martillero público Rodolfo Lo Russo, con oficinas en Asamblea 999, Capital, avisa que doña Amelia Hyunardi de Muñoz, vende a Carmen Zulema La Valle de Priú y Emilia Mollón de La Valle, su negocio de peluquería para damas, sito en esta Capital, calle EMILIO MITRE Nº 27. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 2.000.— e.3|5-Nº 5.292 v.9|5|67

Morselli Hnos. (Osvaldo Morselli, Martillero Público), oficinas Av. Gaona Nº 3852, Capital Federal, avisa: Elvio Evangelisto Petiná, vende su negocio de Carnicería, Frutería y Verdulería al por menor, ubicado en la calle ELPIDIO GONZALEZ 5663, Capital Federal, a Armando Corrales Vázquez. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.800. e.3|5. — Nº 5.478 v.9|5|67

"F"

J. B. Alce & H. M. Alce, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Florida Nº 683, piso 5º, Dto. 47, de esta ciudad, avisan que: Diógenes Ifran, vendió su negocio del ramo de bar y casa de lunch, denominado "Aníbal", sito en la calle FLORIDA Nº 138|42, LOCAL Nº 2 DE LA PLANTA "A", de esta ciudad, a la señora Noemí Menghini, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes, en oficinas intervinientes.

$ 2.400.— e. 3|5 Nº 5.442 v. 9|5|67

"G"

Eduardo Rivadulla, Comercial e Inmobiliaria, representada por Juan Carlos Rivadulla, martillero público y corredor, con oficinas en Crámer 3580, Capital Federal, avisa: que Antonio de Laurentis vende a Gastón Trevisan, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle GÜEMES Nº 4801, Capital. Reclamos ley y domicilios partes, nuestras oficinas.

$ 2.400.— e. 3|5 Nº 5.477 v. 9|5|67

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Miguel R. Clausi, balanceador y marmartillero público, con oficinas Matheu 24, avisan: Rodolfo Luis Foschi y José Alfredo Peruyera, han vendido con activo y pasivo con retroactividad al día 2 de febrero 1961, las partes indivisas que les corresponden en el negocio "Panadería Mecánica y Fca. de Masas", calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS número 3667|71, a su socio condómino José Rufino Ríos. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

Nota: Publícase nuevamente por error nuestro publicaciones del 27|4|67 al 4|5|67.

$ 2.600. — e. 3|5 Nº 5.480 v. 9|567

Eduardo Rivadulla, Comercial e Inmobiliaria, representada por Juan Carlos Rivadulla, martillero público y corredor, con oficinas en Crámer 3580, Capital Federal, avisan: Que Paulino Emilio Main, vende su negocio de hotel alojamiento (habilitación municipal en trámite), sito en GUATEMALA 4290|92, a Miguel Matute, Eusebio Mayor y Andrés Salaverri. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas. El presente anula y reemplaza al edicto Nº 57.679 de fecha 4 de abril al 10 de abril de 1967.

$ 2.400.— e. 3|5 Nº 5.479 v. 9|5|67

"I"

Atilio J. Laviano, martillero público, Rivadavia 8780, Capital, avisa: Juan Roque Palmieri vende a Juan Carlos Abate negocio ramo "Carnicería, verdulería, fiambrería", sito en la calle INCLAN Nº 4399, Capital Federal, y no en Avenida La Plata Nº 1592, Capital Federal, que por error se publicó del 24 al 28|4|1967. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

Buenos Aires, 28 de abril de 1967.

$ 2.200.— e.3|5 Nº 5.340 v.9|5|67

"J"

Manuel Corbacho Monteagudo, abogado, Rodriguez Peña 486, p. 2º, Capital, avisa que: Jacinta Petrona Angueira vende a Alberto Moldes su negocio de despacho de pan sito en la calle JOSE MARMOL Nº 394, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.3|5 Nº 5.306 v.9|5|67

Roberto Oscar Celeste, martillero público, con oficinas en Montiel 148, Capital, comunica al comercio en general que ha quedado nula la venta que realizaba Manuel Vicitez a Héctor Eleuterio Zudaire de su negocio de despensa sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 5920.

$ 1.600.— e.3|5 Nº 5.307 v.9|5|67

Félix Manuel Torres, martillero público, oficina Gaona 3363, Capital, avisa que el señor Roberto Kato, vende libre de deuda, su negocio clasificado como "Taller de planchado de ropa (con instalaciones a vapor)", sito en la calle JURAMENTO 2676, Capital, al señor Sebastián Santana. Domicilio partes y reclamos ley, oficina señor Rómulo Loré, calle Córdoba Nº 859, tercer piso B., Capital.

$ 2.000.— e. 3|5 Nº 5.399 v. 9|5|67

"P"

Atilio J. Laviano, martillero público, Rivadavia 8780, Capital, avisa: René Ernesto Velaz vende a Estela Murino de Rodriguez negocio ramo "Despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en la calle POLA Nº 2802, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

Buenos Aires, 28 de abril de 1967.

$ 1.800.— e.3|5 Nº 5.338 v.9|5|67

Inmobiliaria J. Alvarez, representada por J. Alvarez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 489, 6º piso, Capital Federal, T. E. 46-4203 y 46-7776, hacen saber al comercio en general, que: Juan Carlos Bernabei, vende a José María Ramos un negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle PERIBEBUY número 7249, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 2.600.— e. 3|5 Nº 5.490 v. 9|5|67

"Q"

Ricardo Miraz, martillero y corredor público, avisa que Jorge Horacio Alegre, Julio Carlos Caffaratti y José Benito Pereira, firmando estos dos últimos por sí y en representación de Jorge Horacio Alegre por poder, venden a Desiderio Trillo, su negocio de hotel alojamiento, ubicado en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1146, Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de partes, en el negocio. Reclamaciones de ley, en la calle Portela Nº 964, Lanús, T. E. 241-4339.

$ 3.000 e. 3|5 Nº 5.408 v. 9|5|67

"R"

Calixto Miguel García, domiciliado en el Pasaje Toay Nº 3442, vende la tercera parte que tiene en el negocio de fábrica de sandwiches situada en esta ciudad, calle RINCON Nº 689 a Juan Carlos Rivera y Blas García domiciliados en Rincón 689. Reclamos de Ley ante Hugo R. Bentivenga, calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 3171, Capital Federal.

Interviene el martillero público Hugo R. Bentivenga

$ 1.800 e. 3|5 Nº 5.406 v. 9|5|67

"S"

Berger Hnos., martillero Evaristo Berger, Luis Sáenz Peña 229, Capital, avisan: María Luisa Corlatti vende a Zulma Ledesma, instituto de belleza, sito SANTIAGO DEL ESTERO 772, Capital. Recl. Ley y dom. part. n|of.

$ 1.200 e. 3|5 Nº 5.395 v. 9|5|67

Adolfo Maggio, Escribano Público, Of. Lavalle 1569, piso 1º, Of. 123, Capital, avisa por el término de cinco días que Carlos Alfredo Speciales, domiciliado en San José 914, Capital vende a Olga Nelly García de Dal Santo, domiciliada en Santiago del Estero 915, dpto. 2, Capital, el negocio de taller de armado y reparación de radio y electricidad sito en SAN JOSE Nº 914, Capital. Reclamos de ley en mism oficinas.

$ 2.200 e. 3|5 Nº 5.467 v. 9|5|67

"T"

Angel González Díaz y Vicente D'Errico, martilleros públicos, titulares del Estudio "Agondi", con oficinas en Santiago del Estero 366, Esc. 26, Capital, a los efectos de la ley 11.867, avisan que, por su intermedio, los señores Jaime Sann,

Valentín Teller, la señorita Raquel Ruth Teller y las señoras Esther Wekstein de Sandleris y Sara Wekstein de Saim, venden, ceden y transfieren libre de deudas y|o gravamenes a favor de Caleufú S. A., representada por su presidente doctor Primitivo Gomez el taller de lavado, limpieza y planchado de ropa con instalaciones a vapor, denominado tintorería American Laundry sito en TEJEDOR 588 al 90, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.800 e. 3|5 Nº 5.473 v. 9|5|67

Teodoro Paulidis vende a Rafael Fernández el puesto de venta de carne, Nros. 11 y 12, sito en la calle TEJEDOR Nº 15. Reclamos de Ley 11.867 en Lavalle 1473, 2º piso, 2º cuerpo.
$ 1.000.— e.3|5 Nº 5.325 v.9|5|67

"Y"

Administración M. G. Morro & Galli, representada por el martillero público O. D. Morro, oficinas Morelos Nº 456, Cap., avisan: Juan Carlos Oses, Melchor Montoya, Gregorio Machado venden su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle YERBAL Nº 1702, Cap., a Susana Elvira Gil y Jorge Cibeira. — Domicilio partes y reclamos, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.3|5 Nº 5.324 v.9|5|67

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

MAINQUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la Emisión de las Series 6ª a 15ª del capital autorizado por m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 840.— e.3|5 Nº 5.456 v.5|5|67

ISRAEL LIBERMAN S.A.C.I.F.I.
Nº 9168

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1961 dispuso el aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000 y que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 1966 resolvió por unanimidad ratificar los aumentos de capital autorizado y emisión de acciones a m$n. 10.000.000, m$n. 20.000.000 y m$n. 25.000.000 resueltos respectivamente por las Asambleas del 15 de diciembre de 1961, 7 de julio de 1962 y 30 de abril de 1965, dejándose aclarado que el total de capital se halla dividido en 45 series de las cuales las Nº 1 a 25 son de m$n. 200.000 cada serie y las Nº 26 a 45 son de m$n. 1.000.000 cada serie, todas de acciones ordinarias al portador. Las series 1 a 5 dan derecho a cinco votos por acción y las restantes a un voto por acción. — El Directorio.
$ 2.880.— e.3|5 Nº 5.417 v.5|5|67

TACURAL S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de abril de 1967, ha resuelto elevar el Capital Autorizado a la suma de $ 100.000.000 m|n. y dispuso la emisión de las series 101 a 500 de $ 200.000 m|n. cada serie en acciones ordinarias al portador de 5 votos, por un total de $ 80.000.000 m|n. que se ofrecen a la suscripción. La integración se efectuará en efectivo en el momento de la suscripción. Derecho de preferencia de acuerdo al Art. 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|5 Nº 5.464 v.9|5|67

DUMONT S.A.C.I.
Tejido de Punto

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto destinar el remanente de Capital emitido, o sea la suma de m$n. 7.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de $ 100 cada una con derecho a 5 votos por acción, a absorber el saldo de la cuenta Aportes a Cuenta de Futuras Emisiones. — El Directorio.
$ 480.— e.3|5 Nº 5.458 v.8|5|67

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES C.I.S.A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 20 de mayo próximo se pondrá a v|disposición, el dividendo del 6 o|o en efectivo mediante la presentación del cupón Nº 8, en las oficinas de esta Sociedad, calle Cochabamba 2649, Capital, de 10 a 12 horas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 1.800.— e.3|5 Nº 5.476 v.5|5|67

OCHOA Y PAZ S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
Corrientes 617 - 10º piso
Registro Nº 13.487

Se hace saber que el Directorio conforme resolución Asamblea General Ordinaria del 31|10|66, pone a disposición a partir día 4 de mayo de 1967, dividendo ejercicio al 30 de junio de 1966, en efectivo, contra presentación cupón Nº 2 capital en circulación, en local social Corrientes 617, décimo piso, de horas 14 a 18. — El Directorio.
$ 480.— e.3|5 Nº 5.434 v.3|5|67

I. P. A. S. A.
Industrial Papelera Americana S. A.
Exp. Nº 3965

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha emitido las series Nº 101 a 200 de acciones de revalúo, de 1.000 acciones cada serie y de m$n. 100 cada acción, por un total de m$n. 10.000.000. Los accionistas tienen la preferencia estatutaria. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|5 Nº 5.484 v.5|5|67

VIVIENDAS TARZAN S.A.C.I.I. y F.

En las Oficinas de la sociedad, calle Perú 263, Capital, está a disposición de los accionistas el dividendo en efectivo votado por la asamblea celebrada el día 17 de septiembre de 1966, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 400.— e.3|5 Nº 5.483 v.3|5|67

BELVEDERE S. A. C. I. F. I.

El Directorio resolvió emitir 16.000 acciones ordinarias, 5 votos, valor nominal m$n. 1.600.000. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a última publicación, en Belgrano 748, piso 11, Capital. — El Directorio.
$ 1.200 e. 3|5 Nº 5.382 v. 5|5|67

COSEMAR S. A. C. e I.
Alsina 1132 - Cap.
CANJE DE ACCIONES PREFERIDAS CON ADICIONAL

Se comunica a los señores Accionistas tenedores de acciones preferidas con adicional, que habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio la reforma de los Estatutos Sociales, a partir del 8 de mayo próximo, se procederá al canje de las acciones de esa categoría, actualmente en circulación.

El referido canje se realizará en el local social, Alsina 1132, Capital, en día hábil, de 9 a 12 horas, contra presentación de las actuales acciones. — El Directorio.
$ 640 e. 3|5 Nº 5.411 v. 3|5|67

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Resguardo Nº 2563

El Directorio con fecha 20 de abril de 1967, ha resuelto emitir m$n. 36.000.000 en acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.
$ 840 e. 3|5 Nº 5.374 v. 5|5|67

LABORATORIOS DR. HERBERT SZAMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, que el Directorio, conforme a la autorización que le fuera confiada por Asamblea de Accionistas, para el aumento de capital societario, ha resuelto emitir treinta mil acciones ordinarias clase "B", un voto, en quince series de dos mil acciones cada una.

Se llama a los señores accionistas, para que ejerzan derecho de suscripción, en proporción a sus tenencias, hasta los quince días posteriores a la última publicación de este edicto.

La registración se anota en la sede social: Montevideo 513, 5º piso, Capital Federal; siendo dicha emisión a la par cien por ciento en efectivo o por capitalización de saldos acreedores. — El Directorio.
$ 2.400 e. 3|5 Nº 5.385 v. 5|5|67

JUAN RONCAGLIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de setiembre de 1966, el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del 30 de abril de 1967, en la sede social, Cerrito 1140, 1º piso, Capital Federal, el dividendo en acciones por un total de m$n. 4.000.000. — El Directorio.
$ 1.800 e. 3|5 Nº 5.393 v. 5|5|67

ANDUEZA LOPEZ DE MIGUEL S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 31º a 40º inclusive de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por un valor nominal de $ 1.000.000 m|n. cada una, para proceder al pago del dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de mayo de 1966. — El Directorio.
$ 1.440 e. 3|5 Nº 5.415 v. 5|5|67

REXACH ARGENTINA S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 30|3|67, se han emitido las series Nº 51 a 200 de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción, lo que hace un total emitido de m$n. 15.000.000. — El Directorio.
$ 1.800 e. 3|5 Nº 5.393 v. 5|5|67

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA
Exp. 3.517

Infórmase Accionistas que a partir del 21 de Abril de 1967, hállase a disposición dividendos pesos 500 por acción resuelto por Asamblea celebrada el 30 de Abril de 1966.

Dividendo abonarse contra presentación de títulos accionarios. — El Directorio.
$ 400.— e.3|5-Nº 5.299-v.3|5|67

ZAVERIO FUMAGALLI
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio dispuso ofrecer a la suscripción v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). — Los tenedores de acciones ordinarias clases "A" y|o "B" podrán ejercer su derecho de preferencia, suscribiendo una nueva por cada 9,5 de sus actuales tenencias, a la par y pago contado al suscribir. — **Lugar de suscripción:** Rivadavia 12980, Ciudadela, días hábiles de 15 a 17 horas. — Plazo: Desde el 8 al 23 de Mayo de 1967. — El Directorio.
$ 2.040.— e.3|5-Nº 4.932-v.5|5|67

C A R V I A L
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio resolvió emitir 8 series de acciones preferidas del 20 o|o anual con dividendo acumulativo y derecho a un voto, valor nominal de cien pesos, por un total de Ocho millones de pesos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 5.331-v.5|5|67

JUAN CH. SIEBURGER, S.A.I.C.
Arcos 3631 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 225.000.000.— y emitir acciones ordinarias al portador por v$n. 75.000.000.— Término de suscripción, 30 de junio de 1967, contra presentación del cupón Nº 15. — El Directorio.
$ 2.200.— e.3|5-Nº 5.341-v.9|5|67

PRAVIA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Hace constar que por Resolución del P. J. Nº 000342, ha sido autorizada para elevar su capital social hasta la suma de m$n. 75.000.000.— y comunica que ha emitido 95.000 acciones liberadas de un voto, para afrontar pago de dividendos del Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1966, acorde a la Resolución de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de Octubre de 1966, habiéndose puesto a disposición los dividendos el 31 de Marzo de 1967. — El Directorio.
$ 600.— e.3|5-Nº 5.294-v.3|5|67

BALANCES

THE BANK OF TOKYO LTD.
Sucursal Buenos Aires
BALANCE GENERAL
Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1967

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.379.020.049.—
Efectivo	118.159.779.—
En Bancos y corresponsales	1.260.860.270.—
Otros conceptos	—.—
Valores Mobiliarios	182.933.000.—
Nacionales	182.933.000.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	182.933.000.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	3.205.835.041.—
Préstamos	1.131.752.875.—
Adelantos en cuenta corriente	59.604.402.—
Documentos descontados	1.067.698.350.—
Letras, transferencias y giros comprados	—.—
Prendarios	—.—
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	4.450.123.—
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	—.—
Inmuebles de uso propio	74.447.308.—
Bienes Diversos	16.630.600.—
Otras Cuentas	156.679.769.—
TOTAL DEL ACTIVO	6.147.298.642.—
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	6.147.298.642.—

PASIVO	m$n.
Depósitos	2.549.517.865.—
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras Obligaciones	—.—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	—.—
Con Bancos y otros titulares del exterior	—.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	3.020.745.943.—
Otras Cuentas	294.232.143.—
TOTAL DEL PASIVO	5.864.495.951.—
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	79.970.691.—
Capital	100.000.000.—
Integrado	100.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	102.832.000.—
Legal	102.400.000.—
Estatutarias	—.—
Otras	432.000.—
TOTAL GENERAL	6.147.298.642.—

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	1.573.554.694.—
Caja de Ahorros	396.976.658.—
Plazo fijo	27.380.000.—
Oficiales	424.551.437.—
Judiciales	—.—
De Bancos y corresponsales del país	966.717.—
De Bancos y otros titulares del exterior	25.376.—
Otros	126.052.983.—
TOTAL	2.549.517.865.—

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	2.090.682.531.—
Adelantos en cuenta corriente	41.511.923.—
Otros créditos en moneda nacional	42.586.088.—
Operaciones en moneda extranjera	2.006.584.520.—
Responsabilidades Eventuales	1.311.111.000.—
Fianzas otorgadas	185.674.000.—
Aceptaciones y otros riesgos	1.125.437.000.—
Garantías Otorgadas	—.—
Garantías Recibidas	1.721.732.494.—
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	615.606.805.—
Títulos y otros valores	28.166.400.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	—.—
Otras prendas y avales	1.077.959.289.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	2.501.250.323.—
Valores al cobro	2.152.736.973.—
Valores en custodia	326.739.850.—
Otras	21.773.500.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	124.347.065.—
Gastos en personal	71.859.165.—
Otros gastos	42.766.608.—
Pérdidas diversas	2.681.—
Amortizaciones y provisiones	2.010.803.—
SUBTOTAL	240.986.322.—
Utilidad del Ejercicio	79.970.691.—
TOTAL	320.957.013.—

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	320.952.009.—
Utilidades diversas	5.004.—
SUBTOTAL	320.957.013.—
Pérdida del Ejercicio	—.—
TOTAL	320.957.013.—

Utilidad del ejercicio	79.970.691.—
Reserva legal	16.000.000.—
Otras reservas	1.437.750.—
Impuestos	33.638.735.—
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—.—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	28.894.206.—

Buenos Aires, abril 5 de 1967.

Yasushi Watanabe, Gerente General. — Kyoichi Nigorisawa, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Ricardo A. Calabrese, Contador Público Nacional. Tº 23 Fº 84. C.P.C.E.C.F.

e.3|5-Nº 5.692-v.3|5|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARTOLOME ROSSELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 5.181 v.15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL DREIMAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. e.28|4. Nº 4.976. v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPATARO o SPADARO. Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, Agosto de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. — e.27|4 Nº 4.751 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA MANCUSO de FABIANO y de MARIA FRONTERA de MANCUSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.800 e.26|4 Nº 4.444 v.10|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO RIVAS o RIVAS BORINES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1966. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 4.269 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ALBORNOZ de VELAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1966. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.25|4 Nº 4.270 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH KOTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 4.124 v.8|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO OSVALDO RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.25|4 Nº 4.375 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TRESARRIEU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1966. Carlos A. Aroisa, secretario.
$ 2.400.— e. 21|4 Nº 3.673 v. 5|5|67

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RENTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1967.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.521 v.4|5|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINA BRUSORIO de ZANONI o PALMIRA BRUSORIO de ZANONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.28|4. Nº 4.895. v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN GASPAR ARGEMI. — Publíquese por diez días. —
Bunos Aires, abril 7 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. — e.27|4 Nº 4.774 v.11|5|67

Juzga. Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ MANZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.27|4 Nº 4.758 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIELA AMANDA ALBORNOZ de VIDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. — e.27|4 Nº 4.721 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. — e.27|4 Nº 4.669 v.11|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELSA KIRCHTUR de BRUNNER. — Publíquese por diez días.
Bcenos Aires, 14 de abril de 1967. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. — e.27|4 Nº 4.607 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SILVIO PABLO NISENSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. — e.27|4 Nº 4.716 v.11|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE VENTURA MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.27|4 Nº 4.604 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NATALE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 4.566 v.10|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA BAO, FLORINDA BAO de FOUCE o FLORINDA BAO BUELA DE FOUCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.431 v.10|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GONZALEZ o GONZALEZ ESPERON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e. 21|4 Nº 65.551 v. 5|5|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 31|3|67, 16 al 16|3|67.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIA DANSES de SOCOLOVSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e. 21|4 Nº 1.865 v. 5|5|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 20|4|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO PUETA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e. 21|4 Nº 3.696 v. 5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MERCURI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e. 21|4 Nº 3.680 v. 5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS o MARCOS CARLOS LUIS MARIO DELLA VALLE y de Da. LUISA PALMIRA MARIA o MARIA MAGDALENA PALMIRA MARGARIA GARIBALDI de DELLA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1967.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 3.600.— e.20|4 Nº 3.447 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA RIGL de SCHINDELBECK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1967.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. —e.20|4 Nº 3.397 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO FERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400 e.19|4 Nº 3.261 v.3|5|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN FAKAH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.2|5 Nº 5.185 v.15|5|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL DAVID KERSZBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.28|4. Nº 4.980. v.12|5|67

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS TERESA DONATA MALATESTA de LONGHI. — Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Publíquese diez días. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.28|4. Nº 4.925. v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC CACERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.27|4 Nº 4.748 v.11|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRI-

MITIVA GIL de GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.462 v.10|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA OTERO viuda de JAMARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.715 v.11|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANCAROLA e IRENE RIZZI de ANCAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 4.363 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LAZZARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.28|4. Nº 4.893, v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES FERNANDEZ de BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 4.347 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS FANLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 4.172 v.8|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BROCARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.24|4 Nº 4.075 v.8|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA SPOTA de MILEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.24|4 Nº 4.076 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 4.071 v.8|5|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO SULICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 4.062 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FORTUNATO; doña LUISA GENTILE de FORTUNATO, y don DONATO FORTUNATO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 30 de marzo de 1967. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 3.200.— e. 21|4 Nº 3.829 v. 5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN TIRALONGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.19|4 Nº 2.914 v.3|5|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña LATIFE CHREM de BTESH o LATIFE CHREME de BTESH o LATIFE SCHREM de BTESH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.600.— e.2|5 Nº 5.195 v.15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SIDELNIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.2|5 Nº 5.206 v.15|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO LUGILDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 5.141 v.15|5|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ALVAREZ de ZACCARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.28|4. Nº 5.047. v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CAROLINA LIMONE de PEPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1966. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800, e.28|4. Nº 4.917. v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.635 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON PREITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.616 v.11|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARRETERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1967 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.25|4 Nº 4.354 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA AGUIRRE de MATO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1966. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.24|4 Nº 4.050 v.8|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES MOUZO de VIDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.24|4 Nº 4.088 v.8|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCHIEFL de BIERSCHENK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.25|4 Nº 4.236 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL LAUREIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e. 21|4 Nº 3.667 v. 5|5|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ROSARIO NUEZ de LOMBRANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e. 21|4 Nº 3.671 v. 5|5|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LANZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.316 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALE CASIMIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.19|4 Nº 2.970 v.3|5|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GUMERSINDO MASQUELET LACACI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 2.906 v.3|5|67

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de JUAN MAXIMO CIOLFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1967. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400. e.28|4. Nº 4.987. v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ GARLIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.877 v. 5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANDRES JOSE FULCHERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.966 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VAZQUEZ o VAZQUEZ MINETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.583 v.10|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LORENZO IMAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 4.210 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO TELLERIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 4.215 v.9|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MARTINEZ o ROGELIO MARTINEZ SEGADE y MARIA AMALIA GARCIA de MARTINEZ. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, abril 7 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200 e. 21|4 Nº 3.884 v. 5|5|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GENOVEVA TEIJEIRO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1967.— Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.726 v.11|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO POTENZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.878 v. 5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELTRAN BETBEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1967. — Octavio Bunge, secretario
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.874 v. 5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANSANELLI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e. 21|4 Nº 3.881 v. 5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DE BONIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e. 21|4 Nº 3.882 v. 5|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BIERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.520 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA VILLAR DE CORDERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.414 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA CALDEIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.650 v.4|5|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "WALLACE OSCAR MARIA". — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Emilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 3.224 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAPETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 3.208 v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FENU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.25|4 Nº 4.223 v.9|5|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUAGLIANONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 21|4 Nº 3.906 v. 5|5|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MANCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.2|5 Nº 5.264 v.15|5|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.28|4 Nº 4.858 v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LANFRANCONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 4.948 v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES RUIZ de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.745 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN e JUAN BAUTISTA VERNAZZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.530 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO JAITT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.25|4 Nº 4.205 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIGO o JOSE VIGO BALEIRON. — Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.901 v. 5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CAMINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 21|4 Nº 3.835 v. 5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CELESTINO ALVAREZ LARRABEITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.706 v. 5|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENDEZ. Publíquese por diez

días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.21|4 Nº 3.672 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO JOSE FERRARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.20|4 Nº 3.657 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO VALERIO ARRIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.20|4 Nº 3.639 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de RODOLFO LIONEL TRITTAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.20|4 Nº 3.460 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROQUE GRASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.20|4 Nº 3.576 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y y acreedores de MERCEDES CARNOTA de CROCCE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.20|4 Nº 3.323 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ DUHALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.800 e.19|4 Nº 3.137 v.3|5|67

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO BLANCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.2|5 Nº 5.168 v.15|5|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIA JUANA DE POLI de PEREZ OTERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 4.212 v.12|5|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|4|67.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SEUFFERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.839 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO ALFREDO JAHIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.749 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN LORENZO ROSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.580 v.10|5|67

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BITLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.551 v.10|5|67

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABBONDIO GUZZETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.553 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENBASSA de ALIANAK o MARIA BENBASSA de JERUSALEMI ALIANAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.497 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO o PEDRO OSVALDO VILLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 3.998 v. 8|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA o EMA SALA de ALCIBAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 4.234 v.9|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA LILLIA de ROZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 4.003 v. 8|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE YOSHIO SHINYA y de doña SOFIA DELIA LILLIA de SHINYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 4.007 v. 8|5|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL GONDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. e.20|4 Nº 3.551 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GASPAR LUCILO BENAVENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.20|4 Nº 3.400 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA MARINA STEWART de CORNEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.20|4 Nº 3.408 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUCATINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — César Reherbón, secretario.
$ 2.800 e.20|4 Nº 3.501 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN GULMANELLI y MARIA ANGELICA ORTIZ de GULMANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.20|4 Nº 3.356 v.4|5|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RECIO o JOSE RESIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.200.— e.2|5 Nº 5.225 v.15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ESTHER REVILLA viuda de MUJICO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 5.091 v.15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARSUZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.2|5 Nº 5.093 v.15|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LEOTTA CACCIA. Publíquese diez días. — Buenos Aires. abril 21 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 5.027 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO POLICARPO FINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.781 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO RIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 4.439 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGUEZ LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.859 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLO MLADOVAN. — Publíques por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. - e.19|4 Nº 2.923 v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCRICIA SANZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires abril cinco de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 3.964 v. 8|5|67

Nº 9

El doctor Pedro J. Torrent, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM CHASKIEL CZYZYK y|o ABRAHAM CZYZYK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200.— e.28|4 Nº 4.975 v.12|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GIANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.755 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADOLFO BARON, por 30 días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.850 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMELIA BARRENECHEA de CAMPOS URQUIZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 4.400 v.9|5|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ GARCIA y MARIA LOPEZ de LOPEZ y ROBERTO LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 4.369 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAMARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 4.116 v. 8|5|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIO LOPEZ. — Publiquese por 10 dias. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 4.093 v. 8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederis y acreedores de LUIS FURORE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 4.036 v. 8|5|67

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y empla a por treinta días a herederos y acreedores de don: BRILLARELLI, DANTE LUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Luis Sauze Juarez, secretario.
$ 2.800. - e.19|4 Nº 3.219 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUSTA RODRIGUEZ de DIEGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.789 v.5|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS SANTOS SORIANO de VITON. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 4 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.839 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO CANEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.20|4 Nº 3.454 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBA de los DOLORES PARDIÑAS de CANOSA y PATRICIO RAMON MARIA CANOSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 4.097 v. 8|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Issac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.19|4 Nº 3.168 v.3|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO CONTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1967. — Issac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.19|4 Nº 3.138 v.3|5|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL VASSALLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 4.983 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON IMBERT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 4.973 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESPIGARES MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.834 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ANTONIO BRAIDA o RAFAEL BRAIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.838 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ILLOBRE y de doña DELIA CLERES de ILLOBRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.764 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA CAROLINA TERESA GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.507 v.10|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIADO LUIS VINCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 2.400.— e.25|4 Nº 4.378 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SEERY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.852 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAMBRUSCHINI de SUIFFET. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.775 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES OSVALDO VALLARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.737 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplazo por 30 días a herederos y acreedores de ANA CARBALLO de MALANGA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. — e.19|4 Nº 2.961 v.3|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días a JUAN PEDRO ROMAN y a ANGELICA ROJAS para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en la causa "Román Marta Beatriz, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.000 e.26|4 Nº 4.589 v.3|5|67

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME CONRADO DE MARIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e. 28|4 Nº 5.046 v. 12|5|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO TONINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, trece de abril de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.843 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHUCRE MUAUAD MAJDALANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.656 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA FERRARI de BUSCACCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.496 v.10|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ROSA DEL PAPA de BOGLIETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.600 e.25|4 Nº 4.319 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GOMEZ LLAMBI y ADELA LABOLIDA de GOMEZ LLAMBI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 27 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.600 e.25|4 Nº 4.211 v.9|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORDON, JUAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 4.131 v. 8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BEATRIZ COPPOLA de MALONEAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 4.069 v. 8|5|67

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHEJTMAN de LEJTMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, cinco de abril de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 24|4 Nº 3.950 v. 8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RUBIO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril de 1967. — Norman J. Astuena secretario.
$ 2.400 e.20|4 Nº 3.315 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA LOPEZ de FALCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.19|4 Nº 3.213 v.3|5|67

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MANTUANO o MONTUANO Vda. de SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.2|5 Nº 5.101 v.15|5|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON VAIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e. 28|4 Nº 5.059 v. 12|5|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORACION OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.842 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA ROCHA DE ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.752 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA OLIVEROS de ANDRIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.667 v.11|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VALLE de OTERO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1967 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.559 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VACCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 4.500 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o MARTINEZ MEJUTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.25|4 Nº 4.294 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHASQUEL STERNLICHT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.000 e.25|4 Nº 4.407 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO TELESFORO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.25|4 Nº 4.227 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES JOSE PENSA y MARINA TOMASA PENSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.24|4 Nº 4.165 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CAMILO SANGIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.923 v.5|5|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA FUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 — e.21|4 Nº 3.873 v.5|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS A. o LUIS AGUSTIN RONCALLO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.867 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO ANDRADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.20|4 Nº 3.583 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO WEIGEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.20|4 Nº 3.581 v.4|5|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA TIBAUDIN de CECCON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.2|5. Nº 5.187. v.15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRISOSTOMO MARTIN MARTINEZ STUNZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e. 28|4 Nº 5.042 v. 12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ANTONIO REMIGIO DE FAZY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1966. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e. 28|4 Nº 4.903 v. 12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BARMAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.26|4 Nº 4.547 v.10|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ALBA viuda de SAGASTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.760 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR RIGAL de SOTO o SOTO ACEBAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.000 e.25|4 Nº 4.203 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 día a herederos y acreedores de FELISA RODRIGUEZ o FELISA RODRIGUEZ de QUINTANA y JULIO QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200. — e.24|4 Nº 3.951 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANGEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.21|4 Nº 3.712 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO JUAN MENGHINI o NELLO MENGHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.743 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIA BLANCO de DI PAOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.20|4 Nº 3.309 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO MAREQUE o MAREGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.20|4 Nº 3.326 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN COSENTINO de GIURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.20|4 Nº 3.328 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NINO o NINO ALEJO GARCIA RAMS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Osvaldo J. Pérez Corte, secretario.
$ 2.800. — e.19|4 Nº 2.892 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITAS o FELICITA MOLINA MARTINEZ DE CHEVALLIER-BOUTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.20|4 Nº 3.591 v.4|5|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DARTIGUELONGUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.2|5. Nº 5.127. v.15|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JESUS MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 28|4 Nº 4.959 v. 12|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIANO GIAMBIRTONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1966. — Raúl R. Frías, sescretario.
$ 2.800.— e. 28|4 Nº 4.905 v. 12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA FARIÑA de NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.27|4 Nº 4.787 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO PABLO MUSTAPICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.638 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MANFREDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.26|4 Nº 4.437 v.10|5|67

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA GERMANO de RISETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.24|4. Nº 3.076. v.8|5|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|4 al 21|4|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIRDIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.817 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO IALLORENZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.751 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FANNY YADA de CASTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.756 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.753 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GRINSPUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.21|4 Nº 3.858 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.21|4 Nº 3.757 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CALIFANI de GAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.856 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO RODRIGUEZ y ESTRELLA PENA OTERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.21|4. — Nº 3.755 v.5|5|67

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña CELESTINA PERROTTA de MADRIERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.28|4. — Nº 4.855 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BAZZANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. e.27|4. Nº 4.847. v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO ALVAREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 4.761. v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CHIACCHIO de PANAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 4.770. v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CLELAND COLLINS de TAYLOR o ANA COLLINS CLELAND de TAYLOR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1967. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. e.27|4. Nº 4.603. v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO o MANUEL BLANCO NUÑEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 4.642. v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 diciembre de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.26|4 Nº 4.451 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MACEDONIA VARANGOT de CORDIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.419 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMELA PETINATTO o PETTINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.21|4. — Nº 3.700 v.5|5|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARTINEZ o MARTINEZ HUIDOBRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.21|4. — Nº 3.695 v.5|5|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ADAMO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1967. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800. — e.19|4 Nº 2.913 v.3|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIO PEREZ SANTOS o ANTONIO PEREZ SANTOS o ANTONIO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. e.21|4. — Nº 3.713 v.5|5|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ASUNCION D'ESPOSITO o DESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.21|4. — Nº 3.699 v.5|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RAPOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.20|4 Nº 3.625 v.4|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ANCHIA de WELSH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.19|4 Nº 3.263 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANK AUBREY LAMBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.19|4 Nº 3.136 v.3|5|67

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA FIKSEL de RUBINSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.2|5. Nº 5.117. v.15|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS ANSALDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 4.771. v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VEGA de ARGAÑARAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 4.624. v.11|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENUTTI, SANTIAGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cuatro de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 4.803. v.11|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO RODOLFO SCAZZOSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. — e.24|4 Nº 3.966 v.8|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GEMMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.521 v.10|5|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO FRIEDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 abril de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e.25|4 Nº 4.383 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.25|4. — Nº 4.288 v.9|5|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA GARBAGNOLI de CASARIEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.26|4 Nº 4.482 v.10|5|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.21|4. — Nº 3.910 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO VILLAR PALACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.20|4 Nº 3.652 v.4|5|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ o LOPEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.2|5. Nº 5.080. v.15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELFINA MAGDALENA ARES de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.28|4. — Nº 4.992 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTORIO ROLLERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400. e.28|4. — Nº 4.994 v.12|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA o ERMINIA o HERMINIA MARIA NEBULONI de ORIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.200. e.28|4. — Nº 5.018 v.12|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ERNESTO HAIDAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.28|4. — Nº 4.950 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA MILANESI de CORNELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.28|4. — Nº 5.051 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ROSSINI y FELICITAS RIGALDO de ROSSINI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 5 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 4.762. v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA GUTIERREZ de MIGUELEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril diez y ocho de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 4.690. v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FIGOLI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.25|4 — Nº 4.200 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEA BERTILDA RAMOS de MAZUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.21|4. — Nº 3.832 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BIONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.21|4. — Nº 3.834 v.5|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. — e.20|4 Nº 3.446 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ALINA EVRARD de ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.19|4 Nº 3.064. v.3|5|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SENEN MERA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 3.260 v.3|5|67

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO POYO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.2|5. Nº 5.270. v.15|5|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MUNNIA de BAIELI y PEDRO VICENTE BAIELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200 e.28|4 Nº 5.049 v.12|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANDRES LEVENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.28|4 Nº 5.023 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 4.885 v.12|5|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO SBRUAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.25|4. — Nº 4.283 v.9|5|67

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DEL CORNO; MARIA ASUNCION DEL CORNO de DEL CORNO y ANDRES DEL CORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e.24|4 Nº 4.138 v.8|5|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUAN BOREO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e.24|4 Nº 3.980 v.8|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CIOLINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800. — e.20|4 Nº 3.407 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMITAS VAZQUEZ de RUBIANES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 31 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800 e.21|4 Nº 3.690 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. PEREGRINA MOYA de CABELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800.— e.19|4 Nº 2.929 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COSTA o COSTA DACAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400.— e.19|4 Nº 2.926 v.3|5|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZULEMA ANGELA AROSTEGUI de ZAPPONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800. e.2|5. Nº 5.239. v.15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MASOQUI DE MASPERO. — — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800. e.2|5. Nº 5.140. v.15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA CATALINA MARIA FRANCO de CIVIELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800 e.28|4 Nº 4.904 v.12|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LUIS BALLETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 4.765 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LABORDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.27|4 Nº 4.767 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE NASCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.27|4 Nº 4.766 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JUAN RAMON VERA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1967. — — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.400.— e.27|4 Nº 4.740 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MATILDE RAGGIO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.578 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a CANDELARIA EPULEF para comparecer en juicio "Epulef Silvia Ester s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000.— e.26|4 Nº 4.470 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SASSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400. — e.26|4 Nº 4.455 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.427 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE VITTORIOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400. e.25|4. — Nº 4.187 v.9|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIR MRAD MINIAN y MARIA SRUKU o SRUGO de MINIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800. — e.24|4 Nº 4.179 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HORACIO ETCHEBARNE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800. — e.24|4 Nº 4.135 v.8|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA FABIANA BRANGERI de MARE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400 e.21|4 Nº 3.795 v.5|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 19, de Capital Federal, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROGGERONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800 e.21|4 Nº 3.676 v.5|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.400. — e.24|4 Nº 4.126 v.8|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SCHUSTER de KRAVETZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400 e.21|4 Nº 3.790 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400. — e.20|4 Nº 3.419 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE LEONI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400. — e.20|4 Nº 3.383 v.4|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE A MEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800. — e.20|4 Nº 3.316 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DIEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.319 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ANTONIO CHIARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 abril de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.19|4 Nº 2.897 v.3|5|67

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERTAZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400. e.2|5. Nº 5.250. v.15|5|67

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION ALLUE de GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, once de abril de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800. e.2|5. Nº 5.072. v.15|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FREIDIN de SETTON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800 e.28|4 Nº 4.997 v.12|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOPEZ o LOPEZ BOUSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800 e.28|4 Nº 5.015 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA BORLANDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800 e.28|4 Nº 5.000 v.12|5|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA FAUSTINA BULNES de CLARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. Abril 17 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 4.629 v.11|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA GARCIA AZCARATE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.447 v.10|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GANDOLFO ANTISTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400. — e.24|4 Nº 4.147 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LIVANOWSKY. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400 e. 25|4 Nº 4.272 v. 9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SACCOL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. —

$ 2.400. e.25|4. — Nº 4.284 v.9|5|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CLERICI o CLERICI y CERIZOLA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 20 noviembre de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.599 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CORTABARRIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Enrique Conte Mac Donell.

$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.437 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VELARDE MACHIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.19|4 Nº 3.242 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANTAFIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400 e.21|4 Nº 3.879 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HAYDEE COCARO de DOJAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.19|4 Nº 3.126 v.3|5|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRUTTAROTI de ALVAREZ y don MACARIO ILDEFONSO ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200.— e.19|4 Nº 3.229 v.3|5|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400. e.2|5. Nº 5.154. v.15|5|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FIDEL TESTINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.28|4 Nº 4.867 v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PROVIDENCIA BONELLA Vda. de FALCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 4.750 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAGNANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 11 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.400.— e.27|4 Nº 4.658 v.11|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR GONZALEZ de BARDELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 4.768 v.11|5|67

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE UBERTO BONAGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.27|4 N 4.646 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BARREIRO de TRONCOSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.568 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MOREL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 3 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.400.— e.26|4 Nº 4.428 v.10|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER RICCIUTTO de CORDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800 e. 25|4 Nº 4.371 v. 9|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIVERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800 e. 25|4 Nº 4.348 v. 9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GENISE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400 e. 25|4 Nº 4.184 v. 9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ROSA SCARZELLA de SANTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800 e. 25|4 Nº 4.185 v. 9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MARGIOTTI y de MARIA ANGELA MASTROLORENZO de MARGIOTTI y|o MARIA MASTROLORENZO de MARGIOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.600 e. 25|4 Nº 4.204 v. 9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO VINOKUR. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e. 25|4 Nº 4.405 v. 9|5|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o MARIA ELENA CESARIA FERNANDEZ CORNEJO o CORNEJO de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.24|4 Nº 4.023 v.8|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ARCA y doña CANDELARIA MARIA SOSA de ARCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.24|4 Nº 3.961 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN DE MIGUEL GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.21|4 Nº 3.893 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41,, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LUISA MARTINO de TOMEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Ocar Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.424 v.4|5|67

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ASUNCION FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 3.471-v.15|5|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 28|4|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO POTESTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 2|5 Nº 5.110 v. 15|5|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEICHTNER y JUANA COSIN de LEICHTNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 4.938 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DONATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.27|4 Nº 4.754 v.11|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALFANO de IGLESIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.436 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MONACO de AGAZIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.509 v.4|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FRANCISCA RAMOS MEJIA de OCAMPO ALVEAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.19|4 Nº 3.033 v.3|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEREZ o PEREZ CATAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.19|4 Nº 3.152 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil N 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE FLORENTINA PEÑALVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.19|4 Nº 3.088 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA PEÑALVA de PELLEGRINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.19|4 Nº 3.083 v.3|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 3.125 v.3|5|67

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM COHAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 2|5 Nº 5.265 v. 15|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LATORRE de FERRERO, ADELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 4.991 v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO TAGLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 4.964 v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EGIDIO ORRICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. — e.25|4 Nº 4.398 v.9|5|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SALOMON LIFSCHITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. — e.25|4 Nº 4.191 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO SILEONI; HUGO SALVADOR CONSTANTINO SILEONI y PECORA; CARLOS SILEONI y PECORA; y EMILIA PECORA de SILEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.20|4 Nº 3.553 4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GINESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.21|4 Nº 3.854 v.5|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 33, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR DESTARAC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.665 v. 5|5|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELIPE EUGENIO PARDO, y de NELLY HAYDEE PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.361 v.4|5|67

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de VITO RECCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.327 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES BERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.19|4 Nº 3.270 v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUZMAN SOLSONA o GUZMAN SOLSONA SALATTI. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.19|4 Nº 3.117 v.3|5|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MIGUELA o CAROLINA MERCEDES OLIVERO u OLIVERO de BOCCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 5.063 v.12|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por cinco días a ISAIAS de ELIA, EZEQUIEL de ELIA, CESAR M. VELA, LUIS M. LAMARCA, MARIO M. CALDERON para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos Tobia Juan s|posesión treintañal, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.28|4 Nº 4.872 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARA de SAVINI MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.27|4. — Nº 4.807 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ y MARIA MANUELA YLLANEZ de LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.495 v.10|5|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALLARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.26|4 Nº 4.575 v.10|5|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D'ANDREA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.26|1 Nº 4.590 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARCOS de ENCAJE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. — e.25|4 Nº 4.406 v.9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LONGO de FORTUNATO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2 800 e. 21|4 Nº 3.864 v. 5|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CALLEJO y MARIA de la CONCEPCION o CONCEPCION GONZALEZ de CALLEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200. — e.25|4 Nº 4.367 v.9|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BASSO o JUAN BASSO AGUIRRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.519 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COLUCCI y ANA ADELAIDA CHIESA de COLUCCI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.674 v. 5|5|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO COLASURDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.897 v. 5|5|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PIACQUADIO, NORBERTO PIACQUADIO y PEDRO PIACQUADIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.733 v. 5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.702 v. 5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MANUEL SAENZ LOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.24|4 Nº 4.132 v.8|5|67

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ y PILAR ALMUDI Vda. de PEREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.400 e. 2|5 Nº 5.167 v. 8|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA REYNOSO o REYNOSO de GUTIERREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 2|5 Nº 5.218 v. 15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FRUMGART. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 4.984 v.12|5|67

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANCINI de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 4.926 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AUGUSTO MOLLOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1967. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400. e.27|4. — Nº 4.760 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELSA RESSIA de CAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.27|4. — Nº 4.731 v.11|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALANDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.200. e.27|4. — Nº 4.727 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO DELGRANDE de PINCIONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.567 v.10|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISPINA MARIA de NICOLA de GARGIULO y de don DANIEL GARGIULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.25|4 Nº 4.186 v.9|5|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA WAYSFELD de BUGDADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e.24|4 Nº 4.176 v.8|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON AGUIRRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.24|4 Nº 4.070 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 21|4 Nº 3.883 v. 5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DA ROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e.21|4 Nº 3.821 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALFREDO DE MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e.21|4 Nº 3.670 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LA BANCA de BAGLIVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.430 v.4|5|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO MOZEIKO o MOZEJKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.425 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS COHEN. Publíquese por 10 días
Buenos Aires, marzo 8 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.571 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO SPECIALE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.411 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.377 v.4|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TROVATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.366 v.4|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LAZARO MARCZYK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.19|4 Nº 3.111 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA IRENE CERLIANI de PREMOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800. e.19|4 Nº 3.166 v.3|5|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINYKA o DOMINGA KRIZIOKAITE o KRYZIOKAITE de PILECKAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.200 e. 2|5 Nº 5.152 v. 15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO STABILE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.476 v.10|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA PETRA TEJERA de ARETA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.523 v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA MARTA HEGGIE de FARAVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. — e.25|4 Nº 4.286 v.9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTERA LIPSZYC de OWADIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.21|4 Nº 3.758 v.5|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO o HUGO JUAN o HUGO JUAN VICTORIO BAGNARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.21|4 Nº 3.663 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO BONOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.21|4 Nº 61.110 v.5|5|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido sus publicaciones en el Boletín Oficial del 13 al 20|2|67 y del 21 al 24|2|67.

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS BERNARDO NAURY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1967. Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.457 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ORLANDO MIGUEL SASTRE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967. Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.398 v.4|5|67

El Juzgado Nacional en la Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a hered ros y acreedores de ROGELIA CEBREIRC de BLOISE.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril seis de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. — e.20|4 Nº 3.343 v.4|5|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIAMINO FOSCARINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 2|5 Nº 5.130 v. 15|4|67

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRICO o ENRIQUE de COLOMBI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1697. —Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 4.561. v.10|5|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CARLOS DE LUCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200. — e.25|4 Nº 4.309 v.9|5|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.24|4 Nº 3.986 v.8|5|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TROISI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.400 e.21|4 Nº 3.798 v.5|5|67

Juzgado Civil N 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. CATALINA MERCEDES SABIGNOSO de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.800 e.21|4 Nº 3.896 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELICA ROSA MOSSI de TALLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.24|4 Nº 4.100 v.8|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO COSTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.20|4 Nº 3.554 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA PARISE DE VETERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1967. — Albert Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.2'4 Nº 3.352 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA ARDITO DE CAVADINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. — e.20|4 Nº 3.560 v.4|5|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FUSI de LEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.19|4 Nº 2.957 v.3|5|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e. 2|5 Nº 5.267 v. 15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL EMILIO DESSEMONTET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.28|4 Nº 5.062 v.12|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA KABERIELIAN de APKARIAN. — Publíquese por diez días. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 4.962 v.12|5|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN PALACIO o PALACIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.28|4 Nº 4.930 v.12|5|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SARA, ESTER SARA o ESTHER MILANI de OLCESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.27|4. — Nº 4.824 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR RAFAEL ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 4.537. v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO o ROMEO ANTONIO BUAROTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 4.232 v. 9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAUDENCIO FASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. — e.20|4 Nº 3.568 v.4|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MENDEZ MOLDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. — 20|4 Nº 3.427 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.19|4 Nº 3.002 v.3|5|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CLEMENTINA PIRIS de MORONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.24|4 Nº 4.106 v.8|5|67

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PERCY MAC GARRELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 2|5 Nº 5.184 v. 15|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretario Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAMILO GONZALEZ AIRAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 4 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e. 2|5 Nº 5.196 v. 15|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KUCZYNSKA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 2|5 Nº 5.105 v. 15|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MANUELA CASTAGNINO de MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
$ 2.800 e.28|4 Nº 4.941 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALERO o VALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|4. — Nº 4.694 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO VIVIANI y QUINTEROS por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 4.565. v.10|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GAGGINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e. 25|4 Nº 4.268 v. 9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA FREIRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 4.192 v. 9|5|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VARELA y MANUEL RODRIGUEZ FIUZA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 3 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 4.337 v. 9|5|67

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR LIMA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000 e. 25|4 Nº 4.314 v. 9|5|67

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ LAGOA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000 e. 25|4 Nº 4.313 v. 9|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NEMESIO ALONSO POZUELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.24|4 Nº 4.118 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GALDO de LIÑARES y don ROSENDO LIÑARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 abril de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.747 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PATTIN de WEILL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.21|4 Nº 3.887 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO o CONRADO LUIS MENCHACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.21|4 Nº 3.857 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.21|4 Nº 3.842 v.5|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HUGO GREEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.614 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO DABBAH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1967. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.498 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA FERRER de PIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.19|4 Nº 2.998 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GALLO o MARIA MARGARITA GALLO o MARIA MARGARITA GALLO ARGERICH o MARIA MARGARITA GALLO de MARCO DEL PONT o MARGARITA GALLO ARGERICH de MARCO DEL PONT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 4.000.— e.21|4 Nº 3.782 v.5|5|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e. 2|5 Nº 5.263 v. 15|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANCHEZ o SANCHEZ CABADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 4.870 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO DE FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.28|4 Nº 4.860 v.12|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA ESTHER TORRES VIÑAS de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e 27|4. — Nº 4.605 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RUBIO y GERVASIA LORENCES Vda. de RUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 14 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.27|4. — Nº 4.671 v.11|5|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE PIORNEDO y PETRONA ACOBINO de PIORNEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.27|4. — Nº 4.668 v.11|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE RAGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.26|4. Nº 4.520. v.10|5|67

Juzgado Civil de la Capital Federal Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION CASELLA de TOTINO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 7 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 4.477. v.10|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO DI MARCO viuda de NIGRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 4.526. v.10|5|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIO CANDAL Vda. de OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e. 25|4 Nº 4.275 v. 9|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADENAGO BARRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.21|4 Nº 3.831 v.5|5|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO SANTOS ARRIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 3.433 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANGEL o PEDRO ANGEL SALVADOR MORAGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1967. — César D. Yáñez secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.365 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CONRADO RIVAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.19|4 Nº 3.049 v.3|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS MORANDI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|4 Nº 3.378 v.4|5|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LARAIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|4 Nº 4.859 v.5|5|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 1. cita y emplaza por diez días a herederos de don FELIX GERONIMO LEDESMA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril catorce de 1967. — Francisco José Vitacco, secretario
$ 1.200. e.26|4. Nº 4.594. v.3|5|67

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN POMPONIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200. e.26|4. Nº 4.522. v.3|5|67

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIESA. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — El secretario.
$ 1.200. e.26|4. Nº 4.485. v.3|5|67

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SALVIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 12 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.200.— e.28|4 Nº 4.877 v.5|5|67

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FAMA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1966. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 1.200 e. 27|4 Nº 4.609 v. 4|5|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SCIMENES de FERRARO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.200 e. 27|4 Nº 4.840 v. 4|5|67

Nº 17

El Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza a JESUS FERNANDEZ, ANTONIO ARIAS y CIRCULO DE AJEDREZ EL PEON, para que dentro de los tres días comparezcan a estar a derecho en autos: "Gari, Julio c|Blanco, Francisco y Otros y|o Subinquilinos y|u Ocupantes s|Desalojo". — Bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 14 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.440.— e.28|4 Nº 4.979 v.3|5|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA EUFEMIA ALSINA de BUSTAMANTE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.400. e.26|4. Nº 4.558. v.3|5|67

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAKARCZUK. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.400 e.2|5 Nº 5.175 v.8|5|67

Juzgado de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RUIZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 19 de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.26|4 Nº 4.449 v.3|5|67

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DELFOR FERNANDO DECHERF. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 abril de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.400 e.2|5 Nº 5.149 v.8|5|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AGUSTINA MAGGI de LAVAQUE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.400 e.2|5 Nº 5.148 v.8|5|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por dos días a MARTINA BLANCO PADILLA, comparezca a estar a derecho en autos: "Micheli Crouzet, Amelia Silvia y otros c|Blanco Padilla, Martina, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 880 e.2|5 Nº 5.268 v.3|5|67

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a JOSE FEDERELLA a fin de que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en los autos: "LARROCA, EDUARDO NICOLAS c|CASSASA, LUIS JOSE y Otro s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1967. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.440.— e.28|4 Nº 4.967 v.3|5|67

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a ALCIRA DE DIAZ para que comparezca en juicio: "Trepiccione Héctor c|Díaz Alcira, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 960 e.2|5 Nº 4.193 v.4|5|67

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, notifica a don LUIS HAMALA las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1964. Autos y Vistos... Fallo: Esta causa de tranco y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago, por Rodolfo Andrés Ongay del capital reclamado de cuatrocientos veintiséis mil pesos m|n.; y por Luis Hamala del capital reclamado de trescientos doce mil seiscientos pesos m.n., con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado de la actora en cuarenta y dos mil seiscientos pesos m|n. Regístrese. Notifíquese. César Arias". — "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1966. — Declárase rebelde al demandado Luis Hamala en los términos del Art. 433 del Cód. de Procdtos. Practíquese por edictos la notificación solicitada, que se publicará por tres días en el "Boletín Oficial". César Arias". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1966. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 3.240 e.2|5 Nº 5.262 v.4|5|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a MARCELINO GUTIERREZ para que dentro de igual plazo comparezca a estar a derecho en los autos Menéndez Celestino y Otro c|Gutiérrez Marcelino y Otros s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 19 de 1967. — Federico Carreró, pro-secretario.
$ 1.320.— e.28|4 Nº 4.869 v.3|5|67

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a HECTOR JULIO MONARDEZ y MERCEDES VICENTE de MONARDEZ, subinquilinos y|u ocupantes del local calle Cosquín 4817, Capital, para comparecer en juicio "Solomita, Roque c|Monárdez Héctor Julio u otra y ocup. s|Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.320.— e.26|4 Nº 4.420 v.28|4|67
$ 880.— e.2|5-Nº 4.686 v.3|5|67

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GINO ANGEL GUAZZI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200 e. 27|4 Nº 4.706 v. 4|5|67

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENJAMINA GARCIA o BENJAMINA GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 1.400.— e.28|4 Nº 4.928 v.5|5|67

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don BARTOLOME HORACIO PERSICO y de Doña CATA-

LINA CRISTINA SABAINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1966. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 1.400.— e.26|4 Nº 4.591 v.3|5|67

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a HERNAN FEDERICO CARLOS DATES, ERNESTO JUAN HUNT y a la firma "DATES Y HUNT", que comparezcan a los autos "Pedro y Antonio Lanusse c|Dates y Hunt y otros, s|desalojo", a tomar la intervención que les corresponda y a estar a derecho, cítese igualmente a posibles herederos de los dos primeros. Todo bajo apercibimiento de designarse para representarlos al Sr. Defensor de Ausentes. Edicto por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Manuel Couto, Juez. — Víctor M. Wulich, secretario.
$ 1.920 e.2|5 Nº 5.082 v.4|5|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIDAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1964. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200.— e.28|4 Nº 5.001 v.5|5|67

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita a don MARIO ANIBAL CARRERA, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "Espósito, Mauricio c|Carrera, Mario Aníbal s|Desalojo falta de pago". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1967. — Oscar Pedro Torre, secretario.
$ 1.560.— e.28|4 Nº 4.990 v.3|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que en la quiebra de ALBERTO ERNESTO MARTINEZ FERNANDEZ PRADO y otro, que Manuel Pena, ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 560. e.2|5. — Nº 5.084 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días a los acreedores de METALURGICA LAMITRAL S. A. I. y C., que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 30 de mayo de 1967, a las 13 horas.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e. 28|4 Nº 4.952 v. 3|5|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CASA PALITO-MORANCHEL Y GOLLI S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pago, el día 29 de julio de 1965. — Síndico, Ismael Smaluk, domicilio Bartolomé Mitre 2272, piso 2º, Dto. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. La Junta que debía realizarse el día 15 de julio de 1966, ha sido postergada para el día 3 de julio de 1967, a las 14 horas, reunión que se realizará en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la firma fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.200 e.26|4 Nº 4.479 v.3|5|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a MILANO ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, comparezca a estar a derecho en el pedido de quiebra formulado por Carlos Barra, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1966. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.000 e. 27|4 Nº 4.702 v. 4|5|67

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de MANALBO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días para presentar al síndico Alfredo O. Bonino, domiciliado en Viamonte 1660, 5º piso, "A", los justificativos de sus créditos. — El día 3 de julio de 1967, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.800. e.2|5. — Nº 5.219 v.8|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores en autos: "TRANS ELECTRIC S. R. L., sobre convocatoria", tendrá lugar el día 27 de junio a las 14 horas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.600.— e. 28|4 Nº 5.024 v. 5|5|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en la quiebra de "BARCONES Y NUÑEZ", que se ha concedido la rehabilitación a Oscar Remigio Barcones.
Buenos Aires, marzo 7 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 640. e.2|5. — Nº 5.210 v.3|5|67

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días la postergación de la Junta de Acreedores de la convocatoria de "AGROSOLER S. A.", para el día 30 de junio de 1967, a las 14 horas, donde se celebrará la Junta con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. Se fija el plazo de quince días para presentar al síndico don Luis Hernández González, Paraná 580, 5º piso "K", los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Carlos A. Hernández de la Puente, secretario.
$ 1.680.— e. 28|4 Nº 5.009 v. 3|5|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "ARCIAL S.A.C.I.F., s|quiebra", que se han puesto el proyecto de distribución con su modificación acompañados en Secretaría, a disposición de los señores acreedores por el término de ocho días a partir de la notificación. — (Art. 158 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 880. e.2|5. — Nº 5.070 v.3|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días, a fin de que durante dicho plazo se presente, a LADISLAO RUKSENAS, y comparezca en juicio "Blanco Alberto c|Ladislao Ruksenas, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.000 e.26|4 Nº 4.453 v.3|5|67

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JORGE FRANCISCO ANIBAL ALLOCCO para que comparezca al juicio Fernández Moujan Adrián c|Allocco Jorge s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — A. Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000 e.27|4 Nº 4.747 v. 4|5|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días al REPRESENTANTE LEGAL DE ALGODONERA LUGANO S. R. L., en los autos: "Algodonera Lugano S. R. L., sobre pedido de quiebra por Ali Hnos.", la resolución dictada a fojas 34, que expresa: "Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. Cítese al representante legal de la demandada a fin de que dentro del tercer día, comparezca al Juzgado a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de proveer lo que corresponda en derecho. Notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu, juez".
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.400.— e. 28|4 Nº 5.045 v. 5|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en la quiebra GER-TEX S. A.; Fecha provisoria de la cesación de pagos: 30 de mayo de 1963. Síndico: Francisco Novoa, con domicilio en Rodríguez Peña Nº 1046, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 26 de junio de 1967, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. Es postergación de la fijada para el día 14 de agosto de 1964, a las 14 horas.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.800 e.26|4 Nº 4.494 v.3|5|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO BUIGAS. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de diciembre de 1957. — Síndico, Ricardo E. Alemann, con domicilio en 25 de Mayo 626, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 28 de junio de 1967, hora 13,30, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600. e.2|5. — Nº 5.193 v.8|5|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO ABAS y ALFONSO ZAYAT o ZAIAT, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sobre conducta comercial en la quiebra de F. A. F. A., S. R. L., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
e. 28|4 Nº 2.618 v. 5|5|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por cinco días a HECTOR A. GEROSA, para que comparezca a tomar intervención en autos "Gerosa, Héctor A., s|quiebra, s|incidente de conducta", dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.200. e.2|5. — Nº 5.139 v.8|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a PILAR MOTORS SOC. EN COM. POR ACC., comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, en el pedido de quiebra formulado por Carlos Barra, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — El término empezará a correr una vez vencido el plazo para la publicación.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1966. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 4.698 v.4|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a PACO SANCHEZ, en la causa Nº 4.645, que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|4-Nº 2.549 v.5|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANTONIO FICALONA y PEDRO JOSE PELLICCIOTTA, en la causa Nº 6.046, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría número 146, a cargo del Autorizante, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.). — Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|4-Nº 2.550 v.5|5|67

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a DANTE OMAR MASO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.778, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. Criminales). — Buenos Aires, marzo 31 de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|4-Nº 2.551 v.5|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ELDA DE MULLER, en la causa Nº 6.088, que se instruye por el delito de malversación de caudales públicos por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|4-Nº 2.552 v.5|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a GUILLERMO ALBERTO LLANOS, en la causa número 6.069, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141, del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|4-Nº 2.553 v.5|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a LEONARDO FACIO, en la causa Nº 6.086, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 de Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.28|4-Nº 2.554 v.5|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría número 29, a cargo del suscripto, cita por el término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente, al señor Representante Legal de la firma COMPAÑIA FILMADORA ITALO-AMERICA, a estar a derecho en el juicio: "Gobierno Nacional c|Cía. Filmadora Italoamérica s|cobre de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. Publíquese por el término de cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Jorge Almeida, secretario.
e.28|4-Nº 2.555 v.5|5|67

Nº 2

Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a ABRAHAM SRAGOWICZ, LEON SRAGOWICZ y SIMON GOLDWASER a que comparezcan dentro del término de cinco días a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en juicio que les sigue la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 3.200 e.27|4 Nº 4.775 v.4|5|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a EDITORIAL EL AMANECER S. A., para comparecer a juicio "La Nación c|Editorial El Amanecer S. A. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.28|4-Nº 2.556 v.5|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE LEZCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Roberto S. Preller, secretario.
e.28|4-Nº 2.557-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO AMANCIO GALLO (L. E. 4.243.311), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 34|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1967. — Miguel J. Cimienti, secretario.
e.28|4-Nº 2.558-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RUBEN BAVA (M. I. Nº 4.423.107), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 28 de la Ley 11.386 (Causa Nº 167|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Angel De Paola, secretario.
e.28|4-Nº 2.559-v.5|5|67

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ISAAC GOLDBERG, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 8.515, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1967. Norberto F. Zappala, secretario.
e.28|4-Nº 2.560-v.5|5|67

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del firmante, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a MARINA VICENTE, procesada por infracción al Art. 28 de la Ley 11.386, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.28|4-Nº 2.561-v.5|5|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a FRANCISCA NILDA SEGOVIA (M. I. Nº 0.382.307) y FRANCISCA NILDA SEGOVIA (M. I. número 9.998.362), por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 3.240 (bis), que se les sigue por infracción al Art. 25 de la Ley número 11.386, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.28|4-Nº 2.562-v.5|5|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del firmante, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a FRANCISCA DEL CARMEN CALIVA, procesada por infracción al Art. 25 de la Ley 11.386, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.28|4-Nº 2.563-v.5|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SATURNINO ZEÑON BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.947, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1967. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.28|4-Nº 2.564-v.5|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ESTHER CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4-Nº 2.565 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FRANCISCO CORBETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4-Nº 2.566 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BASILIO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4-Nº 2.567 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA LOURDES JUANA BONAPARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4-Nº 2.568 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS J. DOMINGUEZ GOBBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4-Nº 2.569 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MENDEZ DOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4-Nº 2.570 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO PEDRO JUSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4-Nº 2.571 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO SLIPPA o SCIPA o SCHIPPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4-Nº 2.572 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente a: SALOMON ADOLFO SEPLIARSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4 Nº 2.573 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente a: FELIX ERNESTO OYARBIDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4 Nº 2.574 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente a: MANUEL SAADA, para que comparezcaa estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4 Nº 2.575 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAUL KISILEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.28|4 Nº 2.576 v.5|5|67

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ODDE HANNUNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — Fernando Basso Graig, secretario.
e.28|4 Nº 2.577 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO IGLESIAS VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Federico G. Fauzoa, secretario.
e.28|4 Nº 2.578 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES PIANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Federico G. Fauzoa, secretario.
e.28|4 Nº 2.579 v.5|5|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NAZARENO CALVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.580 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO CARLO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.581 v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA TEPPER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infrac. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.582 v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO A. SANGUINETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. s|control de cambios, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.583 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GONZALEZ MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.584 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA SUSANA SCHELLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.585 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.586 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA ESTHER AMOEDO y ARNOLDO NEWTON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.587 v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MAURICIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1967. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.28|4 Nº 2.588 v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE EDELSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|4-Nº 2.589-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DIAZ NICOLLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. s|control de cambios", bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|4-Nº 2.590-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NINO GARCIA RAMS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley control de cambios", bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|4-Nº 2.591-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALIM CHACUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley control de cambios, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|4-Nº 2.592-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|4-Nº 2.593-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|4-Nº 2.594-v.5|5|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO LIVOLSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.28|4-Nº 2.595-v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría siete, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR A. BELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 abril de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|4-Nº 2.596-v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4 secretaría siete, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SCOLARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declarario rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|4-Nº 2.597-v.5|5|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL FARNELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|4-Nº 2.598-v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO YANNELLI en la causa que se le sigue por cheque (art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|4-Nº 2.599-v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ORLANDO YANNELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|4-Nº 2.600-v.5|5|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO ARTURO FAUERBACH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1967. — José Julio Lemos, secretario.
e.28|4-Nº 2.601-v.5|5|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO GANAPOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal (causa Nº 680), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|4-Nº 2.602-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEDRO MANAI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal (causa Nº 775|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|4-Nº 2.603-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CEFERINO PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal (causa Nº 1.815|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|4-Nº 2.604-v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FRANCISCO OMAR CHIESA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Cód. Penal (causa Nº 1.780), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|4-Nº 2.605 v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MOGUILLANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Cód. Penal, (causa Nº 1566|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|4-Nº 2.606 v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VIEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Cód. Penal (causa 1.485|65), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|4-Nº 2.607 v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALONSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando calificado (sumario 1.609), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.28|4-Nº 2.609 v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN RENE MACCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|4-Nº 2.610 v.5|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIA CRESPI de DOMINGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del C. Penal (causa Nº 2.660), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.28|4-Nº 2.611 v.5|5|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma PISSETTA Y CIA. S. R. L., para comparecer en juicio caratulados: "Fisco Nacional c|Pissetta y Cía. S. R. L. s|Apremio". (Expte. judicial número 11.488), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
La Plata, abril 7 de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.28|4-Nº 2.612 v.5|5|67

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma PISETTA Y CIA. S. R. L., para comparecer en juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Pisetta y Cía. S. R. L. s|Apremio". (Expte. judicial número 11.490), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
La Plata, abril 7 de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.
e.28|4-Nº 2.613 v.5|5|67

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a VICTOR PASTOR LASTUDIE, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 10.360 B, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por la Secretaría número ocho a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, abril 7 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.
e.28|4-Nº 2.614 v.5|5|67

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a UBALDO MARQUINA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 6.637|67, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.
San Martín, 7 de abril de 1967. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.28|4-Nº 2.615 v.5|5|67

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARMANDO FAUSTINO DUARTE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración testimonial en la causa 6.106|66, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 7 de abril de 1967. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.28|4-Nº 2.616 v.5|5|67

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CATALINA TRAMONTANO DE LETIZIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
San Martín, 13 de abril de 1967. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.28|4-Nº 2.617 v.5|5|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "SORRENTINO, NICOLAS y otra c|GRILLO, JOSE y otro, su ejecución hipotecaria", que el martillero José Coto rematará el día 10 de mayo de 1967, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca calle Avda. Forest 1289, Capital, que mide 9m46 de frente al S. O., 20m78 al N.O., 9m48 contrafrente al N.E. y 20m06 al S.E. Cláusula 5ª Contrato Mutuo: Los deudores se obligan a entregar el inmueble gravado totalmente libre de inquilinos y|o ocupantes dentro del plazo improrrogable 10 días de notificada judicialmente la sentencia de trance y remate. Quien resulte comprador deberá constituir su domicilio en la Capital Federal. Base $ 448.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 5.000.— e.2|5 Nº 5.132 v.8|5|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en autos "ZUCOTTI DE BILBAO ESTELA c|FERRARI MARIO s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Antonio Davidchik, rematará el día 10 de Mayo de 1967 a las 16 horas, en Tucumán, 1728, 9º Piso, B: Un inmueble ubicado en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Villa Escalada calle Luis Beltrán 1411 esq. Gral. Pirán, designado con el Nº 12, manzana B, sup.: 112,80m2. Base m$n. 722.006.— 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, Abril 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.26|4-Nº 4.557-v.3|5|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en autos: "SEDLACEK DE RONDINONE, MARTHA ANTONIA s|LEGUIZAMON, JUAN CARLOS s|Cobro Hipotecario", que el martillero Domingo A. E. Savio, rematará el Jueves 4 de Mayo de 1967 a las 15 horas en el local sito en la calle Montevideo Nº 177, un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el paraje denominado "El Alto de Castelar", localidad de Castelar, jurisdicción del Partido de Morón, calle Ventura Bustos, hoy Bartolomé Hidalgo, entre las de Salcedo y López Lecube, designado en el plano de subdivisión que cita el título con el número trece de la Manzana letra "F". — Designación Catastral, Circunscripción quinta (numeración romana), Sección "A", Manzana ciento treinta, parcela trece. — Se deja constancia que dicha finca reconoce una hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional que al 30|9|66 ascendía a la suma de m$n. 87.290.— La que deberá ser cancelada por el comprador. — Base: 259.045. Al contado: Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Octavio Bunge, secretario.

$ 6.000.— e.26|4-Nº 4.440-v.3|5|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "COGLIANESE MIGUEL contra SCOTT FLORO RENE s|ejec. hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el viernes 12 de mayo a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la propiedad ubicada en Paso del Rey, Part. de Moreno, Prov. de Bs. Aires, calle Luján 485, edificada en terreno de 10 m. de frente al S.E. por 33,90 m. S.O. y 35,46 m. al N.E. con 10,12 m. en su contrafrente al N.O. Sup. 346.80 m.c. Base $ 489.595 m|n. Seña y a cuenta del precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Informes Sarmiento 470. T. E. 49-0164 y en la Secretaría autorizante. — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.200.— e.2|5 Nº 5.076 v.8|5|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA VIRREY ARREDONDO 2203/9 c/VERDI JUAN CARLOS, c/ejecutivo", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el viernes 5 de mayo de 1967, a las 15 horas, el departamento Nº 5, piso 2º, del edificio Arcos 1504 (1564/70 esq. Virrey Arredondo 2207 (hoy 2203/9), en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 184.729. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.400. — e.27|4 Nº 4.799 v.4|5|67

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "URBIZU JOSE — URBIZU de URBIZU JOSEFA y URBIZU PEDRO, s|ab-intestato", que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de mayo, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, la propiedad en Capital, calle Estivao Nº 119, entre Esnaola y Ramos Mejía, que mide: 8m66 de frente al Sud, por 25m980 de fondo. — Base: $ 582.000.— m|n., al contado. — Se ha constatado en autos que el inmueble se encuentra alquilado a distintas personas que en conjunto abonan $ 3.400.— m|n., mensuales, sin recibo. — Seña: 8|%. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.600.— e.28|4 Nº 5.016 v.5|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por diez días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|CORDILLERA S.A.C.I.E.I.F. e I. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 17 de mayo, a las 16 hs., cuatro fracciones de campo desocupadas, sitas en el Depto. La Paz, Pcia. de Mendoza, a saber: 1º) Fracción de 124 hás. 3.776 m.c. comprendida por los siguientes linderos y medidas perimétricas: norte carril nacional, en 600 mts.: sud F.C.N.G.S.M., vía San Luis, en 600 mts.: este: Aldo Guillermo Stoisa, en 2.080,99 mts. y oeste, Stoisa Hermanos e hijos S.R.L. en 2.074m 93 mts.; 2º) Fracción de 98 hás. 7.413 m.c. según título y 101 hás. 7.414 m.c. según plano hallándose comprendida por los siguientes linderos y medidas perimétricas: norte carril nacional ruta Nº 7, en 360 mts.; sud F.C. N.G.S.M. en 362,16 mts.; este, Heytel Hipólito Stoiza en 2.845,40 mts. y oeste Heytel Hipólito Stoiza en 2.806,90 mts.; 3º) Fracción de 97 hás. 19 m.c. según título y de 100 hás. 20 m.c. 57 dmc, según plano y se halla comprendida por los siguientes linderos y medidas perimétricas: norte carril nacional ruta Nº 7, en un tramo de 72 mts. y en otro tramo en 400,50 mts.; sud F.C.N.G.S.M., en dos tramos de 395,45 mts. y 85,36 mts. respectivamente; este, Aldo Guillermo Stoisa en 2.165,31 mts.; y oeste Aldo Guillermo Stoisa en 2.080,99 mts. 4º) Fracción de 54 hás. 2.463 m.c. según título y 55 hás. 9.240 m.c. según plano hallándose comprendida por los siguientes linderos y medidas perimétricas: norte carril nacional en 200 mts.; sud, F.C. N.G.S.M. en 203,60 mts.; este, Heytel Hipólito Stoisa en 2.806,90 mts.; oeste, Manuel Farés en 2.785,50 mts. — Base $ 13.269.192. La propiedad no se encuentra arrendada y está libre de intrusos. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, abril 7 de 1967. — Jorge Sauze Juárez, secretario.

$ 20.000 e.20|4 Nº 3.467 v.4|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en autos "LANZA CASTELLI de ZANETTA, MIRTHA SUSANA y otra c|CAMBON, MANUEL s|juicio hipotecario", que el martillero Luis Salvatelli, rematará el lunes 8 de mayo de 1967, a las 16 horas, en la calle Montevideo 548, Buenos Aires, local de la Organización Montevideo, una finca sita en la calle Amado Nervo Nº 150, Villa La Paz, Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, construida con materiales de primera; en terreno que mide: 12 mts. 99 cm. de frente, por 42 mts. 90 cm. de fondo. La propiedad está desocupada y faltan los artefactos de baño y cocina. Base pesos 800.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.000.— e.26|4 Nº 4.422 v.3|5|67

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "CYMENT ZELIK y otros contra PAES DE LIMA ALBERTO A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 15 de mayo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: El departamento Unidad 13, del 4º piso del edificio Hernandarias Nº 110 esquina Pilcomayo 1094, Capital. Superficie propia exclusiva 34,10 mts.; Porcentual 4.61 o|o sobre el edificio, Ley Horizontal 13.512. Base $ 260.000 m|n., al contado; del precio que se obtenga deberá entregarse el 15 o|o como seña. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula Décima el departamento deberá entregarse desocupado. — Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 3.800.— e.2|5 Nº 5.215 v.8|5|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "VERNIERES ENRIQUE y otro c|PURITA OSCAR RUBEN y otra s| Ejec. Hipotecaria", que el martillero Osvaldo Menta rematará el día domingo 14 de mayo a las 16 horas, en el mismo lugar de ubicación del inmueble sito en la calle Nazarre Nº 3160, entre las de Helguera y Cuenca, de esta Capital, edificada en el lote 4 manzana 17, con las medidas de 8,66 m. de frente por 39,83 m. de fondo, con la base de $ 1.300.000 m|n. al contado. La finca de referencia se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 3.800.— e.2|5 Nº 5.230 v.8|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "KRAIBICH NORMA y otro c|MARTINEZ EMILIO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero José María Lloveras rematará en el mismo, el día 14 de mayo, a las 15.30 horas, el lote de terreno con lo en él edificado, ubicado en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle 372 bis, entre 340 y 341, que se designa en el plano de subdivisión de las fracciones "B" dos y "D", como lote 8 de la Manzana "F" y mide: 10m. de frente al Sud Oeste, por 41m. de fondo. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece que el deudor habita el bien con su familia y se obligó a no darlo en locación ni cederlo, y en caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado. — Base: $ 550.000.— m|n., al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril veinticuatro de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 4.600.— e.28|4 Nº 5.017 v.5|5|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "STORACE de GIGIREY BRUNA c|SAFIRO S. A. C. I. F., s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de mayo, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, la propiedad en Capital, calle Arregui Nos. 3335 y 3339, entre Bruselas y M. Porcel de Peralta, que mide: 8m66 de frente por 42m51 de fondo. Base: $ 2.000 000.— m|n., al contado. — Se hace constar que el Juzgado ha dispuesto hacer conocer la cláusula 8ª del mutuo que establece: "La deudora se obliga a no dar en locación o arrendamiento el bien gravado y para el supuesto de ejecución queda asimismo y desde ya obligada a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de serle notificada la iniciación de la respectiva demanda". Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.600.— e 28|4 Nº 5.020 v.5|5|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por ocho días en el juicio CARO ARMANDO c|ALBORNOZ BENITO ADRIAN s|ejecución hipotecaria, que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará el día viernes 5 de mayo próximo a las 16 horas, en el local de la calle Montevideo 177, Capital, dos departamentos, unidades 1 y 3 del inmueble sito en esta Capital, calle Blanco Encalada Nos. 5533|35 .— Con las superficies propias, comunes, porcentuales y bases siguientes: Unidad Nº 1, con entrada independiente por el Nº 5533, superficie total cubierta de dominio exclusivo 67m47 dms2.; común no cubierta de uso exclusivo 45m38 dms2. — Porcentual: 26m65 centésimos por ciento. — Base $ 283.636 m|n. — Unidad Nº 3: entrada por el Nº 5535, superficie total cubierta de dominio exclusivo, 49m33 dms2.; común no cubierta de uso exclusivo: 7m20 dms2. — Porcentual 24 con 5 centésimos por ciento. — Base $ 236.364 m|n. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires. abril 20 de 1267. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 9.600. e.25|4. — Nº 4.318 v.5|5|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días, en el juicio "ALVAREZ MANUEL c|BIANCHI HECTOR s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, Pdo. de Quilmes, calle Rivadavia 624, sup. 468,25 ms. cs. Base $ 144.947, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.600.— e.2|5 Nº 5.097 v.8|5|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en autos caratulados: "ROSSI MANUEL ESTEBAN c|ROQUE FRANCANO, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Gabriel C. F. Ferrara, rematará el 12 de mayo de 1967, a las 17 horas, en Almirante Brown 768, Capital Federal, la unidad funcional Nº 2, ubicada en planta baja con entrada propia Tucumán número 2413, de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 44,42 mts.2, planta baja y zótano. — Porcentual 3,24 por ciento. — Base $ 849.088. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.400. e.25|4. — Nº 4.377 v.9|5|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días, en el juicio "CANNEVA GERONIMO LUIS y ARDISSONE de CANNEVA MARGARITA, s/sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán sobre el mismo, a las 16 hs., el día 7 de mayo próximo, el inmueble desocupado Mariano Acha 3032, Capital, mide: 8m66 frente N. E., 23m57 costado S. E. y 27m69 costado N. O. Base $ 600.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.600. — e.27|4 Nº 4.746 v.4|5|67

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por cinco días en los autos "HERRERA, JORGE HORACIO c| ALBORNOZ, MIGUEL ANGEL y otra s| ejecución hipotecaria", que el martillero Filomeno Andrino, rematará en la calle Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de la Capital Federal, el día 10 de mayo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, con frente a la calle Dean Funes 1197, formando esquina con la calle Los Plátanos sin número, edificada en el lote nueve de la Manzana 33. Cuyas medidas son: cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Este, once metros cuarenta y seis centímetros al Sud Este, lindando con la calle Los Plátanos y dieciocho metros al Sud Este, lindando con el lote ocho lo que encierra una superficie de doscientos tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Base m$n. 857.150. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.200 e. 2|5 Nº 5.166 v. 8|5|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por cinco días en los autos. "SAETTONE, ANGEL LUIS c| ROMBULA, ANUNCIADO y otra s|hipotecario", que el martillero Filomeno Andrino, rematará en la calle Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de la Capital Federal, el día 12 de mayo, a las 15,30 horas, libre de ocupante e inquilinos, el departamento, designado como unidad Nº 21, ubicado en el sexto piso, que forma parte de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal con frente a la calle Neuquén Nº 546, entre las de Hidalgo y Acoyte. Base m$n. 680.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes al martillero en Avenida de Mayo 1480, piso 4º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.800 e. 2|5 Nº 5.169 v. 8|5|67

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica 5 días, en autos caratulados SALMOIRAGHI EMILIO c| NARBAIS JULIO CESAR s|ejec. hipotecaria, que los martilleros Teófilo P. B. Salvucci y Guerino Fazzari, rematarán públicamente sobre la misma el domingo 7 de mayo del cte. año, a las 15 horas, la finca calle Famaillá 655 entre Larrea y Charcas, Villa Rebasa, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., edificada en el lote 6, manzana F, mide 10 m. de frente por 18 mts. 55 cmts2. de fondo. Sup. total 185 mts2. 50 dcm2. Base pesos 562.770 m|n. contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Se hace constar que la cláusula cuarta del mutuo dice así: En caso de venta judicial del inmueble gravado, será libre de todo ocupante comprometiéndose desde ya los deudores a desocuparla de inmediato. — Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.800 e. 2|5 Nº 5.202 v. 8|5|67

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en autos "AIELLO de CORDOBA AMERICA c|BILBAO y VILLAPLANA JOSE CARLOS s|ejecución hipotecaria", que la firma "C. Cambiasso", con oficinas en la Avenida Rivadavia Nº 7862, Capital Federal, subastará el 11 de mayo del cte., a las 16 horas, en la Avenida Rivadavia Nº 7862, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido 6 de Septiembre hoy Morón, calle Paso hoy Nº 255 entre Vicente Castro Cambó y la de Hipólito Vieytes. Edificada en el lote 11 de la manzana B., que mide 8.66 metros de frente al N. E. por 18.06 metros de fondo, sup. 156.39 metros cuadrados. El inmueble se entregará desocupado dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial, según cláusula tercera del contrato de mutuo. Base $ 325.603.33. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 4.800 e. 28|4 Nº 4.999 v. 5|5|67

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, comunica por 10 días, en el "EXPEDIENTE Nº 5306 (Reconstruido), sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Atilio V. Lucarno rematará en block, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, a la hora 16 del día 19 de mayo de 1967, el inmueble sito en esta Capital, Avenida Belgrano Nros. 1393/95/99, esquina San José, que consta de dos locales, sótano y 8 pisos, 7 habitados por familia y el último para portería, con calefacción central, edificado en terreno de siete metros de frente al Sud, en la nueva línea ensanche calle Belgrano; tres metros sesenta centímetros en su otro frente al Sudoeste, sobre la calle San José; once metros trescientos cincuenta y cinco milímetros al Norte y siete metros doscientos cuarenta y cinco milímetros al Oeste. Base m$n. 3.329.089. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. Condición de venta: el comprador, al suscribir el boleto, deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal,

La cláusula cuarta de la escritura hipotecaria establece: "...comprometiéndose los deudores a entregar desocupado el local de la calle Belgrano 1399 y los pisos 5º y 6º de la misma finca". A fs. 112 y 133 se presentaron en autos los ocupantes del local y piso 6º invocando derechos de locación.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 14.400. — e.27|4 Nº 4.730 v.11|5|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, Capital, comunica por cinco días, autos: "FORTE, JUAN MANUEL, y otros, contra TEDIN URIBURU, HORACIO VIRGILIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero público nacional Jorge Emilio Codegoni, venderá en subasta pública la Unidad Nº 7, piso 3º, de la finca de la calle Libertad números 1073|77|79|81|83, con entrada por la calle Libertad Nº 1079, el día 5 de mayo de 1967, a las 19 horas, en la Cámara Argentina de Agentes de Bienes Raíces, con domicilio en la calle Lavalle número 1625, piso 8º, oficina 86, Capital. La unidad referida consta de living, comedor, 4 dormitorios, 2 baños completos, office, cocina, lavadero y dependencias de servicio, con una superficie propia de 145,25 m2., y una superficie total de 156,58 m2. Base: m$n. 3.900.000.—, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Nota: La referida unidad se entregará desocupada, conforme a lo pactado por las partes en el contrato de mutuo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 6.000.— e. 2|5 Nº 5.107 v. 8|5|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio: TABACCO, LIDIA JOSEFA c| BIANCO, LEOPOLDO JOSE s|ejecución", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital el viernes 5 de mayo, a las 15.30, el inmueble sito en Gral. San Martín, Paraje Villa Lynch, calle Bravard, hoy Nº 47, entre las de Lacroze y Heredia; edificada en el lote 18, manz. 7. Sup. 243,55 m.c. Base $ 397.783. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario

$ 2.800 e. 28|4 Nº 4.879 v. 5|5|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días, en el juicio FRIMERA CAJA MERCANTIL, COOP. DE CRED. LTDA., contra ZIMMERMAN I., sobre ejecución, que el martillero Andrés Pérez, rematará el 8 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhibe, una máquina de sumar Olivetti Nº 154.242, a manivela. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 800.— e. 2|5 Nº 5.147 v. 3|5|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días que en juicio LA PARISIENNE S. R. L., contra PIERINO G. GIANELLI, sobre ordinario, que el martillero Andrés Pérez, rematará el 8 de mayo a las 16 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Diez (10) ventiladores de pie, Siam; una máquina de cortar fiambre, eléctrica "Duró" y una registradora National, sin base, al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.680.— e. 2|5 Nº 5.143 v. 4|5|67

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 5 días en los autos: "GUANANJA FERMIN E. c|PEREYRA RAMOS VERMELIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ramón León Pérez (T. E. 63-6997), rematará el domingo 7 de mayo de 1967, a las 10 horas, sobre el inmueble, un loto de terreno ubicado en Villa General San Martín, Guernica, partido de San Vicente, designado con el Nº 5, de la Manzana 37, del plano característica 100-49-53, frente a la calle Rivadavia entre calles 1 y 2, y mide 10 metros de frente por 20.80 metros de fondo, superficie 208 metros cuadrados, linda por su frente al N.E. con calle Rivadavia, por su contrafrente al S.O., parte del lote 8, por su costado al S.E. con fondo de los lotes 6 y 7 y al N.O. con parte del lote 4, todos de su manzana. Base $ 666,66, contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 4.600 e.27|4 Nº 4.800 v.4|5|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cocomunica por tres días, en el juicio "WOHLMUTH DANNER ARTURO, contra GIAVERTI MIGUEL VICENTE, sobre ejecutivo", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 10 de mayo, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Av. Pte. Figueroa Alcorta 7576, una máquina de escribir portátil, marca Groma, modelo combina, Nº 1001511. Base $ 6.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.680.— e. 2|5 Nº 5.161 v. 4|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio "COGOI PRIMO LUIS c| OTTONE JOSE, s|ordinario", que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 5 de mayo, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 4048, de esta Capital, donde se exhibe: un automóvil marco "Hudson", sedán 4 puertas, modelo 1940, sin número de motor visible, masillado y preparado para pintar y con los siguientes faltantes: radiador, batería y beguetas, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.360. e.2|5. — Nº 5.151 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE ASIS, LEANDRO ARGENTINO, s| Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 15 de mayo de 1967 a las 10,5 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam Modelo 90, Nº 164.357 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 28.920. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680. — e.28|4-Nº 4.910-v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FUNES DE SCIOSCIA, MARIA INES s| Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 15 de mayo de 1967, a las 10,5 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 100 Nº 71.400, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al Contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 36.490. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.689. — e.28|4-Nº 4.920-v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CANONI, NICOLAS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, Modelo C 53 número 1.712, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu número 551, Capital. — Al Contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 37.501. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680. — e.28|4 Nº 4.921 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| VIVARDO, ELBA MABEL s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa número 1124, el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 100, Nº 1.037, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital .— Al Contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 22.763. — Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680. — e.28|4-Nº 4.914-v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/JEREZ, DELIA H., s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 880.131, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 %. Base m$n. 28.119.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.28|4 Nº 4.915 v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/CASAS, MAURICIO JACK, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará, en al calle Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 509.777, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 %. Base m$n. 16.378.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.28|4 Nº 4.909 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/GOMEZ, ROBERTO GUSTAVO, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 175.507, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 27.715.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680. — e.28|4 Nº 4.916 v.3|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "MAZZAIRA BLAS c|JOFFRE GERONIMO, s|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en el domicilio de Cabildo 3266, de esta Capital, el día 16 de mayo de 1967, a las 10 horas, exhibiéndose en Las Heras 2252, de Florida, Pcia. Bs Aires, el siguiente bien: un automotor Cadillac, modelo 1951, motor 516229768, patente Pcia. Bs. As. Nº 982.455, con la base de m$n. 146.300. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.28|4. — Nº 5.082 v.3|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "NUESCH HEBER I. c|VERA JUANA, s|ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará en el mismo, el día 14 de mayo, a las 14.30 horas, el lote de terreno ubicado en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 15, manzana "L", frente a la calle Ayolas entre Luis María Campos y General Acha, que mide 276,06 m2. Base $ 18.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.000 e.27|4 Nº 4.732 v.4|5|67

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "GARCIA ANDRES M. c| MARTINEZ RODOLFO y otros, s|cobro ejecutivo", que el martillero Enrique José Eumann, rematará el 6 de mayo, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera familiar, marca Siam, Nº 193.534, color blanco; un televisor, marca Emerson Nº 576.447, con mesa de madera para el televisor; un estabilizador de corriente Nº 51 - 4172; una máquina de escribir, marca Continental, Nº 321.012. — Sin base. — Al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Airec, abril 26 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.520. e.2|5. — Nº 5.222 v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/BERTOLINI SENIFREDO, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 613.091, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 %. Base m$n. 25.064.

Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. — e.28|4 Nº 4.907 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio MARTINEZ OSVALDO AMILCAR c|HELIOT JORGE JULIO y otro, s|Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Independencia Nº 4191, Capital, lugar donde también se exhibe, el día 13 de mayo de 1967, a las 9 horas, un televisor eléctrico, marca Westinghouse, número 60.695. — Base $ 60.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560. e.28|4. — Nº 4.968 v.3|5|67

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "COTEGAL SOC. EN COMAND. POR ACC. C|NATTARELLI DAVID PEDRO s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 12 de mayo de 1967, a las 10,30 horas, en la calle Rocha Nº 965, lugar donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo año 1956, camión con caja volcadora, motor Nº F.9086H-62935, Patente Nº 673.311 de la Provincia de Buenos Aires del año 1965, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base m$n. 308.7 — Comisión 10%. Seña 30%. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 20 abril de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.28|4 Nº 4.900 v.3|5|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "EL FARO SOC. COM. ACC. c|GIAMPAOLO CARLOS ALBERTO, s| Ejec. Prend.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 15 de mayo de 1967, hora 10, el siguiente objeto: un automóvil marca "Ford Falcon", modelo del año 1964, con motor Nº MCBA-SBA024-110657, con Pat. de taxi, de la Cap. Fed. Nº 73341, en el siguiente estado: chapa, pintura, tapizado y reloj taxímetro en buenas condiciones, motor sin funcionar por estar agotada su batería; 2 gomas buenas y 2 gastadas; el varillaje de la palanca de cambios en regular estado, que se exhibe en Chiclana 3460, Cap. Federal. — Base pesos 1.023.236. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.640. e.28|4. — Nº 4.969 v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| NELIDA A. DELGADO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 15 de mayo de 1967 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam Modelo 90 Nº 188376, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Capital. Al contado. — Comisión 10%. Base m$n. 31.250.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.28|4 Nº 4.918 v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAGGIANO, VILMA AMABEL s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 15 de mayo de 1967 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam Modelo 75 Nº 143.514 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Capital. Al contado. Comisión 1 %. — Base m$n. 29.354.

Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.28|4 Nº 4.908 v.3|5|67

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "ALEJO MATIAS c|REINALDO M. SERAFIN, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el 10 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un compresor sin marca ni número. Una autógena de un cargador sin número ni marca. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.120. e.2|5. — Nº 5.156 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR M. c MAGAN ISMAEL, s|P. A., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 13 de mayo de 1967, a las 12 horas, lo siguiente: un automóvil usado, marca Di Tella, tipo 1500, sedán 4 puertas, modelo 1951, motor 15AANL 9819 S serie "A" 9834, chasis AHSIL 9834, pa-

tente de la Capital Federal Nº 29629, que se exhibe en Av. de La Plata 1934, Capital. — Base $ 325.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680. e.2|5. — Nº 5.190 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "DONATI HNOS. S. A. c|ASARO ANTONIO CARLOS s|embargo preventivo", que el martillero Jorge Algañarás rematará el día 10 de mayo de 1967, a las 9 horas, en Esmeralda 1365, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Jeep Utilitario Furgón año 1964, modelo UA-1FB, motor Nº 646106120, Serie Nº 42211-00181, patente Nº 703-714 de la Provincia de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base $ 310.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.28|4. Nº 5.029 v.3|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio LLADO, JAIME y otros c|SALAMI ARMANDO s|Ejecución hipotecaria, que el martillero Ubaldo Venancio, rematará el día 3 de mayo de 1967, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Neuquen 1740 entre Tte. Gral. Donato Alvarez y Morelos, edificada en el terreno que mide 8,36 m. de frente al Noroeste por 35,37 m. de fondo en el costado Sudoeste, según mensura que menciona también su título; 7,60 m. de frente y 7,65 m. de fondo, teniendo idénticas medidas en sus costados que las del título. — Superficie 261,25 m2. Nomenclatura Catastral Circunscripción quinta. Sección cincuenta y siete, manzana cuarenta y cinco, Parcela cinco. — Esta propiedad sale a la venta en el estado de ocupación que se encuentra y según constancias de autos. — Base $ 1.028.100,14. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Informes: Lavalle 381, piso 1º. — Buenos Aires, 6 de abril de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.600. e.26|4. Nº 4.423. v.3|5|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio AMENTA PABLO c|RAÑA HERMINIO, s|ejec., que el martillero Andrés Pérez, rematará el 8 de mayo, a las 15,45 horas, en Rivadavia 1389, Capital, donde se exhibe: una máquina de calcular marca Barrett, manual, Nº 210.981-121; un marcador de horarios marca Cromos 7490, funcionando en buen estado, sin base, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440. e.2|5. — Nº 5.146 v.4|5|67

Juzgado Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "EL FARO S. C. A. c|REGLERO RODOLFO s|Ejec. Prend.", que el martillero Héctor E. Furst. rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11 y 12, el 15 de mayo de 1967, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor marca "Ford", modelo del año 1962, con motor Nº 310379, patente de Pcia. Buenos Aires Nº 754.789, tipo camioneta, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 264, Capital. Base $ 243.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e.28|4 Nº 4.957 v.3|5|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "BRANIFF AIRWAYS INC. c/BATAGLIA ROBERTO y otro, s/ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará, el 4 de mayo de 1967, a las 16 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Equipo completo Power, marca Ciwal, Nº 562, para 10 toneladas, con 30 piezas en armario madera. Sin base. Venta al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.280. — e.2|5 Nº 5.150 v.3|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "CHEMEA, S. C. A. c/ABRAMOVICH RUBEN y otro, s/ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará, el 11 de mayo de 1967, a las 16 horas, en Acevedo 2415, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Sofá y dos sillones tapizados en tela; araña de bronce con caireles de once luces; televisor Philco semiportátil; tocadiscos Wincofon. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. Los bienes se entregan previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.360. — e.2|5 Nº 5.153 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PEREGRINA JOSE FERNANDO c|CURCIO ANTONIO B. s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo A. Bolgeri rematará el día 6 de mayo de 1967, a las 10 horas, en Caracas 3540, Capital, el siguiente bien: Una camioneta tipo Rural marca Willys Jeep, modelo año 1956, carrocería panorámica; de 76,6 HP.; motor número 4002907, Serie 10937|JAIA62122, patente de la Provincia de Buenos Aires 543064. Base m$n. 248.608. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040.— e.28|4 Nº 5.069 v.3|5|67

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. contra TABAK JORGE y otro, s/ejec. prenda", que el martillero Enrique S. Bichman rematará, el 10 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: 1 máquina eléctrica de escribir marca Olivetti, modelo 80, de 125 espacios, número 1124525, con su cable y funda. Base $ 18.000. Al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. — e.2|5 Nº 5.159 v.4|5|67

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. contra BERNARDO ANGEL O. y otros, s/ ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará, el 10 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: 1 máquina eléctrica de sumar, marca Ultra, modelo E.10, Nº 232149, con su cable y funda. Base $ 23.600. Al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. — e.2|5 Nº 5.164 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ARROYO, UBALDO AURELIO y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 92781, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 20.512.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680. — e.2|5 Nº 5.249 v.4|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ANLLO, ANTONIO, s/ ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará, el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo centrífugo, Nº 16309, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 24.420.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680. — e.2|5 Nº 5.248 v.4|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MOYA VICTOR DONATO c|MARUZZI OMAR ROBERTO y ENRIQUE ANTONIO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Mario Cosco, rematará en la calle Bartolomé Mitre 1675, donde se exhibe, el día 12 de mayo de 1967 a las 10 horas, un automotor marca C[illegible], modelo año 1947, motor Nº REA 299.810, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 976.007. — Base m$n. 129.934. Al contado. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.28|4 Nº 4.878 v.3|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ROCCASALVA, RAFAEL MIGUEL s| Ejecución Prendaria", que que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 15 de Mayo de 19[illegible] a las 10 horas, el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam. Modelo V-22 Nº 771, completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Capital - Al Contado - Comisión 10% Base m$n. 92.858. —

Buenos Aires, Abril 19 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800. — e.28|4 Nº 4.911 v.3|5|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio "HORIZONTE S. A. c| EVANGELISTA HUMBERTO, s|Ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la parte actora, José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 10 de mayo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, localidad Parada Km. 29, lote 5, Parcela 20, ubicado en calle Camino a Bosque s|Nº, de la Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 276.400. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.400. e.27|4. — Nº 4.665 v.4|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "MARSEL S. R. L. c| DOMINGO I[illegible]OPINO Y CIA. s| ejec. prendaria", que el martillero Palmiro Pedro Sprega propuesto por parte actora, rematará el día 6 de Mayo próximo a las 10,30 horas, en Nogoyá 5953, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 8 a 10 horas: Una saturadora y llenadora de sifones marca "Marsel", modelo Dunal, tipo D-500, Nº 485, con motor eléctrico acoplado marca "Siam" de 1 C.V., 945. rpm. 380|220 volts, corriente trifásica alternada, Nº 1005|6 y como accesorios lavador de gas carbónico, tanque para agua, filtro para agua y válvula reductora de gas carbónico, todo en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 357.462.- Venta la Contado. Seña: 30 o|o y Comisión 10 o|o. en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación del remate. —

Buenos Aires, 25 de Abril de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.700. — e.28|4 Nº 4.891 v.3|5|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c|VERON AQUINO EUGENIO s| Ej. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 13 de mayo de 1967, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Di Tella, motor Nº 15AANL16627-S, chasis número 16969 modelo 1962, chapas 3259 de la Capital Federal destinado a uso de taxímetro, que se exhibe en Av. La Plata 1934, Capital. Base $ 300.000 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 520 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160.— e.28|4 Nº 4.971 v.3|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "PULETTI BIDOLEGUI S.R.L. c|DENITA ORLANDO s| Ejec. Prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Cabildo 3266, de esta Capital, el día 10 de mayo de 1967, a las 10 hs., exhibiéndose en Avda. Gral. Paz 13099, de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, el siguiente bien: Un automotor tipo Porta Coronas, marca Kaiser Carabela, modelo 1958, serie 23313.01677, motor 6013564, patente Pcia. Bs. Aires, Nº 1011930, servicio Fúnebre, con la base de pesos 168.750, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.28|4 Nº 5.033 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "DOMINGUEZ ANTONIO E. c| MENDEZ MIGUEL s|Ejec. Prendaria", que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 15 de Mayo de 1967, a las 15,30 horas, en Bragado 4800, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera marca Frigidaire de 6 puertas Nº 004, para uso comercial. Base: 37.000.- $ m|n. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.—

Buenos Aires, Abril 24 de 1967. — María [illegible] Sibileau[illegible]

$ 1.800. — e.28|4 Nº 4.922 v.3|5|67

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en los autos: "IGLESIAS BENITO c|ALVAREZ AUGUSTO C. S|Ejec. prendaria" que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Cabildo 3266, de esta Capital, el día 11 de mayo de 1967, a las 10 hs., donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor año 1952, tipo 170, sedan 4 puertas, marca Mercedes Benz, motor 18692002551, patente de la ciudad de Bs. As., año 1966, Nro. 206648, con la base de $ 150.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e.28|4 Nº 5.031 v.3|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "REGNA S. A. c|ZAFFARONI CARLOS s|Ejec. prendaria", que el martillero Hernan Blitz Katz, rematará el día 12 de mayo, a las 18 horas, en Viamonte 1461, Capital, donde se exhibe: Una caja registradora eléctrica marca Regna, modelo 499, Nº 879.003, completamente equipada para su uso comercial. — Base al contado, pesos moneda nacional 282.200. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e.2|5 Nº 5.209 v.4|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "CARRERA CARLOS E. c|GUIDA RICARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en San Juan 4041, Capital, el 13 de mayo, a las 11 horas, el siguiente bien: 1 automóvil usado marca De Soto, modelo 1940, carrocería sedan, 4 puertas, motor número P.9-407147 y patente municipal número 17004, de la Capital Federal, taxímetro. — Se exhibe allí, al contado, sin base. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Se entregará una vez aprobado el remate (Art. 520 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.360 e.2|5 Nº 5.099 v.3|5|67

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio 'HERMAN Y PILNIK S. A. c|MAZZOLA ROBERTO C. y otra s| ejec. prend.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 10 de mayo, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Roque Sáenz Peña 1166: 1 mimeógrafo manual marca Gestetner, modelo 105, Nº AR 106592. — Base $ 18.000. Al contado. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, abril 17 de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.2|5 Nº 5.162 v.4|5|67

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría N 21, hace saber por dos días que el día 13 de mayo de 1967, a las 9 hs., el martillero Carlos A. Viaña, rematará en el local calle [illegible]roissien 3147, donde se exhibe, un motor Otto Deutz, desarmado, sin número visible. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Se ordena la subasta en autos "S. PERUGLIA E HIJOS c|C.A.M.E.I. s|ordinario.". — Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960 e.2|5 Nº 5.165 v.3|5|67

Juzgado Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: CALAFELL, HORACIO J. c|BUSACCA, ERNESTO s|ejec. prendaria, que el martillero Roberto Díaz rematará el día 16 de mayo de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Caseros 4167, donde se exhibe: Un camión usado, marca Bedford, modelo año 1951, tipo playo, motor Nº 5013273, patente Nº 767.328, de la provincia de Buenos Aires. — Base $ 224.604. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920 e.2|5 Nº 4.596 v.4|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "MAURO JUAN, contra ROSSI PEDRO ALBINO, sobre ejecución prenda", que el martillero Juan F.

Brardinelli, el día 16 mayo próximo, hora 9, rematará en Defensa 819, donde se exhibe, un automóvil "Oldsmóbile", modelo año 1958, 4 puertas, motor B. 172651 E, Pat. 103.193, año 1965, Capital Federal. Base m$n. 363.176.—. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.— e. 2|5 Nº 5.208 v. 4|5|67

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el Juicio: "AGENCIA AUTOMOTORES NORT CARS S. R. L. c|UFANO CARLOS NORBERTO s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 11 de Mayo de 1967, a las 10,30 horas, en la calle Rocha Nº 965, lugar donde se exhibe un automotor marca: Renault - Ika, tipo Dauphine, Modelo DA-1V, del año 1961, con carrocería tipo sedán 4 puertas, Motor Nº 1261627, Serie Nº 16131-02021, Patente Nº 920-82., de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base m$n. 113.925. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. —

Buenos Aires, 19 Abril de 1967. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280. — e.28|4 Nº 4.899 v. 3|5|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "RAMOS, TULIO H. contra OLID, S. A., S|ejecutivo", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 5 de mayo, a las 16 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe, una máquina de extrucción "Negri y Bossi", Mod. 60, Nº 2811061, con un motor eléctrico de 8 HP., Nº 7353 y cuadro eléctrico a control de 5 zonas, "Scotti" Nº 045262, Ind. Italiana. — Sin base. Seña 30 o|o. y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.800 e.28|4 Nº 5.066 v.3|5|67

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A., contra LUIS ELVERA, sobre ejec. prendaria", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 10 de mayo a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26, de 90 espacios, tipo Pica Nº 126143, con su funda. Base pesos 26.143.—. Al contado. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800.— e. 2|5 Nº 5.160 v. 4|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "ROSSI, LUIS NICOLAS, contra ELECTRICIDAD RIVADAVIA, S. A., sobre ordinario", que el martillero Manuel E. Loza, rematará en 24 de Noviembre 51, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 10 de mayo, a las 10,30 hs., un automotor tipo furgón, marca "Ford", patente Capital, Nº 755.132, motor 8 cilindros, Nº BB 18E138487, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e. 2|5 Nº 5.109 v. 4|5|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "VELAZQUEZ JUAN C., contra RATTAZZI PABLO, sobre ejecución ord.", que el martillero Carlos A. Balbiano, rematará el 10 de mayo, a las 19, en Castillo 1261, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12, una máquina excavadora marca Deering, modelo 10-20, Nº 2010, con motor y empuje, Nº 437, marca International, de 50 HP., uso industrial, a la que le falta radiador, magneto, eje central de máquina con engranaje y corona, 4 bujes para eje central, cardán de transmisión y 4 rodillos de plataforma. El bien será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e. 2|5 Nº 5.075 v. 4|5|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos CALAFEL HORACIO J., contra D'ANGELO ROQUE, sobre ejecución prendaria, que el martillero Roberto Abelardo Díaz, rematará el día 15 de mayo de 1967, a las 9,30 horas, en el local de la calle Caseros 4167, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Soto, modelo año 1960, tipo camión caja volcadora, motor número R.25-3.512CLC, y patente número 827-789, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 351.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040.— e. 2|5 Nº 5.060 v. 4|5|67

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CARMA S. A. c| VALLEJOS, RAMON y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 15 de mayo de 1967, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Carma modelo Sello de Oro A-710 K Nº 91030 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 37.764.

Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920.— e.28|4 Nº 4.919 v.3|5|67

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio MARTINEZ OSVALDO A. c|COLONESE ROBERTO A. s|Ejecución prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Independencia Nº 4191, Capital, el día 13 de mayo de 1967, a las 9 hs., lo siguiente: Un televisor eléctrico marca Westinghouse, modelo The Revere Nº 50-810; Un radiorecepctor de transistores a batería, marca Westinghouse, modelo Attache Nº 10.441, que se exhibe en el lugar de la subasta. Base $ 120.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, abril veintiuno de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800 e.28|4 Nº 4.954 v.3|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge R. Pastor, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA contra NUEVA LINEA S.A.I.C. y P. s|apremio, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el miércoles 3 de mayo de 1967, a las 15 horas, en el local calle Río de Janeiro 241|43 de la Capital; 19 máquinas de coser marca Singer Nº W.395.457; W.223.437; W.675.447; W. 324.354; W. 565.931; W. 252.772; W. 127.160; W. 534.690; W. 002 513; W. 002.505; W. 437.692; 84.060; W. W. 437.644; W. 213.247; 002.507; W. 362.799; 61.116; W. 241.650; 72.557; Una máquina de coser Phoenix Universal B.N. Nº 120.477; Una máquina de coser Yamato A.610.591; Una máquina de coser Necchi 2401; Un motor de tres caballos para accionar todas las máquinas. En Block al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o. — Informes: 791-5881.

Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Dora L. Sartorio, secretaria.

$ 2.760 e.28|4 Nº 4.974 v.3|5|67

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado del Trabajo Nº 13, comunica por tres días que en los autos: "PAZZI ARTURO c|TELEBREYTER S.R.L. s| despido", que el martillero José Balocchio, rematará en la Av. del Trabajo Nº 1816; Capital, el día 6 de mayo, a las 10 hs., una casilla de madera machihembrada, de 5 m. por 9 m. aproximadamente, con dos puertas y cinco ventanas con vidrios. Un reloj eléctrico marca "Mont-Blanc" de pared. Una báscula de 500 kg. "Bianchetti" Nº 4913; con sus pesas. Una máquina bobinadora marca "Delcam" Nº 253. Una máquina bobinadora marca "Delcam" Nº 434. Una máquina bobinadora marca "Delcam" Nº 45; todas con patente Nº 66.880, con sus correspondientes motores, en uso. Un reloj I.B.M. modelo 3.500, eléctrico, para el personal. Un taladro eléctrico de mesa para mecha de hasta 13 mm. — Sin marca y Nº visible. 2.500 kg. de laminación para transformadores de distintas medidas. Sin base. Al contado. Comisión el 10 o|o en efectivo. Puede verse de 10 a 12 hs. — Inf.: 34-2021.

Bunos Aires, abril 18 de 1967. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 3.240 e.28|4 Nº 5.026 v.3|5|67

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I.
Registro Nº 15.182

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 10 de mayo de 1967, a las 19,30 horas, en Centenera 2902|08, Capital Federal, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|66.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.040.— e.2|5 Nº 5.203 v.4|5|67

ANDUEZA, LOPEZ, DE MIGUEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.070

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1967, a las 16,30 horas en el local social, calle Alsina 3170 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1966.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|5 Nº 5.188 v.8|5|67

ANAQUEL SAICFI
Registro 12.320

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para 12 de mayo de 1967, a las 19 horas, Córdoba 836, Capital, para:

1º Considerar aumento del capital autorizado;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800 e.2|5 Nº 5.025 v.8|5|67

ACTIVIDAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de mayo de 1967, a las 19 y 30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1368 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artíc. 347, Inc. 1º Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1966;

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.460.— e.2|5 Nº 4.923 v.8|5|67

ARGENTINA AGROPECUARIA S.A.A.G.F.I.C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1967, a las 11 horas, en el domicilio Av. Rivadavia 1342, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|10|1966.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.28|4 Nº 5.421 v.5|5|67

AGUILA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1967, a las 18 horas, en Florida 125, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance anual y cuenta ganancias y pérdidas.

2º Remuneración socio administrador.

$ 2.200.— e. 27|4 Nº 4.806 v. 4|5|67

AMANCAE LTDA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de mayo de 1967, a las 19 horas, en Junín 546, noveno piso, oficina 909, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1964 y 31 de diciembre de 1965.

2º Consideración de las operaciones realizadas por el Directorio durante su gestión.

3º Fijar número de miembros y designar Directores y Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e.26|4 Nº 4.489 v.3|5|67

AUTARC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día miércoles 10 de mayo de 1967, a las diez horas, en el local social, Charcas 684, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966.

2º Distribución de resultados.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Consideración aplicación artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.

5º Designación de liquidadores y Síndico en caso de aceptación punto 4º).

6º Designación de Directorio y Síndico en caso de no aceptación del punto 4º).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 5.400 e. 28|4 Nº 4.505 v. 5|5|67

ARIS EDITORA
S. C. p. A.

CONVOCATORIA

Convócase a socios solidarios y comanditarios, a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de mayo de 1967, a las 16 horas, en Corrientes 1132, piso 3º, oficina 32, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1967.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 1.680 e. 28|4 Nº 4.630 v. 3|5|67

"B"

BORBOLLON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1967, a las 10 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 1875, piso 2º, "B", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;

2º Remuneración del directorio y síndicos;

3º Elección del directorio y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|5 Sº 4.662 v.8|5|67

BONAFIDE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 2.522

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 13 de mayo de 1967, 12 horas, en Franklin Nº 2156, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|1|67;

2º Determinar número y elección de directores titulares, suplentes y síndicos, todos por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — El Directorio.

$ 3.000 — e.2|5 Nº 4.871 v.8|5|67

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

19 de Mayo de 1967

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 del estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de mayo de 1967, a las 18,30 hs., en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 24º, 27º, incs. 2 y 6, 29º, 36º y 43º del Estatuto social;

2º Facultar al presidente, o a la persona que designe el directorio para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta;

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Buenos Airse, abril de 1967. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto, los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones o certificados de depósito, hasta el día 15 de mayo de 1967.
$ 5.600.— e.2|5 Nº 5.641 v.8|5|67

"C"

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3.446
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1967, a las 11,00 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de diciembre de 1966;
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.520.— e.2|5 Nº 5.094 v.4|5|67

CANFOR S. A.
Inmobiliar: Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 13 de mayo, a las 10 horas en Av. de Mayo 1365 p. 9º of. 90, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio 31|12|66;
2º Destino utilidades;
3º Elección de directores titulares y suplentes, y síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.2|5 Nº 4.791 v.8|5|67

CAMARA DE ARTICULOS DE FANTASIA, REGALOS Y AFINES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 de mayo de 1967, en la Ciudad de Buenos Aires, en la sede social de la entidad, sita en la calle Junín 257, piso 1º, Departamento "A", a las 19 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1967.
2º Designación de seis socios presentes que no integren lista de candidatos, para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea, constituyan la Comisión que establece el artículo 31 del Estatuto.
3º Elección de siete miembros titulares de Comisión Directiva por el término de dos años.
4º Elección de seis vocales suplentes de Comisión Directiva por el término de un año.
5º Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año.
6º Designación de dos socios presentes para suscribir el acta de la Asamblea. — Ivar Brostrom, presidente; Germán Santín, secretario.
$ 912 e.2|5 Nº 5.182 v.4|5|67

CASA JASPE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 8.952
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1967, a las 20 horas en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen 1530, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Social, Suscripción Preferidas.
2º Intereses saldos acreedores directores.
3º Autorización Directorio entrega acciones pago gratificaciones y honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.28|4 Nº 4.595 v.5|5|67

COMODORO SUR S. A.
Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Expediente Nº 10.349

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Bartolomé Mitre 430, piso 3º, Capital, para el próximo 13 de mayo, a las ocho horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación venta edificio.
2º Suscripción extraordinaria de acciones.
3º Designación de dos Accionistas para suscribir acta Asamblea.
Alberto Oscar Pastorino, Director-Presidente.
$ 3.200 e.2|5 Nº 4.699 v.8|5|67

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA
Ind. y Com. Soc. Anón.

Convócase en segunda citación Asamblea Ordinaria, día 15 de mayo 1967, 18 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 diciembre 1966.
2º Fijación número de directores titulares, elección de los mismos y un director suplente, por un año.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de la remuneración a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1966, percibidas en exceso (1.052.346 m$n.) del límite del 25 o|o de las utilidades, fijado por el Art. 14, Inc. g) de los Estatutos.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.120.— e.2|5 Nº 5.192 v.4|5|67

CAÑADA MARTA
Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima
(Nº 6.426)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo Vigésimo Quinto y concordantes de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo, a las 11 horas, en el local de la calle Grecia 4781, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección de un Director y fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000 e.2|5 Nº 5.177 v.4|5|67

CLOROSUR
Industrial y Comercial. S. A.

Se hace saber por cinco (5) días que en razón de haberse deslizado un error en la denominación de la sociedad en las publicaciones realizadas anteriormente, se transcribe a continuación el texto de la convocatoria:
"Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de abril de 1967, a las 19.15 horas, en San Ignacio Nº 3665, piso 1º, Dto. 3, Capital para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio".
$ 3.800 e.26|4 Nº 4.588 v.3|5|67

"CH"

CHOBENU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Avenida Angel Gallardo 659
Buenos Aires
Exp. Nº 11.018
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de mayo de 1967 a las 16 horas en el local social Avenida Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 8, cerrado el 31 de diciembre de 1966;
2º Consideración de la gestión del directorio;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, abril 21 de 1967. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 6.400.— e.2|5 Nº 4.712 v.8|5|67

"D"

DI FILIPPO S.A.C.I.F.I.

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de mayo de 1967, a las 18 horas, en el local de Argerich 101, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800 e.28|4 Nº 5.038 v.5|5|67

EIDEM S. A.
Com., Ind., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Nazca 650, Capital Federal, el día 10 de mayo de 1967, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos previstos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación, gestión y consideración remuneraciones Directorio y síndicos.
4º Elección síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e. 27|4 Nº 4.795 v. 4|5|67

DOMINGO VERTONE, S.A.C.I.
Registro Nº 16.455
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para 6 de mayo de 1966, a las 12 horas, en la Avda. Riestra 1579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración del artículo 347 del Código de Comercio por ejercicio cerrado al 31|12|1966.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.563 v.3|5|67

DON CLEMENTE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de mayo de 1967, a las 11 horas, en la sede social de la calle Sarmiento número 643, piso 1º, escritorio 138, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijación del número y elección de directores.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.27|4 Nº 4.615 v.4|5|67

"E"

EL COLLADO
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria
Expediente Nº 7026

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1967 a las 11 horas, en Sarmiento 470, escritorio 407, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31 de diciembre de 1966. —
2º Ratificación de la retribución del Director Gerente.
3º Elegir Directorio, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.2|5 Nº 4.864 v.8|5|67

ESTANCIA SAN FRANCISCO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial y de Mandatos
(Nº 21.334)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo décimoséptimo y concordantes de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo, a las 12 horas, en el local de la calle Grecia 4781, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000 e.2|5 Nº 5.173 v.4|5|67

ESTANCIA ELISA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial y de Mandatos
(Nº 19.595)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Art. décimoctavo y siguientes de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 1967, a las 9 horas, en el local de la calle Lavalle 392, 7º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000 e.2|5 Nº 5.176 v.4|5|67

EL DERECHO
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1967, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Sarmiento 570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado.
b) Autorización al Directorio para la emisión, formas y plazos de integración.
c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder firmar el acta de Asamblea, los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, por los cuales se les otorgará un recibo en que conste el número de dichas acciones que depositan y los votos a que tienen derecho.
$ 5.200.— e.27|4 Nº 3.337 v.4|5|67

ELIANE
S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cabildo 1887, Capital Federal, el día 10 de mayo de 1967, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos previstos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación gestión y consideración remuneraciones Directorio y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado de la Sociedad, hasta la suma de pesos 25.000.000.— m$n.
5º Reforma del Estatuto.
6º Elección síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e. 27|4 Nº 4.801 v. 4|5|67

"F"

FAB - INMOBILIARIA y FINANCIERA S. A.
I. 14577
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de mayo de 1967 a las 8.30 horas en la sede de Cangallo 4033 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, Ejercicio cerrado el 30|9|1966.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Determinación y elección de Directores; Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.200 e.2|5 Nº 4.933 v. 8|5|67

FRUTIHORTICULTORA PEREPRIOR
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Es-

tación Saldías, oficina 46, Buenos Aires, Retiro Norte, Ferrocarril General Belgrano, el día 12 de mayo de 1967 a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e Informe del Síndico, Correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1967.
2º Consideración de los Honorarios del Directorio y Síndico Titular.
3º Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 5.400. — e.2|5 Nº 4.929 v.8|5|67

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO
Viamonte 1560 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1967, a las 19 horas, en el local de Viamonte 1560, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del Acta de Asamblea anterior y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio 1966|67.
2º Elección, según los Arts. 17, 23, 24 y 39 de los Estatutos, de Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario de Andinismo, Prosecretario, Protesorero, un Vocal Titular, un Vocal Suplente, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente, en reemplazo de los cesantes: Egon von Kreutzbruck, Benjamín Dixon, Carlos Comesaña, José Amuchástegui Ken, Gerardo Waltzl, Víctor Ostrowsky, Dr. Ernesto C. Niebuhr y Dr. Carlos A. Fernández.
3º Fijación de la cuota anual a pagar por las Entidades afiliadas, de conformidad a lo establecido por el Art. 4º de los Estatutos.
4º Designación de tres miembros delegados presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
$ 792 e. 28|4 Nº 4.881 v. 3|5|67

FRIGORIFICO YAGUANE
S. A. C. I. F. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Se convoca a los Sres. accionistas de Frigorífico Yaguané, S.A.C.I.F.A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de mayo de 1967, a las 11 horas, en el local social, calle Lavalle 1625, 8º piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 2, cerrado el 31 de diciembre de 1966, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el próximo período.
3º Reforma de estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas, o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.
$ 7.000.— e.26|4 Nº 4.009 v.3|5|67

"G"

G R A N A D A
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de mayo de 1967, a las 20 horas, en Libertador General San Martín 946, 5º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º C. C., ejercicio 31|12|66.
2º Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.000.— e.2|5 Nº 4.937 v.8|5|67

G A M A C E L
S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo de 1967, a las 18,45 horas, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.200.— e. 27|4 Nº 4.757 v. 4|5|67

GEACHYC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reg. Nº 21.666
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de mayo de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Boulogne Sur Mer 867, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración compra fondo de comercio de Goldberg Hnos., Soc. Col.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.26|4 Nº 4.586 v.3|5|67

GLEASMAN
S. A. C. I.
Buenos Aires — Argentina
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de mayo de 1967, a las 19 hs., en la sede social de Avenida Corrientes 848, Oficina 1008, para tratar el,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio.
2º Elección de miembros del Directorio.
3º Designación de Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.28|4 Nº 4.222 v.5|5|67

"H"

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de mayo de 1967, a las 12 horas, en Defensa 113, 10º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio 31|12|66 y distribución de utilidades.
2º Ratificar acta de Directorio Nº 411, del 15 de noviembre de 1966.
3º Elegir Directorio conforme Art. 8º y Síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.160 e.28|4 Nº 5.034 v.3|5|67

"I"

I N G R E T E X
S. A. C. I. A. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 15 de mayo de 1967, a las 15 horas, Montevideo 1442, Capital Federal, para tratar:
1º Elección de presidente.
2º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores.
3º Determinación de la propuesta de concordato.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de Directorio.
$ 2.600.— e.2|5 Nº 4.174 v.8|5|67

INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS ERATOM
S. A. I. C.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1967, a las 17 horas en la sede de la sociedad, Avenida Coronel Roca 6665, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del convenio de fusión con Yelmo S.A.C.I.F.I.
2º Pedido de cancelación de la personería jurídica de Industrias Electrometalúrgicas Eratom S.A.I.C.
3º Designación de directorio y síndico para la liquidación de Industrias Electrometalúrgicas Eratom S.A.I.C.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 4.200.— e.28|4 Nº 3.643 v.5|5|67

"J"

JABON FEDERAL
(DELBENE HNOS. Y SABIA LTDA.)
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(SEGUNDA CONVOCATORIA)
De conformidad con el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, por segunda vez, para el día 11 de mayo de 1967, a las 18 horas, en el local de Avda. Pte. R. S. Peña Nº 730, 8º piso, oficina 85, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico relativos al XXI ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección por tres años de un director delegado (Art. 12 de los estatutos sociales).
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplentes (Art. 12 y 22).
4º Elección por dos años de directores titulares y suplentes y por un año de síndico titular y suplentes que correspondan, de acuerdo con lo que se resuelva en el punto 3º.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea, juntamente con las autoridades de la misma.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 26 de los estatutos sociales.
$ 5.160.— e.2|5 Nº 4.966 v.4|5|67

J O S E B A L
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de mayo de 1967, a las 18 horas, en el local social, Avda. San Martín 3031, piso 1º B, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación Art. 347 del C. C.
2º Autorización al Directorio para la adquisición de certificados y marcas de productos medicinales.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|5 Nº 4.511 v.8|5|67

JOCKEY CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2º, 5º y 7º del estatuto y por resolución de la Comisión Directiva del 13 del corriente, se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Plaza Hotel, calle Florida 1005, el día 4 de mayo próximo, a la hora 17.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos del año anterior, e inventario. Informe de la Comisión Directiva.
2º Elección de diez miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: D. Luis P. Díaz Valdez, D. José María Flores Pirán, Dr. Luis Federico Kenny, Cnel. Mariano R. Marenco, Dr. Samuel J. Milberg, D. José Antonio Monzón Egaña, Dr. Juan José Naón, Dr. Ricardo Quirno Lavalle, D. Rodolfo Sánchez Terrero e Ing. Carlos M. Videla (h), y de (5) cinco suplentes por un año.
3º Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, abril de 1967. — Agustín S. Roca, secretario general.
Artículo 8º de los estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum a las 17 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a las 18 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. Una de las publicaciones deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Nación".
$ 840.— e.2|5 Nº 4.670 v.4|5|67

J. BELOZERCOVSKY
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1967, a las 10 horas, a realizarse en el local de la calle Juramento Nº 2153, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social al quíntuplo del capital autorizado y emitido, o sea hasta la suma de m$n 75.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 23 del estatuto social, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres (3) días de anticipación.
$ 4.400.— e.26|4 Nº 4.220 v.3|5|67

"K"

KAPENA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. Nº 16.133
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1967, a las 21 horas, a realizarse en Medrano Nº 324, 2º piso, para considerar:
1º Documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31|12|1966: remuneración Directores y Síndico, y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.26|4 Nº 4.598 v.3|5|67

KENNARD
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inscripción Nº 21.886
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de mayo de 1967, a las 20 horas en el local social calle Warnes 620|26, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos Art. 347, Inc. 1º, Cód. Comercio, ejercicio 28|2|67.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.28|4 Nº 3.995 v.5|5|67

"L"

LIVINGSTON Y CIA., S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 17.265
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1967, a las once horas, en Esmeralda número 320, primer piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijar número de directores y su elección. Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.2|5-Nº 5.087 v.8|5|67

LA CASA DE LOS METALES, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13|5|67 a las 8 horas en Chacabuco 332, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 C. Co. ejercicio cerrado el 31|12|66.
2º Elección de Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|5-Nº 3.826 v.8|5|67

LIBARTAY
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1967, a las 12 horas, en la sede social de Suipacha 576, 4º piso, oficina Nº 4, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación indicada en el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.600 e.2|5 Nº 5.255 v.2|5|67

LA GERMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 6 de mayo de 1967, a las 9 horas, en el local social, Avda. Franklin D. Roosevelt Nº 5441, Capital, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos en el Art. 347, C. C., correspondientes al ejercicio cerrado al 31|12|66.
2º Destino utilidades.
3º Determinación número de directores titulares y su elección.
4º Elección Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 21º del Estatuto, con referencia al depósito previo de acciones.
$ 2.720.— e.28|4 Nº 4.882 v.3|5|67

LAS TAPIAS
S. A. Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1967, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 489, 1º piso, para considerar:
1º Documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|66.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|4 Nº 4.625 v.4|5|67

"M"

M.A.D.E.M., S.A.C.I.F.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de mayo de 1967 a las diez horas, en la sede social, México 625, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Llamado a asamblea fuera de términos estatutarios.
2º Consideración documentos artículo 347 C. C.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.2|5-Nº 5.123 v.8|5|67

MEMPHIS ARGENTINA S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 20 de mayo de 1967 a las 14 hs., en Lavalle 534, 6º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación accionistas firma acta.
2º Consideración documentos art. 347 C. C. del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1967; propuesta distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
$ 2.200.— e.2|5-Nº 5.142 v.8|5|67

MINUE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en el local social, Nazca 1171, Capital el día 12 de mayo de 1967, a las 18 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondiente al décimosexto ejercicio.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Remuneración a directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.2|5-Nº 4.729 v.8|5|67

MONTERREY ORO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1967, a las 18 horas, en la sede social de la calle Belgrano 535, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección de dos directores y síndico titular.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.600 e.2|5 Nº 5.198 v.8|5|67

MAYALGO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1967, a las 15 horas, en el local social: Corrientes 4562, con el objeto de considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración. Aprobación de los ajustes fijados, por los Directores en sus honorarios correspondientes al 6º ejercicio.
3º Designación de un Síndico titular y un suplente de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos y fijación de su remuneración.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad-hoc.
$ 6.000 e.2|5 Nº 5.261 v.8|5|67

MANDIPEN, C.I.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de mayo de 1967 a las 19 horas, en la sede social, calle Vera 231, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Aprobación de los honorarios a los directores y fijación de los honorarios al síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 4.600.— e.2|5-Nº 4.548 v.8|5|67

MOTOR ONCE S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril a las 11 horas, en Tucumán 3001, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Cód. Com., Ejercicio 1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.320 e.28|4 Nº 5.068 v.3|5|67

MYSIORCO
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, Capital Federal, el día 10 de mayo de 1967 a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos previstos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio 31|12|1966.
2º Ratificación gestión y consideración remuneraciones directores y síndicos por el ejercicio.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente, designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.27|4 Nº 4.802 v.4|5|67

MAPOCHO S.A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de mayo de 1967, a las 10 horas, en la sede social Av. Córdoba 333, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, designación de los mismos y de los Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.600 e.26|4 Nº 4.592 v.3|5|67

"O"

ORIENTACION MECANICA S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Orientación Mecánica SACIF, en Uruguay 1037, 5º P. Cap. Federal, para el día 18 de mayo de 1967 a las 11 Hs., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|11|66.
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 4.739 v.8|5|67

"P"

PIROMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1967, a las 9 horas, en nuestro domicilio legal, Bartolomé Mitre 430, 7º piso, Of. 722, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del Capital autorizado
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000. e.28|4. — Nº 4.769 v.5|5|67

PROINTART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 18.435
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1967, a las 17 horas en la sede social sita en la calle Bernardo de Irigoyen 546, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los asuntos y documentos previstos en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Considerar la distribución de utilidades.
3º Fijar las remuneraciones para Directores y Síndico, titulares.
4º Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato y de Síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 4.800 e.2|5 Nº 5.157 v.8|5|67

PETROCAR
Sociedad Anónima T.I.C.I.F.
Reg. Nº 14.325
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 12 de mayo de 1967, a las 19 horas, en Paraguay 2349|51, para tratar:
1º — Considerar documentos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, Ejercicio 30|11|1966.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Remuneración al Directorio y Síndico.
4º — Fijación características acciones aumento capital autorizado a m$n. 100.000.000.
5º — Elección de Directorio con fijación del número de componentes y elección de Síndicos.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600. e.28|4. — Nº 4.267 v.5|5|67

PERIMA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1967, a las 18 horas en Florida 125, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración balance anual y cuenta ganancias y pérdidas.
2º Remuneración socio administrador
$ 2.200.— e.27|4 Nº 4.894 v.4|5|67

"Q"

QUEVIMAR S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 1967, a las ocho horas en la sede social calle Billinghurst 378, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Remuneración al Directorio y Síndicos.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.26|4 Nº 4.488 v.3|5|67

"R"

R. T.
Soc. Anón. Ind. Com.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 12 de mayo de 1967 a las 10 horas, en el local de la calle Salta 910, Piso 1º, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado (decreto 852|55) y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 4.851 v.8|5|67

ROSELAND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 1967, a las 8 horas, en Sarmiento 1982, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º C. C. y aprobación distribución de utilidades;
2º Elección síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000. — e.2|5 Nº 5.186 v.8|5|67

RANCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria, el día 10 de mayo de 1967, a las 17 horas, en la calle Montevideo 513, 1º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966.
2º — Reforma de Estatuto.
3º — Elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
$ 3.800. e.28|4. — Nº 3.612 v.5|5|67

REFINERIA ARGENTINA S. A. C. I. F. I.
Número de Registro: N 16.076

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8|5|67, a las 9.30 hs., en Corrientes 1386, 11º piso, Ofic. 1102, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Documentos referidos en el artículo 347, Inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30|6|1966.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección del número de directores que fije la Asamblea General, de síndicos y sus remuneraciones.
5º Emisión de acciones. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|4 Nº 4.636 v.4|5|67

ROMEDEK S.A.
Industrial y Comercial
N-8474
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de mayo de 1967, a las 17 horas, en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijar el número de Directores y designarlos, estableciendo la garantía que deberán dar para el buen cumplimiento de su mandato.
3º Designar síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para redactar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 5.000 e.26|4 Nº 4.565 v.3|5|67

"S"

SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES
CONVOCATORIA

La comisión Electoral del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria, con Afines de la República Argentina, convoca a todos los afiliados a elecciones para renovar la totalidad de los miembros que componen el Consejo Directivo y Comisión Fiscalizadora, cuyo mandato vence el día 29 de Junio de 1967, de acuerdo a los Artículos 27, 33, 89 del Estatuto y Ley 14.455.

El acto electoral se realizará el día 29 de Mayo del corriente año con el horario de 8 a 18 hs., prolongándose hasta las 23 hs., donde se trabaja en el turno de noche.

Las urnas funcionarán en la Sede Central, Sub-consejos seccionales y en todos los Establecimientos Textiles con más de 20 afiliados, los que tengan menos de 20 afiliados serán recorridos por las urnas volantes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1967. — José Manuel Rial, presidente. — Francisco Amone, secretario. — Luciano Lucero, secretario. — Miguel Navajas, vocal. — Eugenio Michelotti, vocal.
$ 648.— e.2|5 Nº 5.074 v.4|5|67

S.A.M.P.E.R. S.A.C.I.F.I.C.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo de 1967 a las 10 hs. en la sede de la Sociedad: Republiquetas 3749, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección de Directorio por un año.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e.2|5 Nº 4637 v.8|5|67

S. AJMECHET E HIJOS
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12|5|1967, a las 8 hs., en la calle Valentín Virasoro 1650, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. — e.2|5 Nº 5.221 v.8|5|67

SANS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente Nº 10.798
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Mayo de 1967, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 336, 2º P., Of. 21, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966.
2º Remuneración de directores y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.2|5 Nº 4.722 v.8|5|67

SOCIEDAD MUTUAL SHELL ARGENTINA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con los términos del Art. 45º de los Estatutos vigentes, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1967, a las 16,45 horas, en el Edificio Shell, Avda. Roque Sáenz Peña 788 (Subsuelo), Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º — Consideración de la Memoria
3º — Considerar el Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del último ejercicio, fenecido el 31|12|1966.
4º — Elección de 4 miembros titulares y 4 suplentes, con la duración del mandato establecido en el Art. 28º y en un todo de acuerdo con los artículos 24º y 25º de los Estatutos, para reemplazar a los señores A. Bonanni, D. J. Pennini, E. D. Matthews, R. Fernández, V. Salaberry, C. Dundas, J. L. Bustamante y J. Lacavalla, por renuncia.
5º — Designación de dos miembros presentes para suscribir el Acta de esta Asamblea. — C. A. Olivet, presidente. — E. Verde, prosecretario.

Art. 52º. — Las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria se celebrarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Sesionarán válidamente con cualquier número de socios, con derecho a voto, presentes, después de media hora de espera sobre la fijada por la Convocatoria.

$ 444. e.28|4. — Nº 4.906 v.3|5|67

SOCIEDAD ANONIMA COAGRO
Compañía Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de mayo de 1967, a las 18 horas, en la sede social de la calle San Martín Nº 232, piso 4º, Of. Nº 408, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA

1º — Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º — Explicación por parte del Directorio por haber llamado a Asamblea fuera de término.
3º — Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.
4º — Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1966.
5º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 5.400. e.28|4. — Nº 4.738 v.5|5|67

SANATORIO CRUZ PALERMO
S. A. C. I. I. F. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 1967, a las 10 horas, en Córdoba 3200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.27|4 Nº 4.768 v.4|5|67

S. FINKELSTEIN HNO. & CIA.
S.A.I. y C
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo día 6 de mayo de 1967 a las 8 hs. en el local ubicado en la calle Lavalle 1569 of. 111 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostr... de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;
2º Fijación del número de miembros del directorio entre tres y cinco miembros;
3º Elección de directores titulares;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Ratificación aumento del capital de cinco millones —series 21 a 25— en acciones ordinarias de un voto en 5 series de un millón de pesos cada serie;
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.27|4 Nº 4.634 v.4|5|67

"T"

TALLERES LAROCCA, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13|5|67 a las 8 horas, en Avenida del Trabajo 2299, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347, C. C., ejercicio cerrado al 31|12|66.
2º Aumento del capital.
3º Elección de Directorio y Síndico.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 3.823 v.8|5|67

TELEVEL
Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asambela General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1967, a las 15.30 horas, en Carlos Calvo 3233, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos qus prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;
2º Determinación del número de directores, titulares y suplentes, y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400. — e.2|5 Nº 5.228 v.8|5|67

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS
S. A.
Registro Nº 5.355
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo de 1967, a las 11 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 943, piso 6º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|1966;
2º Remuneración del Directorio;
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.560. — e.2|5 Nº 5.259 v.4|5|67

TRANSPORTES DE AUTOMOTORES
S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(en liquidación)
Nº 16.347
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

(En liquidación según Resolución Ministerial Nº 000639, del 15 de junio de 1966)

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1967, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 1230, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio durante el 4º ejercicio hasta la cesación del mandato;
2º Ratificación de lo actuado por los liquidadores;
3º Consideración del inventario, balance general de liquidación y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1966;
4º Remuneración de los directores que han desempeñado funciones administrativas de carácter permanente;
5º Renovación del mandato de los liquidadores y síndicos;
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Oscar A. Furlong, liquidador. — Héctor J. Pellegrini, liquidador.

$ 6.000. — e.2|5 Nº 5.144 v.8|5|67

TRES ASES S.A.C.I.I.A. y F.
Nº 10.386
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Noveno Ejercicio, para el día 12 de mayo de 1967, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Anchorena 592, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º — Elección del nuevo Directorio.
3º — Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º — Modificación del artículo décimo de los Estatutos.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — El Directorio.

$ 4.000. e.28|4. — Nº 4.886 v.5|5|67

TRI-SURE ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8|5|1967, a las 16.30 hs., en Av. L. N. Alem 661, 5º p., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.28|4 Nº 5.065 v.5|5|67

TAKIS N. CONTOGEORGIS
S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de mayo de 1966, a las 19 horas en el local de la avenida Leandro N. Alem 274, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|12|66;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|4 Nº 4.675 v.4|5|67

"V"

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de mayo de 1967, a las once y treinta horas, en el local social, Bdo. de Irigoyen 546, piso 8º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del retiro de cotización de los Mercados de Valores de las acciones de la sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. — e.2|5 Nº 5.278 v.8|5|67

"Z"

ZENIT VIAJES, S. A.
Organización Turística Internacional
Expediente Nº 19.702

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de mayo de 1967, horas 15, en Paraguay 434, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1966;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. — e.2|5 Nº 5.163 v.8|5|67

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días, que Ricardo Baleiron y José Teodoro Gnasso, con domicilio en Carlos Pellegrini 385, 3º, A, venden, libre de todo pasivo, al señor Vicente Llacer, con domicilio en Maipú 124, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio constituido por la Peluquería para Damas e Instituto de Belleza, instalado en el local de la calle AV. NAZCA Nº 4900, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley, Escribano Jorge Mario Lanzon, Carlos Pellegrini Nº 385, 3º, A, Capital Federal.

$ 3.200. e.2|5. — Nº 5.213 v.8|5|67

Se hace saber por cinco días que Abraham Davidson y Ana R. de Davidson con domicilio en Pedro Goyena 1086, piso 2º, Capital Federal, han transferido el fondo de comercio agropecuario ubicado en Carlos Casares, Cuartel Tres, Provincia de Buenos Aires, y administración en la Capital Federal, AVDA. PEDRO GOYENA 1086, a la sociedad La Rosita, Establecimiento Agropecuario Sociedad Anónima, con igual domicilio. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 3.200.— e.2|5 Nº 5.205 v.8|5|67

Alfonso Otero, José Rivas y Pedro Bisceglia venden a don Aquiles Alberto Oscar Ortiz, su negocio de Café, Bar, Restaurant y Quiosco ubicado en calle AVDA. DIAZ VELEZ 5401, Capital Federal. Reclamos de ley, calle Lavalle 1123, 4º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 26 de abril de 1967.

$ 1.600.— e.2|5 Nº 5.158 v.8|5|67

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisa: Juan Sabatino Cieri, Mario Ismael Roberto Cieri y Ramón Eduardo Dicunde venden a Juan Carlos Varela y Matilde Arca de López, fiambrería, quesería y rotisería, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3601, esquina GIRIBONE, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 2.000.— e.2|5 Nº 5.245 v.8|5|67

José Sassone, de la Corporación de Rematadores, Libertad 417, T. E. 35-3982, Buenos Aires, avisa por el término de cinco días, que el señor Pedro Mosquera, vende y transfiere al señor Egidio Orofino, su fondo de comercio y dpto. ubicado en Av. GRAL. MOSCONI 3111, Capital. - Cualquier reclamo de ley, sírvase concurrir a mis oficinas.

$ 2.600.— e.2|5 Nº 5.137 v.8|5|67

Néstor León Aisenberg avisa que vende y transfiere a Eduardo Ricagni Boutique sita AVDA. RIVADAVIA 7055, Local 35. Dom. part. recl. Ley Yerbal 2546, 7º A, Cap. Fed.

$ 1.000.— e.2|5 Nº 5.155 v.8|5|67

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Rinaldo Moglia vende a Gonzalo Pose y Francisco Pose, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA RIVADAVIA Nº 10576, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.2|5 Nº 5.247 v.8|5|67

Anselmo Fernández López; José Antonio Pravia; Enrique Alonso Figueroa y Sabino González García, avisan que: queda nula y sin efecto la venta de su negocio de bar y restaurante, AV. CASEROS 1399 en favor de Antonio Rodrigues Carrusca. — Domicilio partes en el negocio.

$ 1.400.— e.28|4 Nº 4.982 v.5|5|67

Dr. David Novacovsky, escribano público, domiciliado en San Martín 448, 6º "B", hace saber por 5 días que Zaki Saade vende su negocio de venta de artículos de tienda sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8365| al 8369 a "Ward y Yacne Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamo de Ley: mi oficina, domicilio de partes.

$ 1.600.— e.28|4 Nº 4.901 v.5|5|67

Parodi y García, Balanceadores y Martilleros Públicos, Moreno 1625, 2º 6, Capital, avisan: Francisco García vende su sexta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café y bar, AVENIDA RIVADAVIA 1201, a su condómino Cayetano González, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha parte. Reclamos ley y domicilio parte, nuestras oficinas.

$ 1.800.— e.28|4 Nº 4.981 v.5|5|67

Ricardo Suppa, en representación de Suppa - Puig S. C p. A. comunica que quedó anulada la venta de la librería de AVDA. JUAN DE GARAY 3165, Capital, que efectuara Raquel Brezka de Roitman a los señores Jaime Pedro Trias y José Junisich. — Reclamos de ley en Rodríguez Peña 428, Capital, sus domicilios.

$ 1.600.— e.28|4 Nº 5 050 v.5|5|67

Ricardo Suppa, en representación de Suppa - Puig S. C. p. A. comunica que Dña. Raquel Brezka de Roitman vendió su librería de la AVDA. JUAN DE GARAY 3165, Capital, al señor Marcelino Antelo. — Reclamos de ley en Rodríguez Peña 428, Capital, sus domicilios.

$ 1.400.— e.28|4 Nº 5.054 v.5|5|67

Se hace saber que los señores Néstor Omar Marino; Ricardo J. Mango; Francisco Tomás D'Urso; Jorge Alberto Yancuas y Julio César Paz, venden a José Otero, el negocio de confitería "Tzigan", sito en la calle AZCUENAGA Nº 768, Capital. — Reclamos de ley ante escribano R. García Alonso, Avda. Córdoba 1367, p. 5º, domicilio constituído por las partes.

$ 1.800.— e.28|4 Nº 5.064 v.5|5|67

Portilla y Cía. (Guillermo Portilla, martillero público) oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º avisan: "Almacen y bar El Rápido" Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a Carlos Calio (Rtos. 477.729|007), Ramón Insua, Avelino López, Rafael Fernández, José Manuel Suárez (Rtos. 795 811|004), Luis Horacio Comparatore, José Espasandin, Francisco Feal y Sra. Delia Avelina Calvo Vda.

de Ortiz (Rtos. 847.232|004) su negocio de Despacho de Comestibles por Menor, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Casa de Lunch y Tres Toldos, sito en calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio partes. — Reclamos ley ntas. oficinas. — Este aviso reemplaza al de fecha 30|1 a 3|2|67.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 5.010 v.5|5|67

Se hace saber, que el señor Manuel Justo, domiciliado en Belgrano 2255, se retira en su calidad de socio colectivo, de la sociedad "Justo y Martínez Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Av. BELGRANO 2255 y que se dedica a la importación, exportación, distribución, presentación e industrialización, compra-venta al por mayor y menor, de productos derivados del petróleo y frutos del país en general así como lo concerniente a productos químicos e industriales: continuando dicha sociedad sus actividades con el mismo activo y pasivo y bajo la dirección y administración del restante socio colectivo don José Martínez Alonso, domiciliado en Belgrano 2255. — Oposiciones de ley en Escribanía Briones. Lavalle 1430, 7º "B".

$ 3.800. —e.28|4 Nº 4.890 v.5|5|67

Portilla y Cía. (Guillermo Portilla, martillero público), oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º; avisan: Oscar Amadeo Lang [illegible] vende a Benito Villaverde (Rtos. 323.795—018) negocio despacho [illegible] s por menor y venta d[illegible] al envasadas, calle AV. CHICLANA 3391|99, domicilio partes: Reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.800. — e.28|4 Nº 5.006 v.5|5|67

Romeo Lorenzo Felgelmuller, martillero público con oficinas en la calle Pedro Lozano Nº 4629 de Capital, avisa: Francisco Tages Marcote y Manuel Tages venden a los señores Luis Siniscalco, Omar Ernesto Cavagnaro y Filadelfo Angel Cristofari su negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4309, de Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley mis oficinas.

$ 2.200.— e.27|4 Nº 4.628 v.4|5|67

Casimiro Szwedo, vende a Santiago Agustín Carro y Roberto Rómulo Cacace negocio de café, bar, parrilla y restaurant sito AVENIDA DIRECTORIO 4401 esquina PITAGORAS, Capital Federal, domicilio vendedor. — Domicilio compradores y reclamos Ley, Avda. Olivera 1028, Dpto. 6, Capital Federal.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 4.618 v.4|5|67

Genzano & Messina. Balanceadores. Carmelo N. Messina. Mart. Públ. con oficinas en Rivadavia 6195. Piso 1º, avisan: Santiaga Elva Castellanos de Alanis y Ataliva Ciriaco Alanis, venden a Luis Ismael Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle APOLINARIO FIGUEROA 986 Cap. — Domicilio y reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 2.200.— e.27|4 Nº 4.631 v.4|5|67

Enrique P. Marensi, Escribano, avisa al Comercio: Que Emilio Huerin vende a Marcos Arvilly y Natalio Joaquín, el negocio de Plásticos y Afines, sito en la Capital Federal, calle AVDA. ENTRE RIOS Nº 354, que gira en esta plaza bajo el rubro de Duc Plastic. Reclamos de ley y domicilio de partes: Uruguay Nº 467, 2º p. A.

$ 1.800 e.27|4 Nº 4.756 v.4|5|67

Juan Luis Alderete, Martillero Público, Carabobo 25, Capital, avisa: Que Jorge Agustín Maculan vendió su Farmacia sita en AVDA. TRIUNVIRATO 3780, Capital, a Heber Antonio Racchi. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200 e.27|4 Nº 4.823 v.4|5|67

Adalberto Riesenbach avisa que ha vendido a Almax S.C.A. su Taller de Lavado de Ropa, situado en la AVDA. CORDOBA 4076. Reclamo de ley, en el domicilio del comprador, Avda. Córdoba 4050.

$ 1.000 e.27|4 Nº 4.811 v.4|5|67

Carlos Alberto Zimman y Elsa Rosa Canello hacen saber que han vendido al farmacéutico Domingo Di Lonardo la farmacia denominada "Rehermann" sita en esta Capital calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4501. Rec. término de ley y domicilio partes Escrib. Ana M. Ferreyra de Urcelay, Paraguay 729 (2º piso, oficina 10).

$ 1.800.— e.26|4 Nº 4.599 v.3|5|67

Enrique P. Marensi, escribano, avisa al comercio: Que Francisca García de De Santo, Vicente De Santo y Norberto De Santo venden a "Garófalo S. R. L." las partes indivisas que tienen sobre el negocio en el ramo de cosméticos y tocador sito en la Capital Federal, calle AVENIDA NAZCA Nº 345 que gira bajo el rubro de Laboratorios de Santo. Reclamos de Ley y domicilio de partes: Uruguay Nº 467, 2º p., of. A.

$ 1.600.— e.26|4 Nº 4.560 v.3|5|67

"B"

Eduardo González, avisa al comercio que vende su negocio de Restaurant y Alojamiento ubicado en la calle BALCARCE 750, esq. SAN LORENZO, a la señora Ermosinda Piedras de Gómez. Domicilios de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.400.— e.2|5 Nº 5.183 v.8|5|67

Rossi, Iturrat y Tiscornia SRL. transfiere a Rossi y Tiscornia Sociedad en Comandita por Acciones el activo y pasivo del negocio sito en BERNARDO DE YRIGOYEN 667 Capital, dedicado a la compraventa de combustibles. — Oposiciones de Ley en el domicilio indicado, que es de las partes.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 4.649 v.4|5|67

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F..: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Héctor Daniel Langone, vende a Rómulo Carlos Coviello y Osvaldo Adolfo Molina, con retroactividad el 21|10|1966, negocio "Panadería Mecánica", calle BRAGADO Nº 7302. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.800 e.27|4 Nº 4.821 v.4|5|67

Enrique Alvarez, Martillero Público, con oficinas en la calle Carabobo 25, Capital, avisa que: José Florido vende a Francisco Palacios su negocio de Carnicería, en los Puestos 19 y 20 del Mercado ubicado en la calle BONORINO 61, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 1.800 e.27|4 Nº 4.813 v.4|5|67

Ri - Pa - Lo, S.A.C.M. y F. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, Piso 1º, Capital, T. E. 37 - 9805, avisa: Faustino Huerta, Ricardo Reboredo y Víctor Gruñeiro, venden libre deuda y|o gravamen, negocio bar y restaurante, sito BRASIL 1499 a Daniel Alvarez, José María García, Julio García, Vicenta Alvarez de López y Soledad García de Fernández. — Rec. Ley y oposiciones, n|oficinas.

$ 2.000.— e.26|4-Nº 4.515-v.3|5|67.

Ri - Pa - Lo, S.A.C.M. y F. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, Piso 1º, Capital, T. E. 37 - 9805, avisa: José García, Francisco Moisés Cacabelos Manuel Antonio Río, Alfredo Iglesias y Manuel González, venden libre deuda y|o gravamen, negocio bar y restaurante, sito BRASIL 1194, a José Vide, Antonio Grinlle, Luis Pérez Campos y Manuel Villar. — Rec. ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.26|4-Nº 4.517-v.5|5|67

Daniel Mosquera y Cía. (Ramiro S. Arias, martillero público) oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Arturo Sánchez, Manuel Veiga, José Ramón Gómez y César Toribio venden a José Ordas, José Simón Gómez, Carlos Alfonso Vila, Juan Vicente Velado, Víctor Daniel Díaz y Francisco Roberto Villagra, su negocio de restaurant, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café y venta de helados, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486. Domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.26|4 Nº 4.182 v.3|5|67

"C"

Blas Inmobiliaria. Mart. Púb. Isaac W. Lerner, Libertad 434 P. B. Of. 1, Comunica: Que la venta del quiosco de cigarrillos y golosinas sito en CARLOS CALVO Nº 4394 Capital, de la Sra. Francisca Amanti de Pugliese a Marcelino De La Torre queda nula y sin efecto. — Siendo el comprador el Sr. Esteban Vera. — Reclamos de Ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.800. —e.28|4 Nº 4.853 v.5|5|67

Andrés A. Rivadulla, martillero público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital Federal, avisa: María Elena Moreira vende a Haricle Perla Alvarez su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito CONESA Nº 3802. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600. — e.28|4 Nº 5.011 v.5|5|67

Ri-Pa-Lo S. A. C. M. y F. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa: Bernardo Forteza, Alfredo López y Fidel Allo venden, libre deuda y/o gravamen, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito CURAPALIGÜE 1019, a Néstor Sergio Falcón y Antonio Pousa. Rec. ley, n/oficinas.

$ 1.800. — e.28|4 Nº 4.988 v.5|5|67

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Des Pérez vende a Manuel Carlos Brea negocio Panadería Mecánica, denominado "La Dorita", sito calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4426|28, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 1.800 e.27|4 Nº 4.814 v.4|5|67

"CH"

Se hace saber que Jaime Moisés Herman y Pedro Ulman, venden a María Tomé Bujan el Hotel Alojamiento "Renacimiento", calle CHILE 2374, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Chile 2374, Capital.

$ 1.200 e.27|4 Nº 4.737 v.4|5|67

"D"

Manuel Carreño, martillero, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Alfredo Villaverde vende a José Canosa el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle DOCTOR ENRIQUE FINOCHIETTO (ex Patagones) Nº 2100 esquina JUAN CARLOS GOMEZ Nº 102|06, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 2.000 e.27|4 Nº 4.819 v.4|5|67

Genzano & Messina. Balanceadores. Carmelo N. Messina. Mart. Públ. con oficinas en Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Angel Di Gerónimo, vende a Ricardo A. Ferreyra, su negocio de venta de achuras, chacinados, y productos de granja, puesto Nº 8 sito en la calle DORREGO 1240. Cap. — Domicilio y reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 1.800.— e.27|4 Nº 4.627 v.4|5|67

"G"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Rodolfo Luis Foschi y José Alfredo Peruyera, han vendido activo y pasivo con retroactividad al día 2 de febrero de 1961, las partes indivisas que les corresponden en el negocio de "Panadería y Fábrica de Masas", calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 3667|71, a su socio condómino José Rufino Díaz. Reclamos ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 2.600 e.27|4 Nº 4.826 v.4|5|67

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24 ,avisan que: José Rufino Ríos, vende a Felisindo Nogueira "Panadería Mecánica y Fábrica de Masas" calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 3667. — Reclamos de Ley y domicilio ptes. n|ofnas.

$ 1.400 e.27|4 Nº 4.822 v.4|5|67

Morselli Hnos. (Osvaldo Morselli, Martillero Público), oficinas Av. Gaona Nº 3852, Capital Federal, avisa: Domingo Siciliano, Salvador Guillermo De Vitta, Ricardo Antonio Trigili, Juan Reschini y Luis Alberto Andretto venden su negocio de Cantina y Despacho de Bebidas al por Menor, ubicado en la calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1698, esquina GRAL. CESAR DIAZ, Capital Federal, a Amadeo Carmelo Beneyt, Eleodoro Toranzo y Timoteo Alberto López. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.800 e.27|4 Nº 4.818 v.4|5|67

"F"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L. (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), representado por Julio Alvarez, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que José Seoane vende a Inocencio Bouso su negocio de hotel alojamiento (habilitación municip. en trámite), sito en la calle ECHEVERRIA 3090, Capital. Reclamos ley y domic. partes en mi oficina.

$ 1.800. — e.28|4 Nº 4.956 v.5|5|67

"J"

Ramiro Martínez y Cía., Mart. Públ., representada por Ramiro Martínez, con oficinas en Acevedo Nº 1479, Capital, avisan: Arturo Alberto Fernando Fernández ,vende al señor Julio Héctor Alvarez ,su negocio de "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2376, de esta Cap. Recl. de Ley y Dom. de partes n|Ofic.

$ 1.800 e.27|4 Nº 4.832 v.4|5|67

Francisco Goic, comunica que ha vendido su negocio, ramo despensa, fiambrería y quesería, sito en las calles JOSE E. RODO 3900 y LAGUNA 598, Cap. Fed., a doña Josefina S. de Bosco, Tabaré 1501, Cap. — Reclamo de Ley: sus domicilios.

$ 1.200.— e.27|4 Nº 4.639 v.4|5|67

"L"

Organización Giardina con oficinas en Capital Federal Pasteur 334, piso 8º, T. E. 47-5285, representada por el martillero público José Felipe Esteves, avisa que Eugenio Gruber vende a Jesús Estenoz, el negocio de despacho de pan por menor y productos envasados, sito en esta Capital calle LAVALLE Nº 3961. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.27|4 Nº 4.650 v.4|5|67

Ri - Pa - Lo, S.A.C.M. y F. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, Piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: José David Alvite Lago, vende libre deuda y|o gravamen, hotel Alojamiento (Habilitación en Trámite), sito LIMA 1264, Piso 1º, a Miguel Puértolas y Luis Morilla. — Dom. Part. y rec. ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 4.516-v.3|5|67

"M"

Antonia García de Ratti y Atilio Pedro Santiago Ratti vendieron a María Luisa Torriani de Porta y Mario Arístides Porta, el negocio de su propiedad, de librería, juguetería, cigarrería y golosinas, sito en la calle MONROE 4425, de la Capital Federal. Reclamos de ley, Monroe 4295, primer piso, Dpto. 9. Sus domicilios.

$ 1.600. — e.28|4 Nº 5.014 v.5|5|67

Julián López Sáez y Benjamín Murahovsky, Balanceadores y Martillero Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Gral. Artigas Nº 385, avisan que por su intermedio los señores Aurelio Gutiérrez y Joaquín Gadea, venden su negocio de Despacho de Pan, Venta de Helados Envasados y Quiosco, sito en esta ciudad, calle MEDRANO Nº 921, a los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800 e.27|4 Nº 4.817 v.4|5|67

Gerardo Bochicchio y Cía., Martillero Público con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742, Capital, T. E.: 63-9644, avisa que por su intermedio las señoritas Helvecia Paulina Delgado y Lidia Irma Delgado ,transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, a la señora Clara Marcovich de Albornoz y la señorita Lucia Catalina Martinelli el negocio de Peluquería para Damas, sito en la calle MARIANO ACOSTA 974. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 2.400 e.27|4 Nº 4.789 v.4|5|67

Ramiro Martínez y Cía., Mart. Públ., representada por Ramiro Martínez, con oficinas en Acevedo Nº 1479, Capital, avisan: Víctor Hugo Zabala, vende a los señores Ramón Regueiro y Teresa Domínguez, su negocio de "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras", sito en la calle MAURE Nº 3094, de esta Capital. Recl. de Ley y Dom. de partes, n|Ofic.

$ 1.800 e.27|4 Nº 4.831 v.4|5|67

"N"

Avisa G. F. García, Mart. Públ., Alsina 3051, Dpto. F., queda nula venta negocio Peluquería para Damas, NAZARRE 4367, Capital, que vendía Celina Albornoz a Elida De Blasio. — Reclamos Ley, domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.200. e.2|5. — Nº 5.145 v.8|5|67

Manuel Ramos & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representado por Manuel Ramos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1480 piso 1º Capital. T. E. 40 - 0651, avisan que María Asunción Rodríguez, viuda de Menéndez "Suc. Manuel Menéndez" vende su negocio de lechería y chocolatería, sita en la calle NECOCHEA 1310|12 Cap. al señor José Castro: Domicilio de la vendedora: Sarmiento 1480 Cap. — Domicilio comprador: Rivadavia 2200. — Reclamaciones de Ley en n|oficinas.

$ 2.400.— e.28|4 Nº 4.888 v.5|5|67

El Dr. Bernardo Liberman, escribano avisa que Farmacia Nogoyá S. R. L. vende a Beatriz Frida Fruman, el negocio de Farmacia y Perfumería denominado Farmacia Nogoyá de calle NOGOYA 4489 Capital Federal. — Oposiciones: Belgrano 1404 piso 4º of. 2, Buenos Aires. Sus domicilios.

$ 1.400.— e.28|4 Nº 4.913 v.5|5|67

"O"

Ramiro Martínez y Cía., Mart. Públ., represetada por Ramiro Martínez, con oficinas en Acevedo Nº 1479, Capital, avisan: Guillermo Terrasa vende al señor Pedro Casalla, su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle ORO Nº 2752, Capital. Recl. de ley y dom. de partes n|ofic.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 4.836 v.1|5|67

Manuel López Sanz, Mart. Púb., Rivera Indarte 995, T. E. 63-5554 avisa que Francisco Lepera vende a los Sres. Cruz Celestino Castro y Enrique Fernando Castro la carnicería OLAVARRIA 713 (puestos 55 y 56) Cap. Reclamos de Ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.26|4 Nº 4.487 v.3|5|67

"P"

Se hace saber por cinco días que la firma Establecimientos Metalúrgicos M. L. Rottari, Sociedad de Hecho, transfiere con retroactividad al 31 de diciembre de 1965, el Fondo de Comercio de su establecimiento dedicado a la Carpintería Metálica, con domicilio en la calle PARANA 264, piso 5º, Of. 48, Capital Federal, a "Rottati, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio, dedicado al mismo ramo. — Reclamos de Ley, Escribanía Cinollo Vernengo-Territano, Suipacha 58, piso 2, Capital Federal.

$ 2.800. e.2|5. — Nº 5.170 v.8|5|67

Ernesto R. Redruello, Mart. Público Pje.: Isidoro Demaría Nº 954, Capital, avisa: Ramón Roberto Bulacio, vende a Andrés Roftun "Dsepensa, Despacho de Comestibles" sito PEDRO LOZANO Nº 5660|68, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de partes, mi domicilio.

$ 1.400.— e.28|4 Nº 4.939 v.5|5|67

Verna, Cócaro & Cía., representados por el martillero público Oreste T. Verna, oficinas Bmé. Mitre 2209, T. E. 47-3716, avisan: Sara Jackson de Marotto vende a Adolfo César Bracco Asunción Alonso de Rojas y Genaro Cotarelo, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, denominado "Buenos Aires", sito calle PICHINCHA Nº 264, Capital, domicilio vendedora. Los compradores constituyen domicilio calle Osvaldo Cruz número 2571 de esta ciudad. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 2.600. — e.28|4 Nº 4.995 v.5|5|67

Ri - Pa - Lo, S.A.C.M. y F. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642 Piso 1º. Capital, T. E. 37-9805, avisa queda nula y sin efecto la venta del negocio de bar y casa de lunch, sito PERU 899, Capital, que Felipe Padin vendía a Antonio Pouza y Nstor Sergio Falcón.

$ 1.600 — e.26|4-Nº 4.519-v.3|5|67

"R"

Portilla y Cía. (Guillermo Portilla, Martillero Público), oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Alfredo Gully, vende a Manuel Carrio, Roberto García y Oscar Lang, negocio Venta de Caramelos, Masas, Helados, Elaboración y Envasamiento de Emparedados, calle ROSARIO Nº 900, domicilio partes. — Reclamos Ley, ntas. oficinas.

$ 1.800. e.2|5. — Nº 5.235 v.8|5|67

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que: Faustino Narciso Fernández, vende a Juan Durán, lechería y cámara frigorífica, calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2224|26. Reclamos ley y domicilio partes n|ofic.

$ 1.400.— e.27|4 Nº 4.820 v.4|5|67

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre 671, Avellaneda, Tel. 22-4465. Avisa al comercio que por su intermedio se vende el negocio de panadería mecánica denominado "La Nueva Epoca" sito en la calle RIO CUARTO Nº 2645 de Capital Federal. Vendedor: Maximino Banzas. Compradores: Manuel Cándido Insúa, Javier Alfonso Estévez y Jacobo Manuel Mariño. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes mismo negocio.

$ 2.600.— e.27|4 Nº 4.708 v.4|5|67

"S"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Marcelino Manuel Fernández vende a Dodolino González, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1846, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400. — e.2|5 Nº 5.128 v.8|5|67

Rodolfo O. Requejo y Cía., representada por el martillero público Victorino Losada, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, avisan que el Sr. Jaime Martelli vende su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle SCHMIDEL Nº 5359, Capital, al Sr. José Aníbal Villar. Domicilio partes, reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.800.— e.27|4 Nº 4.743 v.4|5|67

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E.: 48-7880, representada por Eduardo Rius, Martillero Público, avisan: Cipriano Teresa, Amaro Gonzalo, Manuel Piñera y José Gonzalo venden a José Soto y Juan Pérez, negocio Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito SARMIENTO Nº 2202, esquina JOSE EVARISTO URIBURU Nº 296, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 2.200 e.27|4 Nº 4.815 v.4|5|67

Ri - Pa - Lo, S.A.C.M. y F. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Cangallo 1642, P. 1º, Cap., T. E. 37 - 9805, avisan: Marcel... Regueira, vende libre deuda y|o gravamen negocio café, bar y casa de lunch, sito SUCRE 1401, Capital a Feliciano González, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1963. — Recl. Ley, n|oficinas.

$ 1.800.— e.26|4-Nº 4.518-v.3|5|67

Avisa: Vicente Borzi, martillero público, con oficinas en la Avenida Directorio Nº 4845, T. E. 69-1571, Capital Federal, que por su intermedio la Sra. Monllor Adelina de Ordiz vende a los Sres. Ana González de Rodríguez y Andrés Rodríguez, su negocio de despensa y fiambrería al por menor, sita en la calle SAN PEDRO Nº 5362, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.

$ 2.200.— e.26|4 Nº 4.474 v.3|5|67

"T"

Osvaldo A. Riganti Sepich, Escribano, con oficinas en Tucumán 971, segundo cuerpo, 3er. piso, Dpto. 7, avisa que ha quedado sin efecto la venta que hiciera Gran Luz S. R. L., del negocio de artefactos de iluminación, ubicado en la calle TALCAHUANO 331, Capital Federal, a La Candela S. R. L., según publicaciones Boletín Oficial de fecha 5|4|67 al 11|4|67.

$ 2.400. e.2|5. — Nº 5.252 v.8|5|67

Por 5 días: "Frigorífico Tellier S. R. L." avisa que vende a "Cangallo S. R. L." (en formación), su negocio de fábrica de chacinados y cámara frigorífica, sito en esta capital, calle TELLIER Nº 1760|64, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en Culpina 171, 1º "D", Capital.

$ 1.600.— e.2|5 Nº 5.129 v.8|5|67

Manuel Vilan, martillero público con oficinas en la calle Tacuarí 119, 3º L. of. 3 y 5 T. E. 37-1729, avisa que: José Manuel Martínez, Joaquín Fraile, Darío Paoloni, Segundo Regueira, Eusebio Francisco Lacava, Enrique Cerqueira, Manuel Esperon, Modesto Marcos, Domingo Domínguez, Adolfo Regueira, José Piñeiro, Ramón Piñeiro, Ricardo Carrera, Ramiro Fernández, Angel Otero, Gumersindo Rodríguez, Ricardo Pouso, Olimpio Galiñanes y Roberto Martínez, venden a "El Milagro S. R. L." (e. f.) el negocio de café, bar, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle TACUARI Nº 3 y 7. — Domicilio partes, reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 4.874 v.5|5|67

Salvador Rao y Domingo Milano hacen saber que venden a Luis Sainz, el quiosco dedicado a la venta de cigarrillos, golosinas envasadas y anexos que tienen instalado al frente del local de su propiedad, calle TUCUMAN 1712, Capital Federal. Domicilio del comprador Viamonte 1772 y de los vendedores Tucumán 1712, ambos Capital Federal, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 2.000.— e.27|4 Nº 4.735 v.4|5|67

Francisco Sabola, escribano público, con oficinas de referencia en Suipacha Nº 536, piso 1º, Capital Federal, avisa por el término de Ley que por su intermedio el señor Alfredo Héctor Amodeo, vende al señor Antonio Carvajales Somoza, libre de todo pasivo el negocio de hotel alojamiento denominado "Colonial" sito en la calle TRES DE FEBRERO Nº 999, Capital Federal, reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 2.400.— e.26|4 Nº 4.473 v.3|5|67

"V"

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A. Comercial y de Mandatos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (representada por el Sr. Ramón Antonio Pérez Alvarez, martillero público), con oficinas en Rodríguez Peña 180, Capital Federal, T. E. 40-8294 y 45-3619, que Antonio Lema vende al Sr. José Souto y a la Sra. María Isabel Guardia, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Hispano Hotel", sito en la calle VARELA Nos. 173|179, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 4.830 v.4|5|67

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Valentín Limeres vende a Ricardo Juan Sotelo y Laura Sotelo, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA Nº 402 esquina JORGE NEWBERY Nº 2505, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

Nota: El presente edicto anula y reemplaza a los publicados con fecha 23 al 28|2|67 y 1|3 al 7|3|67, Nº 62.600.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 4.733 v.4|5|67

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LA LEOPOLDINA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Infórmase emisión v$n. 40.000.000.— en acciones ordinarias un voto.

Derecho suscripción en Viamonte 1546, 4º piso, of. 405, a partir del 2 de mayo de 1967. — El Directorio.

$ 840.— e.2|5-Nº 5.134-v.4|5|67

BELCHER, S. A.
Quintana 227 - 7º A - Capital

Belcher, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, comunica a los señores Accionistas, que el Directorio en su sesión del 26 de Octubre de 1966, de acuerdo con lo autorizado por Resolución Nº 3084 de la Inspección General de Justicia, resolvió emitir las series 3ª a 10ª, de m$n. 400.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— valor nominal cada una, con derecho a un voto por Acción que hacen un total de m$n. 3.200.000.— que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 160 al folio 464 del libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales el 15 de febrero de 1967. — El Directorio.

$ 2.280.— e.2|5-Nº 5.112-v.4|5|67

AREMAR, C.I.F.S.A.

El Directorio informa que a partir del 8 de Mayo del corriente año pondrá a disposición de los señores Accionistas el dividendo correspondiente al Ejercicio Económico Nº 3, aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 22 de Diciembre de 1966, en su domicilio social calle Bartolomé Mitre 226, 1er. Piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.320.— e.2|5-Nº 4.829-v.4|5|67

LUIS BERTELEGNI Y CIA.
S.A.I.C.I. y F.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de once series de acciones ordinarias clase "A", cinco votos, por un total de $ 6.600.000. —m|n. — El Directorio.

$ 840.— e.2|5-Nº 5.092-v.4|5|67

L R 4 RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67 para la adquisición de un transmisor de radiodifusión de 25 Kw. para nuestra filial LV4 San Rafael, Mendoza.

Apertura: el día 1º de Junio de 1967 a las 15 horas, en nuestros estudios, Uruguay 1237. — Los pliegos se pueden retirar en nuestro Departamento de Compras y Suministros, Cerrito 941, de 14 a 18 horas.

$ 4.000. — e.2|5 Nº 4.927 v.15|5|67

P O R M A R
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Por Resolución de fecha 28|2|67, segunda adjudicación por valores nominales, según detalle: Contratos Nº: 1003, Monto: 1.000.000; 1029, 700.000.—; 1041, 1.000.000.—; 1082, 400.000.—; 1086, 700.000.—; 1100, 150.000.—; 1110, 500.000.— 1137, 400.000.—; 1138, 500.000.— 1235, 720.000.—; 1278, 400.000.— 1286, 150.000.—; 1289, 300.000.—; 1366, 450.000.—; 1390, 150.000.—; 1392, 300.000.—; 1396, 100.000.—; 1469, 800 000.—; — Los adjudicatarios deben cumplimentar los artículos 18 y 19 de las Condiciones Generales. — Luciano Pappalardo. Presidente.

En mi carácter de presidente de Pormar Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados, y de acuerdo a la facultad conferida por acta de Directorio de fecha veintiocho de Febrero de 1967, expido la presente copia fiel de acta a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco días.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1967.

$ 5.000. — e.2|5 Nº 4.873 v.8|5|67

SEBASTIAN Y DAVID MEDINA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de abril de 1967, resolvió aumentar el capital social en $ 15.000.000 en acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a 5 votos (series 16 a 30), el nuevo capital social autorizado es de m$n. 30.000.000.— El Directorio.

$ 1.080.— e.2|5-Nº 5.095-v.4|5|67

TESIRA, S. A. C. I.
Florida 754 Capital

El Directorio resolvió emisión series 6ª hasta 10ª, acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos: total V|N. m$n. 5.000.000.—. Suscripciones dentro quince días siguientes a últim apublicación. — Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 1.080.— e.2|5-Nº 5.079-v.4|5|67

F I E L
Sociedad Anónima de Financiaciones y Créditos

Fiel, Sociedad Anónima de Financiaciones y Créditos, comunica su adjudicación realizada con fondos a 31|3|67.

Nº de contrato	Valor Nominal
71	$ 500.000.—
54	,, 1.400.000.—
171	,, 1.500 000.—
52	,, 500.000.—
57	,, 1.000.000.—
15	,, 900.000.—
89	,, 500.000.—
209	,, 750.000.—
61	,, 500.000.—
62	,, 500.000.—
335	,, 900.000.—

$ 3.960 e. 2|5 Nº 5.279 v. 4|5|67

GAVAGRO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Llámase a suscripción e integración $ 8.000.000, acciones ordinarias clase A, J. E. Uriburu 1089, piso 2º, B. — El Directorio.

$ 840. e.2|5. — Nº 5.254 v.4|5|67

MARAVE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Comunícase elevación del capital a m$n. 20.000.000 y la emisión de 5 series de acciones ordinarias B, por un total de m$n. 5.000.000, con destino al pago de dividendos. — El Directorio.

$ 960. e.2|5. — Nº 5.294 v.4|5|67

CREDITO CASTELAR
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que la asamblea del 13|1|1967 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 13.125.000.— y que el Directorio ha resuelto la siguiente emisión de acciones. Pago de dividendo, ejercicio 1965|66: 864 acciones de $ 100.— c|u. privilegiadas de 3 votos c|u de la serie 21, las series 31 y 32 de 1.875 acciones de $ 100.— c|u. ordinarias de "1 voto" por acción y 141 acciones de iguales características de la serie 33, o sea un total de $ 475.500.—. Satisfacer necesidades de la sociedad: 1.734 acciones de $ 100.— c|u. ordinarias de "1 voto" por acción de la serie 33, las series 34 al 53 inclusive integradas cada una por 1.875 acciones ordinarias de "1 voto" por acción, o sea un total de $ 3.923.400.—. Total general emitido: $ 4.398.900.—.

El dividendo ejercicio 1965|66, se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 22 de mayo de 1967. — El Directorio.

$ 3.360 e. 2|5 Nº 5.214 v. 5|5|67

INMOBILIARIA LAMARO
S.A.I.C. y F.
Expte. Nº 5464

Infórmase accionistas que Directorio pone a disposición de los accionistas a partir de la fecha dividendo del 29,84 por ciento en acciones ordinarias clase "B", correspondientes al ejercicio 1964|65, con goce de dividendo a partir de 1º de abril de 1966, contra presentación de títulos accionarios en sede social, días hábiles, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.560. e.2|5. — Nº 5.271 v.4|5|67

GARRY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Comunica a efectos del derecho de preferencia la emisión de las series 19ª a 30ª de acciones ordinarias, al portador, de un voto, de $ 100.000 cada serie, pagaderas al contado al suscribir.
$ 1.600. e.2|5. — Nº 5.256 v.8|5|67

L I C S A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos

Se hace saber por tres dias que el Directorio resolvió la emisión por valor total nominal de $ 40.000.000.— m|n., en veinte (20) series de acciones ordinarias: cuatro series clase "A" de cinco votos y dieciséis series clase "B" de un voto (artículo 3º del Estatuto).

Consta por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de abril de 1967, bajo el número 828, Folio 468, Libro 61, Tomo A de Estatutos Nacionales.

Los actuales tenedores de acciones podrán hacer valer sus derechos de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, en la forma que prescribe el Estatuto. — El Directorio.
$ 2.400 e. 2|5 Nº 5.217 v. 4|5|67

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S.A.I.C. y F.
Nº de Registro N - 1212

Se comunica que, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de enero de 1967, el Directorio dispuso con fecha 6 de marzo de 1967, la emisión de $ 387.000.000, en acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una — El Directorio.
$ 1.320. e.2|5. — Nº 5.197 v.4|5|67

INDUSTRIAS RAB S. A.
Minera y Sidero - Metalúrgica, Industrial y Comercial "R A B S A"

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 11 de mayo de 1967, se procederá, contra presentación del cupón Nº 18, a pagar el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966, en efectivo y acciones, de acuerdo al siguiente régimen:

Acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos:
— 10 % en acciones de la misma clase.
— 6,50485 % en acciones de la clase "B" de 1 voto.
— 5,49515 % en efectivo.

Acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto:
— 16,50485 % en acciones de la misma clase.
— 5,49515 % en efectivo.

Las nuevas acciones llevarán el cupón Nº 19 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1966. Se entregarán títulos definitivos.

Este pago se hará en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 11 a 17 horas.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán según lo establece la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 29 de octubre de 1964.

Buenos Aires, abril 27 de 1967. — El Directorio.
$ 3.960 e. 2|5 Nº 5.279 v. 4|5|67

S A F R A R
Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 18.706

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, en la reunión del 31 de marzo de 1967, ha resuelto emitir conforme a lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos 100.000 acciones clase "A" (5 votos por acción), correspondientes a la serie 51ª con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1967.

Por tratarse de una emisión destinada al pago de bienes de capital recibidos por radicación, no corresponde el derecho de prioridad a los actuales accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el citado artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.400 e. 2|5 Nº 5.260 v. 4|5|67

EL MONAGUILLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Fitz Roy 1965 - Capital Federal

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio, con fecha 26 de abril de 1967, se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de pesos 12.000.000.— m|n., mediante la emisión de las series segunda, tercera, cuarta y quinta. — El Directorio.
$ 1.440.— e. 2|5 Nº 5.253 v. 4|5|67

BROUSSON S. A. I. F. I. C.
Industria Metalúrgica
Estomba 2836

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General de accionistas celebrada el 26|4|1960, se elevó el capital autorizado de v$n. 60.000.000 a v$n. 75.000.000.—. El Directorio.
$ 840.— e. 2|5 Nº 5.237 v. 4|5|67

BROUSSON S. A. I. F. I. C.
Industria Metalúrgica
Estomba 2836

El Directorio en su reunión del 21|4|58, resolvió efectuar una emisión de pesos 15.000.000.— v|n. en acciones ordinarias de 5 votos, para que suscriban los tenedores de acciones en proporción a su tenencia. — El Directorio.
$ 840.— e. 2|5 Nº 5.240 v. 4|5|67

BROUSSON S. A. I. F. I. C.
Industria Metalúrgica
Estomba 2836

El Directorio en su reunión del 19|7|57, resolvió efectuar una emisión de pesos 12.000.000.— v|n. en acciones ordinarias de 5 votos, para que suscriban los tenedores de acciones en proporción a su tenencia. — El Directorio.
$ 1.080.— e. 2|4 Nº 5.241 v. 4|5|67

BROUSSON S. A. I. F. I. C.
Industria Metalúrgica
Estomba 2836

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General de accionistas celebrada el 16|8|57, se elevó el capital autorizado de pesos 15.000.000.— v|n. a pesos 30.000.000.— v|n. El Directorio.
$ 1.080.— e. 2|5 Nº 5.242 v. 4|5|67

BROUSSON S. A. I. F. I. C.
Industria Metalúrgica
Estomba 2836

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General de accionistas celebrada el 8|11|1958, se elevó el capital autorizado de v$n. 30.000.000.— a v$n. 60.000.000.—. El Directorio.
$ 1.080.— e. 2|5 Nº 5.243 v. 4|5|67

BROUSSON S. A. I. F. I. C.
Industria Metalúrgica
Estomba 2836

El Directorio en su reunión del 24|11|1958, resolvió efectuar una emisión de v$n. 30.000.000.— en acciones ordinarias de 5 votos, para que suscriban los tenedores de acciones en proporción a su tenencia. — El Directorio.
$ 840.— e. 2|5 Nº 5.244 v. 4|5|67

FELIX RENESTO S. A.
Inm., Com. e Ind.
Expediente N - 7.569

AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 1967, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de pesos 40.000.000.— m|n. a pesos 65.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador, de iguales características a las que se encuentran en circulación. — Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — El Directorio.
$ 1.560.— e. 2|5 Nº 5.211 v. 4|5|67

LOS TOBIANOS, S. A.
Agrícola y Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que por Asamblea General Ordinaria del 28|10|66 se resolvió aumentar el capital autorizado a $ 12.500.000, emitiendo las series 6 a 25, de 50 acciones ordinarias cada una, de un valor de pesos 10.000 nominal cada acción, lo que hace un total de $ v|n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 1.200 e.28|4 Nº 5.039 v.3|5|67

OMNIPOL SUDAMERICANA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Ref.: 9.893

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las acciones Nros. 51 a 127 inclusive, en acciones ordinarias de la Clase "A", con derecho a 5 votos, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas, con lo que el capital emitido se eleva a m$n. 127.000.000. — El Directorio.
$ 1.560 e.28|4 Nº 5.043 v.3|5|67

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial de Construcciones e Industrial

(Hace saber por tres días que ha resuelto la emisión de las series 13ª a 50ª, de acciones de su capital social autorizado por v$n. 38.000.000 m|n. — Buenos Aires, abril de 1967. — El Directorio.
$ 960 e.28|4 Nº 5.061 v.3|5|67

EL DESTINO
Sociedad Anónima, Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir ochenta series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, números veinte y uno al cien, inclusive, por valor de cien mil pesos cada serie, o sea por un total de ocho millones de pesos moneda nacional.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los Estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Coronel Cárdenas 1948, Capital. — El Directorio.
$ 1.920 e.28|4 Nº 5.056 v.3|5|67

SANRE, S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Comunicamos que la Asamblea General Ordinaria del día 17 de octubre de 1966, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 10.000.000. El Directorio resolvió emitir series 6º a 10º de acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos, por un total de m$n. 2.000.000. Los socios accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la publicación. — El Directorio.
$ 1.560 e.28|4 Nº 5.013 v.3|5|67

GOLDMAN Y CIA., S.A.C.I.

Se comunica que el Directorio resolvió emitir 48 series de acciones ordinarias al portador de voto simple, números 44 a 91 inclusive, por valor de m$n. 500.000 cada serie, o sea un total de m$n. 24.000.000. Se ofrecen en suscripción a la par a los señores accionistas, con derecho de preferencia durante 15 días a partir del último edicto, debiendo integrarse totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.560 e.28|4 Nº 5.067 v.3|5|67

CREDITO FLORES
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el pago del dividendo en efectivo correspondiente al noveno ejercicio social, se efectuará en la sede de la sociedad, Ramón L. Falcón 2501, Buenos Aires a partir del día 2|5|67. — El Directorio.
$ 1.080.— e.28|4 Nº 4.996 v.3|5|67

PIRIA, S.A.C.I.F.
Exp. Nº 18.523

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 10ª y 11ª de acciones ordinarias al portador por un total de $ 2.000.000 m|n. Llámase a la suscripción e integración de las mismas. Domicilio: Talcahuano 638, 5º piso "H". — El Directorio.
$ 1.080 e.28|4 Nº 5.058 v.3|5|67

A. MAJDALANY S.A.I.C.F.I.

Se hace saber que el capital autorizado se ha aumentado de $ 15.000.000 a $ 75.000.000 de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 13 de mayo de 1966. — El Directorio.
$ 1.080.— e.28|4 Nº 4.977 v.3|5|67

ABDERA S. A.
Comercial Financ. de Mand. y Repres.

Comunicamos que la Asamblea General Ordinaria del día 17|10|66 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 10.000.000. El Directorio resolvió emitir series 6º a 10º de acciones ordinarias Clase A de 5 votos por un total de m$n. 2.000.000. Los socios accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.28|4 Nº 5.012 v.3|5|67

ARGELANDS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Se comunica que por resolución del Directorio se dispuso la emisión de 80 series de acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 8.000.000, todas con derecho a un voto por acción, con lo que quedará completado el capital autorizado de m$n. 10.000.000 m|n. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de conformidad con el Art. 4º del Estatuto, siendo su pago al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.800.— e.28|4 Nº 5.028 v.3|5|67

Establecimientos Agropecuarios e Industriales C A M P I
S.A.I.A.C.F. e I.
Gabriela Mistral 3864 - Cap. Fed.
Registro Nº 20.127

Llámase a accionistas a suscripción e integración de 4 series de acciones ordinarias al portador clase B, de 1 voto por acción. — El Directorio.
$ 1.080.— e.28|4-Nº 4.883-v.3|5|67

EL CAÑON SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Cánning 1060, piso 1º, Dpto. B, Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de noviembre de 1966, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000, mediante la incorporación de 40 series de acciones ordinarias Clase A de 5 votos al portador de 2.000 acciones cada serie. El Directorio en su reunión del 30 de noviembre de 1966, ha resuelto emitir acciones por valor de m$n. 8.000.000, destinándose la suma de m$n. 800.000 al pago de dividendos en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1966, ofreciéndose el resto de m$n. 7.200.000 en suscripción al contado en el domicilio social, calle Cánning 1060, piso 1º, dpto. B, Capital.
El Directorio.
$ 2.640.— e.28|4 Nº 5.044 v.3|5|67

ESTABLECIMIENTOS SULLIVAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 22.878

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea Extraordinaria celebrada el 1º|4|67 el capital autorizado de la Sociedad ha sido fijado en 25.000.000 m$n. — El Directorio.
$ 1.800.— e.28|4 Nº 5.019 v.5|5|67

INDUSTRIAS ELASTOM, S.A.I.C.

Se comunica que el capital ha sido elevado de m$n. 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. El Directorio.
$ 600.— e.28|4 Nº 4.880 v.3|5|67

MASSALIN & CELASCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de Diciembre de 1966, resolvió el aumento del Capital Autorizado de $ 170.000.000 a la suma de $ 250.000.000.—.
$ 840.— e.28|4-Nº 4.689-v.3|5|67

PAPELERA CIAO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica, conforme al artículo 5º del Estatuto, que el Directorio el 30 de Noviembre de 1966, resolvió la emisión de las Series Nº 23 al 31 inclusive de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción por $ 9.000.000 m|n.
El Directorio.
$ 1.080.— e.28|4-Nº 4.856-v.3|5|67

ESTABLECIMIENTOS SULLIVAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 22.878

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión y suscripción de las series 6º a 25º por un total de 20.000 acciones ordinarias, al portador, 5 votos, que representan $ 20.000.000 m|n. debiendo los accionistas ejercer el derecho de prioridad, e integrar las acciones en efectivo, al suscribir las mismas. — El Directorio.
$ 1.560.— e.28|4 Nº 5.022 v.3|5|67

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - República Argentina
Concurso para la provisión de Registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 8 registros de contratos públicos vacantes en la Capital Federal.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 22 de mayo de 1967.

Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.
$ 1.440.— e.28|4-Nº 67.473-v.8|5|67

EL EMPORIO DE LA LOZA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto efectuar la emisión de las series Nº 251 a 275 inclusive, de acciones ordinarias de clase "B" con derecho a Un voto por acción, estando constituida cada serie por Dos mil acciones.

La presente emisión se realiza a los efectos de abonar a los señores accionistas el dividendo del 10 o|o aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de julio de 1966. — El Directorio.
$ 1.560.— e.28|4-Nº 4.865-v.3|5|67

A C Y M A R
S.A.C.I.F.I.A.
Nº 11.792

Se comunica a los señores Accionistas que la convocatoria para el día 29 de Abril de 1967, publicada desde el 19 de Abril hasta el 25 de Abril de 1967, queda sin efecto. — El Directorio.
$ 320.— e.28|4-Nº 4.194-v.28|4|67

SYLVANIA ARGENTINA S. A.
Electrónica, Química, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 2 de Mayo de 1967, se abonará por intermedio del First National Bank of Boston, Oficina de Títulos, calle Florida Nº 99, Capital Federal, en el horario habitual bancario, los Dividendos del Ejercicio Comercial Nº 39, terminado el 31 de diciembre de 1966 y que fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de abril de 1967, según detalle:

A las acciones Preferidas, en efectivo: 7 o|o de interés anual por el año 1966 más un Dividendo complementario del 48 o|o contra la presentación del Cupón Nº 34.

A las acciones Ordinarias en efectivo: Dividendo del 55 o|o contra la presentación del Cupón Nº 32. — El Directorio.
$ 4.800. e.26|4. Nº 4.589. v.3|5|67